TOMO 105 Montevideo, Lunes 16 de Noviembre de 1931 Núm. 7589

# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

## SUMARIO



# PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

## MINISTERIO DEL INTERIOR

1

**Resolución.** Se dispone el pago de saldos del precio de construcción de la comisaría de la 3.ª sección de Rocha.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Octubre 14 de 1931.—Número 2012|931.

Vistos estos antecedentes, relacionados con el pago del saldo del precio de construcción de la comisaría de la 3.ª sección (Castillos) del Departamento de Rocha;

Resultando: Que la obra fué contratada de acuerdo con la resolución gubernativa de fecha 29 de Marzo de 1921, con el señor Ernesto Torrielli, en la suma de $ 15.400.00, con sujeción al respectivo proyecto confeccionado por la Inspección Técnica Municipal, habiéndose abonado a cuenta de dicho contratista el importe de la primera y segunda cuota de obra hecha, o sea la suma de once mil doscientos ochenta y tres pesos con ochenta y cuatro centésimos, no así la tercera y última cuota que asciende a $ 4.116.66, en virtud de haberse trabado embargo, según comunicación del Juzgado Letrado Departamental de Rocha;

Resultando: Que habiéndose comprobado posteriormente que a pesar de la vigilancia encomendada a la Inspección Técnica Municipal, la obra "ha sido descuidada en sus detalles de construcción, principalmente en la carpintería y pintura, así como en los techos y canales que no se hallan bien ejecutados". (Informe de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas corrientes a fojas 26 vuelta y 27), y que "el propio contratista de la obra, don Ernesto Torrielli, reconoce a fojas 29 vuelta, la necesidad de esas obras complementarias y autoriza a la Jefatura de Policía de Rocha, para que las haga por Administración y cuyo importe se carga a la cuenta que aún debe entregársele", (dictamen del ex Fiscal de Gobierno de 1.er turno, doctor Carlos E. Lenzi de 21 de Abril de 1925, expedido en el expediente respectivo y cuya copia existe en el archivo de la Fiscalía). la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas ha estimado el valor de los trabajos complementarios que faltan para dar por terminada definitivamente la construcción del edificio, y que detalla a fojas 13, en la suma de $ 1.071.04:

Resultando: Que según oficio del Juzgado Letrado Departamental de Rocha que luce a fojas 1 de estos obrados, ha sido levantado el embargo trabado sobre la cantidad que debe percibir del Estado el señor Torrielli en concepto de pago de la tercera y última cuota de construcción del referido edificio, disponiéndose a la vez la entrega de $ 2.500.00 al señor Leandro Giménez;

Atento a que sin perjuicio del cumplimiento del mandato judicial que dispone la entrega de $ 2.500.00 al señor Giménez de la suma de $ 4.116.66 a que asciende la tercera y última cuota de construcción del edificio, corresponde la retención del importe de $ 1.071.04 en que han sido estimadas por la Dirección de Arquitectura, las obras complementarias que requiere el mismo edificio, entregándose al señor Torrielli el saldo resultante de $ 565.42;

De acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno y la Contaduría General,

SE RESUELVE:

1.° Librar orden de pago a favor del señor Leandro Giménez por la suma de dos mil quinientos pesos ($ 2.500) con cargo a "Ejercicios anteriores", en cumplimiento a lo dispuesto por oficio del Juzgado Letrado Departamental de Rocha que luce a fojas 1

2.° Librar orden de pago a favor del señor Ernesto Torrielli por la suma de quinientos cuarenta y cinco pesos con sesenta y seis centésimos ($ 545.66) con cargo a "Ejercicios anteriores". en concepto de pago del saldo del precio de construcción del edificio de la comisaría de la 3.ª sección (Castillos) del Departamento de Rocha.

3.° Oportunamente se dispondrá la inversión de la suma de $ 1.071.04 en la ejecución de las obras complementarias que requiere el edificio de que se trata. con cargo a igual cantidad retenida al efecto al señor Torrielli importe de la 3.ª y última cuota de la construcción del mismo edificio.

4.° Comuníquese a quienes corresponda, pase a la Contaduría General para la toma de razón y, fecho, vuelva a los fines de lo establecido en el artículo 3.° de la presente resolución.—TERRA.—FRANCISCO GHIGLIANI.

2

**Resolución.** Se desestima una propuesta de venta de un campo con destino a la policía de la 12.ª sección de Lavalleja.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Octubre 7 de 1931.—Número 1397|931.

Vistos estos antecedentes, relativos a la propuesta formulada por el señor Ricardo Gadea, sobre venta al Estado,

de una fracción de campo de 14 hectáreas 75 metros, situada en la 12.ª sección del Departamento de Lavalleja;

Considerando: Que aún sin hacer cuestión de la desvalorización actual que pueda haber sufrido la propiedad, según resulta de los informes producidos por la Jefatura de Policía, si bien esa adquisición sería conveniente para la ampliación de los servicios de la comisaría seccional, no reviste carácter urgente e imprescindible, pudiendo por ahora atenderse las necesidades del servicio de dicha comisaría con el predio que posee, siendo en cambio, y teniendo en cuenta los escasos recursos de que se dispone, mucho más necesaria la compra de terrenos para las comisarías que carecen de ellos, lo que obliga al Estado a tener que tomar en arrendamientos los predios indispensables para pastoreo de la caballada al servicio de las mismas,

SE RESUELVE:

1.º Desestimar la propuesta de venta a que se ha hecho referencia.

2.º Comuníquese, etc. — **TERRA** — FRANCISCO GHIGLIANI.

# CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

## MINISTERIO DE HACIENDA

3

**Ley.** Se autoriza al Directorio de las Usinas Eléctricas del Estado para tomar a su cargo la construcción y el monopolio de comunicaciones telefónicas.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º El Directorio de las Usinas Eléctricas del Estado queda autorizado para tomar a su cargo la construcción y explotación de la nueva red telefónica a instalarse en la República y ejercerá el monopolio de las comunicaciones telefónicas por cable, en todo el país.

Art. 2.º Las empresas que actualmente realizan servicios de comunicaciones telefónicas podrán seguir funcionando mediante autorización precaria y revocable en cualquier tiempo sin dar derecho a indemnización, autorización que podrá otorgar el Directorio cuando así convenga al interés público. En las mismas condiciones serán mantenidas las autorizaciones concedidas con arreglo a la ley.

Art. 3.º Para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley se destinarán los recursos arbitrados por el artículo 31 de la ley de Diciembre de 1915 y artículos pertinentes de la ley de 21 de Octubre de 1912.

Los títulos de la deuda que por las leyes citadas se autoriza a emitir y que podrán ser aumentados hasta en un millón de pesos, gozarán de un interés del seis por ciento anual en vez del cinco por ciento que determina la ley de 1912.

Art. 4.º Los beneficios de la explotación telefónica podrán aplicarse a las futuras extensiones y mejoramiento o ampliaciones de las redes y estaciones.

Art. 5.º El Consejo Nacional de Administración y el Directorio del Correo harán entrega de inmediato al Directorio de las Usinas Eléctricas del Estado de todos los antecedentes relativos a lo actuado hasta la fecha sobre instalación de la nueva red telefónica, para que resuelva en definitiva lo que mejor convenga a los intereses públicos

Art. 6.º El Consejo Nacional de Administración reglamentará la presente ley

Art. 7.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Senado, en Montevideo, a 14 de Octubre de 1931.

JUAN B. MORELLI, Presidente.— Martín R. Echegoyen, Secretario.

Ministerio de Hacienda.
Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 15 de 1931.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional. — **FABINI.** — JAVIER MENDIVIL. — EDMUNDO CASTILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

4

**Mensaje.** Se solicita una modificación a la ley de Pensiones a las hijas y nietas de servidores de la independencia.

Presidencia de la República.
Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Noviembre 5 de 1931.

A la Asamblea General:

Con fecha 20 de Octubre corriente, el Consejo Nacional de Administración promulgó la ley que modifica el régimen establecido por la de 23 de Diciembre de 1929 que acuerda pensión a las hijas y nietas de servidores de la independencia.

En la referida ley se establece como condición necesaria para poder disfrutar de la pensión respectiva, que las nietas de los servidores de la independencia sean solteras o viudas con cincuenta años de edad o encontrarse imposibilitadas para trabajar y carecer de todo recurso.

El Consejo Nacional considera que dicho beneficio debe ser de carácter general, comprendiendo también a las casadas o divorciadas que se encuentren en las mismas condiciones indicadas.

Por lo expuesto, ha resuelto presentar el proyecto de ley que se acompaña, el cual modifica en esa parte la ley recientemente sancionada.

Con este motivo, saluda a la Asamblea General con la mayor consideración. — Por el Consejo: **JUAN P. FABINI.** — **JAVIER MENDIVIL.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Las pensiones acordadas por la ley de 23 de Diciembre de 1929, modificada por la de 20 de Octubre de 1931, se otorgarán a las nietas de los servidores de la independencia a que las mismas se refieren, cualesquiera sea su estado civil

Art. 2.o Comuníquese, etc. — Montevideo, Noviembre 5 de 1931. — **JAVIER MENDIVIL.**

5

**Decreto.** Se reglamenta una ley sobre prórroga para el pago de la contribución inmobiliaria

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 23 de 1931.

El Consejo Nacional de Administración, reglamentando la ley de 20 de Octubre del corriente, sobre prórroga para el pago de la contribución inmobiliaria,

DECRETA:

Artículo 1.o Para que los propietarios de bienes cuyo valor de aforo en conjunto exceda de veinte mil pesos, a que se refiere el artículo 3.o de la expresada ley, puedan deducir, a los efectos de la exoneración del recargo a los beneficiados por la misma, el valor de los gravámenes hipotecarios que pesen sobre los expresados bienes, deberán presentar ante las oficinas recaudadoras dentro del plazo de la prórroga, la declaración jurada a que se refieren los artículos 2.o, 3.o y 4.o del decreto de 21 de Julio de 1924, relativos a la deducción de iguales gravámenes en el caso del pago de la sobretasa de la ley sobre Pensiones a la Vejez.

Art. 2.o A los efectos del reembolso a los Jueces de Paz y Procuradores de Impuestos del importe de las costas, honorarios y gastos a que alude el artículo 4.o de la misma ley, se formará un fondo especial con los recargos a percibirse de los contribuyentes no comprendidos en la prórroga para el pago del impuesto inmobiliario de los Departamentos del litoral e interior.

El reembolso será liquidado por la Dirección General de Impuestos Directos y Administraciones Departamentales de Rentas, respectivamente, pero en este último caso, solo podrá ser pago, previa consulta por expediente a la Dirección General.

Art. 3.o La suspensión de los impuestos sobre zonas de influencia en relación a las propiedades comprendidas en el Departamento de Montevideo, dispuesta por el artículo 5.o de la ley que se reglamenta, se hará constar por medio de un sello aplicado en el renglón correspondiente de los boletos respectivos del año en curso.

Art. 4.º Comuníquese, etc., etc. — Por el Consejo: FABINI. — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

---

6

**Decreto.** Se reglamenta la ley que establece disposiciones aduaneras relativas a cobros por concepto de exportación de productos o mercaderías

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 4 de 1931.

El Consejo Nacional de Administración, reglamentando la ley de 16 de Octubre próximo pasado, sobre negociación en plaza de letras en moneda extranjera para la compra y exportación de productos o mercaderías,

DECRETA:

Artículo 1.o En todos los casos de operaciones de exportación a que se refiere la expresada ley, será presentado, conjuntamente con el respectivo permiso aduanero, un certificado otorgado por la institución bancaria, entidad o persona autorizada para negociar en cambios, que justifique la venta en moneda extranjera por valor no inferior al de los productos a exportarse.

Art. 2.o Dicho certificado contendrá esencialmente los siguientes datos:

A) Firma vendedora.
B) Cantidad de moneda vendida.
C) Equivalencia en moneda nacional.
D) Clase de productos que comprende la negociación.
E) Determinación del exportador.
F) Fecha.
G) Fecha en que se concertó la operación de cambio.
H) Condiciones principales de la misma, como ser: operaciones de contado, futuro, fecha de éste, etc. Este certificado lo expedirá en duplicado el Banco que haya realizado la operación, entregándose ambos a la Dirección General de Aduanas. Esta retendrá en su poder el original y enviará al Banco de la República el duplicado con la constancia de su intervención.

Art. 3.o Los exportadores que se encuentren en el caso de haber realizado en el exterior, antes de la promulgación de dicha ley, las operaciones de cambio correspondientes a embarques a efectuarse, deberán presentar, con la documentación respectiva a la Dirección General de Aduanas, dentro del plazo de diez días, a contar desde la fecha de este decreto, una declaración jurada por duplicado, en que constará un detalle de dichas operaciones y estableciendo:

A) La plaza en que se efectuó la operación.
B) Fecha.
C) Condiciones estipuladas, contados, fecha de futuro, etc.
D) Monto en moneda extranjera.
E) Banco del exterior que intervino en la misma.
F) Banco de plaza donde se ha radicado o radicará la provisión de fondos en moneda nacional.
G) Mercadería a exportarse cubierta con los fondos provenientes del cambio realizado en las circunstancias anteriormente indicadas.

Con los ejemplares de esta declaración se procederá en la misma forma que con los certificados descriptos en el artículo 2.o.

Art. 4.o Los exportadores que deben realizar embarques de mercaderías cuyo importe haya sido abonado en moneda nacional y cuya provisión haya sido efectuada antes de la promulgación de la ley, deberán presentar con la documentación respectiva, dentro del mismo plazo de diez días del artículo anterior, una declaración jurada por duplicado en que conste, con todos sus detalles, la proveniencia de esos fondos justificando que su origen radica en una operación de cambio. Se procederá con los ejemplares de esta declaración jurada en la misma forma que con la documentación descripta en los artículos 2.º y 3.º. Vencido el plazo establecido por este artículo y por el anterior, no se autorizarán exportaciones basadas en operaciones de cambio y venta de letras anteriores a la promulgación de la ley, dando cuenta en cada caso al Ministerio de Hacienda de la resolución adoptada.

Art. 5.o En los casos de operaciones urgentes de exportación, que actualmente se autorizan en virtud de despachos o permisos provisorios a regularizarse "a posteriori", así como en los de exportación en días feriados, en los que no sea posible a los exportadores presentar de inmediato el comprobante de la negociación de la letra correspondiente, queda igualmente facultada la Dirección de Aduanas para autorizar los embarques con la obligación de la casa o firma exportadora de presentar los comprobantes respectivos dentro de cinco días hábiles de realizado el embarque.

Art. 6.o La Dirección General de Aduanas deberá contabilizar o escriturar los certificados y declaraciones juradas a que se refieren los artículos 2.o, 3.o, 4.o y 5.o, llevando una cuenta corriente a cada firma exportadora, acreditando en ella el importe de los mismos y debitando los relativos a los embarques que se vayan realizando, a cuyo efecto se solicitará del Banco de la República el personal necesario para organizar y dirigir por un término prudencial esa contabilidad.

Art. 7.o La Dirección General de Aduanas queda facultada para resolver especialmente las demás situaciones creadas con anterioridad a la vigencia de la ley, debiendo tomar, sin embargo, todas las medidas y garantías indispensables para evitar que sean eludidas las disposiciones de esta reglamentación.

Art. 8.o Relativamente a las operaciones de exportación en consignación, a que se refiere el inciso B) del artículo 1.o de la ley que se reglamenta, el Banco de la República otorgará una certificación especial que la Dirección General de Aduanas reservará para exigir su cancelación al vencimiento de los plazos respectivos.

Art. 9.o La Dirección General de Aduanas vigilará especialmente que el monto de los embarques no exceda de los importes acreditados en las cuentas corrientes, cuya función establece el artículo 6.o.

Art. 10. Los exportadores deberán contabilizar sus operaciones de cambio y embarques en forma clara que permita su fácil fiscalización por parte de las autoridades aduaneras cuando éstas lo juzguen necesario.

Art. 11. Las exportaciones originadas por el envío de muestras con valor hasta $ 2.000 y por otras operaciones previstas en el artículo 2.o de la ley, quedan exoneradas de la presentación de certificados. Establécese que el envío de muestras, artículos de propaganda y demás casos análogos, no excederá de una remesa por zafra.

Art. 12. Comuníquese, etc. — Por el Consejo: FABINI. —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

---

7

**Decreto.** Se sustituyen disposiciones sobre cobro de cupones de los títulos de Deudas Externas radicados en la República

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 10 de 1931.

Visto el informe de la Dirección de Crédito Público, sobre los resultados de la aplicación de la ley de 18 de Junio de 1931, relativa a la prohibición de exportar cupones de títulos de Deudas Externas;

Considerando: Que del monto de las Deudas Externas en circulación radicadas en Montevideo y de los títulos de las mismas depositados en los Bancos, aparece comprobado que continúa en perjuicio del Estado el pago de importantes diferencias de cambio, que la ley de referencia ha querido evitar, fraude que en relación a los títulos depositados se opera por el retiro de los cupones respectivos de los Bancos antes de diez días de cada vencimiento y por su venta a intermediarios que se dedican a ese tráfico y su remisión a las plazas respectivas para su cobranza,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Sustitúyese el artículo 2.o del decreto reglamentario de la referida ley, por el siguiente:

"Los cupones de los títulos de Deudas Externas, radicados en el país, cuyos servicios se atienden en Montevideo y en el exterior, deberán ser cobrados en Montevideo.

La Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas, vigilará severamente el cumplimiento de esta disposición, y a tal efecto deberá tomar en los plazos correspondientes notas de los encajes en títulos de Deudas Externas, que posean las instituciones bancarias, casas

de cambio, etc., y constatar con posterioridad a los vencimientos respectivos si el cobro de todos los cupones correspondientes a los títulos depositados se ha realizado en Montevideo."

Art. 2.o Recomiéndase especialmente al Banco de la República la mayor estrictez en el contralor de las operaciones relacionadas con la exportación de títulos de Deudas Externas, así como de cupones cobrables en Montevideo, dentro del espíritu de los artículos 1.o y 4.o de la ley de 29 de Mayo de 1931 sobre traslado de capitales al exterior.

Art. 3.o Comuníquese, etc. — Por el Consejo: FABINI. —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

8

**Resolución.** Se establece una excepción para un descuento sobre gastos con cargo a leyes especiales de obras públicas.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 3 de 1931.—Número 7180|931.

Vistas las observaciones formuladas por la Contaduría General de la Nación al artículo 2.o del decreto de 27 de Agosto próximo pasado, que establece que las partidas que se conceden para gastos de cualquier naturaleza, quedarán sujetas al descuento del 10 o|o que determina el artículo 6.o de la ley de 20 de Agosto del mismo, y que el importe de esa rebaja sea vertida mensualmente a Rentas Generales;

Manifestando la Contaduría General que la versión de dichos descuentos a Rentas Generales, no corresponde cuando se trata de inversiones de fondos votados por leyes especiales para determinado destino;

Considerando atendibles las razones expuestas, según las cuales la aplicación de ese artículo sería una manera indirecta de variar, en parte, el destino que la ley dió a los referidos fondos, y atento a lo establecido por los incisos G) y H) de los artículos 2.o y 6.o de la ley de 19 de Octubre de 1928, que autorizó fondos para Vialidad e Hidrografía, disposiciones éstas, que pueden considerarse implícitamente establecidas también para las leyes de Saneamiento, Ferrocarriles, Carretera a Colonia, escuelas, etcétera,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o El descuento del 10 o|o dispuesto en el artículo 2.o del decreto de 27 de Agosto de 1931, que se aplique sobre gastos que se atienden con fondos votados por leyes especiales para obras públicas, quedará a beneficio de esos mismos fondos, no alcanzando en estos casos, la obligación de ser vertido a Rentas Generales, establecida en el mismo artículo del citado decreto.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — Por el Consejo: FABINI. —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

9

**Resolución.** Se declara un alcance de una exoneración de impuestos al papel para diarios

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 3 de 1931.

Vista la gestión de los señores Capurro y Cía., empresa editora de la revista "Mundo Uruguayo", para que se declare el alcance de la ley de 18 de Octubre de 1928, la que por su artículo 8.o exonera de impuesto la importación de papel para diario;

Considerando: Que en la revista "Mundo Uruguayo" se emplea el papel en bovinas para diarios que es el que está amparado por la citada ley, y puesto que la empresa de dicha revista, paga los impuestos creados para el sostenimiento de la Caja de Jubilaciones de Empleados de Servicios Públicos, en igual forma que las empresas de diarios, debe alcanzarle también la franquicia mencionada;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Aduanas,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que los beneficios de la ley de 18 de Octubre de 1928, alcanzan al papel de diarios en bovinas o en cualquier otro envase que introduzcan las empresas de diarios, revistas y periódicos.

A sus efectos, pase a la Dirección General de Aduanas y publíquese. — Por el Consejo: FABINI. — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

10

**Resolución.** Se otorga jubilación a don Hércules Fa

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 1.° de 1931.—Número 5365|931.

Vista la gestión del señor Hércules Fa, de 42 años de edad, a efecto de que se le otorgue jubilación como ex Maestro de Gimnasia y Esgrima del Ejército, en virtud de haber sido exonerado el día 2 de Diciembre de 1930, sin que las causas que dieron origen a su cese le priven del derecho a la jubilación, según así lo informa el Ministerio de Guerra y Marina, contando con 10 años, 4 meses y 17 días de servicios amparados a la Caja Civil y 6 años 10 meses y 12 días militares, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Resultando: Que por dichos servicios, se ha practicado la liquidación respectiva, en la forma establecida por el artículo 29 de la ley de 6 de Febrero de 1925;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Hércules Fa con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 455.96, de los que $ 425.96 corresponden a la Caja Civil y $ 30.00 anuales a Rentas Generales, quien reintegrará a la Caja Civil la expresada suma de $ 30.00 anuales correspondiente a los servicios militares.

Vuelva este expediente a la Caja Civil, para que expida la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI. — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.**

11

**Resolución.** Se otorga jubilación a don Tomás Linares

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 1.° de 1931.—Número 2442|928.

Vista la gestión del señor Tomás Linares a efecto de que de acuerdo con el artículo 63 de la ley de 6 de Febrero de 1925, se le otorgue jubilación como ex jornalero de la Administración Nacional del Puerto, en virtud de tener más de 60 años de edad, contando, hasta el 17 de Mayo de 1917, con 23 años, 3 meses y 26 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Tomás Linares con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de pesos 419.66.

Vuelva este expediente a la Caja Civil, para que expida la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: FABINI. — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V Rodríguez, Secretario.


**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

| | | |
|---|---|---|
| Por trimestre adelantado | $ | 3 — |
| Por semestre adelantado | » | 6 — |
| Por año adelantado | » | 12 — |
| Número del día | » | 0 10 |
| Número atrasado del mes corriente | » | 0 20 |
| Número atrasado de meses o años anteriores | » | 0 50 |

**La correspondencia debe dirigirse a la Administración CALLE FLORIDA N.° 1178.**

# PODER LEGISLATIVO

## Cámara de Representantes

### Reunión de Comisión

SECRETARIA

Montevideo, Noviembre 12 de 1931.

Investigadora sobre reconstrución del Telégrafo Nacional —

Asistente: Doctor Angel de la Fuente.
Inasistentes: Doctor Gustavo Gallinal, doctor Segundo F. Santos, señor ingeniero Quinto Bonomi (hijo) y señor Lino E. Méndez.

# CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

### Sesión del día 6 de Noviembre de 1931

(Versión oficiosa de la Secretaría)

Bajo la Presidencia del ingeniero don Juan P. Fabini, con asistencia de los señores Consejeros: Berreta, García Morales, Brum, Cortinas, Lussich y Sorín, actuando el señor Secretario don Manuel V. Rodríguez y el Prosecretario don Leonardo Secades y Caces.

Iniciada la sesión se dió cuenta de los siguientes,

### Asuntos entrados

"La Comisión Directiva del Jockey Club invita a los señores miembros del Consejo Nacional de Administración para presenciar la reunión hípica que tendrá lugar en el Hipódromo de Maroñas el domingo próximo y en la que se disputará el Gran Premio Nacional."

—Quedan invitados los señores Consejeros, acúsese recibo y archívese.

"La Comisión Nacional de Socorros, delegada de la Presidencia de la República, remite un memorándum relacionado con las actividades de esa Comisión, así como un cuadro estadístico sobre los socorridos de la Capital, durante los meses de Julio a Setiembre del año en curso."

—Léase.

1—La Presidencia de la República acusa recibo del mensaje de fecha 23 de Octubre próximo pasado, por el que se le adjuntó copia de la ley sobre exoneración de derechos de importación y patentes aduaneras a los gasógenos a base de madera o carbón de madera, a los tractores y a los chassis de camiones que utilicen para el funcionamiento de sus motores gas pobre producido por dichos gasógenos.

—Al Ministerio de Industrias.

2—La misma Presidencia acusa recibo del mensaje, fechado el 22 de Octubre último, sobre promulgación de la ley que dispone la construcción de depósitos para combustibles líquidos en la Dársena de Inflamables y la adquisición de nafta y kerosene por el Estado.

—Al Ministerio de Industrias.

3—La referida Presidencia acusa recibo del mensaje sobre promulgación de la ley que destina a la habilitación de la Estación Sanitaria de Artigas, actualmente en construcción, las economías realizadas en el presupuesto del Consejo Nacional de Higiene en los ejercicios 1927-28, 1928-29 y 1929-30 y las que se realicen en el corriente ejercicio.

—Al Ministerio de Industrias.

4—Dicha rama del Poder Ejecutivo acusa recibo del mensaje con el que se le remitió copia del acuerdo relacionado con la visita general de cárceles y causas del corriente año."

—Al Ministerio de Instrucción Pública.

5—La Alta Corte de Justicia en respuesta al mensaje de fecha 2 de Setiembre del año en curso relacionado con el horario fijado en las cárceles para los defensores de oficio, transcribe el dictamen fiscal y resolución recaídos en los antecedentes respectivos.

—Al Ministerio de Instrucción Pública.

6—La misma Alta Corte comunica el dictamen fiscal y resolución recaídos en los antecedentes formados con motivo del mensaje que le fué remitido con fecha 7 de Octubre próximo pasado.

—Al Ministerio de Instrucción Pública.

7—La Sociedad de Fomento Agropecuaria de Bella Unión comunica la postergación para los días 13 y 14 de Diciembre próximo de su anunciada Exposición Feria Nacional de Ganadería y Agricultura y, a la vez, expresa su agradecimiento por el subsidio que se le ha acordado para la organización de dicho certamen.

—Al Ministerio de Industrias.

8—El Concejo de Administración de Salto reitera la solicitud formulada sobre contribución pecuniaria del Consejo Nacional para la construcción del puente insumergible sobre el arroyo San Antonio.

—Al Ministerio de Obras Públicas.

9—El señor Consejero doctor Victoriano M. Martínez solicita licencia para faltar a la sesión de hoy.

—Se vota y es concedida.

---

El Consejero Brum dijo que hace algún tiempo pidió que el Banco de Seguros informara sobre la situación de los Agentes, respecto a las leyes de jubilaciones y como eso no ha ocurrido, reitera el pedido.

---

El señor Berreta dijo que deseaba hacer la aclaración de que entiende que la reglamentación de la ley de Semana Inglesa, ampara en sus efectos, a los obreros del auto, como ser: gomeros, lavadores, electricistas, mecánicos, pintores, fabricantes de radiadores, enchapadores, engrasadores, tapiceros y todos los derivados del comercio del auto. Una sola excepción corresponde y es la de los servicios de auxilio, que no pueden ser abandonados.

---

Concurrió a Sala en primer término el Subsecretario de Instrucción Pública, señor Ceruti, quien sometió a consideración del Consejo el decreto de convocatoria a elecciones para el 29 del corriente, el que fué aprobado sin observaciones.

---

De acuerdo con lo resuelto anteriormente se firmó una resolución autorizando la entrega de $ 483.00 al Instituto Internacional de Protección a la Infancia, importe de la cuota correspondiente a los meses de Julio a Octubre del corriente año.

---

Se retiró el Subsecretario de Instrucción Pública y, correspondiendo celebrar acuerdo de Obras Públicas, concurrió a Sala el titular de esa Cartero, ingeniero Benavides, aprobándose los asuntos de la relación en número de 101.

---

El señor Ministro presentó el informe de la Dirección de Topografía relacionado con la exposición que presentó a la Comisión de Constitución de la Cámara de Representantes el ingeniero Antonio Marroche sobre denuncias de tierras fiscales. A propósito de este asunto el Presidente, ingeniero Fabini manifestó que debía gestionarse la sanción de una ley que regularice la situación de los ocupantes de esas tierras, las que podrían pasar a ser de su propiedad mediante el pago del 50 o|o del valor en largos plazos, siempre que los propios interesados hiciesen las denuncias correspondientes.

El doctor Brum sostuvo que el Estado no debía desprenderse de sus tierras y que el caso en cuestión podría liquidarse acordando a los ocupantes un plazo de 30 años para que siguieran explotando esas tierras, por las que pagarían un arrendamiento reducido, igual a los impuestos que aplican, teniendo derecho a ser indemnizados cuando las abandonen por las mejoras que hubiesen realizado. Agregó que podría fijarse un plazo de tres años para que los ocupantes pudiesen formular las dennuncias correspondientes, vencido el cual, se aceptaría la declaratoria de terceros. El doctor Sorín expresó que los informes de la Dirección de Topografía debían pasarse directamente a la Comisión de Constitución de la Cámara de Representantes. En otro orden de ideas aceptó el temperamento expuesto por el doctor Brum porque, a su juicio, el Estado no debe independizarse de esas tierras, y si hubiera que hacer algún distingo respecto a los profesores, correspondería otorgarlo a favor de quienes han efectuado mejoras y no han dispuesto de tiempo para resarcirse de los gastos realizados con tal motivo. Pero como la cuestión de fondo no está en discusión, cree que en el presente caso, lo que corresponde es remitir a la Cámara el informe de la Dirección de Topografía, lo que así se resolvió.

---

Al aprobarse el asunto referente a la construcción de puentes sobre los arroyos de Yucutujá, Yacuy, Tres Cruces y Cuaró, en el Departamento de Artigas, el señor Cortinas manifestó que habría que nombrar la Comisión de Vecinos a que se refiere la ley llamada de "Derecho al trabajo", agregando que como en otros Departamentos se comenzaran obras, también habría que hacer lo mismo. También habría que llamar la atención de los Municipios de Soriano, Flores, Tacuarembó y algunos otros a los que se han remitido o se remitirán cantidades para obras de vialidad, a fin de que tuvieran en cuenta las disposiciones de la ley respecto a contratación de trabajos sin preferencias tendenciosas, y será del caso, también, anticipar la realización de alguna de las obras del nuevo plan, contemplando a los Departamentos donde existe mayor desocupación, entre los cuales ya ha recordado a Colonia, Lavalleja y Maldonado.

---

El doctor García Morales dijo que la misma decisión debía adoptarse para Salto, debido a la construcción del camino a Tacuabé. Estas indicaciones fueron tomdas en cuenta, acordándose que en el acuerdo del martes próximo se proceda a la constitución de las Comisiones referenciadas en los Departamentos donde todavía no han sido nombradas. Por su parte el señor Berreta indicó la conveniencia de dirigir un nuevo mensaje al Cuerpo Legislativo solicitando la pronta sanción del proyecto que destina la cantidad de $ 400.000, para la ejecución de obras con el aporte de los vecinos y municipios.

---

El señor Ministro se refirió a la comunicación que varios propietarios de automóviles de alquiler de la ciudad de San Carlos dirigieron al Presidente del Consejo, quejándose porque los ferroca-

rriles del Estado subvencionaban a una empresa de ómnibus para que hiciese a precios módicos el transporte de pasajeros desde la estación del ferrocarril al centro de dicha localidad. Agregó que los ferrocarriles del Estado informan que los servicios de aquellos autos eran tan elevados que no guardaban relación con el costo de los pasajes y al público le resultaba más conveniente trasladarse en ómnibus desde Montevideo. Expresa, también, aquel organismo, que este servicio se efectúa también desde hace tiempo en Punta del Este, observando que la subvención no impide a los pasajeros tomar taxímetros cuando lo juzguen conveniente. El Presidente señor Fabini pidió que también se recabasen informes, acerca de la importancia que reviste la competencia que se tiene haciendo en aquella zona con el servicio de camiones.

---

Conforme a lo resuelto en sesiones anteriores, el señor Ministro sometió a consideración del Consejo la resolución por la cual se dispone que pase a prestar servicios en la Dirección de Saneamiento de la Capital el Jefe del Servicio de la ciudad de San José, ingeniero Julio Otero y debiendo reemplazarlo en el desempeño de aquellas funciones el ingeniero Raúl Taboas, Jefe del mismo servicio en el Departamento de Treinta y Tres. El Presidente ingeniero Fabini, expresó que con el traslado del señor Otero a Montevideo queda resuelta de hecho la reclamación pendiente contra el nombramiento del señor De Santiago, quien queda, en consecuencia, confirmado en el desempeño de las nuevas funciones que se le habían confiado.

---

El doctor Lussich pidió al Ministro dispusiera el repartido de un estado acerca de los trabajos de recubrimiento bituminoso de los caminos de macadam realizados en el último mes. Encareció dicho Consejero la necesidad de urgir esos trabajos, que reportarán grandes economías en el presupuesto de Vialidad. El Ministro manifestó que así lo haría.

---

El Consejero doctor Brum dijo que los Sobrestantes de las obras del ferrocarril de Florida a Sarandí del Yí y de otras obras públicas no gozan ni de descanso semanal ni rotativo, y como eso resulta violatorio de la ley, pide que el Ministro Benavides adopte medidas para contemplar los derechos de esos funcionarios. El Ministro contestó que últimamente el Consejo había dictado un decreto disponiendo que se cumplieran las disposiciones invocadas por el doctor Brum, de manera que dichos Sobrestantes no deben trabajar más de cuarenta y ocho horas semanales. No obstante, agregó el señor Benavides que dispondría las averiguaciones del caso para cerciorarse de que no se viole dicha disposición.

---

Con motivo de algunas publicaciones aparecidas en diarios de Colonia, según las cuales el Consejo reaccionaría contra la decisión de ejecutar en hormigón la carretera a aquel Departamento, pidió el Consejero Berreta que se dejara expresa constancia que ni el Consejo Nacional, ni su Ministro de Obras Públicas, habían pensado en modificar el firme adoptado para esa carretera.

---

El señor Consejero Berreta solicitó del Ministro — atendiendo un pedido que le formulan varios empleados de la Sección Administración, de los Ferrocarriles del Estado — gestione del Directorio de los mismos, en forma amistosa, que no se modifique el horario continuo para dicho personal, pues, según sus informes y contrariando las normas de casi toda la Administración Pública, se pensaba adoptar horario discontinuo. El Ministro dijo que así lo haría. Los Consejeros García Morales y Lussich salvaron sus votos, respetando la autonomía de que goza aquel organismo y por encontrar inconvenientes estas sugestiones en un asunto como éste, de orden interno.

---

El presidente ingeniero Fabini, manifestó que con motivo de la decisión tomada por el Consejo en el acuerdo anterior, desestimando el pedido formulado por los señores Mantegazza y Castiglioni, sobre exoneración de derechos de puerto a los cantos rodados que extraen en la ribera argentina del río Uruguay con destino a las obras municipales de Paysandú, en virtud de las disposiciones terminantes de la ley de Vialidad e Hidrografía, había sido entrevistado por una delegación del Municipio de aquel Departamento, quienes le solicitaron la reconsideración de lo resuelto, toda vez que los elevados derechos que debe abonar ese material, obligaría a los contratistas a no mantener los precios ofrecidos por el encarecimiento extraordinario y desproporcionado del material a emplearse en la obra. Se produjo alrededor de este asunto un breve cambio de ideas en el que intervinieron varios señores Consejeros y el Ministro, predominando, finalmente, el criterio de dirigir mensaje al Parlamento pidiendo, con carácter general, la revisión de esa parte de la ley, en cuanto se refiere a la piedra, por considerar que si bien el texto de la misma no prevé ninguna excepción, no pudo estar en la mente del legislador aplicar un impuesto tan elevado a un material de escaso valor. Mientras no se pronuncie el Parlamento, el Ministerio adoptará las providencias del caso para retener de los pagos mensuales que se ordenen a favor de los contratistas, las cantidades equivalentes al monto de los derechos, que se depositarán en el Banco de la República y en calidad de garantía por si el Parlamento no se pronunciara dentro del plazo de terminación de la obra o que lo hiciera en sentido negativo.

---

El Consejero doctor Brum manifestó que el señor Carlos Casares y el doctor Fusco, le hicieron saber que los camioneros de Paso de los Toros y de Tacuarembó deben interesarse por que se arregle un trozo de 150 metros, sito entre Molles y Villasboas, en el camino nacional de Durazno a Paso de los Toros. Expresan que ese trozo se encuentra en tales condiciones que hace pocos días se empantanaron en él no menos de diez vehículos, con los imaginables trastornos. Agregan que ya se han formulado pedidos semejantes al Concejo Departamental de Durazno, sin lograrse que éste los atienda. El señor Ministro manifestó que atendería el pedido.

---

El Consejero Berreta recordó una vez más, su pedido para que se estudie la forma de proveer de agua a la localidad de Cerro Chato. Manifestó que el Diputado Nacional doctor Fusco, se ha interesado insistentemente por que se atienda a esa necesidad pública, agregando que la perforadora que se había destacado allí, luego de varias perforaciones infructuosas, había sido trasladada; y como cercana a la zona existe una fuente de agua dulce, que con pequeños gastos de cañerías e instalaciones podría abastecer por algunos años las necesidades de esa villa. Agregó que era urgente abordar los trabajos de agua para dotar de ese elemento a la escuela pública y a la usina.

---

El Consejero Berreta solicitó del Ministro que para el próximo acuerdo traiga los estudios realizados por el ingeniero Pereyra, del camino que, a partir de la ciudad de Canelones, llega hasta la Cadena.

La obra referida es de gran importancia, pues que toda la zona que sirve es agrícola y en donde la propiedad está extraordinariamente subdividida. Como está enterado de que los estudios están terminados, por eso lo solicita.

El señor Benavides manifestó que tomaría en cuenta la indicación formulada por el Consejero Berreta.

---

Terminado el acuerdo de Obras Públicas, entró a sala el Subsecretario de Hacienda, doctor Daniel Blanco Acevedo, a efecto de considerar la promulgación de la ley por la que se modifica el artículo 44 de la de 6 de Octubre de 1919, sobre Jubilaciones y pensiones de empleados y obreros de servicios públicos, en la siguiente forma: "Para fijar la contribución de los obreros y empleados y la cuota mensual de las empresas, se tomará como base el sueldo total. Se entiende comprendido en el sueldo total: 1.o Lo que el empleado u obrero no perciba en dinero, sino en alimentos, vestidos, uso de habitaciones o en otra forma cualquiera, lo que se computará con arreglo al promedio de su valor en la localidad. 2o. El importe de los "viáticos" y "noches" y demás cantidades que se abonen ordinariamente al empleado u obrero en el desempeño de sus servicios y de las que tienen la libre disposición".

Después de enterarse el Consejo de los informes favorables emitidos por la Caja, cuya consulta se dispuso en el último acuerdo de Hacienda, se votó unánimemente la promulgación de dicha ley.

---

A las 17 horas y 30 se levantó la sesión.

# SECRETARÍAS DE ESTADO

## Ministerio del Interior

Relación de órdenes de pago expedidas por el señor Ministro del Interior durante el mes de Agosto de 1931 (*)

—A favor de la Jefatura de Policía de Canelones por $ 62.92, por reparaciones efectuadas en la ambulancia de la Jefatura, por Alberto L. Freire.

—A favor de la Jefatura de Policía de Montevideo por $ 38.50, para pago de correaje y bastones de tráfico para uso de la Policía de Salto.

—A favor del Arsenal de Guerra por $ 156.50, reparación de armamento de la Jefatura de Policía de Soriano.

—A favor de la Jefatura de Policía de Canelones por $ 17.10, para pago de gastos originados en comisiones policiales en Junio próximo pasado.

—A favor de este Ministerio por $ 17.00, reintegro de igual suma al fondo respectivo, por provisión a la Jefatura de San José de películas fotográficas.

—A favor de la Jefatura de Policía de Soriano por $ 250.00, para pago a Jorge M. Varzi de las reparaciones practicadas en el camión "Ford" para uso del transporte de forrajes en las chacras policiales.

—A favor de Juan Pons, por $ 334.50, por provisión de postes a la Jefatura de Policía de Cerro Largo, para reparaciones de líneas telefónicas policiales.

—A favor de la Jefatura de Policía de Soriano, por $ 600.00, para pago de caballos adquiridos para el servicio policial.

—A favor de la Jefatura de Policía de Tacuarembó, por $ 500.00 para pago en su oportunidad, de equinos para el servicio policial.

—A favor de la Jefatura de Policía de Rivera, por $ 300.00, para pago de parte del auto "Ford" a adquirirse por esa Jefatura, a la casa Leal y Giani.

—A favor de la Secretaría de este Ministerio, por $ 250.00, por concepto del 2.o duodécimo del rubro "Gastos de conducción de presos".

—A favor de la Compañía de Aguas Corrientes, por $ 500.00 cuota de subvención correspondiente al mes de Julio próximo pasado.

—A favor de la Jefatura de Policía de Rocha por $ 135.00, auxilio acordado por la Presidencia de la República a los deudos del ex Subcomisario Valentín Herrera y el ex Suboficial G. Sánchez, muerto en actos del servicio.

—A favor de C. F. Rogberg y Cía., por $ 545.00, para pago de la provisión de pilas secas para el servicio telefónico de las Jefaturas de Policía de Campaña.

—A favor de la Proveeduría General de Muebles y Utiles, por $ 14.00, para pago provisión papel numerado para uso de este Ministerio.

—A favor de José Schiavo, por $ 10.00 para pago de una valija para uso Oficina Inspectores de este Ministerio.

—A favor de Angel Mario Rodríguez, por $ 3.00 por encuadernación de los tomos 6 y 9 del Boletín de la Jefatura de Policía de Montevideo.

—A favor de los doctores E. Armand Ugon, C. Goldaracena, Arcos Ferrand y J. César Cerdeiras, por $ 810.00, para pago de la provisión de ejemplares de la "Compilación de Leyes y Decretos".

—A favor hijos de Francisco Lanza por $ 336.00, para pago de mobiliario para la Jefatura de Florida.

—A favor de la Jefatura de Policía de Montevideo por $ 8.75, para pago de la provisión de naftalina para la conservación del vestuario policial que se halla en la sección "Suministro y Talleres".

—A favor de Babosi Hnos., por $ 75.00, por provisión de escritorios para la Jefatura de Rivera.

—A favor de la Jefatura de Policía de Canelones por $ 13.00, para pago de pasajes expedidos para funcionarios trasladados.

—A favor de Gueldelman y Cía., por $ 40.00, por provisión de mobiliario para la Jefatura de Rivera.

— A favor de la Jefatura de Policía de Montevideo, por $ 221.62, para atender los gastos que demande la adquisición del material para la confección de cubrecolchones para la Guardia Republicana.

—A favor de Pedro Pippo por $ 70.00, por provisión de dos bicicletas para las comisarías urbanas de Soriano.

—A favor de la Jefatura de Policía de Montevideo, por $ 600.00, para pago de lavado y planchado de capotes pertenecientes al personal de guardia civiles, etc.

—A favor de la Jefatura de Policía de Montevideo, por $ 620.00 para pago a Sebastián Paradizabal de la provisión de fieltros para la policía.

—A favor de la Jefatura de Policía de Montevideo, por $ 1.240.00 para pago a Sebastián Paradizabal de la provisión de mandiles de fieltros para la Guardia Republicana.

—A favor de Carlos Sicco por $ 20.00 por servicios fúnebres prestados al ex agente de la policía de Artigas, Santos Pedroso, fallecido en el Hospital Central.

—A favor de la Jefatura de Policía de Montevideo, por $ 325.80, reintegro de igual suma invertida en la compra de materiales para la confección de colchones.

—A favor de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, por $ 188.85, para pago de obras de consolidación del edificio de la Comisaría 1.a sección de Canelones.

—A favor del Banco Hipotecario del Uruguay, por $ 1.272.02, para pago cuota trimestre vencido el 31 de Mayo próximo pasado del edificio que ocupa este Ministerio.

—A favor del Banco Hipotecario del Uruguay, por $ 2.077.50, en concepto de pago de la cuota hipotecaria que grava este edificio, que vence el 31 del corriente.

—A favor de Angel Curotti, por $ 15.50, por provisión en Marzo y Abril de lamparillas eléctricas en este Ministerio.

—A favor de Angel Curotti, por $ 55.73, para pago de reparaciones efectuadas en Mayo próximo pasado, en las instalaciones de este Ministerio.

—A favor de Angel Curotti, por $ 16.20 para pago de provisiones efectuadas a este Ministerio en Enero próximo pasado.

—A favor de Angel Curotti, por $ 83.00 por pago de provisión de ventiladores a este Ministerio en Febrero próximo pasado.

—A favor de Andrés Carlino por $ 7.40, por concepto de pago de trabajos de cerrajería efectuados en este Ministerio.

—A favor de Crocker y Cía., por $ 168.65, por provisión y reparaciones efectuadas a este Ministerio desde Octubre de 1930 a Junio 1931.

—A favor de Pablo Ferrando por $ 285.00, por provisión de cámara fotográfica para la Jefatura de Policía de Artigas.

—A favor de la Jefatura de Policía de Soriano, por $ 20.00 reintegro de gastos de conducción de mobiliario del Escribiente Ernesto Malan.

—A favor de la Secretaría de Ministerio, por $ 203.43, por gastos de estada del Subcomisario Oxifu y empleados de la Policía de Investigaciones en una comisión a Rocha.

—A favor de Angel Mario Rodríguez, por $ 72.00 por encuadernación de tomos de la "Compilación de Leyes y Decretos".

—A favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por $ 51.08 reintegro de gastos de estada en varias Jefaturas del Comisario de la Policía de Montevideo, F. Farina, por asuntos del servicio.

—A favor de la Secretaría del Ministerio del Interior, por $ 40.00 reintegro de gastos ocasionados al Comisario de la Policía de Montevideo, F. Farina en Cerro Largo y Treinta y Tres.

—A favor de la Secretaría del Ministerio del Interior, por $ 50.00 reintegro de gastos originados al Inspector, Agregado Militar Teniente Coronel Teodoro Schinca, por inspección practicada en la Jefatura de Policía de Lavalleja.

—A favor de la Secretaría de este Ministerio por $ 105.00 reintegro de la suma entregada al Comisario de la Policía de Investigaciones Luis B. Alvarez, para atender comisión a Tacuarembó.

—A favor de la Secretaría del Ministerio del Interior, por $ 90.91, reintegro de la suma entregada al agente de la Policía de Investigaciones, Juan P. Márquez Guichón para atender comisión a Fray Bentos.

---

## MINISTERIO DE INDUSTRIAS

**Relación de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración en el acuerdo del día jueves 12 de Noviembre de 1931.**

1—Resolución declarando comprendido en los beneficios de la ley del 6 de Octubre de 1919, el producto denominado "Paroxil" entre los específicos destinados a combatir enfermedades venereas que solicita el Consejo Nacional de Higiene.

2—Decreto por el cual se sustituye el inciso D) del artículo 1.o del de fecha 11 de Junio del año en curso reglamentando la devolución de los derechos de Aduana a las semillas.

3 y 4—Concédese a la empresa periodística "Imparcial" liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 1.

5—Concédese al señor José Florenza liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 1.

6—Concédese a Fontana y Augusto liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 1.

7—Concédese a la Sociedad Anónima Dyckerhoff y Widmann liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 37.

8—Concédese a Anselmi Barozzi y Compañía liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 3.

9—Autorízase a la Oficina de Patentes de Invención para adquirir en la Imprenta Nacional con la intervención de la Proveeduría General de Muebles y Utiles, formularios, carpetas, certificados, etc., etc., y para invertir por tal concepto la suma de $ 239.90.

10—Concédese a la Compañía Uruguaya de Cemento Portland liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 523.

11—Autorízase al "Diario Oficial" para vender con intervención de la Proveeduría General de Muebles y Utiles todo el papel usado y viejo de que dispone y para adquirir con el producido de la venta el libro de cuentas corrientes de hojas movibles que le ha indicado la Inspección General de Hacienda.

12—Concédese a las Cervecerías del Uruguay Sociedad Anónima liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 133.

13—Concédese a la Administración General de Correos Telégrafos y Teléfonos liberación de derechos de Aduana para 152 cajones conteniendo pernos y bulones de hierro galvanizado.

14—Concédese al Frigorífico Artigas liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 76.

15—Concédese a la Administración General de Correos, Telegrafos y Teléfonos liberación de derechos de Aduana para 40 rollos de cable de acero.

16—Concédese al Instituto de Química Industrial liberación de derechos de

Aduana para 50 toneladas de sulfato de cobre procedente de Inglaterra.

17—Concédese a la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos liberación de derechos de Aduana para 40 rollos de cable de acero.

18—Resolución poniendo a disposición del "Diario Oficial" la suma de $ 50.00 destinada a reintegrar los gastos que por concepto de limpieza y otros servicios se le originen con motivo de la enfermedad que mantuvo alejado de sus funciones al Portero de la repartición.

19—Prorrógase hasta el 31 de Diciembre próximo la licencia de que viene haciendo uso la profesora de dibujo de la Enseñanza Industrial de San José señorita Celia Barboza Terra.

20—Relación de los pasajes de fletes expedidos por el Ministerio de Industrias durante el mes de Agosto de 1931.

21—Concédese a la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos liberación de derechos de Aduana para un cajón conteniendo 2.000 manguitos para alambre y 4 juegos de piezas de repuestos para manchonneuse mafral.

22—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado la suma de $ 15.10 importe de corriente eléctrica proporcionada a la Oficina de Patentes de Invención durante el mes de Octubre próximo pasado.

23—Resolución autorizando al Ministerio de Industrias para disponer de sus "Eventuales" de la suma de $ 100.00 destinada a atender los gastos de alojamiento y manutención de los 20 alumnos de la Escuela Industrial de Lechería de Colonia Suiza que se trasladarán a Montevideo con motivo de la exposición de productos de dicha Escuela a clebrarse en esta Capital el día 13 al día 15 del corriente mes de Noviembre.

24—Concédese a la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos liberación de derechos de Aduana para los materiales llegados en el vapor "Monte Rosa" formando en todo 120 cajones conteniendo pernos y bulones de hierro galvanizado.

25—Nómbrase en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925 para el cargo de Médico Inspector del Servicio Externo del Asilo Dámaso Larrañaga con carácter interino y hasta por un término de seis meses a la doctora Angela Scalone.

26—Mensaje a la Asamblea General dándole cuenta de la resolución que antecede.

27—Resolución haciendo saber al Centro de Empresarios de Obras que no se tiene reparo que oponer a la publicación en la revista de la Liga de la Construcción de los dictámenes que produzca ese Centro en los expedientes de invención, privilegios o marcas de fábrica sobre las cuales el Ministerio de Industrias recabe su asesoramiento.

28—Concédese al señor Julio Mailhos liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 2.

29—Resolución integrando las Comisiones del 1.o y 2.o distritos de la 8.a sección del Departamento de Paysandú en la lucha contra la sarna.

30—Autorízase al Instituto de Geología y Perforaciones para invertir de sus proventos hasta la suma de $ 630.00 en gastos a efectuarse durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del año en curso.

31—Autorízase a la Dirección de Agronomía para disponer de sus proventos hasta la suma de $ 5.061.00 en gastos de la Sección Forestal durante el trimestre de Octubre a Diciembre del año en curso.

32—Prorrógase por dos meses a contar del 6 del corriente la licencia que viene haciendo uso la Auxiliar de la Dirección de Agronomía señora Andrea G. de Ferrer.

33—Concédese al Frigorífico Anglo del Uruguay liberación de derechos de Aduana par los materiales que detalla en su solicitud número 360.

34—Resolución declarando incluído en la sección materias primas de la tarifa aduanera con un aforo de $ 0.50 el kilo neto y un derecho de 15 o|o más los adicionales y sujetos al contralor correspondiente a las chapas de bronce que utilizan en la fabricación de calentadores los señores Orlando y Compañía.

35—Intégrase la Comisión creada por decreto del 5 del corriente con el cometido de asesorar al Ministerio de Industrias en lo que se refiere a las cuestiones planteadas por la ley de Subsistencias, con el señor Alfredo Vidal Alfaro, Director de la Estadística Comercial de la Dirección General de Aduanas.

36—Desígnase para integrar el Jurado de Conciliación y Arbitraje de 2.a instancia a los señores José L. Peña y Basilio Muñoz como titulares y a los señores Eduardo Llovet, Hugo Surraco Cantera, Hipólito Gallinal (hijo) y Julián Astiazarán, como suplentes.

37—Autorízase al Instituto de Química Industrial para importar hasta 250.000 litros de alcohol con destino a la venta para usos industriales y farmacéuticos a precios reducidos.

38—Autorízase al Instituto de Química Industrial para adquirir 50 toneladas más de sulfato de cobre en las mismas condiciones de las ya autorizadas.

*La Secretaría.*

# JUSTICIA MILITAR

**Causa al soldado Ruperto Gerónimo Muñoz**

Consejo de Guerra Permanente. — Montevideo, Mayo 29 de 1931. — Vista en audiencia pública esta causa seguida por deserción al soldado Ruperto Gerónimo Muñoz, perteneciente al Regimiento de Artillería Montada número 2, para quien el Fiscal Militar de segundo turno Coronel don Enrique Patiño pide se le imponga la pena de nueve meses de prisión y exigiéndose el cumplimiento del interrumpido contrato (acusación de fojas 70 vuelta);

Resultando: Que Muñoz contrató sus servicios militares por el término de un año, el primero de Mayo de mil novecientos treinta (contrato de fojas 4, ratificado a fojas 9 vuelta);

Resultando: Que el prevenido salió de su cuartel de Flores el quince de Octubre del año próximo pasado con licencia ordinaria no presentándose a su vencimiento, faltando arbitraria y consecutivamente a las listas hasta el cinco de Noviembre del mismo año, en que fué aprehendido, vestido de paisano, por el Comisario de la primera sección urbana de policía, a solicitud del Jefe de la Unidad y restituído a su cuartel, donde quedó detenido (fojas 1, 5, 12 vuelta, 13, 33 vuelta, 8 a 16, 15, 17 vuelta, 18 a 20, 21 vuelta, 26, 28 vuelta, 29, 30 vuelta, 31, 35, 36, 37 y 38 vuelta);

Resultando: Que el prevenido dice no conocer las leyes penales, habiendo recibido todo lo que reglamentariamente le corresponde a su condición de hombre de tropa (fojas 8, ratificado a fojas 53 vuelta y 57);

Resultando: Que el prevenido dice: "pensó faltar unos días y después presentarse" (fojas 8);

Resultando: Que carece de antecedentes judiciales y su conducta anterior es buena (fojas 3 vuelta, 13 vuelta, 18, 20, 27, 29 vuelta y 31 vuelta);

Considerando: Que se han cumplido los requisitos legales necesarios e indispensables para la validez del contrato, de acuerdo con los artículos 9 y 261 de los Códigos Militar y Civil, respectivamente;

Considerando: Que el delito de deserción de que se acusa al prevenido está probado en autos, por su confesión y pluralidad de testigos hábiles que concurren al hecho. Este delito se encuentra previsto y penado por los artículos 945 y 946 del Código Militar;

Considerando: Que está probado que al prevenido se le leyeron las leyes penales, pluralidad de declaraciones así lo establecen y su afirmación de no gustarle ser asistente también está desvirtuada, razón por la cual no corresponde modificación de pena;

Considerando: Que sus manifestaciones al justificar su falta no pueden tomarse en consideración como una atenuación de pena;

Considerando: Que por su buena conducta anterior corresponde reconocer la causal atenuante número 19 del artículo 752 del Código Militar;

Por estos fundamentos y de acuerdo con lo que determinan los artículos 945 inciso primero, 946 primer parágrafo, número 19 del 752 y reglas del 813 y 821, todos del Código Militar, este Consejo, definitivamente juzgando, falla:

Condenando como reo del delito de deserción al soldado Ruperto Gerónimo Muñoz, quien sufrirá la pena de nueve meses de prisión, con descuento en forma legal de la preventiva que lleva sufrida y dejando a salvo los derechos que asisten a la Superioridad para exigir el cumplimiento del interrumpido contrato.

Ejecutoriada, vuelva al despacho a sus efectos legales. — (Firmado): General Angel F. Farías. — Coronel Faustino Laguarda. — Coronel Carlos Dufrechou. — Lo proveyó, etc. — (Firmado): Teniente Coronel Roberto Machado.

# PODER JUDICIAL

**ALTA CORTE DE JUSTICIA**

Día 9 de Noviembre de 1931 — Trámite administrativo — Pedidos de libertad anticipada: tramitados veintiséis. Treinta y cuatro escritos de penados y procesados pidiendo gracia con motivo de la visita general de cárceles. Comunicaciones sobre licencias (reglamento vigente). Jueces de Paz de la primera sección de Río Negro, primera sección de San José, cuarta sección de Florida y décimasexta sección de Canelones. Ordenanza del Juzgado Letrado Departamental de Paysandú. Antonio Vazquez, denuncia. Exhorto del Juez Letrado Departamental de Florida a la justicia argentina en sumario por denuncia. Leonildo Martini, denuncia. Antecedentes elevados por el Consejo Nacional de Administración sobre cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 22 de la ley de prórroga del Presupuesto General de Gastos. Cayetano Piccardo, Cómputo de servicios. Presidencia de la República, antecedentes sobre prisión del Comisario de la tercera sección de Paysandú. Concejo de Administración Departamental de Canelones, decreto sobre impuesto adicional de Herencias y Donaciones. Escribano Agustín Labadie, de Soriano, revisación de su protocolo de 1930. Antecedentes sobre jurados (varios oficios). Relaciones mensuales: Salto D., Crimen 1.o, Depósitos Judiciales, Río Negro, Comercio 2.o, Correccional 2.o, Crimen 1.o y 2.o, Civil 2.o y 1.o. Expediente al despacho, para dictar sentencia: Crimen 1.o. Movimiento habido: pedidos de licencia. Jueces de Paz de la sexta sección de Florida, 12 días; quinta sección de Rivera, cuatro meses de prórroga. Propuesta de Actuario Interino para el Juzgado Letrado Departamental de Salto. Resoluciones dictadas hoy en procesos elevados con motivo de la visita general de causas: libertades bajo fianza o caución, decretadas, veinticuatro. Presidencia de la República, cuatro mensajes sobre curso de exhortos.

Trámite judicial — Un juicio elevado por el Juzgado Letrado Departamental de Durazno, contienda de competencia. Un proceso por delito de deserción (militar), recurso de casación. Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados de la República: veintitrés.

Interlocutorias — Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados de la República: veintiuna.

Movimiento habido — Oficios librados, 19; ídem telegramas, 7; acuerdo, 1; Relaciones quincenales, 34; cuadernos de protocolos revisados y rubricados, 25; legalizaciones, 6. — Fermín Garicoits, Secretario.

rán en lugar de los datos D), E), F) y G), del artículo anterior los datos siguientes clasificados por planes de seguros:

D) Número y monto de los siniestros y vencimientos reclamados y pagados.
E) Monto de los dividendos reconocidos.
F) Número de pólizas de asegurados de cada edad, o año de vencimiento.
G) Suma asegurada por las mismas, clasificadas en la misma forma.
H) Primas netas anuales de las pólizas de cada grupo.
I) Monto de las reservas técnicas, junto con todos los otros datos que la Inspección juzgue necesarios para el control.

Art. 15. Las compañías extranjeras deberán presentar anualmente, dentro de los tres meses de la fecha en que lo efectúen, una copia del balance general, de la casa central, sobre la totalidad de las operaciones. La Inspección podrá ordenar la publicación de este documento.

Art. 16. Además de lo dispuesto en el artículo 9.o las compañías nacionales o extranjeras deberán mostrar que poseen, radicados en el país, bienes que representan un valor igual al monto de su pasivo, en que se incluye:

A) Para las compañías de seguros de vida, sus reservas matemáticas, calculadas con bases que apruebe la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas, sin que puedan ser inferiores a las que la compañía emplee en su sede central.
B) Para las compañías de seguros marítimos, el total de las primas de seguros emitidos en el último trimestre, sin que pueda sed inferior al 25 o|o de las primas cobradas en el año.
C) Para las demás compañías, reservas calculadas sobre las primas de los riesgos en vigencia, a prorrata del tiempo que resta para su vencimiento. A los efectos de este cálculo se considerará toda póliza como venciendo el último día del mes de su vencimiento.

Las disposiciones que preceden lo mismo que las disposiciones de esta ley, rigen para todos los contratos en vigencia que se hayan celebrado antes o después de la promulgación de esta ley.

Art. 17. Los valores a que se refiere el artículo 9.o y las reservas establecidas en el precedente no podrán ser ejecutadas para cumplir obligaciones que no tengan su origen en los contratos de seguros realizados en la República. En caso de disolución judicial o insolvencia de la compañía aseguradora, los créditos de los asegurados tienen prelación absoluta sobre todos los otros, salvo las costas judiciales.

Art. 18. La disposición del artículo 15 sólo dejará de aplicarse cuando se demuestre que no existen obligaciones pendientes garantidas por las reservas de que se trata.

Art. 19. La Inspección podrá inspeccionar las Compañías cada vez que lo crea conveniente, a los efectos de controlar la exactitud de las declaraciones y la existencia de las reservas, y podrá pedir, siempre que lo juzgue útil, el asesoramiento del Banco de Seguros del Estado y la cooperación efectiva del personal del mismo, en los trabajos técnico-administrativos necesarios para la eficaz aplicación de la ley.

Los funcionarios del Banco no tendrán, salvo consentimiento expreso de la Compañía inspeccionada, acceso a las oficinas de la misma; ni podrán examinar los libros ni la documentación, debiendo limitarse al estudio de los datos que proporcione la Inspección. El Banco no podrá rehusar el concurso a que se refiere.

Art. 20. Si la Inspección juzgara que los valores constitutivos de la reserva, están en peligro de perderse o ser disminuídos, podrá requerir del Poder Ejecutivo su depósito en la Dirección de Crédito Público o en el Banco de la República. Si el depósito no fuera verificado dentro del tercer día de dictado el decreto que los ordenare, el Poder Ejecutivo por intermedio de cualquiera de los Fiscales de Estado, o del funcionario que designe especialmente podrá pedir judicialmente el depósito. El Juez lo ordenará, sin audiencia del obligado; y la orden se cumplirá sin admitirse ninguna excusa ni dilación. Verificado el depósito, el asegurado podrá deducir oposición dentro de diez días perentorios, contados desde el siguiente a la fecha en que aquél se verificó. La oposición se sustanciará y fallará con arreglo a los trámites y términos del juicio ejecutivo. La Compañía será admitida, en cualquier tiempo a probar que han cesado las causas que impusieron el depósito y que procede su devolución. Esta gestión se seguirá en vía ordinaria.

Art. 21. La Inspección preparará un extracto de las declaraciones y los resultados de las inspecciones, que será publicado de oficio y gratuitamente en el "Diario Oficial", y en otros dos diarios de Montevideo, uno designado por la Inspección a costa de las Compañías. En caso de que éstas no hicieren la publicación dentro de los quince días de terminado las operaciones de que se trata, aquélla será hecha por la Inspección, la cual podrá ordenar que, en caso necesario, el importe de los gastos causados sea pagado con cargo a la garantía a que se refiere el artículo 4.o.

Art. 22. Las reservas de las Compañías, relativas a contratos con asegurados residentes en el país, podrán ser colocadas:

A) Sin limitación, en títulos de deuda pública u otros valores garantizados por el Estado.
B) Hasta el 30 o|o de las reservas de vida; en acciones de sociedades industriales cotizables en la Bolsa de Montevideo, y que hayan producido durante dos años un dividendo no menor de 6 o|o. Pero una Compañía no podrá poseer más del 5 o|o de las acciones de una misma sociedad anónima; ni tener acción alguna de la misma u otra Compañía de Seguros.
C) Hasta el 40 o|o de las reservas de seguros de vida y hasta el 20 o|o de las otras reservas; en inmuebles urbanos ocupados por la Compañía o productores de renta.
D) Hasta el 20 o|o de las reservas de vida, en primeras hipotecas sobre bienes inmuebles no valdíos hasta el 50 o|o de su aforo para la contribución inmobiliaria.

El conjunto de las colocaciones B), C) y D), no podrá, no obstante lo que precede, exceder del 60 o|o del total de la reserva.

Art. 23. Si alguna Compañía excediere involuntariamente esos límites, sea por disminución de sus reservas totales, deberá proceder a la enajenación de los bienes que corresponda, dentro del plazo de un año si se trata de los comprendidos en el inciso B) y de cinco en el caso de los incisos C y D) del artículo anterior.

Art. 24. Toda falsa declaración u ocultación darán lugar a la aplicación de una multa de $ 500.00 a $ 5.000.00 sin perjuicio de la suspensión por un plazo mínimo de un año del derecho a contratar seguros en la República; en caso de reincidencia el retiro de la autorización será definitivo.

La Compañía que, estando suspendida en sus derechos, emitiere pólizas o aceptara solicitudes, o realizara cualquier acto de propaganda, será penada por una multa de $ 500.00 por cada póliza, solicitud o acto de propaganda. La reincidencia dará lugar al retiro definitivo de la autorización.

Art. 25. En todo litigio entre asegurados y aseguradores entenderá, en primera instancia, el Juez Letrado de Comercio en Montevideo y los Jueces Letrados de lo Civil y Comercial de Salto y Paysandú. En los demás Departamentos serán competentes los Jueces Departamentales. En segunda instancia entenderá en todos los casos el Tribunal de Apelaciones. Estas disposiciones son aplicables a los litigios en que intervenga el Banco de Seguros del Estado.

Art. 26. Para aplicar las sanciones de orden penal contenidas en la presente ley, se procederá de oficio, y será competente en plenario el Juez Letrado del Crimen. El sumario, en los Departamentos en que no exista Juez de Instrucción, será instruído por los Jueces Departamentales.

Art. 27. El artículo precedente no comprende las sanciones cuya aplicación es atribuída expresamente en esta ley al Poder Ejecutivo.

Art. 28. Toda persona sociedad o compañía que viole o pretenda violar las disposiciones de esta ley en cualquier forma que sea, incurrirá en las penas que se establecen a continuación, si no le fuesen aplicables otras sanciones, según los textos respectivos:

A) Multa de uno a mil pesos o prisión equivalente.
B) En caso de reincidencia la multa o prisión equivalente serán el doble.

Estas mismas penas serán aplicables a toda persona que, en cualquier forma que sea intervenga en la liquidación, pago o cobro de primas, comisiones o indemnizaciones correspondientes a operaciones de seguros cubriendo riesgos situados en el territorio de la República, que se realicen sin dar cumplimiento a las exigencias de esta ley, aunque las pólizas respectivas hayan sido expedidas en el extranjero.

Art. 29. Las Compañías o Agencias que cesen definitivamente en sus operaciones, podrán obtener la devolución de las garantías depositadas, previa comprobación ante el Poder Ejecutivo de haber cumplido todas sus obligaciones.

Art. 30. Deróganse los incisos 6.o), 7.o) y 8.o) del artículo 12 de la ley de Patentes de Giro. Las demás disposiciones contenidas en la misma ley relativa a las operaciones de seguros no se considerarán derogadas, sino en cuanto resulten claramente inconciliables con las disposiciones de la presente ley.

Art. 31. Esta ley empezará a regir a los tres meses de su sanción. No obstante las Compañías dispondrán del plazo de un año para radicar sus reservas en el país.

Art. 32. Por motivos graves y bien comprobados el Poder Ejecutivo podrá prorrogar hasta por otros tres meses el plazo establecido en el primer apartado del artículo precedente.

### CAPITULO III

#### Las sociedades de ahorro, economía y capitalización

Artículo 33. Las sociedades denominadas de ahorro, economía y capitalización

sólo podrán funcionar previa autorización del Poder Ejecutivo. Al concederse la autorización se establecerán las condiciones de funcionamiento y quedarán obligadas a la constitución de reservas matemáticas y a las demás disposiciones protectoras del ahorro establecidas en los capítulos anteriores en cuanto les sea aplicable.

Art. 34. Comuníquese, etc.

Montevideo, Setiembre 1.o de 1931.

JAVIER MENDIVIL."

En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: treinta y tres en cuarenta**).

En discusión particular.

Léase el artículo 6.o, que pasa a ser 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o Las Compañías, Sociedades o Empresas de Seguros y sus Agencias o Agentes que actúan en el país están sujetas, mientras no se dicte el decreto de monopolio previsto por la ley de 27 de Diciembre de 1911, a la vigilancia del Estado de acuerdo con las reglas que determina esta ley."

En discusión.

**Señor García Selgas** — ¿Me permite? Yo no sé si se admitiría por la Comisión sustituir la expresión "a la vigilancia del Estado" por "al contralor del Estado", que me parece que es más exacta.

**Señor Cerdeiras** — Sí, señor: puede admitirse.

---

**Señor Prando** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**Señor Prando** — Pediría que se incluyera en la orden del día, y a continuación de los asuntos ya colocados, un proyecto que he presentado conjuntamente con el señor Diputado Oribe Coronel, tendiente a corregir una injusticia respecto al gremio de la cal.

Este gremio estaba incluído en la ley de Jubilaciones de las Sociedades Anónimas, y en las modificaciones posteriores que hizo el Senado, sin razón alguna, se eliminó a este gremio de los beneficios de esa ley.

El proyecto nuestro tiende a restablecer las cosas tal como fueron establecidas por la Cámara de Representantes.

Pediría que se tratara este proyecto en la sesión extraordinaria a celebrarse a las 17 y 30 y en último término.

**Señor Presidente** — Se va a votar la moción del señor Diputado Prando.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cinco en cuarenta y uno**).

---

**Señor Presidente** — Continúa la discusión del artículo 1.o.

¿La Comisión acepta el cambio de palabras propuesto por el señor Diputado García Selgas?

**Señor Ceruti Crosa** — Sí, señor.

**Señor Presidente** — Se va a votar en esa forma.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiocho en cuarenta y uno**).

—Léase el artículo 7.o del proyecto, que pasa a ser 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o Dichos organismos deben someter a la aprobación del Consejo Nacional de Administración sus estatutos y reglamentos, designar domicilio en el país y nombrar apoderados con poder bastante para representarlos ante los Tribunales."

En discusión.

**Señor García Selgas** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**Señor García Selgas** — Voy a votar este artículo, por más que creo que las Agencias de Seguros deben tener ya, de acuerdo con las leyes vigentes, sus estatutos aprobados; pero voy a proponer, por las dudas, que se establezca un plazo para llenar ese requisito, que yo propondría que fuera de treinta, o de sesenta días.

**Señor Cerdeiras** — ¿Me permite?... Ya está establecido en el artículo final, que dice que esta ley empezará a regir a los tres meses de su sanción.

**Señor García Selgas** — Si empieza a regir la ley desde tal fecha, no quiere decir que tengan ese mismo plazo para presentar los estatutos.

**Señor Cerdeiras** — Al día siguiente de regir la ley ya tienen que tenerlos, es evidente. Ese es el objeto del artículo final: que las Compañías se pongan dentro de las condiciones legales en el plazo de tres meses.

**Señor García Selgas** — Si la Comisión entiende que el artículo final de la ley obliga a las Compañías a llenar este requisito dentro de los tres meses, no insisto.

**Señor Cerdeiras** — Es evidente.

**Señor Acevedo Alvarez** — Así lo entiende la Comisión.

**Señor Cerdeiras** — Yo voy a proponer que se modifique este artículo y que en lugar de decir "con poder bastante para representarlas ante los Tribunales", se diga: "con poder bastante para representarlas judicial y administrativamente". Lo propongo a nombre de la Comisión.

**Señor Presidente** — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo con la modificación propuesta por el señor Cerdeiras a nombre a Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticinco en cuarenta y uno**).

—Léase el artículo 8.o del proyecto que pasa a ser 3.o.

(Se lee):

"Artículo 3.o En caso de incumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente sobre constitución de mandatarios, las Compañías demandadas podrán ser citadas y emplazadas válidamente, en las personas de los encargados de sus oficinas en la República, sea como representantes comerciales, agentes o encargados de las mismas; y, en defecto de esas personas, en la de los firmantes de las pólizas que den motivo a la intervención judicial. Todo el procedimiento con las preindicadas personas tendrá la misma eficacia legal que la la Compañía estuviera representada con arreglo al derecho común. La falta de poder expreso no podrá ser alegada como excepción; y si los representantes que esta ley establece no asumieran personería se nombrará, sin más trámite, defensor de oficio. El nombramiento será publicado en el "Diario Oficial". Siendo actora la Compañía, rige el artículo 157 del Código de Procedimiento Civil."

En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veintiocho en cuarenta**).

—Léase el artículo 9.o del proyecto que pasa a ser 4.o.

(Se lee):

"Artículo 4.o Depositarán en la Dirección de Crédito Público en garantía del cumplimiento de sus obligaciones y a disposición de los Jueces competentes la suma de cien mil pesos ($ 100.000) por cada clase de riesgos en que suscriban pólizas.

Este depósito podrá hacerse en títulos de deuda nacional u otros valores garantidos por el Estado."

—En discusión.

**Señor Cerdeiras** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**Señor Cerdeiras** — Sin haber tenido tiempo para consultar a todos los miembros de la Comisión, voy a proponer, a nombre propio, una leve modificación a este artículo. Este artículo obliga a las compañías a depositar 100.000 pesos en la Dirección de Crédito Público para responder a las demandas, etc. Creo, señor Presidente, que la ley debe distinguir entre las compañías nacionales y las extranjeras, y entre las compañías nacionales aquellas que tienen un capital inferior a 100.000 pesos. Creo que si hay una compañía nacional que tiene 100.000 pesos de capital, y si se la obliga a depositar 100.000 pesos — equiparándola con la Standard o cualquier otra compañía que tiene un capital millonario — me parece que es una solución injustificada.

(Interrupciones).

—La modificación que propongo, es esta: "Las compañías nacionales cuyo capital integrado no exceda de 100.000 pesos, estarán obligadas a depositar solamente $ 25.000". Es una sola compañía que tiene un capital de 75.000 pesos. ¿Cómo la vamos a obligar a que deposite 100.000 pesos, igual que las grandes compañías de seguros?

**Señor García Selgas** — Hay que establecer una relación con los riesgos asegurados.

**Señor Acevedo Alvarez** — Hay dos cosas: una es la garantía y otra las reservas. Respecto a las reservas, quedan en las mismas condiciones que las demás. Ahora, respecto a la garantía, el doctor Cerdeiras propone, muy sensatamente, que se disminuyan, porque sería excesivo para esta compañía que tiene poca capacidad.

**Señor Cerdeiras** — Este es un depósito que se hace para responder judicialmente a las demandas por concepto de pólizas.

**Señor Ceruti Crosa** — ¿Por cada clase de riesgo 25.000 pesos?

**Señor Cerdeiras** — Sí, señor; así se puede establecer, porque esa compañía no explota más que un riesgo.

**Señor Buranelli** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**Señor Buranelli** — Yo no voy a votar este artículo. No participo de cierta fobia que a veces se insinúa contra el capital extranjero.

(Interrupciones).

—Creo, al contrario, que hacemos obra patriótica abriéndole ampliamente las puertas del país al capital extranjero para que se incorpore a su progreso.

**Señor García Selgas** — ¿Me permite?...

¿El señor Diputado cree que no se debe hacer distinción entre el capital extranjero y el capital nacional?

**Señor Buranelli** — Creo que se debe hacer distinción; pero también creo que esto es tan malo para el capital extranjero como para el nacional, porque esto significa terminar con las compañías de seguros, de ir al monopolio, y como yo soy contrario del monopolio, por eso no voto este artículo.

(Interrupciones).

**Señor Ceruti Crosa** — Se podría votar esta primera parte, como inciso primero, y lo que propone el doctor Cerdeiras como inciso segundo.

**Señor Presidente** — Léase el inciso aditivo propuesto por el señor Diputado Cerdeiras.

(Se lee):

"Las compañías nacionales cuyo capital integral no exceda de $ 100.000, estarán obligadas a depositar solamente $ 25.000 por cada riesgo."

—En discusión.

**Señor Quijano** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**Señor Quijano** — La disposición que se propone modificando el artículo 9.o, evidentemente responde a un propósito de justicia, porque hay una compañía uruguaya que se llama "La Uruguaya", además, y que tiene cierto craácter cooperativo, porque quedaron a cargo de ella los empleados del señor Pedro Faccio y que tiene capital reducido y a la cual imponerle 100.00 pesos por cada riesgo importaría la liquidación de la sociedad.

Pero a mí no me satisface la fórmula propuesta por el señor Diputado Cerdeiras, porque habla de compañías nacionales y es sabido que en esa materia de nacionalización de compañías se burla constantemente la ley.

(Apoyados).

—Decir "compañías nacionales" es tal vez amparar alguna compañía con capital extranjero.

Si no hubiera inconveniente, yo — como creo que el asunto tiene su importancia, y debe ser considerado con cierto detenimiento — propondría que continuáramos tratando todo el proyecto y que este artículo pasara a Comisión hasta esta tarde. Sería un pequeño aplazamiento, para tratarlo luego.

**Señor Ceruti Crosa**—¿Me permite?...

Y sino, ya que es una disposición evidentemente casuística, se podría nombrar la compañía.

**Señor Quijano** — No me parece bien.

**Señor Ceruti Crosa** — Es la única compañía uruguaya.

**Señor Quijano** — Hay un error en cuanto a que sea la única compañía uruguaya.

**Señor Ceruti Crosa** — Podemos decir "las actuales", las que funcionan actualmente.

**Señor Quijano** — Hay un error por esto: porque esa es la única compañía uruguaya que ha protestado o que se ha dirigido, por lo menos, a los miembros de la Comisión de Hacienda. Hay otras compañías uruguayas en el país que yo no sé si no estarían en las mismas condiciones. Por ejemplo, hay una compañía. "La Providencia", — compañía nacional que también hace seguros, — y que no sé si no estaría en las mismas condiciones que la "Compañía Uruguaya". No digo que la única compañía que conozco sea "La Uruguaya"; pero no quiero decir que sea en realidad la única que hay en el país. Creo que sería prudente aplazar la consideración de este asunto hasta la sesión de las 14. Me parece que no hay inconveniente en ello.

**Señor Ceruti Crosa**—¿Me permite?...

Sin ánimo de provocar debate, creo que se podría buscar una fórmula que solucionara todo diciendo: "las actuales compañías [illegible]onales", o "las compañías nacionales que actualmente están radicadas en el país".

**Señor Quijano** — Eso no destruye mi argumento. El señor Diputado Ceruti Crosa sabe que hay un caso concreto, el de la Compañía Uruguaya de Navegación, que es un bluf, que es una compañía argentina; como esa hay muchas: la Compañía Nacional de Alpargatas, y yo no se si la Standard Life no es una compañía que puede considerarse como compañía nacional, porque nuestras leyes son muy deficientes. Habría que buscar otra fórmula más justa.

**Señor Fusco** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**Señor Fusco** — Yo creo que la moción del señor Diputado Quijano, es la más prudente. La proposición del señor Diputado Ceruti Crosa tienen los inconvenientes que el propio señor Diputado Quijano señalaba, y la del señor Diputado Cerdeiras en el sentido de que se determine la compañía beneficiaria, tiene también el inconveniente, señalado por el señor Diputado Quijano, de que se podrían excluir a algunas otras compañías que estuvieran en el mismo caso. Pero, además, podría entenderse que el hecho de nombrar a determinada compañía en la ley, le da cierto derecho de estabilidad a esa compañía, en operaciones a las que se le autoriza al Banco de Seguros para establecer el monopolio cuando se cumplan determinadas condiciones.

Creo que lo mejor es buscar una fórmula, haciéndolo por la vía que aconseja el señor Diputado Quijano.

## 20

**Señor Brum** — Pido la palabra para una cuestión de orden.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**Señor Brum** — Ante el temor de que la Cámara pueda quedar sin quórum y se malogre así la sanción de proyectos muy importantes, hago moción para que la Cámara se declare en sesión permanente y se haga un intermedio desde la hora 13 hasta la hora 15.

(Murmullos).

**Señor Ceruti Crosa** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**Señor Ceruti Crosa** — Por haber quedado la Cámara sin quórum en la sesión de ayer, salió de la orden del día el asunto referente a la ley de Subsistencias. Hago moción, para que antes de que se vote la moción del señor Diputado Brum, se incluya en la orden del día de la sesión a celebrarse a las 17 y 30, el asunto a que he hecho referencia.

**Señor Presidente** — Se va a votar la moción del señor Diputado Ceruti Crosa.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiocho en treinta y seis**).

—La Mesa observa a los señores Diputados que esas mociones que se han votado no podrán ser incluídas en la orden del día, porque ya se ha comenzado a repartir...

**Señor Antúnez** — ¿Me permite?...

Yo hago moción para que en último término de la sesión de las 17 y 30 se incluya el proyecto sobre declaratoria de pueblo de Vichadero y Paso de la Fuente, que ya habían sido incorporados en la sesión de ayer y que no pudieron ser tratados.

**Señor Presidente** — Se va a votar la moción del señor Diputado Antúnez.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticinco en treinta y seis**).

**Señor Aguirre** — ¿Me permite?...

Hago moción para que a continuación de las preferencias que acaba de votar la Cámara, se incluya el proyecto de ley relativo a la jubilación de patrones y oficiales de peluquería y ramas anexas.

Con este proyecto, señor Presidente, se ha cometido una verdadera injusticia puesto que hasta ahora no ha sido considerado por la Cámara. En el día de ayer la Cámara sancionó un proyecto similar que se refiere a la jubilación de los talabarteros.

Como se trata de un asunto sencillo que tiende a otorgar los beneficios de la ley de Agosto del año 28, a este gremio, formulo moción para que se incluya a continuación de la orden del día de las 17 y 30.

**Señor Presidente** — Se va a votar la moción del señor Diputado Aguirre.

(Se vota. — **Negativa: dieciséis en treinta y cinco**).

**Señor Macció** — Pido que se rectifique la votación.

**Señor Presidente** — Se va a rectificar la votación.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y seis**).

**Señor Arrillaga Dutra** — ¿Me permite?...

Solicito que a continuación de la orden del día de la sesión de las 17 y 30 se incluya un proyecto que presenté en el día de ayer a la Cámara por el que se declaran computados los servicios escolares ejercidos en calidad de practicantes en las escuelas públicas de instrucción primaria durante el período vareliano, de acuerdo con la ley de 1.o de Agosto de 1886.

**Señor Presidente** — Se va a votar la moción del señor Diputado Arrillaga Dutra: para que se incluya en la orden del día de la sesión de las 17 y 30 el proyecto por él presentado sobre cómputo de servicios a las practicantes de las escuelas varelianas.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticuatro en treinta y nueve**).

**Señor Santos** — ¿Me permite señor Presidente?...

Voy a hacer moción para que se trate enseguida el informe de la Comisión investigadora que entendió en el asunto de la destitución de los señores Nogués y Bottías, que está en la orden del día.

(Apoyados. — No apoyados).

**Señor Presidente** — Señor Diputado Santos: se está discutiendo un asunto y no puede suspenderse su consideración sino por sesenta y dos votos. La moción debe ser presentada una vez terminado este asunto.

**Señor Santos** — Muy bien. Entonces, presento la moción para cuando se termine con este asunto, pero que se vote.

**Señor Presidente** — No hay necesidad de votar.

(Murmullos. Interrupciones).

—Se va a votar la moción del señor Diputado Brum; para que, declarando esta sesión permanente, se haga a la hora 13 un intermedio hasta la hora 15.

(Apoyados. — No apayados. — Murmulos e interrupciones).

—Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: veinte en veintiocho**).

**Señor Coronel** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Diputado

**Señor Coronel** — Se interrumpió hace un instante la consideración del proyecto sobre contribución inmobiliaria, a la espera de que se confecionara un proyecto sustitutivo. Los señores Diputados Guichón y Vázquez han confeccionado ese proyecto, y como es una cosa sencilla, pediría que se tratara ahora.

**Señor González Vidart** — No se puede interrumpir la consideración del asunto en debate.

**Señor Presidente** — Se puede tratar una vez que termine este asunto.

## 21

Está a consideración la moción del señor Diputado Quijano para que el artículo 4.o del proyecto en discusión pase a Comisión.

**Señor Cerdeiras** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**Señor Cerdeiras** — Señor Presidente: hemos redactado aquí una solución que parece bastante satisfactoria y evita todo peligro. Dice: "Las actuales Compañías nacionales cuyo capital integral no exceda de $100.000 estarán obligadas a depositar solamente $ 25.000 por cada riesgo que exploten. Se entenderá por compañías nacionales las constituídas en la República y que no tengan establecimientos en otros países".

Yo creo que con el capital integral de $ 100.000 pesos quedamos garantidos de que solamente se *beneficiarán* las **compañías que están en el país**.

(Apoyados).

**Señor Presidente** — Está en discusión el inciso aditivo, que viene a ser segundo.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en primer término el primer inciso del artículo 4.o.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiocho en treinta y nueve**).

—Léase el inciso 2.o propuesto por el señor Diputado Cerdeiras.

(Se lee):

"Las actuales compañías nacionales cuyo capital integrado no exceda de pesos 100.000, estarán obligadas a depositar solamente $ 25.000 por cada riesgo que exploten.

Se entenderá por compañías nacionales las constituídas en la República y que no tengan establecimientos en otros países."

—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y ocho**).

—Se va a votar el último inciso del artículo 4.o.

(Se vota. — **Afirmativa: veintisiete en treinta y ocho**).

—Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 5.o Las sentencias ejecutoriadas condenando al asegurador a efectuar un pago por cuaquier concepto podrán ser ejecutadas con arreglo a lo dispuesto por los artículos 492 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

Sin embargo, pasados noventa días sin que se haya verificado el pago, el Juez ordenará, a pedido de parte y con citación contraria, la venta de los valores en custodia, hasta la suma necesaria para cubrir el importe líquido de la condena, con las prestaciones accesorias que correspondieren y un recargo del 1 o|o para cubrir los gastos que la operación pueda originar. Las costas y costos de esta forma de ejecución serán siempre de cargo del deudor. Contra el procedimiento establecido en el inciso precedente no se admitirá otra excepción que la de pago, fundada en el correspondiente recibo, que se presentará indefectiblemente con el escrito de oposición. Producida ésta, el Juez citará a un comparendo, el cual versará exclusivamente sobre la autenticidad del recibo presentado. Si el Juez pudiere formarse criterio en el comparendo, fallará sin más trámite lo que en derecho coresponda. En caso contrario, ordenará la apertura a prueba y se seguirá el procedimiento dispuesto por los artículos 891, 892 y 893 del Código de Procedimiento Civil. La sentencia será apelable en relación para ante el Tribunal de Apelaciones contra cuya decisión no habrá recurso alguno.

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y seis**).

—Léase el artículo 11 del proyecto, que pasa a ser 6.o.

(Se lee):

"Artículo 6.o Producida la venta, la Dirección conminará a la empresa aseguradora para que complete su depósito hasta la suma legal, y vencido el plazo de treinta días desde la notificación, la empresa aseguradora no podrá, hasta haberle dado cumplimiento, extender nuevas pólizas, ni aceptar solicitudes, so pena de multa de $ 500.00 por cada póliza o solicitud que aplicará de oficio el Consejo Nacional de Administración. La resolución del Poder Ejecutivo será apelable en relación ante el Tribunal de Apelaciones, y, en su caso, ante la Alta Corte de Justicia."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en treinta y siete**).

—Léase el artículo 12 del proyecto, que pasa a ser 7.o.

(Se lee):

"Artículo 7.o Las compañías extranjeras que operan en el país, llevarán una contabilidad separada de las operaciones que realicen dentro del territorio de la República."

—En discusión.

**Señor García Selgas** — Es entendido que esta contabilidad deberá ser llevada en la sede de las propias agencias u oficinas en el país, a efecto de que pueda ser con rolada por el Poder Público.

**Señor Cerdeiras** — Es claro.

**Señor Acevedo Alvarez** — Es así.

**Señor Presidente** — Se va a votar el artículo leído.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y uno en treinta y cinco**).

---

**Señor García Selgas** — Pido la palabra para una acuestión de orden.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**Señor García Selgas** — Si seguimos sesionando un poco más, puede sancionarse íntegramente este proyecto de ley. Yo pediría que el intermedio votado se hiciera, en todo caso, ya que se insiste en realizarlo, después de terminado este asunto.

(Apoyados).

**Señor Coronel** — Yo voy a proponer que se incluya en esta prórroga el proyecto sobre contribución inmobiliaria, que es sencillo.

**Señor García Selgas** — Acepto.

**Señor Presidente** — Se va a votar si el intermedio resuelto por la Cámara comienza una vez aprobado el proyecto en discusión y el relativo a la prórroga del plazo para el pago de la contribución inmobiliaria.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y cinco**).

---

Continúa la discusión.

Léase el artículo 13 del proyecto, que pas aa ser 8.o.

(Se lee):

"Artículo 8.o Todas las compañías nacionales o extranjeras a que se refiere la presente ley, están obligadas a presentar anualmente en el curso del mes de Enero, a la Inspección General de Bancos y Sociedad Anónimas, una declaración jurada acompañada del balance relativo a sus operaciones en el país, estableciendo para cada clase de riesgos en que operan:

A) Número de pólizas emitidas a favor de los residentes en el país.
B) Sumas aseguradas por las mismas.
C) Primas cobradas (brutas y netas).
D) Número y monto de los siniestros reclamados y pagados.
E) Número de pólizas que quedan en vigencia.
F) Sumas aseguradas por las mismas.
G) Primas correspondientes al plazo a correr por esas pólizas.

Estos datos deberán estar clasificados en la forma que dispondrá la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas a los efectos del mejor contralor."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veintiocho en treinta y dos**).

**Señor García Selgas** — Debe quedar entendido, también, en cuanto a esta enumeración, que eso no excluye que el Poder Ejecutivo, en la reglamentación, establezca nuevas enunciaciones; que quede establecido a los efectos de interpretar la ley.

**Señor Cerdeiras** — Muy bien.

**Señor Presidente** — Léase el artículo 14 del proyecto que pasa a ser 9.o.

(Se lee):

"Artículo 9.o Las compañías o sociedades que operan en seguros de vida, comunicarán en lugar de los datos D), E), F) y G) del artículo anterior los datos siguientes clasificados por planes de seguros:

D) Número y monto de los siniestros y vencimientos reclamados y pagados.
E) Monto de los dividendos reconocidos.
F) Número de pólizas de asegurados de cada edad o año de vencimiento.
G) Suma asegurada por las mismas, clasificadas en la misma forma.
H) Primas netas anuales de las pólizas de cada grupo.
I) Monto de las reservas técnicas, junto con todos los otros datos que la Inspección juzgue necesarios para el control."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veintiséis en veintinueve**).

—Léase el artículo 15 del proyecto, que pasa a ser 10.

(Se lee):

"Artículo 10. Las compañías extranjeras deberán presentar anualmente, dentro de los tres meses de la fecha en que lo efectúen, una copia del balance general, de la casa central, sobre la totalidad de las operaciones. La Inspección podrá ordenar la publicación de este documento."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veintiséis en veintiocho**).

—Léase el artículo 16, que pasa a ser 11.

(Se lee):

"Artículo 11. Además de lo dispuesto en el artículo 9.o las Compañís nacionales o extranjeras deberán mostrar que poseen, radicados en el país, bienes que representen un valor igual al monto de su pasivo, en que se incluye:

A) Para las Compañías de seguros de vida, sus reservas matemáticas, calculadas con bases que apruebe la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas, sin que puedan ser inferiores a las que la Compañía emplee en su sede central;
B) Para las Compañías de seguros marítimos, el total de las primas de seguros emitidos en el último trimestre, sin que pueda ser inferior al 25 o|o de las primas cobradas en el año;
C) Para las demás Compañías, reservas calculadas sobre las primas de los riesgos en vigencia, a prorrata del tiempo que resta para su vencimiento. A los efectos de este cálculo se considerará toda póliza como venciendo el último día del mes de su vencimiento.

Las disposiciones que preceden, lo mismo que las disposiciones de esta ley, rigen para todos los contratos en vigencia que se hayan celebrado antes o después de la promulgación de esta ley."

—En discusión.

La referencia que hace este artículo debe ser al artículo 4.o en vez de al 9.o.

(Apoyados).

—Se va a votar el artículo leído.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiséis en veintiocho**).

—Léase el artículo 17 del proyecto, que pasa a ser 12.

(Se lee):

"Artículo 12. Los valores a que se refiere el artículo 9.o y las reservas establecidas en el precedente no podrán ser ejecutadas para cumplir obligaciones que no tengan su origen en los contratos de seguros realizados en la República. En caso de disolución judicial o insolvencia de la Compañía aseguradora, los créditos de los asegurados tienen prelación absoluta sobre todos los otros, salvo las costas judiciales."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veinticinco en veintisiete**).

**Señor Macció** — ¿Me permite, señor Presidente?...

En el caso de que esta sesión quede sin quórum, ¿ya está resuelto que continúe a las 15?

**Señor Presidente** — Sí, señor.

**Señor Quijano** — Señor Persidente: hago moción para que se haga un intermedio hasta las 15. ¡Faltan todavía quince artículos!

**Señor Presidente** — La Cámara acaba de resolver continuar la sesión hasta sancionar esta ley y la referente al plazo para el pago de la contribución inmobiliaria.

(Murmullos).

—Léase el artículo 18 que pasa a ser 13.

(Se lee):

"Artículo 13. La disposición del artículo 15 sólo dejará de aplicarse cuando se demuestre que no existen obligaciones pendientes garantidas por las reservas de que se trata."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veintisiete en veintinueve**).

—Léase el artículo 19 que pasa a ser 14.

(Se lee):

"Artículo 14. La Inspección podrá inspeccionar las Compañías cada vez que lo crea conveniente, a los efectos de controlar la exactitud de las declaraciones y la existencia de las reservas y podrá pedir, siempre que lo juzgue útil, el asesoramiento del Banco de Seguros del Estado y la cooperación efectiva del personal del mismo, en los trabajos técnico-administrativos necesarios para la eficaz aplicación de la ley.

Los funcionarios del Banco no tendrán, salvo consentimiento expreso de la Compañía inspeccionada, acceso a las oficinas de la misma; ni podrán examinar los libros ni la documentación, debiendo limitarse al estudio de los datos que proporcione la Inspección. El Banco no podrá rehusar el concurso a que se refiere."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veintitrés en treinta y uno**).

—Léase el artículo 20 que pasa a ser 15.

(Se lee):

"Artículo 15. Si la Inspección juzgara que los valores constitutivos de la reserva, están en peligro de perderse o ser disminuídos, podrá requerir del poder Ejecutivo su depósito en la Dirección de Crédito Público o en el Banco de la República. Si el depósito no fuera verificado dentro del tercer día de dictado el decreto que los ordenare, el Poder Ejecutivo por intermedio de cualquiera de los Fiscales de Estado, o del funcionario que designe especialmente podrá pedir judicialmente el depósito: El Juez lo ordenará, sin audiencia del obligado; la orden se cumplirá sin admitirse ninguna excusa ni dilación. Verificado el depósito, el asegurado podrá deducir oposición dentro de diez días perentorios, contados desde el siguiente a la fecha en que aquél se verificó. La oposición se sustanciará y fallará con arreglo a los trámites y términos del juicio ejecutivo. La Compañía será admitida, en cualquier tiempo, a probar que han cesado las causas que impusieron el depósito y que procede su devolución. Esta gestión se seguirá en vía ordinaria."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa veintitrés en veintiocho**).

—Léase el artículo 21 que pasa a ser 16.

(Se lee):

"Artículo 16. La Inspección preparará un extracto de las declaraciones y los resultados de las inspecciones, que será publicado de oficio y gratuitamente en el "Diario Oficial" y en otros dos diarios de Montevideo, uno designado por la Inspección a costa de las Compañías. En caso de que éstas no hicieren la publicación dentro de los quince días de terminada las operaciones de que se trata, aquélla será hecha por la Inspección, la cual podrá ordenar que, en caso necesario, el importe de los gastos causados sea pagado con cargo a la garantía a que se refiere el artículo 4.o."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veintitrés en veintiocho**).

—Léase el artículo 22, que pasa a ser 17.

"Artículo 17. Las reservas de las Compañías, relativas a contratos con asegurados residentes en el país, podrán ser colocadas:

A) Sin limitación, en títulos de Deuda Pública u otros valores garantizados por el Estado.

B) Hasta el 30 o|o de las reservas de vida, en acciones de sociedades industriales cotizables en la Bolsa de Montevideo, y que hayan producido durante dos años un dividendo no menor de 6 o|o. Pero una Compañía no podrá poseer más del 5 o|o de las acciones de una misma sociedad anónima; ni tener acción alguna de la misma u otra Compañía de Seguros.

C) Hasta el 40 o|o de las reservas de seguros de vida y hasta el 20 o|o de las otras reservas; en inmuebles urbanos ocupados por la Compañía o productores de renta.

D) Hasta el 20 o|o de las reservas de vida; en primeras hipotecas sobre bienes inmuebles no valdíos hasta el 50 o|o de su aforo para la contribución inmobiliaria.

El conjunto de las colocaciones B), C) y D), no podrá, no obstante, lo que precede, exceder del 60 o|o del total de la reserva."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota — **Afirmativa: veintitrés en veintiocho**).

—Léase el artículo 23, que pasa a ser 18.

(Se lee):

"Artículo 18. Si alguna Compañía excediera involuntariamente esos límites, sea por disminución de sus reservas totales, deberá proceder a la enajenación de los bienes que corresponda, dentro del plazo de un año si se trata de los comprendidos en el inciso B) y de cinco en el caso de los incisos C) y D) del artículo anterior."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veintitrés en veintisiete**).

—Léase el artículo 24, que pasa a ser 19.

(Se lee):

"Artículo 19. Toda falsa declaración u ocultación darán lugar a la aplicación de una multa de $ 500.00 a $ 5.000.00, sin perjuicio de la suspensión por un plazo mínimo de un año del derecho a contratar seguros en la República, en caso de reincidencia. el retiro de la autorización será definitivo.

La Compañía que, estando suspendida en sus derechos, emitiere pólizas o aceptara solicitudes, o realizara cualquier acto de propaganda, será penada por una multa de $ 500.00 por cada póliza, solicitud o acto de propaganda. La reincidencia dará lugar al retiro definitivo de la autorización."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veintitrés en veintisiete**).

—Léase el artículo 25, que pasa a ser 20.

(Se lee):

"Artículo 20. En todo litigio entre asegurados y aseguradores entenderá, en primera instancia, el Juez Letrado de Comercio en Montevideo y los Jueces Letrados de lo Civil y Comercial de Salto y Paysandú. En los demás Departamentos serán competentes los Jueces Departamentales. En segunda instancia entenderá en todos los casos el Tribunal de Apelaciones. Estas disposiciones son aplicables a los litigios en que intervenga el Banco de Seguros del Estado."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veintitrés en veintisiete**).

—Léase el artículo 26, que pasa a ser 21.

(Se lee):

"Artículo 21. Para aplicar las sanciones de orden penal contenidas en la presente ley, se procederá de oficio; y será competente en plenario el Juez Letrado del Crimen. El sumario, en los Departamentos en que no exista Juez de Instrucción, será instruído por los Jueces Departamentales."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veintitrés en veintisiete**).

—Léase el artículo 27, que pasa a ser 22

(Se lee):

"Artículo 22. El artículo precedente no comprende las sanciones cuya aplicación es atribuída expresamente en esta ley al Poder Ejecutivo."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa**).

—Léase el artículo 28, que pasa a ser 23.

(Se lee):

"Artículo 23. Toda persona, sociedad o compañía que viole o pretenda violar las disposiciones de esta ley, en cualquier forma que sea, incurrirá en las penas que se establecen a continuación, si no le fuesen aplicables otras sanciones, según los textos respectivos:

A) Multa de uno a mil pesos o prisión equivalente.

B) En caso de reincidencia la multa o prisión equivalente serán el doble.

Estas mismas penas serán aplicables a toda persona que, en cualquier forma que sea intervenga en la liquidación, pago o cobro de primas, comisiones o indemnizaciones correspondientes a operaciones de seguros cubriendo riesgos situados en el territorio de la República, que se realice sin dar cumplimiento a las exigencias de esta ley, aunque las pólizas respectivas hayan sido expedidas en el extranjero."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veintitrés en veintisiete**).

—Léase el artículo 29, que pasa a ser 24.

(Se lee):

"Artículo 24. Las Compañías o Agencias que cesen definitivamente en sus operaciones, podrán obtener la devolución de las garantías depositadas, previa comprobación ante el Poder Ejecutivo de haber cumplido todas sus obligaciones."

—En discusión

(No habiendo observación. se vota. — **Afirmativa: veinticuatro en veintiocho**).

—Léase el artículo 30 que pasa a ser 25.

(Se lee):

"Artículo 25. Deróganse los incisos 6.o, 7.o y 8.o) del artículo 12 de la ley de Patentes de Giro. Las demás dispo-

siciones contenidas en la misma ley relativas a las operaciones de seguors no se considerarán derogadas, sino en cuando resulten claramente inconciliables con las disposiciones de la presente ley."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veinticuatro en veintiocho).**

Léase el artículo 31 que pasa a ser 26.

(Se lee):

"Artículo 26. Esta ley empezará a regir a los tres meses de su sanción. No obstante las Compañías dispondrán del plazo de un año para radicar sus reservas en el país."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veinticuatro en veintiocho).**

—Léase el artículo 32 que pasa a ser 27.

(Se lee):

"Artículo 27. Por motivos graves y bien comprobados el Poder Ejecutivo podrá prorogar hasta por otros tres meses el plazo establecido en el primer apartado del artículo precedente."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veinticuatro en veintiocho).**

—Léase el artículo 33 que pasa a ser 28.

(Se lee):

"CAPITULO III

Las sociedades de ahorro, economía y capitalización

Artículo 28. Las sociedades denominadas de ahorro, economía y capitalización sólo podrán funcionar previa autorización del Poder Ejecutivo. Al concedersela la autorización se establecerán las condiciones de funcionamiento y quedarán obligadas a la constitución de reservas matemáticas y a las demás disposiciones proctectoras del ahorro establecidas en los capítulos anteriores en cuanto les sea posible."

—En discusión.

**Señor Ceruti Crosa** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**Señor Ceruti Crosa** — Mi verdadera posición, frente a este artículo, sería la prohibición de instalar nuevas sociedades de ahorros; pero, en vista de que eso puede crear grandes dificultades, yo propongo que en lugar de exigir la previa autorización del Poder Ejecutivo, se exija la previa autorización del Parlamento. como solución transaccional.

(Interrupción del señor Representante Cerdeiras).

—Nosotros ahora iniciamos un nuevo régimen frente a las sociedades de ahorros.

**Señor Cerdeiras** — ¿Me permite?...

Es que las sociedades de ahorros pueden consituirse como cualquier entidad con autorización del Poder Ejecutivo.

**Señor Ceruti Crosa** — Porque la ley lo permite. Si una ley lo impide, no podrán contituirse.

Yo pido que para instalarse en lo futuro se exija la previa autorización del Parlamento.

Hago moción en el sentido de que se sustituyan las palabras: "Poder Ejecutivo", por "El Parlamento".

**Señor Presidente** — Se va a votar primeramente en la forma propuesta por la Comisión; si fuera desechado. se votará la forma propuesta por el señor Diputado Ceruti Crosa.

Se va a votar tal como lo propone la Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: veintidós en veintiocho).**

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

(Texto del proyecto sancionado):

"PROYECTO DE LEY

CAPITULO I

Artículo 1.o Las Compañías, Sociedades o Empresas de Seguros y sus Agencias o Agentes que actúan en el país están sujetas, mientras no se dicte el decreto de monoplio previsto por la ley de 27 de Diciembre de 1911, al contralor del Estado de acuerdo con las reglas que determina esta ley.

Art. 2.o Dichos organismos deben someter a la aprobación del Consejo Nacional de Administración sus estatutos y reglamentos, designar domicilio en el país y nombrar apoderados con poder bastante para representarlos judicial y administrativamente.

Art. 3.o En caso de incumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente sobre constitución de mandatarios, las Compañías demandadas podrán ser citadas y emplazadas válidamente en las personas de los encargados de sus oficinas en la República, sea como representantes comerciales, agentes o encargdaos de las mismas; y, en defecto de esas personas, en la de los firmantes de las pólizas que den motivo a la intervención judicial. Todo el procedimiento con las preindicadas personas tendrá la misma eficacia legal que si la Compañía estuviera representada con arreglo al derecho común. La falta de poder expreso no podrá ser alegada como excepción; y si los representantes que esta ley establece no asumieran personería se nombrará sin más trámite defensor de oficio. El nombramiento será publicado en el "Diario Oficial". Siendo actora la Compañía, rige el artículo 157 del Código de Procedimiento Civil.

Art. 4.o Depositarán en la Dirección de Crédito Público en garantía del cumplimiento de sus obligaciones y a disposición de los Jueces competentes la suma de $ 100.000 (cien mil pesos) por cada clase de riesgos en que suscriban pólizas.

Las actuales Compañías nacionales cuyo capital integrado no exceda de pesos 100.000 (cien mil pesos), estará obligadas a depositar solamente $ 25.000 (veinticinco mil pesos) por cada riesgo que exploten.

Se entenderá por Compañías nacionales las constituídas en la República y que no tengan establecimientos en otros países.

Este depósito podrá hacerse en títulos de deuda nacional u otros valores garantidos por el Estado.

Art. 5.o Las sentencias ejecutoriadas condenando al asegurador a efectuar un pago por cualquier concepto. podrán ser ejecutadas con arreglo a lo dispuesto por los artículos 492 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

Sin embargo, pasados noventa días sin que se haya verificado el pago, el Juez ordenará. a pedido de parte y con citación contraria. la venta de los valores en custodia. hasta la suma necesaria para cubrir el importe líquido de la condena. con las prestaciones accesorias que correspondieren y un recargo del 1 o|o para cubrir los gastos que la operación pueda originar. Las costas y costos de esta forma de ejecución serán siempre de cargo del deudor.

Contra el procedimiento establecido en el inciso precedente. no se admitirá otra excepción que la de pago. fundada en el correspondiente recibo, que se presentará indefectiblemente con el escrito de oposición. Producida ésta. el Juez citará a un comparendo, el cual versará exclusivamente sobre la autenticidad del recibo presentado. Si el Juez pudiere formarse criterio en el comparendo, fallará sin más trámite lo que en derecho corresponda. En caso contrario, ordenará la apertura a prueba y se seguirá el procedimiento dispuesto por los artículos 891, 892 y 893 del Código de Procedimiento Civil. La sentencia será apelable en relación para ante el Tribunal de Apelaciones, contra cuya decisión no habrá recurso alguno.

Art. 6.o Producida la venta, la Dirección conminará a la empresa aseguradora para que complete su depósito hasta la suma legal, y vencido el plazo de treinta días desde la notificación, la empresa aseguradora no podrá, hasta haberle dado cumplimiento, extender nuevas pólizas; ni aceptar solicitudes, so pena de multa de $ 500,00 por cada póliza o solicitud que aplicará de oficio el Consejo Nacional de Administración. La resolución del Poder Ejecutivo será apelable en relación ante el Tribunal de Apelaciones, y en su caso, ante la Alta Corte de Justicia.

Art. 7.o Las Compañías extranjeras, que operan en el país, llevarán una contabilidad separada de las operaciones que realicen dentro del territorio de la República.

Art. 8.o Todas las Compañías, nacionales o extranjeras, a que se refiere la presente ley, están obligadas a presentar anualmente en el curso del mes de Enero, a la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas, una declaración jurada acompañada del balance relativo a sus operaciones en el país, estableciendo para cada clase de riesgo en que operan:

A) Número de pólizas emitidas a favor de los residentes en el país.
B) Sumas aseguradas por las mismas.
C) Primas cobradas (brutas y netas).
D) Número y monto de los siniestros reclamados y pagados.
E) Número de pólizas que quedan en vigencia.
F) Sumas aseguradas por las mismas.
G) Primas correspondientes al plazo a correr por esas pólizas.

Estos datos deberán estar clasificados en la forma que dispondra la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas a los efectos del mejor contralor.

Art. 9.o Las Compañías o Sociedades que operan en seguros de vida, comunicarán, en lugar los datos D),, E) F) y G) del artículo anterior, los datos siguientes, clasificados por planes de seguros:

D) Número y monto de los siniestros y vencimientos reclamados y pagados.
E) Monto de los dividendos reconocidos.
F) Nómina de pólizas de asegurados de cada edad, o año de vencimiento.
G) Sumas aseguradas por las mismas, clasificadas en la misma forma.
H) Primas netas anuales de las pólizas de cada grupo.
I) Monto de las reservas técnicas, junto con todos los otros datos que la Inspección juzgue necesarios para el control.

Art. 10. Las Compañías extranjeras deberán presentar anualmente, dentro de los tres meses de la fecha en que lo efectúen, una copia del balance general, de la casa central, sobre la totalidad de las operaciones. La Inspección podrá ordenar la publicación de este documento.

Art. 11. Además de lo dispuesto en el artículo 4.o. las Compañías nacionales o extranjeras deberán mostrar que poseen,

radicados en el país, bienes que representan un valor igual al monto de su pasivo, en que se incluye:

A) Para las Compañías de seguros de vida, sus reservas matemáticas, calculadas con bases que apruebe la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas, sin que puedan ser inferiores a los que la Compañía emplee en su sede central.

B) Para las Compañías de Seguros Marítimas, el total de las primas de seguros emitidos en el último trimestre, sin que pueda ser inferior al 25 o.o de las primas cobradas en el año.

C) Para las demás Compañías, reservas calculadas sobre las primas de los riesgos en vigencia, a prorrata del tiempo que resta para su vencimiento. A los efectos de este cálculo se considerará toda póliza como venciendo el último día del mes de su vencimiento. Las disposiciones que preceden, lo mismo que las disposiciones de esta ley, rigen para todos los contratos en vigencia que se hayan celebrado antes o después de la promulgación de esta ley.

Art. 12. Los valores a que se refiere el artículo 4.o y las reservas establecidas en el precedente, no podrán ser ejecutadas para cumplir obligaciones que no tengan su origen en los contratos de seguros realizados en la República. En caso de disolución judicial o insolvencia de la Compañía aseguradora, los créditos de los asegurados tienen prelación absoluta sobre todos los otros, salvo las costas judiciales.

Art. 13. La disposición del artículo 10, sólo dejará de aplicarse cuando se demuestre que no existen obligaciones pendientes garantidas por las reservas de que se trata.

Art. 14. La Inspección podrá inspeccionar las Compañías cada vez que lo crea conveniente, a los efectos de controlar la exactitud de las declaraciones y la existencia de las reservas y podrá pedir, siempre que lo juzgue útil, el asesoramiento del Banco de Seguros del Estado y la cooperación efectiva del personal del mismo, en los trabajos técnico-administrativos necesarios para la eficaz aplicación de la ley. Los funcionarios del Banco no tendrán, salvo consentimiento expreso de la Compañía inspeccionada, acceso a las oficinas de la misma, no podrán examinar los libros ni la documentación, debiendo limitarse al estudio de los datos que proporcione la Inspección. El Banco no podrá rehusar el concurso a que se refiere.

Art. 15. Si la Inspección juzgara que los valores constitutivos de la reserva están en peligro de perderse o ser disminuídos, podrá requerir del Poder Ejecutivo su depósito en la Dirección de Crédito Público o en el Banco de la República. Si el depósito no fuera verificado dentro del tercer día de dictado el decreto que lo ordenare, el Poder Ejecutivo, por intermedio de cualquiera de los Fiscales de Estado, o del funcionario que designe especialmente, podrá pedir judicialmente el depósito. El Juez lo ordenará, sin audiencia del obligado; y la orden se cumplirá sin admitirse ninguna excusa ni dilación. Verificado el depósito, el obligado podrá deducir oposición dentro de diez días perentorios, contados desde el siguiente a la fecha en que aquel se verificó. La oposición se sustanciará y fallará con arreglo a los trámites y términos el juicio ejecutivo. La Compañía será admitida, en cualquier tiempo, a probar que han cesado las causas que impusieron el depósito y que procede su devolución. Esta gestión se seguirá en vía ordinaria.

Art. 16. La Inspección preparará un extracto de las declaraciones y los resultados de las inspecciones, que será publicado de oficio y gratuitamente en el "Diario Oficial", y en otros dos diarios de Montevideo, uno designado por la Inspección a costa de las Compañías. En caso de que éstas no hicieren la publicación dentro de los quince días de terminadas las operaciones de que se trata, aquélla será hecha por la Inspección, la cual podrá ordenar que en caso necesario, el importe de los gastos causados sea pagado con cargo a la garantía a que se refiere el artículo 4.o.

Art. 17. Las reservas de las Compañías, relativas a contratos con asegurados residentes en el país, podrán ser colocadas:

A) Sin limitación, en títulos de Deuda Pública u otros valores garantizados por el Estado.

B) Hasta el 30 o|o de las reservas de vida en acciones de Sociedades industriales cotizables en la Bolsa de Montevideo, y que hayan producido durante dos años un dividendo no menor de 6 o|o. Pero una Compañía no podrá poseer más del 5 o|o de las acciones de una misma Sociedad Anónima, ni tener acción alguna de la misma u otra Compañía de Seguros.

C) Hasta el 40 o|o de las reservas de seguros de vida y hasta el 20 o|o de las otras reservas; en inmuebles urbanos ocupados por la Compañía o productores de renta.

D) Hasta el 20 o|o de las reservas de vida; en primeras hipotecas sobre bienes inmuebles no baldíos hasta el 50 o|o de su aforo para la contribución inmobiliaria.

El conjunto de las colocaciones B), C) y D), no podrá, no obstante lo que precede, exceder del 60 o|o del total de la reserva.

Art. 18. Si alguna Compañía excediera involuntariamente esos límites, sea por disminución de sus reservas totales, deberá proceder a la enajenación de los bienes que corresponda, dentro del plazo de un año si se trata de los comprendidos en el inciso B), y de cinco en el caso de los incisos C) y D), del artículo anterior.

Art. 19. Toda falsa declaración u ocultación darán lugar a la aplicación de una multa de $ 500.00 a $ 5.000.00 sin perjuicio de la suspensión por un plazo mínimo de un año del derecho a contratar seguros en la República; en caso de reincidencia, el retiro de la autorización será definitivo.

La Compañía que, estando suspendida en sus derechos, emitiere pólizas o aceptara solicitudes, o realizara cualquier acto de propaganda, será penada con una multa de $ 500.00 por cada póliza, solicitud o acto de propaganda. La reincidencia dará lugar al retiro definitivo de la autorización.

Art. 20. En todo litigio entre asegurados y aseguradores, entenderá, en primera instancia, el Juez Letrado de Comercio en Montevideo, y los Jueces Letrados de lo Civil y Comercial de Salto y Paysandú. En los demás Departamentos serán competentes los Jueces Departamentales. En segunda instancia entenderá en todos los casos el Tribunal de Apelaciones. Estas disposiciones son aplicables a los litigios en que intervenga el Banco de Seguros del Estado.

Art. 21. Para aplicar las sanciones de orden penal contenidas en la presente ley, se procederá de oficio y será competente en plenario, el Juez Letrado del Crimen. El sumario, en los Departamentos donde no exista Juez de Instrucción, será instruído por los Jueces Departamentales.

Art. 22. El artículo precedente no comprende las sanciones cuya aplicación es atribuída expresamente en esa ley al Poder Ejecutivo.

Art. 23. Toda persona, Sociedad o Compañía que viole o pretenda violar las disposiciones de esta ley en cualquier forma que sea, incurrirá en las penas que se establecen a continuación, si no le fuesen aplicables otras sanciones, según los textos respectivos:

A) Multa de uno a mil pesos, o prisión equivalente.

B) En caso de reincidencia, la multa o prisión equivalente, serán el doble.

Estas mismas penas serán aplicables a toda persona que, en cualquier forma que sea, intervenga en la liquidación, pago o cobro de primas, comisiones o indemnizaciones correspondientes a operaciones de seguros cubriendo riesgos situados en el territorio de la República, que se realicen sin dar cumplimiento a las exigencias de esta ley, aunque las pólizas respectivas hayan sido expedidas en el extranjero.

Art. 24. Las Compañías o agencias que cesen definitivamente en sus operaciones, podrán obtener la devolución de las garantías depositadas, previa comprobación ante el Poder Ejecutivo de haber cumplido todas sus obligaciones.

Art. 25. Deróganse los incisos 6.o), 7.o) y 8.o) del artículo 12 de la ley de Patentes de Giro. Las demás disposiciones contenidas en la misma ley, relativas a las operaciones de seguros, no se considerarán derogadas sino en cuanto resulten claramente inconciliables con las disposiciones de la presente ley.

Art. 26. Esta ley empezará a regir a los tres meses de su sanción. No obstante las Compañías dispondrán del plazo de un año para radicar sus reservas en el país.

Art. 27. Por motivos graves y bien comprobados, el Poder Ejecutivo podrá prorrogar hasta por otros tres meses el plazo establecido en el primer apartado del artículo precedente.

## CAPITULO II

### Las Sociedades de ahorro, economía y capitalización

Artículo 28. Las Sociedades denominadas de ahorro, economía y capitalización, sólo podrán funcionar previa autorización del Poder Ejecutivo. Al concederse la autorización se establecerán las condiciones de funcionamiento y quedarán obligadas a la constitución de reservas matemáticas y a las demás disposiciones protectoras del ahorro establecidas en los artículos anteriores, en cuanto les sea aplicable.

Art. 29. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a quince de Octubre de mil novecientos treinta y uno.

GUILLERMO L. GARCIA, Presidente. — Gilberto Echeverry, Secretario."

**22**

—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto sobre prórroga para los plazos del pago de la contribución inmobiliaria.

Hay una fórmula sustitutiva presentada por los señores Diputados Arrillaga Safons y Guichón.

**Señor Pintos Curbelo** — Propongo que se tome como base de la discusión el proyecto formulado por los señores Diputados Guichón y Arrillaga Safons.

**Señor Presidente** — Léase.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Se prorroga hasta el día 31 de Diciembre del corriente año, la vigencia de la ley de 18 de Junio de 1931, sobre pago sin recargo, de la contribución inmobiliaria por años anteriores.

Art. 2.o Se prorroga, asimismo, hasta el 31 de Diciembre del corriente año, la vigencia de la ley de 11 de Agosto de 1931, sobre pago sin recargo del impuesto inmobiliario, para los Departamentos del litoral e interior.

Art. 3.o Los beneficios de esta ley sólo alcanzarán a los propietarios de bienes cuyo valor de aforo en conjunto para el pago de la contribución inmobiliaria no sea superior a veinte mil pesos ($ 20.000.00), libres de gravámenes hipotecarios.

Art. 4.o El Consejo Nacional de Administración reembolsará a los Jueces de Paz y Procuradores de Impuestos, el importe de las costas, honorarios y gastos de que la ley de fecha 19 de Junio de 1931 ha exonerado a los contribuyentes morosos. El reembolso a que se refiere este artículo no excederá en cada caso al monto del recargo legal que hubiere correspondido por falta de pago del impuesto en el período correspondiente.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Juan Francisco Guichón, Rep. por Florida. — Atilio Arrillaga Safons, Rep. por Montevideo."

—Se va a votar en primer término si se toma como base para la discusión el proyecto que acaba de leerse, en virtud de la moción del señor Diputado Pintos Curbelo.

(Se vota.—**Afirmativa: veinte en veintiséis**).

—En discusión general.

No habiendo observación se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: veintitrés en veintiséis.**

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veintitrés en veintiséis**).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veintitrés en veintiséis**).

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

En discusión.

**Señor Coronel** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**Señor Coronel** — Solicito que se suprima ese artículo.

Yo estoy insospechado en la materia, porque no tengo ni siquiera un solar en el paraíso.

(Hilaridad).

—A mi me enteraron hoy de que la situación de la campaña es muy delicada y que los estancieros no pueden colocar fácilmente sus productos.

(Murmullos).

—En el año anterior se votó una prórroga sin establecer limitación alguna y la situación era bastante mejor que la actual.

Yo temo, señor Presidente, que por intentar mantener este artículo, perjudiquemos a los intereses de pequeños propietarios que son los que reclaman con más urgencia nuestra ayuda en estos instantes.

Ante ese temor, me inclino, señor Presidente, a que debe suprimirse este artículo 3.o para evitar dificultades en la sanción ulterior de la ley.

**Señor Ceruti Crosa** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**Señor Ceruti Crosa** — Me toma de sorpresa, realmente, esta proposición del señor Diputado Oribe Coronel.

Entendía, lógicamente, que después de todo lo que se ha conversado en Cámara y en Antesalas, combinando ideas para redactar un proyecto de acuerdo, todo se hacía sobre la base de ampliar un tanto el límite votado en la sesión anterior; pero siempre manteniendo un límite tan bajo que impediría todas esas cosas que han provocado nuestra oposición, como ser en beneficio que se otorga también a los que deben el impuesto al ausentismo y una serie de cosas más.

(Interrupciones).

—De manera, señor Presidente, que si yo no hice uso de la palabra en la discusión particular y permanecí silencioso en la discusión de los otros dos artículos, era en ese sentido y apelo a la lealtad de los compañeros que me han pedido su opinión, porque es así.

De manera que se ha de votar tal como se ha presentado, sin volver a provocar ahora el asunto de fondo.

**Señor Brancelli** — ¿Me permite?

Yo quiero dejar bien sentado que siempre me he opuesto, como el señor Diputado lo sabe, a que se incluyera esa modificación en el proyecto.

**Señor Ceruti Crosa** — Muy bien; pero quiero hacer notar que todo lo que se ha hecho esta mañana aquí confidencialmente entre un grupo de Diputados, era buscar una fórmula más elástica, aunque siempre con esa limitación. De manera que si ahora se suprime este artículo, quedaría violada la buena fe de los que aceptaron esas soluciones transaccionales. Pido, pues, que se vote el artículo tal como se ha presentado.

**Señor Presidente** — Se va a votar el artículo leído.

(Se vota. — **Afirmativa: dieciocho en veinticinco**).

—Léase el artículo 4.o.

(Se lee):

—En discusión.

**Señor Fusco** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**Señor Fusco** — Yo creo que debe votarse este artículo; pero en el entendido de que a su vez el Juez, cuando haya cobrado, lo devolverá a los morosos de quienes lo hubiera percibido.

Hago esta manifestación, porque yo conozco por lo menos un caso, en que, a pesar de la ley de Junio de este año, un Juez se creyó autorizado a cobrar costas.

(Interrupciones).

**Señor Presidente** — Se va a votar el artículo leído.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticuatro en veintiséis**).

—Léase el artículo 5.o.

(Se lee):

"Artículo 5.o Suspéndese la aplicación de los impuestos de zonas de influencia creados por la ley de 19 de Octubre de 1928, para las propiedades comprendidas en Montevideo, hasta que la ley determine la forma racional en que debe aplicarse"

—En discusión.

**Señor Barrios Amorín** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**Señor Barrios Amorín** — Parecería que este artículo propuesto por el señor Diputado Arrillaga Safons requiere dos palabras antes de quedar sancionado.

El ha presentado un proyecto para modificar el régimen impositivo en materia de zonas de influencia, que ha pasado a estudio de la Comisión respectiva.

En realidad, es injusto que en el Departamento de Montevideo las propiedades paguen por un puente o una carretera a veinte mil metros de distancia, un impuesto de las zonas de influencia. El beneficio no existe en la realidad de las cosas.

Si en campaña llega a tal distancia, beneficiando a la propiedad, en el Departamento de Montevideo, las obras públicas son más numerosas, ese beneficio no existe. Además, hay serias dificultades prácticas para aplicarlo, y es así que después de llevar seis años de vigencia la ley, todavía no se ha percibido. Se ha empezado a cobrar en estos días, pero durante los tres primeros ejercicios no se ha cobrado. Sin resolver el problema de fondo, se propone la suspensión.

**Señor Fusco** — Se podría poner: "Suspéndese por el término del ejercicio económico 1931-32".

**Señor Ceruti Crosa** — Yo acepto la modificación, estableciéndose un término, para provocar la acción parlamentaria.

**Señor Presidente** — Léase el artículo con la modificación propuesta.

(Se lee):

"Artículo 5.o Suspéndese por el término del ejercicio 1931-32 la aplicación de los impuestos de zonas de influencia creados por la ley de 29 de Octubre de 1928 para las propiedades comprendidas en Montevideo hasta que la ley determine la forma racional en que deben aplicarse."

**Señor Ceruti Crosa** — Parece que quedan en blanco los ejercicios anteriores.

**Señor Arrillaga Safons** — No se han cobrado.

**Señor Ceruti Crosa** — Pero, de cualquier manera, podría haber la obligación de pagarlos.

**Señor Arrillaga Safons** — Quedan todos comprendidos.

**Señor Ceruti Crosa** — Basta decirlo para aclarar el sentido del artículo.

**Señor Presidente** — Se va a votar el artículo en la forma en que se ha leído.

(Se vota. — **Afirmativa: veintitrés en veinticinco**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

(Texto del proyecto sancionado)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Se prorroga hasta el 31 de Diciembre del corriente año, la vigencia de la ley de 18 de Junio de 1931, sobre pago sin recargo de la contribución inmobiliaria por años anteriores.

Art. 2.o Se prorroga, asimismo, hasta el 31 de Diciembre del corriente año, la vigencia de la ley de 11 de Agosto de 1931, sobre pago sin recargo, del impuesto inmobiliario, para los Departamentos del litoral e interior.

Art. 3.o Los beneficios de esta ley sólo alcanzarán a los propietarios de bienes cuyo valor de aforo en conjunto para el pago de la contribución inmobiliaria no sea superior a veinte mil pesos ($ 20.000) libres de gravámees hipotecarios.

Art. 4.o El Consejo Nacional de Administración reembolsará a los Jueces de Paz y Procuradores de Impuestos, el importe de las costas, honorarios y gastos de que la ley de fecha 19 de Junio de 1931 ha exonerado a los contribuyentes morosos.

El reembolso a que se refiere este artículo no excederá en cada caso al monto del recargo legal que hubiere corres-

pondido por falta de pago del impuesto en el período correspondiente.

Art. 5.o Suspéndese por el término del ejercicio económico 1931-1932 la aplicación de los impuestos de zonas de influencia creados por la ley de 19 de Octubre de 1928 para las propiedades comprendidas en Montevideo hasta que la ley determine la forma racional en que debe aplicarse.

Art. 6.o Comuníquese, etc."

La Cámara pasa a un intermedio hasta la hora 15.

(Así se efectúa a las 13 horas y 32 minutos).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

# 117.ª SESION ORDINARIA

(Continuación)

# OCTUBRE 15 DE 1931

PRESIDENCIA DEL Sr GUILLERMO L. GARCIA
(Presidente)
DEL Sr. LUIS BATLLE BERRES
(Presidente ad hoc)
Y DEL DOCTOR AMADOR SANCHEZ
(Primer Vicepresidente)

(Con asistencia del señor Ministro del Interior, doctor Francisco Ghigliani)

SUMARIO



## 1

En Montevideo, a los quince días del mes de Octubre del año mil novecientos treinta y uno, siendo las quince horas, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Acevedo Alvarez, Aguirre, Albo, Aldama, Anfusso, Antúnez, Antuña, Arena, Arrillaga Dutra, Arrillaga Safons, Barrios Amorín, Batlle Berres, Batlle Pacheco, Brum, Bonomi, Buranelli, Bustillo, Carámbula (don Felisberto F.), Carballo, Cerdeiras, Ceruti Crosa, Cornú, Coronel, Damboriana, De la Fuente, De Luis, Dufour, Etchepare, Ferrería. Forteza, Frugoni, Fusco, Gallinal, García, García Selgas, Garolini, Grauert, Griot, Gómez, González Vidart, Guichón, Guimaraens, Gutiérrez (don César G.), Halty, Herrera y Thode, Ibarlucea, Larriera, Legnani, Lerena Acevedo, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Macció, Marizcurena, Melo, Menéndez, Méndez, Moreno, Muñoz, Otamendi, Patrón, Pedragosa Sierra, Penco, Perotti, Pintos Curbelo, Prando, Puig, Quijano, Rodríguez Fabregat, Ros, Rospide, Rossi, Ruiz, Salgado, Salbarrey, Sánchez, Santos, Saravia, Segarra, Segredo, Solares, Suárez, Urioste Olivera, Valiño y Sueiro, Vázquez, Vidal y Zavala Muniz.

Total: 86.

Faltan:

**Con licencia,** el señor Representante Ximénez.

**Con aviso,** los señores Representantes: Algorta, Antía Errandonea, Fígoli, Giúdice, Gutiérrez (don Fernando), Labat, Nunes Ribeiro, Paglettini, Ponce de León y Vecino.

Total: 10.

**Sin aviso,** los señores Representantes: Abella, Abella Viera, Amighetti, Arrarte Corbo, Carbajal Victorica, Carámbula (don Aurelio), Carnelli, Costa, De Arzadum, De Dovitiis, Díaz, Fernández Ríos, Ferreira, Hontou Aguiar, Irisarri, Mendiondo, Paiva Irisarri, Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Romero, Salguero, Schinca, Seuánez Olivera, Sozo, Viera y Zaballa.

Total: 26.

**Señor Presidente** — Habiendo quórum, continúa la sesión.

## 2

Está a consideración de la Cámara el informe de la Comisión investigadora sobre la conducta de los funcionarios Bottías y Nogués.

(El informe es el siguiente):

"Comisión investigadora encargada de esclarecer las causas determinantes de la separación de sus cargos del Jefe de Policía de Investigaciones, señor Carlos Nogués y del Subcomisario señor Aníbal Bottías, así como los hechos denunciados en la prensa.

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión investigadora entiende que le fueron encomendados para su aclaración, dos hechos que han sido los sustanciales en todos sus procedimientos: en primer término, la justificación o no de la destitución de los señores Carlos Nogués y Aníbal Bottías; en segundo término, si es o no verdad que en la policía de Montevideo esté o haya estado organizada y generalizada la tolerancia ilícita para los infractores de las leyes especiales del Tesoro de Caridad y Beneficencia Pública.

En cuanto a la primera cuestión, la Comisión investigadora entiende que ni del sumario administrativo instruído por el Ministerio del Interior, ni del texto del decreto, ni mucho menos de las actuaciones de la propia Comisión, puede surgir ni deducirse, ni lógica ni violentamente, una sola causa que justifique, aún en el ánimo más prevenido, la destitución del señor Carlos Nogués de su puesto de Jefe de la Policía de Investigaciones.

De todos los considerandos del decreto del Ministerio del Interior, no se advierte en la letra de ninguno de ellos, una razón concreta de esa actitud del Poder Ejecutivo. Y si bien es verdad que posteriormente el Ministro doctor Espalter como el Jefe de Policía, y aún mismo el ex Secretario señor Aquiles Espalter, han pretendido edificar un cúmulo de razones que parecerían justificar la actitud asumida contra el señor Nogués, examinadas todas ellas, la Comisión investigadora concluye que está probado, aún mismo por los testimonios apasionadamente parciales en contra del señor Nogués, que nadie duda ni ha dudado jamás en el instituto policial, de sus imperturbables actitudes de una rígida moralidad, de su corrección en el desempeño de la función pública que le ha estado encomendada y de su incansable laboriosidad.

Se ha pretendido, una vez iniciada la discusión pública de los considerandos del decreto del Ministerio del Interior, justificar la destitución del señor Nogués por el hecho de haber remitido un comunicado al Jefe de Policía pidiéndole autorización para proceder en contra del café Vaccaro, porque, según díceres que hasta el señor Nogués habían llegado, se ponía allí en tela de juicio la honestidad de procedimientos desde el Presidente de la República hasta el propio señor Nogués. Pero aún mismo esta ulterior justificación expresada por el señor Baldomir en sus declaraciones ante la Comisión investigadora, la actitud espiritual suya frente al señor Nogués comentando esta nota, en ningún momento se advierte en ella la resolución del señor Baldomir de pedir por eso la destitución del señor Nogués, ni atribuirle a esa nota la gravedad que posteriormente se le ha atribuído.

Por estas consideraciones, la Comisión entiende que no está justificada, ni remotamente, la actitud del Poder Ejecutivo, y que al decretar la cesantía del señor Nogués, se ha hecho padecer al instituto policial, las consecuencias de un profundo y grave error, privándole de un funcionario cuyos antecedentes como tal, tanto como los personales, han sido siempre, aún para sus propios adversarios en esta investigación, una garantía inalterable de honradez y probidad de conducta.

En cuanto al señor Bottías, la Comisión entiende que a pesar de la ambigüedad de los términos del decreto del Poder Ejecutivo, no hay en ellos, tampoco, una razón fundada para haber destituído a este funcionario, y que si bien posteriormente, tanto el señor Espalter, ex Secretario de la Jefatura, como el señor Jefe de Policía, como el propio Ministro del Interior doctor Ghigliani, han acusado, unos ante la Comisión y otro exhibido en público, antecedentes morales contrarios al señor Bottías, la Comisión no encuentra justificado que si el Poder Ejecutivo tenía en sus manos estos antecedentes y creía en su veracidad, no hubiera proce-

dido de inmediato a la destitución y enjuiciamiento de un funcionario cuyas culpas serían tan graves.

Por lo mismo, considera que no puede establecerse una lógica conexión entre las causales que expresa el decreto del Ministerio del Interior y estos antecedentes que ahora se invocan.

La Comisión señala, de paso, que las acusaciones que al Subcomisario Bottías han hecho ante esta Comisión el Jefe de Policía y el ex Secretario señor Espalter, han sido por aquél contestadas ampliamente, y de unas como de otras dará cuenta la Comisión, detalladamente, en Sala.

Quedaría como único cargo, el hecho de que el señor Bottías haya sido visto en la redacción de un diario proporcionando informes sobre el sumario administrativo que se realizaba por orden del Ministerio del Interior. Si bien este hecho es verdad, no es menos cierto que el ex Secretario de la Jefatura señor Espalter, realizaba las mismas acciones, aunque con propósitos opuestos. Pero lo innegable es que uno y otro expresaban a los periodistas su opinión sobre las interioridades de ese sumario. No se justifica para el criterio de la Comisión la dualidad de conducta del Poder Ejecutivo, que, por un mismo hecho, a un funcionario lo destituye y al otro lo deja permanecer en su puesto.

En cuanto al artículo 2.o del decreto, por el cual se acuerda tres meses de licencia al Secretario de la Jefatura señor Aquiles Espalter, la Comisión lo considera absolutamente infundado, entendiendo que no podía, razonablemente, justificarse esta disposición ni por las resultancias del sumario administrativo ni por el propio considerando del decreto.

Queda por analizar la segunda cuestión.

La Comisión considera que no está probado que se hubiese organizado de un modo general y permanente la tolerancia, desde luego ilícita, por parte de la Jefatura de Policía, para los infractores de las leyes del Tesoro de Caridad y Beneficiencia Pública; pero considera, también, que están probadas dos irregularidades: una, declarada por el Jefe de Policía señor Baldomir, y otra, la más grave, declarada por el propio señor Espalter.

La primera se refiere a un hecho denunciado públicamente, y es la detención de un procedimiento policial iniciado por el Comisario señor Mariano Solsona Sívori, detención ordenada por el Jefe de Policía a favor del infractor, por razones que el mismo señor Jefe de Policía califica de "orden sentimental".

En cuanto a la del señor Espalter, se refiere concretamente al punto básico de esta investigación: el allanamiento del Salón Majestic, ubicado en la calle Sierra.

Aparte de los testimonios prestados por los diversos testigos llamados ante ante esta Comisión, el propio señor Espalter declara que fué visto en su domicilio por un empleado de la casa allanada, quien concurrió a presentarle las quejas por la atentatoria violencia del procedimiento policial. Declara que se trasladó inmediatamente a la Policía de Investigaciones con el ánimo de interrogar al señor Nogués o al señor Bottías sobre dicho allanamiento. Declaran los señores Manuel de Castro y Juan P. Márquez Guichón, empleados presentes en el momento de la llegada a esa oficina del señor Espalter, que, entre otras palabras, éste dijo al preguntar por el señor Nogués: "Qué papel!... Ya le he dicho a Nogués que no pierda el tiempo, persiguiendo clandestinos y quinieleros".

Aunque el señor Espalter niega estas últimas manifestaciones, después del careo realizado, la Comisión tiene la convicción de la veracidad de las afirmaciones de los señores Márquez Guichón y de Castro.

Una vez en la Jefatura de Policía, el señor Espalter declara que en presencia del señor Nogués, y ante el Jefe de Policía, él calificó de atentado el procedimiento policial llevado a cabo en el Salón Majestic. Y esta calificación del señor Espalter se producía en su ánimo por la sola declaración de los presuntos delincuentes.

Retirado del despacho del Jefe de Policía, el señor Espalter, en su domicilio, recibe a una porción de vecinos y expresa categóricamente ese mismo juicio acerca del procedimiento del instituto del cual él forma parte, y que ha promovido un escándalo público poniendo en juego los prestigios de la institución.

Requeridos por ellos, se dirige a la casa del Diputado señor Antonio Pagliettini, a quien va a ver en su calidad de persona influyente. Una vez en la puerta de la casa, no hallando al señor Pagliettini, se encuentra con el dueño del comercio allanado y lo lleva en su propio automóvil, — por otra parte auto oficial, — hasta un biógrafo en donde requiere la presencia del señor Pagliettini para narrarle los hechos.

El Diputado señor Pagliettini afirma que el señor Espalter hasta insinuó la conveniencia de poner a estos ciudadanos bajo la defensa profesional del doctor Etchevest, afirmación que el señor Espalter niega de una manera rotunda.

El Jefe de Policía, señor Baldomir, interrogado sobre si conoció estas actitudes de su Secretario, contestó que las conoció a la mañana siguiente de haberse producido. Interrogado sobre la actitud por él asumida frente a estos hechos, dijo haberlos calificado de "imprudentes".

La Comisión considera que estas actitudes del señor Espalter son evidentemente irregulares y sin una lógica justificación.

Por el solo testimonio de sus vecinos y amigos, y de los presuntos infractores, por otra parte infartores notoriamente sindicados como contraventores a las leyes, hasta el extremo de que en ese mismo salón, por haberse procedido a otro allanamiento con anterioridad, el propio señor Espalter debió realizar una información sumaria, — el Secretario de la Jefatura toma una decidida intervención ajena a sus funciones administrativas, califica públicamente los procedimientos del instituto cuyo prestigio él debía estar tan interesado como el que más en conservar, y se dirige a la casa de un Diputado nacional, por lo mismo político notorio, y luego con uno de esos infractores continúa la búsqueda del señor Pagliettini para ponerlo en antecedentes de todo lo sucedido.

El Jefe de Policía ha declarado que su preocupación fundamental es alejar a la política de la policía. Y bien: el Secretario de la Jefatura, en un hecho notorio, y con caracteres de escándalo, puso en evidente oposición de conducta a la Jefatura con el espíritu que el señor Baldomir declara razón fundamental de su permanencia al frente del instituto. Y el señor Baldomir, a estos hechos, sólo los ha calificado como una imprudencia.

De todas las actuaciones de la Comisión investigadora, surge, pues, de una manera incontrovertible, como vacía absolutamente de fundamento, la actitud del Poder Ejecutivo, al declarar cesante a un funcionario ejemplar por sus cualidades morales y por su contracción al trabajo: a otro funcionario de quien dice, posteriormente, tener él antecedentes tan pésimos y graves que debieron inducirlo al sometimiento inmediato a la Justicia, y sólo se le destituye por una culpa que no es mayor ni menor que la del propio Secretario de la Jefatura, y decretando al mismo tiempo, una licencia cuyas razones la Comisión no ha podido percibir cuáles eran, ni sus fundamentos ni sus consecuencias lógicas.

Y por último, la Comisión concluye que la irregularidad de los procedimientos del Jefe de Policía, como del señor Espalter, en los hechos que se han mencionado, establece claramente que si alguien mereció sanción, habría sido, en todo caso, en primer lugar el señor Espalter; luego, el Jefe de Policía, pero en ninguno el señor Nogués y no está probado, que en el allanamiento del Salón Majestic el señor Bottías

Sala de la Comisión, Octubre 13 de 1931.

Justino Zavala Muniz (Miembro informante). — Modesto Etchepare. — César G. Gutiérrez. — Segundo F. Santos. — Andrés Romero (con salvedades)".

—La Comisión no ha propuesto ningún proyecto de resolución; ningún Diputado tampoco lo ha propuesto. De manera que la Mesa no tiene que poner a consideración de la Cámara ninguna resolución sobre esta cuestión.

Si los señores Diputados no presentan ningún proyecto de resolución para ponerlo a consideración de la Cámara, se va a pasar a considerar el asunto siguiente de la orden del día.

**Señor García Selgas** — ¿La Comisión investigadora no llega a conclusiones?

**Señor Presidente** — No hay proyecto de resolución.

**Señor García Selgas** — Pero si llega a conclusiones, lo único lógico sería que aprobaran o no esas conclusiones.

**Señor Zavala Muniz** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**Señor Zavala Muniz** — Considero que el mandato que recibió la Comisión investigadora, era esclarecer las causas de la destitución de los señores Nogués y Bottías. La Comisión, de acuerdo con ese mandato, llega a conclusiones: declara que no está justificada la destitución del señor Nogués, ni la destitución del señor Bottías. De manera que lo que puede discutir la Cámara, es la aprobación o no de este informe. Aprobando el informe, quedaría expresado por la Cámara que, a su juicio, no está justificada esa destitución.

**Señor Presidente** — La Mesa reitera la manifestación que hizo cuando habló por primera vez: es necesario poner a consideración de la Cámara un proyecto de resolución; la Cámara no vota informes.

(Apoyados).

—Por eso exhorta a los señores Diputados a que presenten un proyecto de resolución.

**Señor Santos** — Que se tome el informe como proyecto de resolución.

**Señor González Vidart** — ¿Hay repartido de este asunto?

**Señor Presidente** — No hay repartido.

**Señor Cornú** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**Señor Cornú** — Yo, señor Presidente, si se entrara a la discusión del asunto, hubiera manifestado lo que voy a manifestar en los más breves términos posibles: que no aparezco firmando informe alguno, porque de las múltiples reuniones que celebró la Comisión me tocó faltar, por circunstancias ineludibles, a una de ellas, justamente a la en que tuvieron lugar diversos careos, que parece ser la que fué de resultados digamos así, más sustanciosos según manifestaciones que he recibido de los demás componentes de

...a Comisión, para decidir el informe y ...as conclusiones que ésta produce. No pude asistir a esa importante reunión, repito, y no pude tampoco hasta ahora hacerme de la versión taquigráfica respectiva, porque tengo entendido que todavía no se ha traducido esa sesión. En esa circunstancia, yo me he abstenido de firmar el informe, y de emitir definitivamente opinión.

No digo más, mientras no se entre al asunto.

**Señor Grauert** — Pido la palabra,

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**Señor Grauert** — La Mesa exponía el criterio de que era imposible poner a consideración de la Cámara el informe de la Comisión investigadora por cuanto no traía un proyecto de resolución.

**Señor Presidente** — No dijo eso la Mesa. La Mesa declaró que continuaba la sesión con la consideración del informe de la Comisión investigadora. Hecho esto, ningún señor Diputado hacía uso de la palabra. La Mesa declaró que no teniendo ningún proyecto de resolución ni ningún proyecto de ley sobre este asunto para poner a consideración de la Cámara, se pasaría a la orden del día, si ningún señor Diputado llenara ese vacío, imprescindible para que la Cámara resolviera. Además agregó la Mesa que exhortaba a los señores Diputados a que presentaran algún proyecto de resolución.

**Señor Grauert** — Yo pensaba expresar, señor Presidente, que si bien la Comisión no nos ha traído un proyecto de resolución al respecto, la Cámara podía, y tenía pleno derecho a eso, considerar como suyo el dictamen de la Comisión o rechazarlo: que la discusión no podía ser otra: aceptar el informe de la Comisión, hacerlo suyo, pasar los antecedentes al Ministerio respectivo o rechazar ese dictamen. En realidad la discusión debe entablarse en estos términos.

Era lo que quería manifestar.

**Señor García Selgas** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**Señor García Selgas** — Creo que el estado del asunto, tal como se ha planteado, sin un proyecto de resolución propuesto por la Comisión investigadora, sería el siguiente: la Comisión investigadora cumple con la misión que le encomendó la Cámara, dando cuenta del resultado de ella; de eso surgirá o no surgirá un proyecto de resolución.

Pero no podemos aceptar, — me parece equivocado el criterio de la Mesa, — que, a título de que no viene articulado un proyecto de resolución, no se pueda considerar este asunto.

**Señor Presidente** — No, señor Diputado: la Mesa advierte y llama la atención de los señores Diputados, en cuanto a que ningún señor Diputado habla sobre el asunto.

**Señor Zavala Muniz** — ¡Cómo que nadie habla!....

**Señor Presidente** — En el momento en que hizo la observación, no. La Mesa esperó un tiempo prudencial a fin de que los señores Diputados hicieran uso de la palabra.

**Señor Zavala Muniz** — El miembro informante va a hablar, pero está esperando los documentos: no tenía los documentos a mano. Ese es un hecho físico sin importancia.

**Señor Presidente** — Recién toma la palabra. el señor miembro informante. ¿Por qué no la tomó antes? Se hubiera evitado el incidente.

La Mesa tiene que poner a consideración de la Cámara proyectos de resolución o proyectos de ley. En este caso no había ninguno. Se pasaron cinco minutos sin que ningún señor Diputado hablara, y la Mesa llamaba la atención en ese sentido.

**Señor Santos** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**Señor Santos** — Voy a proponer que la Cámara apruebe el siguiente proyecto de resolución: "Artículo 1.º Apruébase el informe de la Comisión Investigadora designada para esclarecer las causas de la destitución de los funcionarios policíales, señor Nogués y Bottías. Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo, a quien se remitirán los antecedentes reunidos por la Comisión Investigadora".

Someto a la Cámara este proyecto de resolución, para que se tome en cuenta y se le modifique; pero se trata de un proyecto de resolución concreto, que vienes a rematar el trabajo de la Comisión Investigadora.

**Señor Batlle Berres** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**Señor Batlle Berres** — Yo creo que se puede tener en cuenta, para la discusión, el artículo 1.º, más no así el 2.º.

No debe olvidar la Cámara que la investigación ordenada es una cosa privativa de la Cámara, con fines inspectivos o legislativos de la Cámara, y que no hay ninguna razón para que este sumario vaya a parar a manos de nadie, sino que es un documento que la Cámara lo utiliza para sí, como crea conveniente.

**Señor Santos** — ¿Me permite?...

El alcance del artículo 2.º es para esto: yo no creo que el Poder Ejecutivo puede estar enterado de las constataciones que haya hecho la Comisión, a efecto de que pueda él tomar las medidas disciplinarias que crea del caso, si es que hay margen para ello. Simplemente a título de que el Poder Ejecutivo conozca las resultancias de la labor de la Comisión.

**Señor Fusco** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**Señor Fusco** — Es notorio que el señor Ministro del Interior tiene el propósito de intervenir en este debate.

Me consta que el señor Ministro del Interior no estaba enterado en detalle del momento en que se iba a iniciar la discusión, a tal punto que, habiéndome parecido conveniente advertirle que se iba a tratar este asunto, se lo comunique, y me dijo que inmediatamente vendría para aquí. Yo creo que la Cámara no puede tener inconveniente en darle al señor Ministro oportunidad de intervenir.

Yo propondría que se hiciese un intermedio de diez minutos, hasta que esté en condiciones de llegar al recinto el doctor Ghigliani.

**Señor Santos** — ¿Me permite?..

Yo apoyo la moción del señor Diputado Fusco, porque, además, en ese intérvalo, la bancada nacionalista se reuniría para designar los miembros de la Comisión Permanente.

**Señor Presidente** — Se va a votar si se hace un intermedio de diez minutos.

(Se vota. — **Afirmativa: Veintiséis en veintiocho**)

—La Cámara pasa a intermedio.

(Así se efectúa a las 15 horas y 30 minutos. — Vueltos a Sala a las 15 horas y 45 minutos, el señor Secretario Redactor dice):

## 3

**Señor Secretario Redactor** — Señores Representante: no se encuentra en Sala el señor Presidente ni los señores Vices. Se va a tomar la votación para elegir Presidente ad-hoc.

**Señor Anfusso** — Por el señor Batlle Berres.

**Señor Brum** — Por el señor Batlle Berres.

**Señor Antúnez** — Por el señor Batlle Berres.

**Señor Valiño y Sueiro** — Por el señor Batlle Berres.

**Señor Guichón** — Por el señor Batlle Berres.

**Señor Batlle Berres** — Por el señor Anfusso.

**Señor Batlle Pacheco** — Por el señor Guichón.

**Señor Grauer** — Por el señor Batlle Berres.

**Señor Zavala Muniz** — Por el señor Batlle Berres.

**Señor Macció** — Por el señor Batlle Berres.

**Señor Etchepare** — Por el señor Batlle Berres.

**Señor Fusco** — Por el señor Batlle Berres.

**Señor Dufour** — Por el señor Batlle Berres.

**Señor Herrera y Thode** — Por el señor Batlle Berres.

**Señor Prando** — Por el señor Batlle Berres.

**Señor Carámbula** (don Felisberto F.) — Por el señor Batlle Berres.

**Señor Perotti** — Por el señor Batlle Berres.

**Señor Arena** — Por el señor Batlle Berres.

**Señor Mendel** — Por el señor Batlle Berres.

**Señor Ibarlucea** — Por el doctor Antuña.

**Señor González Vidart** — Por el doctor Antuña.

**Señor Quijano** — Por el doctor Antuña.

**Señor Barrios Amorín** — Por el doctor Antuña.

**Señor Pintos Curbelo** — Por el doctor Antuña.

**Señor de la Fuente** — Por el doctor Antuña.

**Señor Buranelli** — Por el doctor Antuña.

**Señor Lerena Acevedo** — Por el doctor Antuña.

**Señor García Selgas** — Por el doctor Antuña, aunque no pertenece a mi partido político, para hacer cumplido homenaje a su brillante actuación parlamentaria.

**Señor Suárez** — Por el doctor Antuña.

**Señor Patrón** — Por el doctor Antuña.

**Señor Santos** — Por el doctor Antuña.

**Seońr Antuña** — Por el doctor González Vidart.

**Señor Pedragosa Sierra** — Por el señor Batlle Berres.

**Señor Cornú** — Por el señor Batlle Berres.

**Señor Segredo** — Por el doctor Antuña.

**Señor Secretario Redactor** — Han obtenido diecinueve votos el señor Representante Batlle Berres; trece, el doctor Antuña; y uno respectivamente los señores Representantes Anfusso, Guichón y González Vidart.

Ha sido electo Presidente ad hoc el señor Batlle Berres, y se le invita a ocupar la Presidencia.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Batlle Berres).

## 4

**Señor Presidente** — Continúa la sesión.

Tiene la palabra el señor Diputado Zavala Muniz.

**Señor Zavala Muniz** — Señor Presidente: la Cámara había designado la Comisión Investigadora para estudiar los fundamentos de la destitución de los Comisarios señores Nogués y Bottías. La Comisión Investigadora trabajaba normalmente durante sus primeras actuaciones; pero el apasionamiento con que se ha tratado este asunto en el debate público, tanto como la resolución — **a mí**

modo de ver inesperada — de la renuncia del Ministro Espalter a raíz del voto dado por la Cámara no declarándose satisfecha por las explicaciones dadas por el Ministro, el propio texto del decreto, así como luego las consideraciones del Jefe de Policía, señor Baldomir, aceptando la renuncia del señor Espalter, y lo que podría tener esto de carácter político, o la posibilidad de que se involucraran actitudes que se pretendieran calificar como intenciones políticas, hizo que la Comisión Investigadora desarrollara un trabajo realmente extraordinario.

Yo creía, personalmente, que era un error distraer a la Cámara y al país con la discusión de este asunto en momentos en que tan graves problemas tiene que resolver la Cámara y que distrae la atención del país. Pero el propio señor Ministro del Interior doctor Ghigliani,—a quien yo consulté de manera personal, y desde luego amistosos, — me dió su criterio de que él creía que debía sustanciarse cuanto antes esta investigación. En cuanto a mí, personalmente, fué por eso que habiendo estado distraído de ella durante las primeras actuaciones, me puse inmediatamente a trabajar; y es así como la Comisión Investigadora ha trabajado de un modo tan extraordinario, como lo ha podido demostrar ayer el doctor Etchepare leyendo la estadística tomada por la Secretaría.

Así las cosas, señor Presidente, ocurrieron las declaraciones públicas del doctor Ghigliani, actual Ministro del Interior en el diario "El Ireal" de ayer.

El doctor Ghigliani conocía algo de las actuaciones de la Comisión Investigadora por publicaciones que se habían hecho en la prensa. Con ese conocimiento, el doctor Ghigliani adelanta algunos juicios.

Empiezo por declarar que yo había pensado plantear en la Comisión Investigadora el error que significaba de parte de uno de los compañeros de la Comisión, el dar a la prensa noticias detalladas, extensas, y casi trascripciones de la versión taquigráfica de las declaraciones tomadas en la Comisión. Considero que una elemental discreción y prudencia debe hacer que en estas cosas no se adelanten elementos de juicio, que, por lo mismo que son inconclusos, pueden inducir a engaño de la opinión pública, y hasta hacerla caer precipitadamente en apreciaciones injustas.

Esa oportunidad no se presentó para que yo dejase la impresión de este pensamiento mío en el seno de la Comisión. Pero creo que tengo el derecho de afirmar que este era mi pensamiento, porque está perfectamente documentada mi opinión, compartida, por otra parte, absolutamente, por el doctor Etchepare, a quien, con documentos en la mano, le hablé del asunto. Pero el señor Ministro del Interior en las declaraciones publicadas ayer en el diario, me puso en el estado de espíritu de pedir de una manera urgente el tratamiento de esta cuestión; porque el doctor Ghigliani, vuelvo a repetirlo, cuya extraordinaria capacidad mental no es necesario elogiar ni en ésta Cámara ni delante del país, ha incurrido, a mi modo de ver, en un error profundo y muy lamentable. — Quien como él se ha sindicado en la prédica periodística y, sobre todo, en esta tribuna parlamentaria, por ser un hombre de tan absoluta precisión en los términos con que se expresa, — de tal manera que sus razonamientos parecen más bien que de orden filosófico o psicológico, razonamientos de orden matemático. — ayer, señor Presidente, me produjo el asombro de encontrar en él un lenguaje que hasta la fecha no he podido justificarlo lógicamente.

Yo no sé por qué un hombre como el doctor Ghigliani, que tiene tan clara la noción de su responsabilidad en la función de gobierno que está ejerciendo, que ha sido aquí en esta Cámara, en momentos en que la pasión agitaba los espíritus y levantaba las voces, quien puso la sonrisa y la palabra serena para que la razón pura pasara, sólo ella, en los espíritus; yo no puedo comprender, ahora, cómo este espíritu, cuya característica esencial ha sido la claridad de la inteligencia y la serenidad de la actitud en los momentos en que ésta se hace imprescindible, en un asunto de esta naturaleza ha podido ahora pronunciar palabras que yo considero realmente graves.

**Señor Ministro** — ¿Quiere que se lo explique?

**Señor Zavala Muniz** — Con mucho gusto.

**Señor Ministro** — Precisamente, mi actitud demuestra la clara noción de la responsabilidad que tengo con respecto al cargo que ocupo y a la situación del país.

Yo veía a la Comisión dirigida a plantear en definitiva un serio conflicto entre la Cámara y el Presidente de la República. Cuando el conflicto llegase a ese extremo, sería un conflicto entre Poderes, y tendría, entonces, una inusitada gravedad, tanto mayor cuanto más grave es la situación del país. En cambio, mientras el conflicto estuviese radicado entre la Comisión o alguno de sus miembros y el Ministro del Interior, que en un reportaje periodístico adelantaba que se iban a mantener en el gobierno las ideas expuestas por él como legislador cuando se trataron asuntos semejantes, se daba la noción clara a todos de que este asunto trivial y nimio podía poner al país en una situación de grave conflicto y que si a él se llegaba, cada uno tuviese, tanto la Comisión como la Cámara, como el Ministro, como el Presidente de la República, la responsabilidad con pleno conocimiento de causa.

Creo, señor Presidente, que es una imprudencia muy grande, en estos momentos azarosos para el país, plantear conflictos de carácter político o de jurisdicción entre los Poderes, y mucho más cuando esos conflictos son entre el Parlamento, que representa el derecho sostenido por la fuerza, y el Presidente de la República que representa a la fuerza al servicio del derecho.

Por eso es que yo quise de una manera clara y precisa, consciente de mi responsabilidad y con el mayor de los anhelos para que se mantenga cada uno en su cauce, cada Poder dentro de su jurisdicción, sin conflictos inútiles y absurdos, que se supiese exactamente a dónde se llegaba por el camino de la censura de la Cámara al Presidente de la República.

**Señor Zavala Muniz** — Menos me explico ahora, después de las palabras del doctor Ghigliani, de algunas de las palabras del doctor Ghigliani, las que él pronunció ayer para el diario. El doctor Ghigliani dice que él quiso mostrar la gravedad del conflicto que podría producirse nacido de una verdadera nimiedad, y habla al mismo tiempo de que la gravedad de la situación del país hace que cada uno mida mucho sus actos para que no sean imprudentes.

Es precisamente lo que yo juzgo equivocado en el doctor Ghigliani: que en un momento en que la gravedad de la situación del país nadie puede desconocer, es que menos que nadie puede desconocerla el actual Ministro del Interior, que — según versiones dadas a la prensa ayer mismo — pudo oír cómo gente interesada e inconsciente, delante del propio Presidente de la República reclamaba la dictadura o la abolición de uno de nuestros Cuerpos de gobierno; en un momento de esta gravedad, toda palabra debe ser más que pesada y medida, para que la imprudencia de las palabras no caiga en el espíritu público aumentando la gravedad de la hora por que el país atraviesa.

Las palabras, señor Presidente, cuando son pronunciadas por un hombre de la responsabilidad moral del doctor Ghigliani, que ocupa en estos momentos el Ministerio del Interior, constituyen para la conciencia pública algo tan concreto y algo tan grave como un hecho mismo.

Y cuando se oye a un Ministro que tiene la fuerza en su mano, en un hecho pueril, nimio y baladí como éste, — porque hay una Comisión delegada del Parlamento cumpliendo absolutamente con el deber que la Cámara le impuso, y establece conclusiones para que se haga la opinión pública el juicio debido sobre un acto del Poder Ejecutivo, — que en un hecho tan nimio como éste, el Ministro del Interior puede decir que "quien siembra vientos recoje tempestades" y que "la arbitrariedad se combate con la arbitrariedad", estas palabras dichas por un hombre de la calidad moral y mental del doctor Ghigliani, constituye, a mi modo de ver, un hecho grave, que agravan, ellas sí, el estado moral porque está atravesando el país en esta hora.

**Señor Ministro** — ¿Me permite?...

El señor Diputado Zavala Muniz confunde lo que yo le llamo hecho nimio. La nimiedad para mí no está en la censura del Parlamento; esa para mí es un hecho grave. Para mí, la nimiedad está en el asunto mismo, en la destitución de los dos funcionarios policiales.

En cuanto a que yo sostengo desde el gobierno que la arbitrariedad si es necesario, se debe combatir con la arbitrariedad, es lo que he sostenido toda la vida desde que actúo en la vida pública. Considero que la arbitrariedad es un crimen cuando se levanta contra la legalidad. Pero para combatir otra arbitrariedad, si no hay medio legal de reprimirla, hay el deber de recurrir a la arbitrariedad para restablecer la legalidad.

**Señor Quijano** — ¿Me permite?

**Señor Presidente** — Se ruega a los señores Diputados que se dirijan a la Mesa, porque es necesario en esta discusión poner orden.

**Señor Quijano** — Permítame.

Es para preguntarle al señor Ministro del Interior cuándo, en un conflicto de Poderes entre el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, se puede decir que haya arbitrariedad y quien lo va a decir: si es el propio Poder Ejecutivo que se considera afectado por la medida.

**Señor Ministro** — Le voy a contestar.

Cuando se trata de defender su propio derecho y no hay por encima de quien la sustenta y de quien lo ataca una entidad como podría ser el Consejo de Estado en otros países, no hay más solución que la de que cada uno defiende sus derechos.

(Interrupciones).

—Mis palabras van al justo término a donde las he querida llevar. He establecido, señor Presidente, que a la arbitraredad se contesta con la arbitrariedad. ¡Sí, señor! Pero ¿qué es la arbitrariedad? La arbitrariedad es lo que sale fuera del cauce de la normalidad.

Cuando la Cámara, saliendo de su jurisdicción constitucional, se pone a censurar un acto del Poder Ejecutivo, a la arbitrariedad del Poder Legislativa el Poder Ejecutivo le puede contestar, que a su vez el Poder Ejecutivo juzga los actos de la Cámara sin derecho a hacerlo.

¿Qué resulta entonces, señor Presidente? Una verdadera polémica entre Poderes, criticándose los unos a los otros, de lo que se ha dado ejemplo al país, entre el Presidente de la República y el

Consejo Nacional de Administración; conflicto menos grave en ese caso que en este otro, porque en aquel eran dos ramas de un mismo Poder y en este caso son dos Poderes que no deben discutir, que deben relacionarse, armonizarse para la buena marcha institucional del país.

¿Qué puede ocurrir si tras la discusión sobrevienen los hechos? Supongamos una arbitrariedad que yo señalaba hace un rato a un compañero: la arbitrariedad de que la Cámara, sin faltar mismo al reglamento, no me deja hablar en su seno.

(Interrupción del señor Representante Arena).

—Se trata de poner un ejemplo y yo pongo uno. He puesto el de la arbitrariedad de la palabra; ahora voy a poner el de la arbitrariedad del hecho. La Cámara me cierra la puerta; tengo derecho de venir a hablar y la Cámara me impide entrar aquí. Es una arbitrariedad de hecho. El Poder Ejecutivo responde con otra arbitrariedad de hecho, impidiendo que los Legisladores entren a la Cámara. Es la respuesta de la arbitrariedad con la arbitrariedad, en medida igualitaria.

(Interrupciones). — (Suena la campana de orden).

**Señor Presidente** — Se ruega a los señores Diputados que no hagan debate dialogado, porque palabra va, palabra viene, y se dice más de lo preciso.

**Señor Zavala Muniz** — Señor Presidente: las palabras del doctor Ghigliani, han aclarado bastante los hechos, pero el doctor Ghigliani, que es fundamentalmente un periodista, como tal sabe que cuando un periodista, si se dirige a la opinión pública, cuenta, no sólo con el instrumento de su lenguaje para que sus ideas sean comprendidas, sino también con el instrumento de la comprensión de aquellos a quiénes van dirigidas su ideas; y, evidentemente, los ejemplos pueden encontrarse hasta el infinito. En el momento actual a ningún hombre de los innúmeros que constituyen la opinión pública del país, si se le pregunta qué quieren decir éstas palabras del señor Ministro, ninguno supondría que se trata de arbitrariedades de palabra, ni de conceptos tan restringidos. Evidentemente, la sensación que dan estas palabras del señor Ministro del Interior, sobre todo cuando emplea figuras literarias tan apocalípticas como ésta de que "quién siembra vientos recoje tempestades", como cuando dice que, "a quién se entromete en lo que no le importa, le pasará lo que a todo entrometido", nadie puede creer que todo esto pueda terminar en un juego verbal; sino que detrás de eso hay una actitud decidida de hacer respetar de manera rígida y fuerte los fueros del Poder Ejecutivo.

**Señor Ministro** — El señor Diputado Zavala Muniz olvida que en mis palabras de ayer hay un párrafo que dice categóricamente lo mismo que digo ahora: párrafo que "El Día" de hoy transcribe especialmente.

**Señor Zavala Muniz** — A eso me voy a referir. El doctor Ghigliani, precisamente, ha escrito o ha dictado estos reportajes de "El Ideal" de una manera cuya composición mental me parece muy extraña. Después de decir eso, es verdad que estas palabras del doctor Ghigliani, las más breves y las menos fuertes, aclarando los términos con que se ha expresado cuando habla de "vientos y tempestades". Exactamente igual hizo el doctor Ghigliani cuando presentó un ejemplo en su reportaje.

El doctor Ghigliani, juzgando una de las conclusiones de la Comisión; dijo que ésta, en el mejor de los casos, no pudo estrictamente decir otra cosa sino que no está probado que en la Policía estuviera organizada y generalizada la tolerancia, por lo mismo ilícita, para la infracción de las leyes del tesoro de caridad y beneficencia pública. Y ejemplariza de una manera que yo calificaba ayer de verdaderamente graciosa y espiritual: dice que ocurriría lo mismo que si alguien acusara a la Comisión Investigadora de haberse vendido para escribir este informe contrario al señor Baldomir y al señor Espalter.

Señalo, señor Presidente, la espiritualidad con que el señor Ministro del Interior buscó el ejemplo. Evidentemente, los miembros de la Comisión le debemos estar agradecidos al doctor Ghigliani por la elegancia con que nos trata. Un periodista tan hábil y ágil como él; un hombre que se expresa con una precisión tan matemática, para dirigirse inmediatamente a la mentalidad popular ha encontrado el ejemplo, y quién lo lea no tendrá más remedio que decir: "evidentemente, no está probado que los miembros de la Comisión no se hayan vendido".

Declaro que de todo este reportaje, esta es la parte que me parece más espiritual del señor Ministro. Francamente, cuando lo leí vi el trance terrible en que podía yo estar colocado. Creía haber procedido durante esta investigación con una recta y honesta intención; creí que nadie de los que se presentaron a declarar ante la Comisión Investigadora, interrogado por mí, pudiera decir que detrás de mis palabras estaba la mala fe esperándolo para poderlo condenar con injusticias. Creí que no me había negado a ningún procedimiento que aclarara totalmente la verdad. Y después de haber trabajado así, tengo la legría de saber "que no está probado que yo me haya vendido" para redactar el informe que en este momento está a consideración de la Cámara. Esta alegría se la debo al señor Ministro del Interior, que se ha dirigido así, de una manera tan directa y tan clara a la imaginación popular. Claro está que el señor Ministro inmediatamente aclara más su pensamiento, porque le ha parecido que no es bastante claro y, entonces dice qué sólo podría decirse que está probado un hecho, o que está probada en contrario una acusación, cuando hay un hecho que la desmienta. Por ejemplo: estaría probado que la Comisión no mató al señor Espalter, si el señor Espalter, vivo, se presenta delante de cualquier persona. Natural que esto aclara totalmente el pensamiento del señor Ministro, y nadie que lo haya leído, puede caer en confusión y quedar en la duda de que no está probado que la Comisión se haya vendido para redactar este informe.

**Señor Ministro** — El señor Diputado Zavala Muniz está, no sé si irónimo o trágico...

**Señor Zavala Muniz** — No, señor; ni una cosa ni la otra.

**Señor Ministro** — ... pero, evidentemente, se considera herido por esas manifestaciones mías.

Necesité poner dos ejemplos. Uno para mí tan absurdo como la creencia de que el Jefe de Policía, Coronel Baldomir, toleraba el juego con fines políticos. Para mí, eso es un absurdo tan grande como creer que la Comisión se hubiera vendido; y, entonces, ponía ese ejemplo para demostrar qué esa clase de absurdos, cuando no se puede probar lo contrario de un hecho cualquiera, no puede dar lugar sino a la frase consagrada: "No está probada tal cosa".

El otro era un ejemplo material, para demostrar al público que sólo en casos muy raros se puede establecer que está probado que no ha sucedido tal cosa. Para que la Comisión pudiera decir que "está probado que la policía no había tolerado el juego", era necesario que la Comisión conociera todos y cada uno de los actos policiales, no sólo los que aparecen en sus actuaciones, sino los que están fuera de ellas, porque mientras dejara de conocer un sólo caso de actuación policial, en ese caso podría estar la tolerancia. La Comisión, materialmente, no puede decir en ningún momento que está probado que la policía no ha intervenido. Lo que pudo decir, y no dijo, es: "Está probado que en el hecho a que se refieren estas actuaciones, no hubo tolerancia por razones de carácter político".

**Señor Zavala Muniz** — Eso lo vamos a ver.

**Señor Ministro** — Yo creo que pudo haberlo dicho, y no lo dijo; en cambio, dijo lo otro. Adoptando la postura de creencia en la perspicacia popular, podría dar lugar a pensar también que no está probado que el Coronel Baldomir toleró el juego por razones políticas. Pero la prueba es cosa difícil de obtener, y la gente podría pensar que en el fondo la Comisión cree que el Jefe de Policía, por razones políticas toleró el juego.

Yo pregunto a la Comisión si cree eso.

**Señor Zavala Muniz** — La Comisión va a contestar a todo, y mucho más.

**Señor Ministro** — Es más rápido responder, si o no.

**Señor Santos** — Por mi parte, no.

**Señor Zavala Muniz** — La Comisión, señor Presidente, — por lo menos el miembro informante, — va a tener que decir mucho más de lo que está dicho en el informe y, entonces, el señor Ministro tendrá la respuesta categórica.

**Señor Ministro** — Pero la respuesta se puede decir por sí o no. Yo invito al señor Diputado Zavala Muniz a que no deje en el espíritu popular la duda de si cree que el Coronel Baldomir, por razones políticas, ha tolerado el juego alguna vez.

**Señor Zavala Muniz** — El señor Ministro pregunta ahora por el Coronel Baldomir. Por el Coronel Baldomir, contesto que no.

**Señor Ministro** — Muy bien.

**Señor Zavala Muinz** — Pero el señor Ministro ha preguntado también por la Jefatura de Policía, y de ella yo voy a hablar extensamente.

Veo, señor Presidente, que el doctor Ghigliani ha puesto ahora una palabra que hacía mucha falta en el reportaje, la palabra: "lo absurdo", de la acusación. Si esta palabra hubiera estado en el reportaje, nos hubiéramos evitado todo este comentario.

**Señor Ministro** — No tengo necesidad de emplear esa palabra cuando se trata de gente como la que integra esa Comisión.

**Señor Zavala Muniz** — Muchas gracias. Entro, ahora, en materia.

Señor Presidente: nosotros fuímos designados para establecer las causas por las cuales habían sido destituídos los señores Nogués y Bottías. Entre esas causas, por una parte, había la afirmación de que estos funcionarios habían faltado al cumplimiento de su deber; por otra parte, había la afirmación de que estos funcionarios fueron destituídos, porque eran obstáculos para todo un mecanismo de protección ilícita para los infractores de la ley, por razones de orden político. Estos eran los núcleos mismos de la cuestión.

En primer término y para la primera cuestión, es preciso examinar el texto que declaró cesantes a los señores Nogués y Bottías.

Yo declaro, señor Presidente, que después de haber actuado en toda la investigación; después de haber recibido todos los testimonios posibles, en el momento en que volví a leer el texto de la destitución, tuve la *sensación* de que éste se refería a un hecho absolutamente ex-

traño a aquel sobre el cual nosotros investigábamos. El señor Ministro que redactó este decreto, ha usado aquí un lenguaje que en ciertos momentos se vuelve realmente incomprensible. Las razones que en él se dan, nada tienen que ver con las razones que durante el transcurso de la investigación se dieron luego para justificar la destitución de los señores Nogués y Bottías. Este es un hecho sobre el cual conviene fijar bien la atención.

Se produjo la interpelación parlamentaria — se ha producido antes las destituciones — y después de estos hechos de carácter estrictamente oficial, comienzan a salir a la luz pública en el debate periodístico y aparecen los testimonios prestados ante la Comisión investigadora, una serie de causas y de documentos que el Parlamento no conocía y que no son, por eso mismo, las causales de la destitución.

Es realmente extraño que teniendo como tenían en la mano los funcionarios públicos que intervinieron y decidieron la cuestión, antecedentes tan graves y hechos tan importantes que — a su modo de ver justificaban plenamente la destitución de Nogués y Bottías, — no hubiera hecho caudal de ellos en el decreto y vinieran a decirlos recién después, cuando se realizó la discusión pública, y en el transcurso mismo de la investigación parlamentaria.

**Señor Ministro** — ¿Me permite?...

Yo desearía, por razones especiales, ver si podemos eliminar en primer término la actuación del Jefe de Policía y luego, entrar a lo demás. Y, sobre todo, la actuación del Jefe de Policía en los cargos que le formula la Comisión en su informe.

La razón que tengo para pedir este cambio de procedimiento, es la siguiente: mucho me temo que esto no termine hoy y entonces podrían quedar subsistentes cargos formulados por la Comisión en su informe contra el Coronel Baldomir, que a mi juicio, son completamente ajenos a la verdad y constituyen un extraño reflejo del contenido de la investigación, porque se le atribuye al Coronel Baldomir, en el informe de la Comisión, lo que éste ni ha soñado decir. Yo desearía, de la amabilidad del señor Diputado Zavala Muniz, que eliminaramos este punto antes que los demás.

**Señor Zavala Muniz** — Señor Presidente: yo creo que va a ser realmente perjudicial para el esclarecimiento de los hechos, el procedimiento que propone el doctor Ghigliani; pero no tengo ningún inconveniente en aceptarlo, aunque, desde luego, cuando se tiene enfrente un adversario como el doctor Ghigliani, bien convendría pensar un poco antes de cederle en los procedimientos de una polémica.

**Señor Ministro** — Le voy a explicar las razones que tengo, señor Diputado Zavala Muniz.

Yo deseo tener al señor Jefe de Policía en absoluta tranquilidad con respecto a la corrección de los procedimientos de la Comisión y de la Cámara. Esta se puede equivocar; pero no puede tener en ningún caso la mala intención de herirlo sin razón, y como me parece que en este caso se le ha herido fuera de toda razón y fuera de justicia, deseo que ese asunto se aclare cuanto antes, porque tengo la certidumbre de que, tanto la Comisión como la Cámara, van a restablecer la verdad en su sitio.

**Señor Zavala Muniz** — Sí, señor.

Bien: le acepto al señor Ministro del Interior el procedimiento que él me propone. Dejo, claro está, desde ya salvada la inocencia mía al aceptar esta proposición. Considero que el señor Ministro tiene razón en ese aspecto. El señor Baldomir debe tener deseos de quedar tranquilo; pero el mismo deseo, — tan indiscutible como el del señor Baldomir, porque son ciudadanos también de la República, — lo pueden tener los señores Nogués y Bottías que han sido acusados injustamente, también.

(Apoyados)

—De modo, pues, que en este aspecto voy a decirlo todo.

El señor Ministro del Interior en conversación personal conmigo, creo no cometer una infidencia...

**Señor Ministro** — No, señor.

**Señor Zavala Muniz** —.... tiene la seguridad de que la Comisión se ha equivocado y está en un pésimo terreno. Por una verdadera temeridad de mi parte frente a un adversairo como es el doctor Ghigliani, acepto el procedimiento que me aconseja; y ya verá el doctor Ghigliani cómo va a ser un poco más difícil de lo que cree, llevarle la tranquilidad al ánimo del Jefe de Policía.

La Comisión, en su informe, señor Presidente, dice que hay dos irregularidades comprobadas: una, de carácter, a mi juicio, grave; la otra, menos grave.

Desde luego que la irregularidad grave la constituyen las actividades del señor Aquiles Espalter en todo el proceso o en la primera parte del proceso: el allanamiento del Salón Magestic.

La segunda, es la que se refiere a la intervención del Jefe de Policía deteniendo un procedimiento judicial por razones, que él mismo declara, de orden sentimental.

**Señor Ministro** — Ahí está el error.

**Señor Zavala Muniz** — El error de la Comisión Investigadora, según el doctor Ghigliani, está en que la Comisión le atribuye al señor Baldomir la declaración de que él ha impedido la prisión de un infractor, por razones de orden sentimental.

El señor Coronel Baldomir declara expresadamente delante de la Comisión Investigadora, que no dispuso la libertad de ese hombre por razones de orden sentimental, sino que se resolvió a intervenir por razones de orden sentimental.

**Señor Ministro** — Lo que es muy distinto.

**Señor Zavala Muniz** — Es muy distinto en cuanto a la declaración del señor Jefe de Policía: pero voy a demostrar, señor Presidente, y le voy a mostrar al señor Ministro del Interior cuál fué claramente la actitud del señor Jefe de Policía y del Comisario que él cita como testimonio. Voy a entrar directamente a los hechos.

**Señor Ministro** — ¿Me permite?

**Señor Zavala Muniz** — Sí, señor.

**Señor Ministro** — Vamos a precisar primero bien las discrepancias.

Lo que yo sostengo es que el Jefe de Policía ha declarado esto: que intervino por una razón sentimental y procedió luego de acuerdo con las manifestaciones del Comisario. La Comisión dice que el Jefe de Policía procedió, es decir, puso en libertad a un preso por razones de orden sentimental.

(Interrupción del señor Representante Etchepare).

—No constituyó la prisión, por razones de orden sentimental.

Fíjese el señor Diputado la diferencia: lo primero, es decidirse a intervenir personalmente. Lo segundo es orientar la intervención.

Si el pariente de un preso cualquiera llevado por juego de quinielas se dirige al Jefe de Policía y le dice: "Tengo a mi suegro preso. ¿Quiere hablar por teléfono para averiguar cómo es eso?", el Jefe de Policía no interviene, porque si fuera a atender esa clase de solicitaciones no le alcanzaría el tiempo; pero se le presenta al Jefe de Policía un amigo, un pariente,—como en este caso, la sirvienta conocida de muchos años,—y le pide la intervención. El Jefe de Policía toma el teléfono para hablar, por una razón sentimental.

Eso es proceder a la intervención por razones de orden sentimental, lo que no constituye falta de ninguna especie, porque desgraciado el mundo si los hombres no fuesen capaces de intervenir por razones sentimentales. Lo malo no es intervenir: lo malo es orientar la intervención por razones ajenas a la justicia y al deber y por razones sentimentales, que es lo que no hizo el Jefe.

El Jefe habló por teléfono, llegó a la convicción de que no existía infraganti delito y que ordenó que no se realizara la prisión: que el citado fuera despedido de la comisaría conforme llegara.

Lo demás, los detalles de si el Comisario estaba o no estaba de acuerdo, si las anotaciones de los libros fueran éstas, aquéllas o las de más allá, no me interesa a mí, porque lo que me interesa es que la Comisión dice en el informe que por la propia declaración del coronel Baldomir, se deduce que él, por razones de sentimiento, impidió la prisión de un ciudadano, y eso no es así.

(Interrupciones).

**Señor Quijano** — ¿Me permite?...

Desgraciadamente puede ser que el hecho sólo de intervenir ya oriente la intervención en determinado sentido.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

**Señor Zavala Muniz** — Señor Presidente: está aclarado perfectamente y comentada por el doctor Ghigliani la diferencia que hay entre la afirmación de la Comisión investigadora y la declaración del señor Jefe de Policía.

Yo voy ahora a narrar el hecho, de acuerdo con los testimonios que tiene en su poder la Comisión.

(Interrupciones).

—El señor Nogués denunció, entre uno de los episodios que movieron su ánimo moral a sospechar que en la policía se toleraban ilícitamente a los infractores de las leyes del tesoro de caridad y de asistencia pública, el episodio ocurrido en la comisaría que dirigía el señor Mariano Solsona Sívori, quien puso en libertad a un infractor por orden de la Jefatura. Parece que, en primer término, se acusaba de esta intervención al señor Espalter. Quedó probado de una manera absoluta que el señor Espalter no había tenido en esto la más mínima intervención. El que intervino, pues, fué el Jefe de Policía, Coronel Baldomir.

El señor Baldomir expresa así los hechos: estando en su casa, una persona necesitó hablar con él para interceder a favor del infractor. El señor Baldomir contestó que él no tenía por qué escuchar a esta persona por esa razón; pero como se trataba de la sirvienta de una sobrina de la señora del Coronel Baldomir, por razones de orden familiar y sentimental, el Coronel Baldomir se avino a oír a la sirvienta de la sobrina, y, entonces, se dirigió al Comisario de guardia preguntándole por el hecho, y luego se dirigió directamente al Comisario de Policía preguntándole por el hecho. Según declara el Coronel Baldomir, el Comisario de Policía, espontáneamente, le declaró que el procedimiento policial había ocurrido de esta manera: se había allanado la casa del señor Scariatto y en el piso se había encontrado una listas de quinielas. Se le había citado a este señor para el día siguiente a la comisaría, y como en esta materia, cuando no existe infragancia comprobada

no se puede seguir el procedimiento, porque no hay infracción, de acuerdo con los datos que le daba el Comisario, espontáneamente, el señor Baldomir decretó que se detuviera el procedimiento policial.

(Ocupa la Presidencia el doctor Amador Sánchez):

—Llamado a declarar el Comisario Solsona Sívori, en su primera declaración, bastante nebulosa, no llegó a precisar exactamente los términos de cómo habían ocurrido los hechos. Preguntado insistentemente si había hablado con el Jefe de Policía, contestó que no, que no había hablado con el señor Jefe de Policía. Vuelto a declarar el Jefe de Policía, preguntado por mí si había hablado directamente con el Comisario Solsona Sívori, contesta que sí. Preguntado si el Comisario sabía que hablaba con el Jefe de Policía, contestó que sí, que no lo podía negar.

Por otra parte, es lógico y elemental que un Comisario no pueda confundir si está hablando por teléfono con un Escribiente cualquiera de la Comisaría de Guardia, o si está hablando con el Jefe de Policía.

Señalo estos hechos, señor Presidente, porque de aquí va a sugir la conclusión de la Comisión Investigadora.

En vista de estas manifestaciones, la Comisión Investigadora pidió el libro de partes policiales de la comisaría que dirigía el Comisario Solsona Sívori, y en el parte policial está anotado esto: "A las 11 y 30 el señor Comisario, el señor Subcomisario José Osorio Silva y el suscripto, con orden de allanamiento del señor Juez de Paz de la 7.a sección, procedimos a efectuar una inspección en el salón de lustrar y peluquería de Julio Scarlatto y su hijo Julio Scarlatto, salón de lustrar y peluquería que tienen establecido en la calle Constitución 1487, sorprendiendo a dichas personas en circunstancias en que hacían anotaciones de quinielas, de cuyo juego se le secuestraron dos listas y la suma de $ 5.75, importe del juego. Ambos fueron citados a esta oficina a fin de proceder en consecuencia".

**Señor Ministro** — ¿Quién hizo la anotación?

**Señor Zavala Muniz** — La hizo el Escribiente Conde.

Preguntado el Comisario cómo podría explicar razonablemente que él al Jefe de Policía le dijera que este señor no había sido tomado en infragancia de delito y que anotara en el parte policial su Escribiente que había sido tomado en infragancia de delito; preguntado cómo podría explicar esta profunda contradicción, el señor Comisario cree que la ha explicado muy bien, diciendo que ese es un procedimiento corriente en las comisarías. En una cuestión de hecho, en que él interviene y ve con sus ojos, un Comisario que los sucesos han ocurrido de una manera, es un suceso corriente, sin ninguna importancia, que en el parte policial se anote todo lo contrario de lo que él ha visto con sus propios ojos, constituyendo con esas anotaciones la acusación de la infragancia en que se ha encontrado a un ciudadano.

Yo creo, señor Presidente, que afirmar esto, es una verdadera enormidad. ¿Cómo puede ser que los ciudadanos estén tan desposeídos de defensa, hasta el extremo de que los funcionarios puedan venir a decir tranquilamente a una Comisión parlamentaria que, aunque ellos han visto con sus ojos una cosa, anotan en un parte policial una constancia totalmente contraria que cambia fundamentalmente la situación de esos ciudadanos frente a la justicia? Pero, señor Presidente, esto no es bastante.

El Comisario de policía parece, — según dice ahora, — que le dijo espontáneamente el Jefe de Policía: "Sí, yo estoy de acuerdo con ponerlo en libertad. Si lo he citado, nada más, — dice, — que para ver si mañana, cuando venga el hombre, confiesa que eran de él las listas, porque si no confiesa, desde luego, no hay procedimiento". Pero, señor Presidente, hay testimonios fehacientes de este episodio. En el momento en que el Comisario de policía hablaba por teléfono, estaban sentados junto a su mesa dos personas responsables que oyeron,—claro está que no lo que se le hablaba, pero que oyeron lo que contestaba el Comisario, — y estas dos personas son: una el Juez de Instrucción, el doctor Bastos, y otra su Actuario el escribano o abogado Asdrúbal Casas. En presencia de estos dos ciudadanos, el Comisario Solsona Sívori habló por teléfono, y declaran contestes estos dos ciudadanos. Esto dijo el Comisario primeramente: que, "en efecto, había detenido a la persona de que se le hablaba". Luego, "que no existía tal error, por cuanto él personalmente había intervenido en la detención y se había incautado de los apuntes constitutivos del cuerpo del delito" y, finalmente, con voz ya alterada, "que daría cumplimiento a lo que se le ordenaba por el superior"...

Señor Presidente: me parece que este testimonio es perfectamente claro y terminante. Pero por si todavía no alcanzara, por si todavía la palabra del Comisario Solsona Sívori, — que declara de una manera tan ambigua, hasta el extremo de decir que no creía hablar con el Jefe de Policía, cuando hablaba de este infractor, — si todavía la palabra de ese Comisario puede pesar en contra de estos dos testimonios y en contra de esta documentación que se encuentra en los propios libros de su comisaría, si no bastara, hay, además, señor Presidente...

**Señor Presidente** — Ha terminado el tiempo de que dispone el señor Diputado para hacer uso de la palabra.

**Señor Guichón** — Hago moción para que se le conceda media hora más al señor Diputado Zavala Muniz.

**Señor Presidente** — Se va a votar si se concede media hora más de tiempo al señor Diputado Zavala Muniz.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y tres**.

—Puede continuar el señor Diputado Zavala Muniz.

**Señor Zavala Muniz** — Si no alcanzara, digo, todo este cúmulo de testimonios que de una manera tan violenta desautorizan las palabras del Comisario Solsona Sívori, todavía hay más: hay el testimonio del Juez de Paz de la sección, que da la orden da allanamiento. Al Juez de Paz le fué pedida la orden de allanamiento y, después de producido, declara que el Comisario Solsona Sívori se presenta en su casa con las pruebas, y le pregunta si eran o no eran esas, pruebas de la infracción. Pero que como no tuviera luego noticia de que el procedimiento policial se hubiera continuado, concurrió a la comisaría en donde se enteró de que había sido puesto en libertad el presunto infractor, y dice: "Llegado el Comisario, a quien esperé, me manifestó que el infractor no había sido detenido, porque había recibido orden superior de no hacerlo".

El Comisario había pretendido negar en primer término, en su declaración, que no había mantenido ninguna conversación con este Juez a raíz de estos sucesos; pero, en su última declaración, preguntado concretamente, dice que entró a conversar con el Juez, porque le quedaba de paso. Esta es la actitud firme con que el Comisario Solsona Sívori robustece la palabra del Jefe de Policía. Este es el testimonio que cita el señor Jefe de Policía.

**Señor Ministro** — No cita testimonio alguno.

**Señor Zavala Muniz** — Sí; en su declaración dice que intervino, por razones de orden sentimental, en favor de este marido de la sirvienta de su sobrina; pero que, comprobado por la declaración del Comisario de que este ciudadano no había sido tomado infraganti delito, con adquiescencia expontánea de ese Comisario, ordenó que se detuviera el procedimiento policial.

**Señor Ministro** — Eso no es presentar un testimonio.

**Señor Zavala Muniz** — Eso es presentar un testimonio, porque si el señor Jefe de Policía no hubiera recibido el testimonio del Comisario Solsona Sívori diciendo que este señor no había sido tomado infraganti y, por lo mismo, no había infracción, yo creo, señor Presidente, que el Jefe de Policía no sería capaz de decir: "Aún de acuerdo con lo que dice ese parte, aún con su convicción de que fué tomado infraganti, yo ordeno que sea puesto en libertad, o que no sea aprehendido".

**Señor Ministro** — ¿Me permite?

El señor Diputado Zavala Muniz olvida que ni en la conversación telefónica, ni en las manifestaciones que el señor Juez dice haber recibido del señor Solsona Sívori, éste dice dónde estaban las pruebas.

**Señor Zavala Muniz** — Sí, señor.

**Señor Ministro** — Yo le estoy hablando por lo que el señor Diputado Zavala Muniz lee, porque la verdad es que entro a este debate en manifiesta inferioridad de condiciones. Ayer se me dieron las cinco mil páginas que tienen estas actuaciones. Yo tengo en estos momentos muchas cosas que hacer y no puedo dedicarme exclusivamente a este asunto. De manera que estoy partiendo de la base de que lo que el señor Diputado Zavala Muniz dice es toda la verdad. El lee la declaración del señor Juez y del señor Casas respecto a la comunicación telefónica. Lo estuve escuchando atentamente, y en estas manifestaciones que dice haber escuchado el Juez y el Actuario, no se dice una sola palabra sobre si las pruebas estaban en el suelo o estaban en poder de la persona. Y eso es capital, porque el Jefe de Policía pudo haberle preguntado por teléfono—no sé si lo hizo—donde estaban los papeles cuando él le dijo que tenía las pruebas. Si él dijo que estaban en el suelo, se acabó el asunto.

(Interrupciones).

—Eso de irle a preguntar a un Juez si unos papeles con apuntes son pruebas, es una cosa bastante absurda, aún con una respuesta afirmativa o negativa del Juez, porque esos papeles son prueba, según cómo y dónde estén.

(Interrupciones).

**Señor Zavala Muniz** — El señor Ministro dice que hace fe en que yo diga toda la verdad.

**Señor Ministro** — Sí, señor, porque es necesario, cuando se dice una cosa, decirla toda íntegra, porque, a veces, una parte, es más mentira que la verdad verdadera.

**Señor Zavala Muniz** — El señor Ministro, desde luego, no creerá que lo que acaba de decir es inédito para mi espíritu. No creerá que va a enriquecer mi inteligencia en este momento con ese juicio que acaba de hacer.

**Señor Ministro** — Esas "fiorituras" están fuera de lugar en este debate.

**Señor Zavala Muniz** — No, señor, porque el señor Ministro me quiere dar una lección de orden moral, y me dice por qué tengo que decir toda la verdad. Yo creía que el señor Ministro debía haber sospechado que yo ya había pensado algo de eso, antes de entrar al debate.

**Señor Ministro** — Las cosas buenas conviene recordarlas.

**Señor Zavala Muniz** — Pero el señor Ministro quiere que yo diga toda la verdad, y le voy a decir toda la verdad. ¿Que diga dónde estaban las pruebas?

**Señor Ministro** — Que diga dónde dijo el Comisario que estaban las pruebas, cuando habló con el Jefe.

**Señor Zavala Muniz** — Yo creo, señor Presidente, que los señores Diputados han oído, si no es que hablo muy mal, este parte policial. El parte policial dice: 'Sorprendiendo a dichas personas en circunstancias que hacían anotaciones de quinielas''.

**Señor Ministro** — Y eso, ¿qué tiene que ver con la conversación telefónica? No tiene nada que ver! Eso es peor que decir una parte de la verdad.

**Señor Zavala Muniz** — Yo noto que el señor Ministro se impacienta inútilmente; porque todo lo que él me pregunta se lo voy a decir, y no creo que un hombre como el doctor Ghigliani tenga necesidad de perder la tranquilidad espiritual en un debate de esta naturaleza, y por hechos de esta naturaleza.

El señor Ministro me pide a mí que diga toda la verdad. Yo voy a decirla, aunque cuando la empiece a decir, el señor Ministro se impaciente.

**Señor Ministro** — No me impaciento. Me impacienta que cuando yo le pregunte por la conversación telefónica, el señor Diputado me salga con lo que está anotado en los libros, sabiendo que no es eso lo que pregunto.

**Señor Zavala Muniz** — Dice lo anotado en los libros: "En el momento en que hacían anotaciones de quinielas", y ahora vemos que el testimonio que firma el Juez Raúl Bastos, dice por extenso así: "A la letra B" que en oportunidad de hallarme también en compañía del Adjunto señor Casas en la comisaría de la 6.a y en el despacho del Comisario señor Solsona Sívori, éste atendió un llamado telefónico, y como el aparato se hallaba colocado sobre la mesa del escritorio en la que estaba sentado, tuve forzosamente que oir todo lo que él decía, aún sin oir al interlocutor del Comisario. Este dijo primeramente que, en efecto, había detenido a la persona de que se le hablaba. Se limitaba a transmitir la orden".

**Señor Ministro** — Quiere decir que tengo razón!

**Señor Zavala Muniz** — Ahora que el señor Ministro ha oído todo lo que manifiesta este testigo, el doctor Bastos,— que palabras más, palabras menos, es lo que manifiesta el señor Casas,—para que el señor Ministro tenga la plena seguridad, de cómo considera el señor Solsona Sívori qué es infragancia del delito, en caso de quinieleros, yo pido al señor Secretario que me haga traer las explicaciones que dió el señor Solsona Sívori de lo qué son quinieleros tomados infraganti.

**Señor Ministro** — Yo me refería a la conversación telefónica. Queda demostrado que el Comisario no le dijo al Jefe que los papeles estaban en poder del acusado.

(Interrupciones).

—Y tiene que ver mucho, porque podía haberle expresado al Jefe que si los papeles no estaban en poder del acusado, no hay infraganti delito.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

**Señor Zavala Muniz** — Un Comisario de policía preguntado por el Jefe de Policía cómo es que ha procedido en ese allanamiento, porque el Jefe de Policía quiere saber la verdad, y aquél no sabe contestar. El Jefe de Policía sabe que un infractor de esta naturaleza, si no está tomado infraganti delito, no hay infracción.

El Comisario de Policía, según la pregunta del doctor Ghigliani, sería el único que no sabría cuando hay infracción y cuando no la hay. Para mí está la declaración que dice así:

"Señor Romero — ¿El señor Solsona Sívori es Comisario de la 6.a?

Señor Solsona Sívori — Sí, señor". (Sigue hablando) "Yo le dije que estaba en averiguaciones y esperaba que viniera el individuo a objeto de aclarar la propiedad de las listas. Dije: desean aconsejarme. Yo dije: yo sé lo que debo hacer como Comisario, que podía ser un mensajero o un Auxiliar."

**Señor Ministro** — Ya ve la mentalidad del Comisario.

**Señor Zavala Muniz** — Yo estoy señalando la mentalidad de este Comisario, para que la Cámara juzgue luego.

Continúa: "Pero se trata de un señor que me discute que ese apunte no era de él y no hay testigos de que él llevara apuntes de quinielas. No hay nada que hacer: hay que soltarlo".

Señores legisladores: ésto declara ahora el Comisario Solsona Sívori! ¿Se puede admitir lo que este señor declara cuando él es el Comisario, Jefe de un Escribiente que establece que con él ha tomado a un quinielero en el momento en que hacía anotaciones? ¿Se puede tomar como cierta esta declaración, cuando un Juez y un Actuario declaran que este señor, protesta y que dice que el quinielero ha sido tomado infraganti; cuando le dice al propio Juez de Paz, días después, que había debido soltarlo porque así se lo habían mandado de la Jefatura?

(Interrupciones).

**Señor Ministro** — Lo que el señor Diputado Zavala no dice y se explica perfectamente la actitud del Jefe de Policía, es que cuando el Jefe de Policía habló al Comisario, ya sabía él como habían ocurrido las cosas y que los papeles estaban en el suelo. De manera que no tenía necesidad de preguntarle al Comisario donde estaban los papeles. El directamente pudo haber dicho: no es un caso de infraganti delito, porque los papeles no estaban en poder del acusado.

El señor Diputado Zavala Muniz y toda la Comisión lo sabía, porque el Jefe de Policía declaró que cuando la sirvienta de la sobrina lo fué a ver, le expresó como habían ocurrido las cosas. Eso explica por qué el Jefe de Policía no tenía necesidad de preguntarle al Comisario cómo habían pasado los hechos.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Si a mí viene el portero de la Cámara y me dice que ha ocurrido una cosa, yo, sin establecer que es absolutamente cierto, hablando con otra persona que vuelve, sin preguntarle nada, puedo decir: "Entiendo que los hechos han pasado así".

Lo que yo quería dejar bien establecido es que, de ninguno de los testimonios que ha traído el señor Diputado Zavala Muniz, surge que el Comisario haya dicho por teléfono, que los papeles estaban en poder del acusado. Ha dicho que había infraganti delito. Pero a ese Comisario yo quisiera que la Cámara lo interrogase para darse cuenta de que puede haber muchos errores en la apreciación de lo que es infraganti delito.

(Interrupción del señor Representante Santos).

**Señor Zavala Muniz** — Yo no quise citar...

**Señor Acevedo Alvarez** — ¿Me permite?

**Señor Zavala Muniz** — No, señor. Voy a contestar todo lo que dijo el señor Ministro. Si olvido algo, entonces sí.

Yo insisto en este debate en que deseo que la discusión sea clara y ordenada, no sólo por el adversario ocasional que tengo enfrente, por su calidad, sino además porque, señor Presidente, nadie ignora que en este proceso estaremos en cierto modo, envueltos en apreciaciones de orden político; y conviene, en un asunto de esta naturaleza, que las cosas se digan con total claridad para que, como el señor Ministro decía, cada uno cargue con su responsabilidad.

**Señor Ministro** — Yo no estoy defendiendo ningún interés político.

**Señor Zavala Muniz** — No, señor Ministro; ni yo.

**Señor Ministro** — Entonces no hable de esas cosas.

**Señor Zavala Muniz** — Hablo, porque el señor Ministro sabe que inmediatamente se hace instrumento político de la actitud que los hombres adoptan en asuntos de esta naturaleza.

Señor Presidente: yo no había dicho todavía que el señor Jefe de Policía sabía que este ciudadano no había sido tomado infraganti delito, porque se le había dicho la mujer de este infractor. A mí me parecía, francamente, que no había para que citar ese testimonio y hacer fuerza en él porque, me parece, — yo nunca he sido Jefe de Policía, — que nadie va a ir a la policía a intervenir pidiendo la libertad de un hombre y confesando el delito del hombre. Sobre todo cuando es la mujer del infractor de quinielas. Lo lógico y lo natural es que se vaya ya con los argumentos preparados; pero lo importante, es que el señor Ministro del Interior dice que en ningún momento, en estos testimonios, se dice que el Comisario hubiera dicho que tenía en la mano las listas, haciendo las anotaciones de quinielas...

**Señor Ministro** — En la conversación telefónica.

**Señor Zavala Muniz** — En la conversación telefónica, sí, señor: es verdad. En ningún momento. Hay un momento anterior en que él lo dice, cuando deja que se establezca este párrafo. Pero, señor Presidente, hay que tener en cuenta la mentalidad de este Comisario, que en cosa tan clara no sabe lo que constituye infragancia en materia de clandestinos y quinielas. Este Comisario, en realidad— cuya torpeza yo acompaño al doctor Ghigliani a reconocer.— cuya torpeza sería tan enorme hasta el punto de confundir la infragancia que constituye la infracción, con la inocencia, y anotarlo así en un parte policial, aún en los pocos días que hace ya que el Coronel Baldomir conoce este episodio, ni una hora más debió continuar desempeñando el puesto que desempeña, porque constituye un peligro para la libertad de los ciudadanos.

(Apoyados).

—Pero, señor Presidente, no hay que extremar el razonamiento. Yo no deseo que se expulse a este Comisario. Pueden darle una labor que nada tenga que ver con la libertad de los hombres. Pero la verdad es que este señor Comisario, en el afán de justificar su actitud dentro de la Comisión investigadora, no hace otra cosa más que contestar y explicar qué es la infragancia y qué es la no infragancia en materia de delitos de quinielas. Toda esta declaración no pretende más que eso: explicarnos a nosotros, a los Diputados, cuándo está infraganti un ciudadano y cuándo no está infraganti un ciudadano.

**Señor Ministro** — Lea la declaración, porque es pintoresca.

*(Continuará).*

# SECCIÓN AVISOS

TOMO 105 Montevideo, Lunes 16 de Noviembre de 1931 Núm. 7589

## TARIFA DE AVISOS

**Sancionada por el Consejo Nacional de Administración con fecha 19 de Octubre de 1923.**

1.º Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

| | |
|---|---|
| De 1 a 3 días | $ 0.40 |
| Por 5 días | " 0.30 |
| Por 10 días | " 0.15 |
| Por 15 días (rectificación de partidas) | " 0.10 |
| Por 15 días | " 0.13 |
| Por 20 días | " 0.10 |
| Por 30 días | " 0.08 |
| Por 60 días | " 0.07 |
| Por 90 días | " 0.06 |

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días ....... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días ....... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ....... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días. " 7.00
Por cada centímetro de exceso ....... " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 16 de Enero de 1925.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) ...... " 0.20
Por los días que excedan de 20 ....... " 0.10

2.º El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

## TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

| | |
|---|---|
| Por trimestre | $ 3.00 |
| " semestre | " 6.00 |
| " año | " 12.00 |

**Diríjase la correspondencia comercial a la Administración**

# OFICIALES

**MINISTERIO DEL INTERIOR**
COMISION DE VESTUARIO
**Segundo llamado a licitación**

Llámase a licitación por segunda vez para la provisión de paños y accesorios destinados a la confección de capotes para el personal de policía de Montevideo y del personal urbano de campaña, así como también para la provisión de 2.100 ponchos para los rurales de los Departamentos, de acuerdo con los muestras y pliego de condiciones respectivos que se hallan de manifiesto en la Sección Inspectores del Ministerio del Interior calle 25 de Mayo número 518, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 horas (los sábades, de las 8 a las 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en dicha Sección el día 19 del corriente mes, a las 10 horas, y serán abiertas y leídas a presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Noviembre 6 de 1931. — La Comisión de Vestuario.

Nov.9-3976-v.nov.17.

**MINISTERIO DEL INTERIOR**
COMISION DE VESTUARIO
**Segundo llamado a licitación**

Llámase a licitación por segunda vez para la provisión de 250 cascos coloniales y confección de 1.500 gorras, destinados al personal de la Policía de Montevideo, de acuerdo con las muestras y pliegos de condiciones respectivo que se halla de manifiesto en la Sección Inspectores del Ministerio del Interior, calle 25 de Mayo número 518, todos los días hábiles, de las 7 y 30 a las 12 y 30 horas (los sábados, de las 8 a las 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en dicha Sección el día 20 del corriente mes, a las 10 horas y serán abiertas y leídas a presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Noviembre 6 de 1931. — La Comisión de Vestuario.

Nov.9-3977-v.nov.17.

**CONCEJO DE ADMINISTRACION DE LA SANIDAD MILITAR**
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la adquisición de cuarenta mil metros de gasa hidrófila para usos quirúrgicos, de acuerdo con las bases establecidas en el respectivo pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en esta Secretaría todos los días hábiles, de las 8 a las 12 y 30 horas.

Las propuestas en el sellado correspondiente y en sobre cerrado y lacrado se recibirán y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 7 de Diciembre de 1931 a las 9 horas, en el salón de sesiones del Consejo de Administración de este Servicio, avenida 8 de Octubre esquina Mariano Moreno. — Montevideo, Noviembre 7 de 1931. — Domingo A. Fabregat, Secretario.

Nov.7-3938-v.nov.21

**DIRECCION GENERAL DE AVALUOS Y ADMINISTRACION DE LOS BIENES DEL ESTADO**
EXPROPIACION

EDICTO — A los efectos de lo dispuesto en el artículo 15 de la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912, se hace saber que por resolución del Consejo Nacional de Administración de fecha Octubre 21 de 1931, se ha dispuesto la expropiación de la propiedad de doña Ernestina Penza de Ramos Suárez, ubicada en el ejido de la ciudad de Durazno, cuya superficie consta de catorce hectáreas, 2489 centiáreas y 4062 centímetros cuadrados, según plano de mensura levantado por el agrimensor don Teodoro J. de la Peña, para asiento de un parque escolar en Durazno. Se previene a todas las personas que se consideren con cualquier derecho al expresado bien y en especial a doña Ernestina Penza de Ramos Suárez, que lo santecedentes están de manifiesto en la Sección "Bienes del Estado" de la Dirección de Avaluaciones, calle Sarandí número 322 (Montevideo), por el término de ocho días. — Montevideo, Noviembre 5 de 1931. — Norberto A. Larravide, Secretario.

Nov.10-4009-v.nov.18.

**CONSEJO DE PATRONATO DE DELINCUENTES Y MENORES**
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de los siguientes materiales destinados al taller de zapatería de la Cárcel Penitenciaría: cien vaquetas vichi, negras, para botas; ciento veinte vaquetas vichi, color 8, para botas; quinientas cincuenta vaquetas color 28, vichi, para botas; setecientas vaquetas vichi, color avellana, para botas y mil suelas vaca de 16 kilos.

Las muestras y pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Institución, calle Colonia número 919.

Las propuestas extendidas en el sellado de ley, cerradas y lacradas, se recibirán en la expresada Secretaría todos los días hábiles hasta el día 21 del corriente, a las 11 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. El Concejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 6 de 1931. — La Secretaría.

Nov.9-3969-v.nov.25.

**CONSEJO DE PATRONATO DE DELINCUENTES Y MENORES**
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de carne a la Colonia de Varones, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la corporación, calle Colonia número 919

Las propuestas extendidas en el sellado de ley, cerradas y lacradas, se recibirán en la expresada Secretaría todos los días hábiles hasta el 21 del corriente, a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 3 de 1931. — La Secretaría.

Nov.6-3897-v.nov.23.

**IMPRENTA NACIONAL**
LICITACION
**Segundo y último llamado**

Llámase a licitación pública para la provisión de 70.000 kilos de papel diario, satinado, en bobinas, destinado a la impresión del "Diario Oficial", de acuerdo con el pliego de condic[illegible]trarán los interesados en la Imprenta Nacional todos los días hábiles, de las 8 a las 12 y de las 13 y 30 a las 18 horas, con excepción de los sábados, que será de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas se abrirán en el Ministerio de Industrias el día 16 de Noviembre, a las 11 horas. — Montevideo, Noviembre 7 de 1931. — La Comisión de Compras

**BIBLIOTECA NACIONAL**

Armando Magnoni, Secretario General del "Touring Club Uruguayo", con sede social en la calle Minas número 1495, de esta ciudad, a nombre y representación de dicho centro, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la revista social titulada "Auto y Turismo", de la cual depositan dos ejemplares (número 1) en esta Oficina a los efectos que correspondan. — Montevideo, Noviembre 11 de 1931. — A. Zum Felde, Subdirector.

Nov.14-4122-v.nov.17.

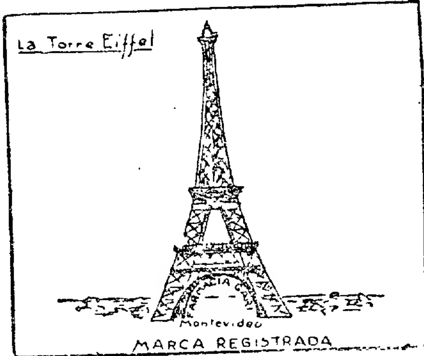
## EN LAS LOCALIDADES DEL INTERIOR

Los interesados que no puedan ponerse en contacto con nuestros Agentes — por no haberlos en la localidad — deben remitir los avisos directamente, enviando giro postal. El importe se calcula por la tarifa que publicamos en la primera página de la sección respectiva, teniendo en cuenta que cada 25 palabras equivalen a un centímetro.

**MINISTERIO DE INDUSTRIAS SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA**

**ACTA N.o 22325**

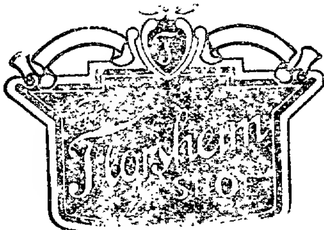
Montevideo, Octubre 30 de 1931. — Con esta fecha el señor Salvador Gari, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 9.a. — Carlos A. Giuffra. Encargado de la Dirección.
Nov.3-3764 v.nov.19.

**ACTA N.o 22323**

Montevideo, Octubre 30 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Florhein Shoe Company, con domicilio en la ciudad de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a (calzado de cuero de todas clases). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Nov.13-4099-v.nov.30.

**ACTA N.o 21828**

Montevideo, Junio 30 de 1931. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de la Química Industrial "Bayer" Meisrado de la Química Industrial "Bayer" Meister Lucius, de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"STAPHAR"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Nov 14-4155-v.dic.1 o.

**ACTA N.o 22348**

Montevideo, Noviembre 5 de 1931. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Champagne Heidsieck y Co., Monopole", de Reims, Francia ha solicitado el registro de la marca

Monopole

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Nov 14-4135-v.dic.1.o.

**ACTA N.o 22331**

Montevideo, Octubre 31 de 1931. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "La Reine des Cremes", de París, Francia, ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Nov.14-4128-v.dic.1.o.

**ACTA N.o 22313**

Montevideo, Octubre 29 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Yale y Towne Manufacturing Co .con domicilio en la ciudad de Stamford, Conn. y Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

YALE

para distinguir artículos de las clases 6 a, 11.a y 24.a (según detalle) — Horacio Arredondo, Jefe de Sección
Nov.4-3801-v.nov.20.

**ACTA N.o 22314**

Montevideo, Octubre 29 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de la Triumph Cycle Company Limited, de Conventry, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de las clases 15.a y 24.a (según detalle) — Horacio Arredondo, Jefe de Sección
Nov.4-3802-v.nov.24.

**ACTA N.o 22271**

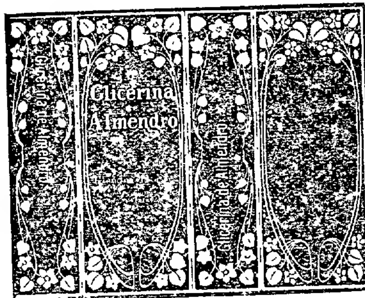
Montevideo, Octubre 19 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Burberrys Limited, de la ciudad de Londres, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clase 4.a y 5.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct.28-3591-v nov.14.

**ACTA N.o 22336**

Montevideo, Noviembre 5 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Bruco, apoderado del señor Juan Jiménez Cabrera, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 10.a. — Carlos A. Giuffra. Encargado de la Dirección.
Nov 7-3922-v.nov.24.

**ACTA N.o 22300**

Montevideo Octubre 26 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores H. W. Roberts y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 4.a (excepto lienzos y lonas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Nov.3-3771-v.nov.19.

**ACTA N.o 22299**

Montevideo, Octubre 24 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de la Alfa - Laval, Sociedad Anónima Importadora, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

DE LAVAL

para distinguir artículos de la clase 11.a (y especialmente, separadores industriales). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección
Oct.30-2701-v.nov.17.

**ACTA N.o 22320**

Montevideo, Octubre 30 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Smooth - On MFG. Co., con domicilio en la ciudad de Jersey, Nueva Jersey, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

SMOOTH-ON

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Nov.4-3940-v.nov.24.

**ACTA N.o 22317**

Montevideo Octubre 29 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Despouey y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"SIMBAD"

para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Nov 3 3775-v.nov.19.

**ACTA N.o 22362**

Montevideo, Noviembre 9 de 1931. — Con esta fecha la Empresa Matte Larangeira, Sociedad Anónima, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Nov.13-4101-v.nov.30.

**ACTA N.o 22363**

Montevideo, Noviembre 9 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Empresa Matte Larangeira, Sociedad Anónima, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Nov.13 4102-v.nov.30.

**ACTA N.o 22296**

Montevideo, Octubre 23 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Elektrische Glühlampenfabrik "Watt" A. G., con domicilio en la ciudad de Viena, Austria, han solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 12.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.31-3729-v.nov.18.

**ACTA N.o 22301**

Montevideo, Octubre 26 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Pizzorno, Castro y Compañía, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca

"FAISAN"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.31-3733-v.nov.18.

**ACTA N.o 22297**

Montevideo Octubre 23 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de la The Cierva Autogiro Co. Ltd. con domicilio en la ciudad de Londres, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca

AUTOGIRO

para distinguir artículos de la clase 24.a (aviones y sus partes y accesorios). — Horacio Arredondo. Jefe de Sección.

Oct.31-3730-v nov.18.

**ACTA N.o 22306**

Montevideo, Octubre 26 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Pablo Mañé, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

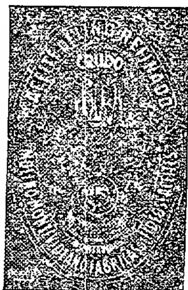


para distinguir artículos de la clase 7.a. (aceite de lino). — Horacio Arredondo. Jefe de Sección.

Oct.31-3734-v.nov.18.

**ACTA N.o 22305**

Montevideo. Octubre 26 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Pablo Mañé, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos [illegible] (aceite de lino). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.31-3735-v.nov.18.

**ACTA N.o 22308**

Montevideo. Octubre 27 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Ricardo Algorta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"FORTUNA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (exceptuando yerba mate y harinas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct 30-3694-v.nov.17.

**ACTA N.o 22342**

Montevideo, Noviembre 3 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Beisso y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"OLALGAR"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Nov.11-3923-v.nov.27.

**ACTA N.o 22316**

Montevideo Octubre 29 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de la razón social F. Soennecken, de Bonn, Alemania, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Nov 6-3880-v.nov.23.

**ACTA N.o 22319**

Montevideo Octubre 30 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Columbus Dental Manufacturing Company, con domicilio en la ciudad de Columbus, Ohio, Estados Unidos de América han solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 16.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Nov.6-3879-v.nov.23.

**ACTA N.o 22338**

Montevideo, Noviembre 4 de 1931. — Con esta fecha la razón social 'Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos, Sociedad Anónima", de esta ciudad, ha solicitado la renovación de la marca




para disinguir artículos de la clase 1.a (chocolates con leche). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección

Nov.9-3949-v.nov.25.

**ACTA N.o 22303**

Montevideo, Octubre 26 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Beisso y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PASPOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo. Jefe de Sección.

Nov.7-3692-v.nov.24.

**ACTA N.o 22339**

Montevideo Noviembre 4 de 1931. — Con esta fecha la razón social 'Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos, Sociedad Anónima", de esta ciudad, ha solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de las clases 1.a y 15.a (chocolates, chocolates con leche, cafés, cafés torrados, cacaos, bombones y artículos de confitería en general e impresiones). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Nov.9-3950-v.nov.25.

**ACTA N.o 22126**

Montevideo, Setiembre 12 de 1931. — Con esta fecha el señor Pedro M. Gallishaw, apoderado de la United Shoe Machinery Company Argentina, ha solicitado la renovación de la marca

para distinguir artículos de las clases 6.a, 11.a y 14.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Nov.5-3839-v.nov.21.

**ACTA N.o 22315**

Montevideo, Octubre 29 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social F. Soennecken, de Bonn, Alemania, han solicitado la renovación de la marca

SOENNECKEN'S

para distinguir artículos de la clase 15.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

[illegible]-v nov 24.

**ACTA N.o 22328**

Montevideo, Octubre 30 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de La Plata Reel Cotton Company Limited con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CABALLITO"

para distinguir artículos de las clases 4.a, 6.a y 14.a (según detalle). — Horacio Arredondo Jefe de Sección

Nov.5-3834-v.nov.24.

**ACTA N.o 22327**

Montevideo, Octubre 30 de 1931. — Con esta fecha los señores Castiglioni y Lucas Calcraft, apoderados de Courtaulds Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca

"VISCACELLE"

para distinguir artículos de la clase 15.a (papel transparente (excepto papel de empapelar y celulosa en hojas) — Horacio Arredondo Jefe de Sección.

Nov.5-3826-v.nov.21.

**ACTA N.o 22326**

Montevideo, Octubre 30 de 1931. — Con esta fecha los señores Castiglioni y Lucas Calcraft, apoderados de Courtaulds Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca

"SEPACELLE"

CLECO

para distinguir artículos de la clase 15.a (papel transparente (excepto papel de empapelar) y celulosa en hojas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Nov.5-3827-v.nov.21.

**ACTA N.o 22206**

Montevideo, Octubre 6 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de los señores Marini, Musso, Sturla y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca




RAMA DE OLIVO

para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a y 3.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Nov.4-3800-v.nov.20.

**ACTA N.o 22292**

Montevideo Octubre 23 de 1931. — Con esta fecha el señor Dardo Regules, apoderado de la firma E. Merck de Darmstadt, Alemania, ha solicitado el registro de la marca.

"PEROMA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo. Jefe de Sección.

Nov.3-3799-v.nov.19.

**ACTA N.o 22329**

Montevideo, Octubre 31 de 1931. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad "Bertrand de Mun y Compañía, sucesores de Veuve Clicquot Ponsardin", de Reims, Francia, ha solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Nov.14-4126-v.dic.1.o.

**ACTA N.o 22330**

Montevideo, Octubre 31 de 1931. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad "Bertrand de Mun y Compañía, sucesores de Veuve Clicquot Ponsardin", de Reims, Francia, ha solicitado la renovación de la marca

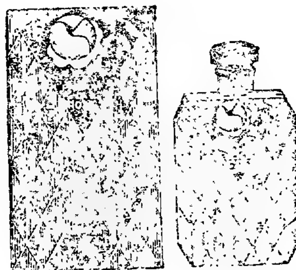




para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Nov.14-4127-v.dic.1.o.

**ACTA N.o 22332**

Montevideo, Octubre 31 de 1931. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Parfums Cheramy" de París, Francia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Nov.14-4129-v.dic.1.o.

**ACTA N.o 22333**

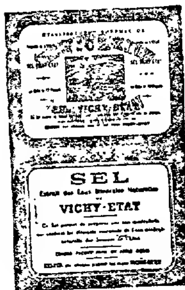
Montevideo, Octubre 31 de 1931. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Compagnie Fermiere de l'Etablissements de Vichy", de París, Francia, ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Nov.14-4130-v.dic.1.o.

**ACTA N.o 22334**

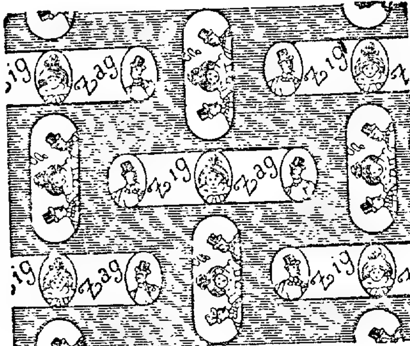
Montevideo, Octubre 31 de 1931. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Compagnie Fermiere de l'Etablissements de Vichy", de París, Francia, ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Nov.14 4131-v.dic.1.o.

**ACTA N.o 22345**

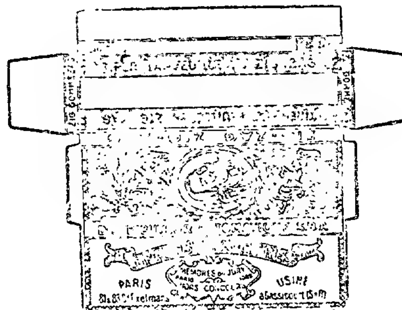
Montevideo, Noviembre 5 de 1931. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Des Anciens Etablissements Braunstein Freres", de París, Francia, ha solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Nov.14-4132-v.dic.1.o.

**ACTA N.o 22346**

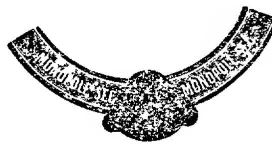
Montevideo, Noviembre 5 de 1931. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Des Anciens Etablissements Braunstein Freres", de París, Francia, ha solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de lo clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
4133-v.dic.1.o.

**ACTA N.o 22350**

Montevideo, Noviembre 5 de 1931. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Champagne Heidsieck y Co., Monopole", de Reims, Francia, ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Nov.14-4137-v.dic.1.o.

**ACTA N.o 22347**

Montevideo, Noviembre 5 de 1931. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Des Anciens Etablissements Braunstein Freres", de París, Francia, ha solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Nov.14-4134-v.dic.1.o.

**ACTA N.o 22349**

Montevideo, Noviembre 5 de 1931. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Champagne Heidsieck y Co., Monopole", de Reims, Francia, ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Nov 14-4136-v dic.1.o.

**ACTA N.o 22353**

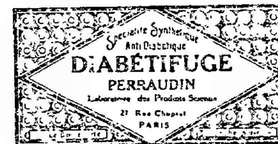
Montevideo, Noviembre 5 de 1931. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Société Vinicole de Champagne" de París, Francia, ha solicitado la renovación de la marca

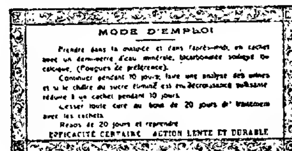



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Nov.14-4140-v.dic.1.o.

**ACTA N.o 22355**

Montevideo, Noviembre 5 de 1931. — Con esta fecha el señor Félix De la Marcía, apoderado de los señores Eugene Perraudin, Adolphe Jeramec y la señora Drien La Rochelle, nacida de Nicole Jeramec, ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Nov.14-4142-v.dic.1.o.

**ACTA N.o 22354**

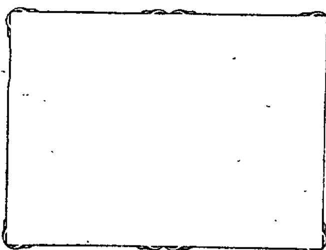
Montevideo, Noviembre 5 de 1931. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Société Francaise La Calciline, de París, Francia, ha solicitado el registro de la marca

"CALCILINE"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Nov.14-4141-v.dic.1.o.

**ACTA N.o 22280**

Montevideo, Octubre 21 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Ricardo Flores Chans, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.29-3644-v.nov.16.

**ACTA N.o 22281**

Montevideo, Octubre 21 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Naumkeag Steam Cotton Company, de Salem, condado de Essex, de Massachusetts, Estados Unidos de América, ha solicitado la renovación de la marca



FALCON

para distinguir artículos de la clase 4.a (tejidos de algodón). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.29-3465-v.nov.16.

**ACTA N.o 22279**

Montevideo, Octubre 21 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. Michelini e Hijos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.29-3646-v.nov 16.

**ACTA N.o 22290**

Montevideo, Octubre 22 de 1931. — Con esta fecha los señores J. Caggioni e Hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 11.a. Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.29-3630-v.nov.16.

**ACTA N.o 22284**

Montevideo, Octubre 22 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima "La Farmaco Argentina" de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado la renovación de la marca

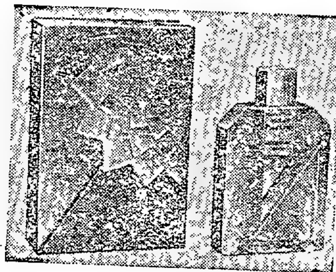
"MARTIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.29-3642-v.nov.16.

**ACTA N.o 22232**

Montevideo Octubre 14 de 1931. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Parfumer Houbigant", de París, Francia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.29-3631-v.nov.16.

**ACTA N.o 22289**

Montevideo, Octubre 22 de 1931. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Marques de Bergey y Cie." ha solicitado la renovación de la marca



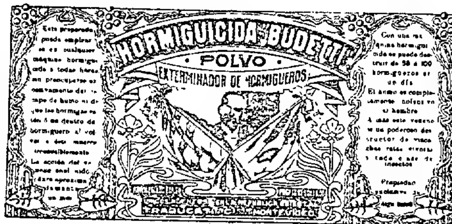



para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos) — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.29-3635-v.nov.16.

**ACTA N.o 22298**

Montevideo, Octubre 24 de 1931. — Con esta fecha el señor Manuel César Budetti, de Rosario, Departamento de Colonia, ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 9.a (polvo hormiguicida). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.29-3636-v.nov.16.

**ACTA N.o 22307**

Montevideo, Octubre 26 de 1931. — Con esta fecha el señor Arístides Almeida, por la "C. I. P. A., Compañía Industrial y de Producción Agrícola", anteriormente llamada "La Arrocera Italo - Uruguaya, S. A.", de esta plaza, ha solicitado la renovación de la marca



CORONA

para distinguir artículos de la clase 1.a (arroz). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct 29-3637-v nov.16.

**ACTA N.o 22295**

Montevideo Octubre 23 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Mazzei y Sere, Ltda., de Rivera, Departamento de Rivera, Uruguay, han solicitado el registro de la marca




para distinguir ... — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct 29-3653-v.nov.16.

**ACTA N.o 22294**

Montevideo, Octubre 23 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Américo Elkan, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CHEVALIER"

para distinguir artículos de la clase 17.a (según detalle) — Horacio Arredondo, Jefe de Sección

Oct.29-3654-v.nov.16.

**ACTA N.o 22285**

Montevideo, Octubre 22 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima "La Farmaco Argentina", de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca

"LA FARMACO"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos y veterinarios). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.29-3641-v.nov.16.

**ACTA N.o 22282**

Montevideo, Octubre 22 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Ventura Porta, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca







para distinguir artículos de la clase 1.a (aguas para lavar). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.29-3643-v.nov.16.

**ACTA N.o 22288**

Montevideo, Octubre 22 de 1931. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Etablissements Query", de París, Francia, ha solicitado la renovación de la marca

"ANTIMOSQUITO MONO"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos insecticidas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

**ACTA N.o 22287**

Montevideo, Octubre 22 de 1931. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de Lnadrin y Compañía, de París, Francia, ha solicitado la renovación de la marca

"NYRDAHL"

para distinguir artículos de las clases 9.a, 10.a y 16.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.29-3633 v.nov.16.

**ACTA N.o 22286**

Montevideo, Octubre 22 de 1931. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de Lnadrin y Compañía de París, Francia, ha solicitado la renovación de la marca

"ELIXIR DE VIRGINE"

para distinguir artículos de la clase 9.a (un producto farmacéutico). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct 29-3634-v.nov.16.

**ACTA N.o 22344**

Montevideo, Noviembre 4 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor José Pérez Belda, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"THUE"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Nov.7-3925-v.nov.24.

**ACTA N.o 22322**

Montevideo, Octubre 30 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The B. F. Goodrich Company, con domicilio en la ciudad de Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a, 9.a, 19.a, y 24.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Nov.11-4019-v.nov.27.

**ACTA N.o 22302**

Montevideo, Octubre 26 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Beisso y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PAVOTAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct 30-2691-v.nov.17.

**ACTA N.o 22343**

Montevideo, Noviembre 4 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Beisso y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"VISCOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Nov.7-3924-v.nov.24.

**ACTA N.o 22304**

Montevideo, Octubre 26 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Beisso y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"TONINEUROL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Nov.7-3693-v.nov.24.

**ACTA N.o 22341**

Montevideo, Noviembre 4 de 1931. — Con esta fecha la razón social "Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos, Sociedad Anónima", de esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 1.a (cacao). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Nov.10-3995-v.nov.26.

**ACTA N.o 22273**

Montevideo, Octubre 20 de 1931. — Con esta fecha el señor Jacobo Sisler, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 1.a (bombones, chocolatines, chocolates, pastillas, caramelos y cocoas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Nov.11-4020-v.nov.27.

**ACTA N.o 22283**

Montevideo, Octubre 22 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Ventura Porta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 9.a y 13.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Nov.12-4060-v.nov.28.

**ACTA N.o 22360**

Montevideo, Noviembre 7 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Francisco Casabó, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Nov.12-4061-v.nov.28.

**ACTA N.o 22357**

Montevideo, Noviembre 7 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Moretti, Ruiz y Compañía de Montevideo, han solicitado la renovación y ampliación de la marca




para distinguir artículos de la clase 7.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Nov.12-4049-v.nov.28.

**ACTA N.o 22365**

Montevideo, Noviembre 9 de 1931. — Con esta fecha el señor José J. Vallarino, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"HEPATIL QUIRON"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Carlos A. Giuffra, Encargado de la Dirección.
Nov.12-4057-v.nov.28.

**ACTA N.o 22366**

Montevideo, Noviembre 9 de 1931. — Con esta fecha el señor José J. Vallarino, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PIPERACINA QUIRON"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Carlos A. Giuffra, Encargado de la Dirección.
Nov.12-4058-v.nov.28.

**ACTA N.o 22361**

Montevideo, Noviembre 9 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, por la razón social Strauch y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"OVISAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Carlos Alberto Giuffra, Encargado de la Dirección.
Nov.12-4050-v.nov.28.

**ACTA N.o 22293**

Montevideo Octubre 23 de 1931. — Con esta fecha los señores Durante y Compañía, de Montevideo han solicitado el registro de la marca

"APOTHEKE"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según descripción) — Carlos A. Giuffra, Encargado de la Dirección.
Oct 28-3597-v.nov.14.

**ACTA N.o 22271**

Montevideo, Octubre 19 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de la razón social Burberrys Limited, de la ciudad de Londres, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

"BURBERRYS"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.-
Oct 28-3592-v.nov.14.

**ACTA N.o 22318**

Montevideo, Octubre 29 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Julián Eduardo Igounet, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CAFETINA MALTA URUGUAYA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección
Nov 3-3776 v.nov.19.

**ACTA N.o 22321**

Montevideo Octubre 30 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The American Steel y Wire Company of New Jersey, con domicilio en la ciudad de Cleveland, Ohio, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Nov.7-3941-v.nov.24.

**ACTA N.o 22311**

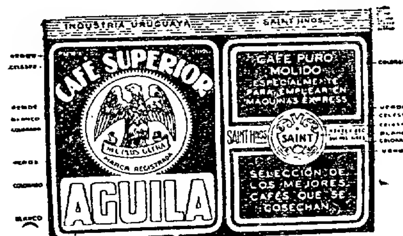
Montevideo, Octubre 28 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Ricardo Algorta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (substancias para limpiar o pulir). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Nov.7-3921-v.nov.24.

**ACTA N.o 22340**

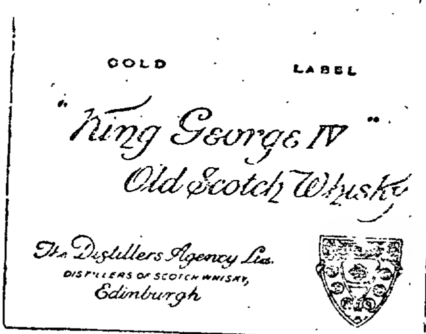
Montevideo, Noviembre 4 de 1931. — Con esta fecha la razón social "Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos, Sociedad Anónima", de esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 1.a (café molido). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Nov.10-3994-v.nov.26.

**ACTA N.o 22358**

Montevideo, Noviembre 7 de 1931. — Con esta fecha los señores aBrbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Tre Distillers Agency Limited, con domicilio en la ciudad de Edimburgo, Escocia, han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 2.a (whisky). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Nov.14-4119 v.dic.1.o.

**ACTA N.o 22359**

Montevideo, Noviembre 7 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Britains Limited, con domicilio en la ciudad de Londres, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 23.a (juguetes y juegos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Nov.14-4120-v.dic.1.o.

**ACTA N.o 22351**

Montevideo, Noviembre 5 de 1931. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Société Vinicole de Champagne", de París, Francia, ha solicitado la renovación de la marca

"CORDON ROUGE"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Nov.14-4138-v.dic.1.o.

**ACTA N.o 22352**

Montevideo, Noviembre 5 de 1931. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Société Vinicole de Champagne" de París, Francia, ha solicitado la renovación de la marca

"CORDON VERT"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Nov.14-4139-v dic.1.o.

**ACTA N.o 21827**

Montevideo, Junio 30 de 1931. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de la Química Industrial "Bayer" Meister Lucius, de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PANTOCAINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Nov.14-4156-v.dic.1.o.

**ACTA N.o 21826**

Montevideo, Junio 30 de 1931. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de la Química Industrial "Bayer" Meister Lucius, de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PADUTINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Nov.14-4157-v dic.1.o.

**ACTA N.o 21825**

Montevideo, Junio 30 de 1931. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de la Química Industrial "Bayer" Meister Lucius, de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"AMATINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Nov.14-4158-v.dic.1.o.

**ACTA N.o 21824**

Montevideo, Junio 30 de 1931. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Alemania, ha solicitado la renovación de la marca

"VENETAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Nov.14-4159-v.dic.1.o.

## OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

**ACTA N.o 3462**

Montevideo, Noviembre 10 de 1931. — Con esta fecha los señores Serafino y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sobre - envase con servilleta, denominado "Falstaff Tres Pisos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Carlos A Giuffra, Encargado de la Dirección. — Bernardo Dumont, Secretario.
Nov.14-4160-v.dic.7.

**ACTA N.o 128**

Montevideo, Octubre 6 de 1931. — Con esta fecha el señor Raúl Malherbe, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de paños y toallas higiénicas y elaboradas de material absorbente a base de papel", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1931 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Nov.14-4161-v.dic.7.

**ACTA N.o 127**

Montevideo, Octubre 2 de 1931. — Con esta fecha el señor Raúl Malherbe, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de galalite y subproductos a base de caseína" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Nov.14-4162-v.dic.7.

**ACTA N.o 3463**

Montevideo Noviembre 11 de 1931. — Con esta fecha el señor Saturnino Pintos Ríos, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo para calentar agua mientras se cocina, aplicable a las cocinas a gas de alumbrado, nafta, alcohol o petróleo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Carlos A. Giuffra, Encargado de la Dirección. — Bernardo Dumont, Secretario.
Nov.14-4164-v dic.7.

**ACTA N.o 3456**

Montevideo, Noviembre 5 de 1931. — Con esta fecha el señor Andrés Welker, de Montevideo Uruguay, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un filtro sifón denominado "Wel-Wel"," y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Nov.14-4143-v.dic.7.

**ACTA N.o 156**

Montevideo Noviembre 11 de 1931. — Con esta fecha los señores Lage y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de thiosulfato doble de oro y sodio" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Carlos A. Giuffra, Encargado de la Dirección. — Bernardo Dumont, Secretario.
Nov.14-4144-v.dic 7.

**ACTA N.o 3461**

Montevideo Noviembre 9 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del doctor George Alexander Krause, de München, Alemania ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para esterilizar líquidos, especialmente agua potable, por medio de la oligodinamia" y acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A Giuffra Secretario.
Nov.13-4102-v dic 5.

**ACTA N.o 3449**

Montevideo, Octubre 27 de 1931. — Con esta fecha el señor Carmelo Pandolfo, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Calentador eléctrico hidro - térmico automático" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra Secretario.
Nov.11-4027-v.dic.3.

**ACTA N.o 154**

Montevideo, Noviembre 6 de 1931. — Con esta fecha el señor Julio Meillet, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de levadura de cereales para la panificación y otros usos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Carlos A. Giuffra, Encargado de la Dirección. — Bernardo Dumont, Secretario.
Nov.10-3988 v.dic.2.

**ACTA N.o 3457**

Montevideo, Noviembre 5 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de los señores Iriarte Hermanos y Boffill, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Puntas de seguridad para pilotes de cemento armado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Nov 9-3951-v.dic.1.o.

**ACTA N.o 3459**

Montevideo Noviembre 6 de 1931. — Con esta fecha el señor Domingo José de Oliveira, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Parrilla aplicable a los calentadores "Primus", denominada "Maruja"", y de acuerdo con la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Carlos Alberto Giuffra, Encargado de la Dirección. — Bernardo Dumont, Secretario.
Nov 9-3956-v.dic.1.o.

**ACTA N.o 135**

Montevideo, Octubre 13 de 1931. — Con esta fecha los señores Raméla y Fabok, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de cinco años para "Fabricación de rastrillos pasadores de botón y de gancho, pasadores tarjeta, visagras, pomelas y palas de apalear", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Nov.7-3942-v.nov.30.

**ACTA N.o 150**

Montevideo Octubre 30 de 1931. — Con esta fecha el señor Angel Minoli, de Montevideo ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la "Fabricación de tejas y caballetes o cumbreras coloreadas con óxidos minerales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Nov.6-3882-v.nov.28.

**ACTA N.o 3455**

Montevideo, Noviembre 3 de 1931. — Con esta fecha los Talleres de Carpintería Metálica Moderna, S. A. Industrial Uruguaya "Carmeta", de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sistema de manija parante invisible para ventanas, puertas, celosías, etc.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo. Director. — Carlos A Giuffra Secretario.
Nov.6-3883-v.nov.28

**ACTA N.o 151**

Montevideo, Octubre 31 de 1931. — Con esta fecha el señor Alejandro Steiner, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de colores sintéticos y químicos y aprovechamientos de los subproductos industriales minerales, animales y vegetales para la fabricación de pinturas destinadas a la decoración artística e industrial y otras variedades" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Nov.4-3825-v.nov.26

**ACTA N.o 152**

Montevideo, Octubre 31 de 1931. — Con esta fecha los señores Gervasio Ml Fourcade y Calos S. Bucksath de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de pisos tipo "Tertioplan", a base de maderas nacionales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Nov.4-3812-v.nov.26.

ACTA N.o 3443

Montevideo, Octubre 20 de 1931. — Con esta fecha los señores Pecoste y Facello Hermanos, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en baldosas para pavimentos en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A Giuffra, Secretario.
Nov.3-3763-v.nov.25.

ACTA N.o 148

Montevideo, Octubre 28 de 1931. — Con esta fecha el señor Víctor Domínguez, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la "Fabricación de cabos o mangos largos de azadas, picos, rastrillos, hachas y demás herramientas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra Secretario.
Nov.3-3769-v.nov.25.

ACTA N.o 149

Montevideo, Octubre 29 de 1931. — Con esta fecha los señores Caulin Hermanos, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la "Fabricación de pimentón molido" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo Director — Carlos A. Giuffra, Secretario
Nov.3-3770-v.nov.25.

ACTA N.o 3453

Montevideo, Octubre 30 de 1931. — Con esta fecha el señor Héctor Cardellino, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina hidro - neumática de abrir cubiertas de camiones, automóviles, etc." y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario
Nov 3-3773-v.nov.25.

ACTA N.o 130

Montevideo, Octubre 8 de 1931. — Con esta fecha los señores J. C. Oliver y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de todo artículo en aluminio fundido mediante el aprovechamiento de deshechos u objetos inservibles que sean de o contengan dicho metal", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Oct 31-3726-v.nov.24.

ACTA N.o 3451

Montevideo, Octubre 28 de 1931. — Con esta fecha el señor Juan Fontanini, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Bote salvavidas sistema Fontanini", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo Director — Carlos A. Giuffra, Secretario
Oct 30-3690-v.nov.23.

ACTA N.o 3452

Montevideo, Octubre 29 de 1931. — Con esta fecha los señores Juan Simonini y Luis Fornengo, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Carburador a gas oil para motores de auto y para aviación, denominado "Sinforn"", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Oct.31-3740-v.nov.24.

ACTA N.o 3450

Montevideo, Octubre 28 de 1931. — Con esta fecha el señor Walter Nitschke, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Letreros luminosos basados sobre la utilización de superficies lisas curvadas de distintas graduaciones, calculadas según el efecto de luz deseado, denominado "Reflexoluz"", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director — Carlos A Giuffra, Secretario.
Oct.31-3727-v.nov.24

ACTA N.o 147

Montevideo, Octubre 26 de 1931. — Con esta fecha los señores Rafael Duvinsky y Ramón Maurente, industriales de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de estopa para la limpieza de máquinas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Oct.30-3702-v.nov.23.

ACTA N.o 3448

Montevideo, Octubre 26 de 1931. — Con esta fecha el señor Francisco Solano López, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en radiadores de calefacción", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Oct.30-3703-v.nov.23.

ACTA N.o 3447

Montevideo, Octubre 24 de 1931. — Con esta fecha el señor Alberto F. Willat, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Calentador de agua aplicable a cocinas a gas, hornallas y braceros), y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Oct.23-3638-v.nov.21.

ACTA N.o 3446

Montevideo, Octubre 23 de 1931. — Con esta fecha el señor Héctor Parente, de Montevideo, ha solicitado un certificado de mejora adicional a la patente de invención de su propiedad número 2568, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Carlos A. Giuffra, Encargado de la Dirección. — Bernardo Dumont, Secretario.
Oct.27-3570-v.nov.19.

ACTA N.o 143

Montevideo, Octubre 20 de 1931. — Con esta fecha el señor Juan C Oliver, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de tanques para descarga y limpieza de W. C., orinales etc., en todos los tipos, sistemas y clases, como ser: comunes, silenciosos intermitentes, etc., en chapa metálica laminada y estampada y aleaciones de todas clases de metales o deshechos de los mismos, a excepción de hierro fundido" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Oct.27-3579-v.nov.19.

ACTA N.o 3404

Montevideo Agosto 29 de 1931. — Con esta fecha el señor Elías Abraham, cedente de los señores Arturo Cash y Francisco Peinado Rodríguez, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Tanque de descarga silenciosa para water closet, tasas e inhodoro, denominado "Hayek"", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Oct.21-3477-v nov.17.

ACTA N.o 137

Montevideo, Octubre 14 de 1931. — Con esta fecha los señores Rodríguez Mujica y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de cinco años para "Fabricación de medias en general y calcetines en seda animal y vegetal, hilo y seda, algodón y lana, en máquina "Cotton"", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Oct.24-3485-v.nov.17.

ACTA N.o 145

Montevideo, Octubre 21 de 1931. — Con esta fecha el señor Carlos A. Barros, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la "Fabricación de planchas eléctricas de los tipos comunes, para ropa, así como para uso de sastres y sombrereros" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Oct 24-3537-v.nov.17

ACTA N.o 144

Montevideo, Octubre 21 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de los señores Escondeur y Compañía, industriales de esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de aparatos receptores (onda corta, larga y combinados) y transmisores de radiotelefonía, sus partes y sus repuestos y acumuladores para automóviles y usos industriales y sus repuestos respectivos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Oct.24-3493-v.nov.17

ACTA N.o 3437

Montevideo, Octubre 19 de 1931. — Con esta fecha los "Talleres de Carpintería Metálica Moderna, Sociedad Anónima Industrial Uruguaya "Carmeta"", ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo cierre para puertas, ventanas o persianas de dos batientes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Oct.24-3363-v.nov.17.

ACTA N.o 3444

Montevideo, Octubre 22 de 1931. — Con esta fecha el señor Francisco Bettosini, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sistema de grampas para marcos, denominadas "Bettosini"", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Oct.24-3473-v.nov.17.

ACTA N.o 3445

Montevideo, Octubre 22 de 1931. — Con esta fecha el señor Juan Fornari, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo tipo de monolítico para pisos, revestimientos etc.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Oct.24-3496-v.nov.17.

ACTA N.o 3441

Montevideo, Octubre 20 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Angel S. Tinoni, de Carmelo, República Oriental del Uruguay, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Cuna - hamaca desarmable", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Oct.23-3459-v.nov.16.

ACTA N.o 3438

Montevideo, Octubre 20 de 1931. — Con esta fecha Talleres de Carpintería Metálica Moderna, Sociedad Anónima Industrial Uruguaya, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en ventanas de guillotina del tipo en el cual las hojas giran o se desplazan soportadas por piezas corredizas en los montantes fijos del marco y tiene por objeto una disposición que permite aumentar el desplazamiento de dichas hojas dentro del marco y obtener una importante separación entre ellas" y de acuerdo con los que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1919 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Oct.23-3452-v.nov.16.

ACTA N.o 3439

Montevideo, Octubre 20 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Diego, Gracia y Compañía, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en guitarras", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Oct.23-3462-v.nov.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de consolidación del terreno de la escuela rural número 27, de Paso de la Paloma, Departamento de Canelones, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Rocha. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 26 de Noviembre en curso, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o rechazarlas todas — Montevideo, Noviembre 7 de 1931. — Julia Laborde, Oficial 2.o.
Nov.10-4008-v nov.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de las

escuelas rural número 26, de Cañada de Santos, segundo grado número 5, de Río Branco y primer grado número 12, de cuchilla de Artigas, del Departamento de Cerro Largo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Cerro Largo. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 5 de Diciembre próximo, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 9 de 1931. — Julia Laborde, Oficial 2.o.
Nov.11-4043-v.nov.19.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
**Licitación N.o 296**

Llámase a licitación pública para la provisión de una caldera para el vapor "D. 4". Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, durante las horas de oficina.

Se abrirán las propuestas el día 26 de Diciembre próximo, a las 10 horas. — Montevideo, Agosto 29 de 1931. — A Garcao, Secretario Set.3-1673-v.dic 26.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
**Licitación número 296**
Modificación al pliego de condiciones para la caldera del vapor D-24

Se previene a todos los que han retirado pliego de condiciones para la caldera del vapor D-24 que deben pasar por la Secretaría de la Dirección a enterarse de las modificaciones introducidas en el referido pliego. — Montevideo, Octubre 3 de 1931. — A. Garcao, Secretario.
Oct.7-2871-v.dic.26.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE VIALIDAD
**Emplazamiento**

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a los señores Adolfo, Juana Inés y María Inés Alonso o apoderado en forma, para que dentro del término de ocho días comparezcan ante esta Oficina, calle Durazno número 1568, a oponer las observaciones que crean del caso a la expropiación de 1486 m.2 60 de terreno que se destina a la construcción de la carretera Cuchilla Pereyra - Santa Rosa. — Montevideo, Noviembre 11 de 1931. — José Pedro López, Secretario
Nov.13-4116-v.nov.20.

# MUNICIPALES

**CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO**
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Don Manuel V Rodríguez se ha presentado ante esta repartición solicitando boletos duplicados del sepulcro número 58 del primer cuerpo del Cementerio Central y del nicho número 1386 del primer cuerpo del mismo Cementerio, que están a nombre de su finado abuelo don Manuel Portela. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derechos deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirán los boletos solicitados. — Montevideo, Octubre 6 de 1931. — La Dirección.
Oct.8-2893-v.en.8.

Don Arturo del Campo se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 354 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de los señores Arturo Héctor M y Juan Domingo del Campo, y de doña María Elena del Campo de Seré. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo Setiembre 2 de 1931 — La Dirección.
Set.7-1801 v.dic.7

Debiendo extraerse del sepulcro número 49 del Cementerio del Paso del Molino, propiedad de don Juan Caussi, los restos de Alfredo López, Ana S. de Iriarte Enrique Julio Mayer, Juan Antonio Colombo, María no Riera, Julia Pazos, José Pazos, Josefa Malla y Vila, Elvira Carreras, Carlos José Beare, Juan Barboza Juan Dovino Enrique Cledon, Angel Rañi Jaime Estapé Albina Duchini María García Josefina I de Torres, Humberto Duchini Carolina Duchini Magdalena Armano Rosa Mattos de Pazos, José Brusciano Manuel Contrenguell José Deluca, Francisco Bermúdez, Roberto

Andrés López, Joaquina Lede Boroa y los de dos adultos sin chapa. Se avisa a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 5 de 1931. — La Dirección.
Ag.19-1146-v.nov 19

**CONCEJO AUXILIAR HONORARIO DE BELLA UNION**
**Emplazamiento**

Por resolución de este Concejo Auxiliar, de fecha 17 de Febrero de 1930 se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar de esta fecha, a don Tomás Gaudes, sus herederos o a quienes legalmente los representen; a deducir derechos ante esta Oficina, sobre el solar número 741 de la manzana número 138, según plano urbano de esta villa Vencido este plazo esta Corporación declarará caduca la concesión que se la ha hecho en cada la concesión que se la ha hecho en Abril 30 del año 1873.

Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico del Departamento. — Bella Unión, Febrero 21 de 1930. — Luis J. Balbiani, Secretario.
Oct.21-3387-v.en.21.

**CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE MALDONADO**
AVISO

De acuerdo con lo determinado por el artículo 687 del Código Rural, se hace saber a los interesados que el señor Cayetano de León se ha presentado ante el Concejo de Administración Departamental de Maldonado solicitando permiso para desviar un camino que cruza por campo de su propiedad, ubicado en José Ignacio, sexta sección, y cuyos límites son los siguientes: por el Norte con don Abdón Medina y don Cosme Brito, separado por el arroyo José Ignacio; por el Sur, con don Leoncio Novo don Juan Isaac Silvera y la sucesión de doña Deolinda Pérez de Rodríguez y al Oeste, con don Juan Berta y doña Catalina Medina de Pérez. Para constancia y a los efectos consiguientes se hace la presente publicación durante el término legal en el "Diario Oficial" y en un periódico local. — Maldonado, Agosto 18 de 1930. — Julio C. Marpons Secretario.
Nov.6-3894-v.dic.6.

# ESTADO CIVIL

**EDICTOS MATRIMONIALES**

## 1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Noviembre del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE BLOISE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Convención número 1421, y doña VENECIA TOGNOLA VANERIO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Chaná número 2221.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L Gallardo, Oficial del Estado Civil. 1967-v.nov.19.

En Montevideo y el día 9 del mes de Noviembre del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR PRESTA, de 44 años de edad, de estado divorciado de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Paula el 5 de Abril de 1887, domiciliado en la calle Cerrito número 726, y doña MARIA FRANCISCA SCIAMMARELLA, de 34 años de edad, de estado soltera de profesión labores de su sexo de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires el 28 de Marzo de 1897 domiciliada en la calle Cerrito número 726.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 1968-v nov.19.

En Montevideo y el día 26 del mes de Octubre del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO GARCIA, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Santander, domiciliado en la calle Piedras número 618, y doña CECILIA MOREIRA, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Piedras número 618.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Gallardo. 1969-v.nov.19.

En Montevideo y el día 7 del mes de Octubre del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO LOPEZ, de 53 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en [illegible], domiciliado en la calle Río Branco número 1434, y doña FRANCISCA AGUIRRE, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle [illegible] número 1373.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Gallardo. 1970-v.nov.19.

En Montevideo y el día 10 de mes de Noviembre del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO GUEVARA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Juncal número 1373, y doña MARIA SEQUEIRA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Paysandú número 1015.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Gallardo. 1971-v.nov.19.

## 2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Noviembre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEGERTO GARCIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 268, y doña JUANA DELGADO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Islas Canarias, domiciliada en la calle Cerrito número 171.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1956-v.nov.18.

En Montevideo y el día 31 del mes de Octubre del año 1931 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don KALMAN BESSENJEY, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad húngaro, nacido en Budapest, domiciliado en la calle Solís número 1541, y doña MAGDALENA SCHONBERGER, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Budapest, domiciliada en la calle Solís número 1548.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho [illegible] a ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1962-v nov.16.

En Montevideo y el día 3 del mes de Noviembre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO ISRAEL GERICKE, de 29 años de edad, de estado soltero de profesión marino militar de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano domicilia-

do en la calle Cerrito número 487, y doña MATILDE DIBELLA ABENANTE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de [illegible] riental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 487.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" [illegible] como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1903-v.nov.16.

En Montevideo y el día 31 del mes de Octubre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR RODRIGUEZ de 35 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Misiones número 1412, y doña CARMEN GARCIA, de 35 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Misiones número 1412.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1904-v.nov.16

En Montevideo y el día 3 del mes de Noviembre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCK [illegible] TEICH, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad polaco, nacido en Lilvow domiciliado en la calle Pérez Castellano número 1470, y doña AIDA ZIMER, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Dunajow, domiciliada en la calle Pérez Castellano número 1470.

En fe de lo cual [illegible] algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De Oficio. — Conste. — Alvarez Cina. 1906-v.nov.16.

## 3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Noviembre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FILIPIAK, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad polaco, nacido en Varsovia, domiciliado en la calle Sarandí número 269, y doña STEFANYA ARZECHOWSKA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Varsovia, domiciliada en la calle Sarandí número 269.

En fe [illegible] supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — López Arreseigor. 1958-v.nov.18.

En Montevideo y el día 6 del mes de Noviembre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERRUCCIO MADRIGALI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Spezia, domiciliado en la calle Reconquista número 279, y doña ESMERALDA REGO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Reconquista número 279.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 1959-v.nov.18.

En Montevideo y el día 8 del mes de Noviembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS MITTAUER, de 63 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad ruso, nacido en Rusia, domiciliado en la calle Buenos Aires número 419, y doña ELISABETA KLEIN, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Orada Mare.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 1960-v.nov.18.

En Montevideo y el día 8 del mes de Noviembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LUTAR, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Krizevci, domiciliado en la calle Buenos Aires número 483, y doña CAROLINA CUCHAN, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Krizevci, domiciliada en la calle Buenos Aires número 483.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 1961-v.nov.18.

En Montevideo y el día 5 del mes de Noviembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS COLOMBO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Colón número 1383, y doña MARINA SANTA CRUZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, domiciliada en la calle Colón número 1383.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 1962-v.nov.18.

## 4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Noviembre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO MATHON, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones el 2 de Junio de 1909, domiciliado en la calle Río Negro número 1319, y doña ALICIA RENEE CASTERAN CASSOU, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 5 de Mayo de 1912, domiciliada en la calle Río Negro número 1319.

En fe de lo [illegible] a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1937-v.nov.17.

## 5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Noviembre del año 1931, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ROSSIGNOLI, de 37 años de edad, de estado divorciado, de profesión médico, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la avenida 18 de Julio número 1296, y doña JULIA EMMA PARGAS, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Entre Ríos, domiciliada en la avenida 18 de Julio número 1296.

En fe de lo cua[illegible] los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de es[illegible] en el "Diario Oficial" [illegible] ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 1992-v.nov.20

En Montevideo y el día 9 del mes de Noviembre del año 1931 a las 14 [illegible]. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL DAVILA, de 51 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle San José número 1120, y doña IRENE BERGEY, de 29 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle San José número 1120.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 1963-v.nov.18.

En Montevideo y el día 6 del mes de Noviembre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BARDANCA, de 32 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Ibicuy número 1185, y doña MARIA DEMETRIA CALZADA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Ibicuy número 1185.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días [illegible] la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 1964-v.nov.18

En Montevideo y el día 3 del mes de Noviembre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ENRIQUE ERRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Paraguay número 1319, y doña ELCIRA PIRIZ ERRO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores; de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Paraguay número 1319.

En fe de [illegible] supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de [illegible] en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1944-v.nov.17.

## 6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Octubre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA ESTAPE, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cuareim número 1467, y doña ROSA BLANCA ETCHEVERRY DEL PINO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Mercedes número 1213.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1911-v.nov.16.

## 7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Noviembre del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO OLVEDI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad húngaro, nacido en Java de Mures, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1683, y doña MARGARITA MINDAK, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad rumana, nacida en Satu Mare, domiciliada en la calle Uruguay número 1515.

En fe de [illegible] supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Of[illegible] en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1986-v.nov.20

En Montevideo y el día 8 del mes de Noviembre del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO ONORIO COLMAN, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Galicia número 1519, y doña INMACULADA VIOLA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad italiana, nacida en Nápoles, domiciliada en la calle Colonia número 1519.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1946-v.nov.18.

En Montevideo y el día 8 del mes de Noviembre del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO MAUTONE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1483, y doña ARACELIA ANTONIA GUIDO, de 17 años de edad, de

estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en Fray Bentos, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1483.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puig Maciel.
1947-v.nov.18.

En Montevideo y el día 4 del mes de Noviembre del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ESPOSITO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1527, y doña MARIA CELIA RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1527.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
1908-v.nov.16.

En Montevideo y el día 5 del mes de Noviembre del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO ANTONIO BALBI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad oriental, nacido en este Departamento, domiciliado en la calle Vázquez número 1608, y doña ELVIRA MOLLA LEDO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad española, nacida en la provincia de La Coruña, domiciliada en la Calle Vázquez número 1608.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
1909-v.nov.16.

En Montevideo y el día 5 del mes de Noviembre del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE CORRAL, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1660, y doña MARIA ANTELO, de 44 años de edad, de estado divorciada, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad española, nacida en la provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1660.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
1910-v.nov.16.

## 8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Noviembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BUONCRISTIANO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Bequeló número 1711, y doña MARIA ANGELICA VEIRANO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lima número 1526.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.
1929-v.nov 17.

En Montevideo y el día 8 del mes de Noviembre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO VICENTE MURISSICH, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle La Paz número 1775, y doña BLANCA JOSEFA VALDE ESPINOSA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle La Paz número 1775.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.
1930-v.nov.17.

En Montevideo y el día 8 del mes de Noviembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CANCELA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Asunción número 1260, y doña MANUELA GARRIDO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española nacida en la provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Cuareim número 2080.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.
1931-v.nov.17.

En Montevideo y el día 8 del mes de Noviembre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS PUPPO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Uruguayana número 3253, y doña FANNY AUREA BERRIOLO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Santa Fe número 1245.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.
1932-v.nov.17.

En Montevideo y el día 6 del mes de Octubre del año 1921 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REINALDO CAMBON, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Palleja número 2517, y doña MICHELINE GIRARD, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa nacida en París, domiciliada en la calle General Palleja número 2517.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.
1933-v.nov.17.

En Montevideo y el día 6 del mes de Noviembre del año 1931 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADEMAR SARACHO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle César Díaz número 1171, y doña JUSTA RITA ROMERO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle César Díaz número 1171.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puppo.
1934-v.nov.17.

En Montevideo y el día 6 del mes de Noviembre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO GUTIERREZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la avenida Agraciada número 2544, y doña MARIA DOLORES CACERES, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Martín García número 1218.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puppo.
1935-v.nov 17

En Montevideo y el día 8 del mes de Noviembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR CONSTANTINO STARICO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Martín García número 1332, y doña ORFILIA LARROSA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Río Negro, domiciliada en la calle Martín García número 1332.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puppo.
1936-v.nov 17.

En Montevideo y el día 5 del mes de Noviembre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ABELARDO VIOLANTE, de 30 años de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Arequita número 2174, y doña JULIA NIEVES REBOLLO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arequita número 2174.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.
1907-v.nov.16.

## 10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Noviembre del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO FERNANDEZ, de 51 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle F. Sanguinetti número 957, y doña ISABEL ROSAS, de 53 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle F. Sanguinetti número 957.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
1972-v.nov.19.

En Montevideo y el día 6 del mes de Noviembre del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FABIAN JOSE GALEA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja domiciliado en la calle Fray Bentos número 62, y doña MARIA IRENE SENDEROS, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Gobernador Viana número 2591.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
1973-v nov.19.

En Montevideo y el día 9 del mes de Noviembre del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ESTEBAN LEMA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Asilo número 3412, y doña OLGA EDUARDA OTERO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Asilo número 30.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
1974-v.nov.19.

En Montevideo y el día 9 del mes de Noviembre del año 1931, a las 14 horas. A

petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE BALUGA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle María Stagnero de Munar número 2379, y doña IRENE CHERATO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Timoteo Aparicio número 4016.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1975-v.nov.19.

En Montevideo y el día 8 del mes de Noviembre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BONOMO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Enna, domiciliado en la calle Londres número 25 a., y doña MARGARITA VELACCI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Londres número 25 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1976-v.nov.19.

En Montevideo y el día 8 del mes de Noviembre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGELES CONRADO BORGES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la calle Cipriano Miró número 59, y doña LUCIA AMELIA LAMY, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cipriano Miró número 59.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1977-v.nov 19.

En Montevideo y el día 4 del mes de Noviembre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGAPITO VALLEJO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Larravide número 2380, y doña SALUSTIANA VARGA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rivera, domiciliada en la calle Larravide número 2380.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. 1916-v.nov.16.

En Montevideo y el día 5 del mes de Noviembre del año 1931 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VEIGA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Melchor Ramírez número 11, y doña CARMEN SARCIADA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Melchor Ramírez número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. 1915-v.nov 16.

En Montevideo y el día 4 del mes de Noviembre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENTIL D'AGUILAR, de 63 años de edad, de estado viudo, de profesión rentista, de nacionalidad brasileño, nacido en Río Grande do Sur, domiciliado en la calle Joanicó número 3825, y doña FLORA CORREA DUARTE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Joanicó número 3825.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1918-v.nov 16.

En Montevideo y el día 30 del mes de Octubre del año 1931 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO NICOLAS GAZANO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Pernas número 20, y doña ANA MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Pernas número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1919-v.nov.16.

En Montevideo y el día 3 del mes de Noviembre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MARIA NUÑEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Pan de Azúcar número 2450, y doña JUANA EMILIA PRESENTAO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Pan de Azúcar número 2450.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. 1917-v.nov.16.

En Montevideo y el día 4 del mes de Noviembre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ROGELIO BIANCHI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión agente marítimo, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Médanos número 1057, y doña ELENA ASCHERO DEMICHERI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida 8 de Octubre número 3339.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1920-v.nov.16.

En Montevideo y el día 4 del mes de Noviembre del año 1931 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CARAMIAN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad armenio, nacido en Constantinopla, domiciliado en la calle Comercio número 2434, y doña PERLA KAITAZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Constantinopla, domiciliada en la calle Comercio y Lombardini.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1921-v nov.16.

En Montevideo y el día 4 del mes de Noviembre del año 1931 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO PALUMBO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Mateo Vidal número 3200 y doña DOROTEA LETTIERI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Mateo Vidal número 3203.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1922-v.nov.16.

En Montevideo y el día 5 del mes de Noviembre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CARLOS PARTARRIEU, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Río Negro, domiciliado en la calle Pernas número 2514, y doña INES ARZUA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Pernas número 2514.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1923-v.nov.16.

### 11.a Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Noviembre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIA DUHART, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle 20 de Febrero número 2606, y doña ROSA ESTELA MARTY, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Barros Arana sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 1957-v.nov.18.

### 12.a Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Noviembre del año 1931 a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS SCAGNATTA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Mariano Soler número 3115, y doña ALHUCEMA CASELLA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Mariano Soler número 3139.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1989-v.nov.20.

En Montevideo y el día 8 del mes de Noviembre del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE AZAR, de 33 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad turco, nacido en Smirna, domiciliado en la calle Zabala número 1234, y doña REGINA VEGA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Rodi, domiciliada en la calle Colorado número 1554.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1990-v nov.20.

En Montevideo y el día 8 del mes de Noviembre del año 1931, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Industria número 13, y doña MARIA ELIDA FRANCISCA ROVIRA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Municipio número 2932.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a

sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1991-v.nov.20.

En Montevideo y el día 5 del mes de Noviembre del año 1931, a las 17 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BARREIRO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Andes número 1452, y doña BLANCA AMANDA CARRO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Río Negro, domiciliado en la calle Guillapi número 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1950-v.nov.18.

En Montevideo y el día 5 del mes de Noviembre del año 1931, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MENDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión confitero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1480 y doña MARGARITA VINAGRE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Blandengues número 1447.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1951-v.nov.18.

En Montevideo y el día 5 del mes de Noviembre del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIO PINO de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Islas Canarias, domiciliado en la calle Carabelas número 3133, y doña ESTEFANIA SUAREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Asencio número 1490.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1952-v.nov.18.

En Montevideo y el día 5 del mes de Noviembre del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO TOMAS TESTA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Junta Económico - Administrativa número 1914, y doña SABINA SIRIA PEREZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Junta Económico - Administrativa número 1933.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1953-v.nov.18.

## 13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro y el día 8 del mes de Noviembre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENGENIO NUÑEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en el barrio Casabó, y doña MARIA ISABEL RUIZ DIAZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en el barrio Casabó.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 1978-v.nov.19

En el Cerro y el día 8 del mes de Noviembre del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRANAS BIELSKIS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido en Telain, domiciliado en la avenida José Batlle y Ordóñez número 399, y doña ANTONINA POZNANSKYTE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profeción labores de su sexo, de nacionalidad lituana, nacida en Saulu, domiciliada en la avenida José Batlle y Ordóñez número 399.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 1979-v.nov.19.

En el Cerro y el día 8 del mes de Noviembre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTYN STANKEVICIUS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido en Kovno domiciliado en la calle Suecia número 52, y doña MARIA SUSLAVICUTE, de 22 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Kovno, domiciliada en la calle Ecuador número 210

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea Oficial del Estado Civil. 1980-v.nov 19.

En el Cerro y el día 9 del mes de Noviembre del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO LATORRE, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Vizcaya número 1045, y doña JUANA ACUÑA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Vizcaya número 1045.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. 1984-v.nov 19.

En el Cerro y el día 5 del mes de Noviembre del año 1931 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMABILIO MONZON, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó domiciliado en el Frigorífico Nacional, y doña JUANA LOPEZ SORIA, de 18 años de edad de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en el Frigorífico Nacional.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea Oficial del Estado Civil. 1912-v.nov.16

## 14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Noviembre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONATO IVAN LOPEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Nueva Palmira, Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Hervidero número 2942, y doña VISITACION IBARRA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Gualeguaychú, República Argentina, domiciliada en la calle Hervidero número 2942.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 2006-v.nov.21.

En Montevideo y el día 8 del mes de Noviembre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FORTUNATO RICOBALDI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Colorado número 1342, y doña ELIA HERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en el camino Suárez número 3599 (bis).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 1954-v.nov.18.

En Montevideo y el día 8 del mes de Noviembre del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAYMUNDO SCORDINO de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Zapicán número 2475, y doña ANA MARINO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Doroteo Enciso número 683.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1912. — Conste. — Dupont Aguiar. 1955-v.nov.18.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1931 a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS CEREIJO, de 38 años de edad de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Arca, España, domiciliado en la calle Espinillo número 1448 bis, y doña MARIA ANGELICA BARROS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Tapes número 976.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 1913-v.nov 16.

## 15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Noviembre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO AUGUSTO FICHTNER, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad alemán, nacido en Bresban, domiciliado en la calle Williman número 62, y doña AJELINA SEBASTIANA LUZARDO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Charrúa número 2008.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2001-v.nov.21.

En Montevideo y el día 10 del mes de Noviembre del año 1931 a las 16 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES STEFANO, de 38 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 1974, y doña JULIA SUAREZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión nurse, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Comercio número 2095.

En fe de lo cual [illegible] que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2002-v.nov.21.

En Montevideo y el día 10 del mes de Noviembre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que

han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO IGNACIO SARLI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en Villa Colón, y doña AMPARO FIDANZA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Constituyente número 1820.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2003-v.nov.21.

En Montevideo y el día 10 del mes de Noviembre del año 1931 a las 15 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO MORENO MONTAÑES, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad mejicano, nacido en la ciudad de Méjico, domiciliado en la Rambla Wilson número 1081, y doña MARIA ROSA RODRIGUEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rivera, domiciliada en la calle San Salvador número 1757.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2004-v.nov.21.

En Montevideo y el día 5 del mes de Noviembre del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERARDO BLUMBERG de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad alemán, nacido en Prusia, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1754, y doña CELINA RATAICZAK, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Pozen, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1754.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1965-v.nov.18.

En Montevideo y el día 5 del mes de Noviembre del año 1931 a las 15 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MENDEZ REY, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Juan M. Blanes número 918 y doña FRANCISCA ISABEL FERRERO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle San Salvador número 2016 bis.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1925-v.nov.17.

En Montevideo y el día 3 del mes de Octubre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUCLIDES PEREYRA, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 1077, y doña MARIA CARLOTA FLORES, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 1077.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos — Conste. — Brescia. 1926-v.nov.17.

En Montevideo y el día 6 del mes de Noviembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO DOMINGO FIGUEROA, de 37 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Reconquista número 503, y doña MARIA EVA SELINA NEGRI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 1527.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Brescia. 1927-v.nov.17.

## 17.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Noviembre del año 1931, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ROMAN ROJAS, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Pan de Azúcar el 14 de Agosto de 1897, domiciliado en esta sección, y doña CARMEN RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo el 25 de Enero de 1904, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 1985-v.nov.20.

En Montevideo y el día 5 del mes de Noviembre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERTO SCAGLIONE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Piamonte el 30 de Julio de 1899, domiciliado en esta sección, y doña MARIA NELIDA GRAU, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo el 24 de Setiembre de 1911, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 1914-v.nov.16.

## 18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Noviembre del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARNALDO CASIANO CASTRO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Colón número 1635, y doña DOMINGA ANDRES Y BARRIOS de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Pedro F. Berro número 839.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1998-v.nov.20.

En Montevideo y el día 11 del mes de Noviembre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELBIO CESAR ELIZONDO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Victoria número 1136, y doña DEOGRACIA ALICIA URRUTY, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Obligado número 1131 (bis).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1999-v.nov.20.

En Montevideo y el día 10 del mes de Noviembre del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL CHERY LAMAGNERE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Solano Antuña número 2881, y doña ROSA BLANCA HIRIART, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto, domiciliada en la calle Solano Antuña número 2881.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2000-v nov.20.

En Montevideo y el día 10 del mes de Noviembre del año 1931 a las 13 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEANDRO DIAZ ALVAREZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la avenida 8 de Octubre sin número y doña MARCELINA CASTRO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle 20 de Setiembre número 1456.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1981-v.nov.19.

En Montevideo y el día 10 del mes de Noviembre del año 1931, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SOLITARIO MELLA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en el boulevard Artigas número 1483, y doña MARIA DEL CONSUELO MAURIÑO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle 20 de Setiembre número 1456.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1982-v.nov.19.

En Montevideo y el día 9 del mes de Noviembre del año 1931, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SCAGLIONE, de 56 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la calle José María Muñoz número 1143, y doña MARCIANA ELENA OLIVERA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Panamá número 1327.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1983-v.nov.19.

En Montevideo y el día 8 del mes de Noviembre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DE ARMAS, de 31 años de edad, de estado soltero de profesión chofer, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Canelones numero 2160, y doña AIDA ETHEL CASTRO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 2160.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1938-v.nov.17.

En Montevideo y el día 5 del mes de Noviembre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO VELAZQUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Lindoro Forteza número 8 bis, y doña BLANCA MONTERO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rivera, domiciliada en el boulevard Artigas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Moratorio.
1939-v.nov.17.

## 19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Noviembre del año 1931 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PABLO GATTI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Yaguarí número 1913, y doña MARIA ESTHER GATTI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Marcelino Berthelot número 1635.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.
2008-v.nov.21.

En Montevideo y el día 12 del mes de Noviembre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DALMIRO PEREZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Isla Gorriti número 1913, y doña CARMEN VARELA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Isla Gorriti número 1918.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.
2009-v.nov.21.

En Montevideo y el día 8 del mes de Noviembre del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DE SIO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión fogista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1980, y doña FRANCISCA SCELZA de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Emilio Reus número 2473.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.
1948-v.nov.18.

En Montevideo y el día 8 del mes de Noviembre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FAUSTINO MONTI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Hocquart número 2245, y doña ELVIRA LORENZINI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Martín García número 2374.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.
1949-v.nov.18.

En Montevideo y el día 9 del mes de Noviembre del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ANTONIO GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida General Flores número 2503, y doña MARIA ANGELICA ESPINOSA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle San Fructuoso número 1825.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.
1965-v.nov.18.

## 20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Noviembre del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS TORROGROSA de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Almería, domiciliado en la calle C. Tellier número 17, y doña BLANCA C ALVAREZ, de 17 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Iglesias número 284

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez.
1993-v.nov.20.

En Montevideo y el día 8 del mes de Noviembre del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIO SANDOVAL, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle G. Camino número 57, y doña GREGORIA MARECO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Río Negro, domiciliada en la calle G. Camino número 57.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez.
1994-v.nov.20.

En Montevideo y el día 8 del mes de Noviembre del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CAMPOS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle D. Coronel número 4, y doña MARIA PALMA BERARDO, de 19 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle B. Riquet número 45.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil.
1995-v.nov.20.

En Montevideo y el día 8 del mes de Noviembre del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PRENAT, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad domiciliado en la calle E. Romero número 1336, y doña MARIA ESTHER ALCETEGARAY, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle E. Romero número 1336.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil.
1996-v.nov.20.

## 21.a Sección del Depto de Montevideo

En Sayago y el día 11 del mes de Noviembre del año 1921 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAURO BARACCO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departaemnto de San José domiciliado en la calle Doctor Carlos M. Pena número 489, y doña EMA LEMA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo domiciliada en la calle Doctor Carlos M. Pena sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil.
2007-v.nov.21.

En Sayago y el día 4 dle mes de Noviembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CARACIOLO BARCELO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chofer, de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Durazno domiciliado en la calle Francisco Miranda número [illegible] y doña SOFIA ASUNCION CORRALES, de [illegible] años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Lavalleja domiciliada en la calle Francisco Miranda número 4331.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Eugenio Piñeyrúa Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Piñeyrúa
1924-v.nov.16.

## 22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Noviembre del año 1931, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJO GENOVES, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 17 de Julio de 1901, domiciliado en la avenida General Flores número 4301, y doña MARIA ALBORNOZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 19 de Junio de 1903, domiciliada en la calle Estanislao Vega número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
1997-v.nov.20.

En Montevideo y el día 8 del mes de Noviembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO HERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, el 15 de Octubre de 1909, domiciliado en el camino Propios número 2( a, y doña VICENTA CELIA MARTINEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 14 de Enero de 1914, domiciliada en la calle Andrés Lamas número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios Oficial del Estado Civil.
1940-v.nov.17.

## 23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Noviembre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO MARIA MARQUEZ CAMPOS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1641, y doña ANA SILVA CAMPODONICO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Dante número 2303.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil.
2005-v.nov.21.

En Montevideo y el día 7 del mes de Noviembre del año 1931 a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don BLAS BONILLA HOZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de naiconalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en el Hospital Militar, y doña ELISA COMESAÑA MONTUNO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Larrañaga sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta *Oficina y publicado* en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil.
1941-v.nov.17.

En Montevideo y el día 7 del mes de Noviembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN OLIVERAS ROSES, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión litógrafo, de nacionalidad español, ciudadano legal, nacido en la ciudad de Barcelona. y domiciliado en la calle J. Cabal número 2566, y doña AMELIA SABATE OLIVER, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto, domiciliada en la calle Juan Cabal número 2566.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot. Oficial del Estado Civil. 1942-v.nov.17.

En Montevideo y el día 3 del mes de Noviembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PUSILLO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Maldonado número 1980, y doña ORLANDA BAMBON, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Sochantres número 156.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot. Oficial del Estado Civil. 1943-v nov.17.

## 24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Noviembre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE COLLAZO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle 2 de Mayo número 18, y doña DOLORES ALDAO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle 2 de Mayo número 1437.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. 1987-v nov.20.

En Montevideo y el día 9 del mes de Noviembre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALCIDES MIRAZO, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle 2 de Mayo número 1595, y doña GRACIANA CONDE, de 29 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle 2 de Mayo número 1595.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. Terra. 1988-v.nov.20.

En Pocitos y el día 3 del mes de Noviembre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO LAZARO CHARLONE, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Pedro Bustamante número 69, y doña CARMEN SILVA de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto domiciliada en la calle Pedro Bustamante número 69.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Terra. 1928-v.nov.17.

# JUDICIALES

## JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amelia o Amalia o Aurelia Martínez o Martínez Cáceres de Cocino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.14-4124-v.nov.25.

### Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Ortega, de don Ramón Ortega y de don Rafael Ortega, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 9 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.13-4078-v.nov.24.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Chans o Manuel Chanes o Manuel Chanz y Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 2 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.13-4088-v.nov.24.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Manuel Parguet, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 9 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario

Nov.13-4094-v.nov.24.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Causillo de Varela, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Noviembre 9 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario

Nov.13-4095-v.nov.24.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Peri o Juan Vicente Pablo Peri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 9 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.13-4096-v.nov.24.

### Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Juana Basilia Ferreira. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 186 de la nueva ciudad de Montevideo, con frente a las calles Maldonado y Vázquez, donde forma esquina. Su superficie se compone, según plano del ingeniero Roberto Penco, de Enero de 1888, de doscientos tres metros dos mil ochocientos noventa centímetros, que se deslinda así: quince metros noventa centímetros de frente al Sur, sobre la calle Maldonado; trece metros diez centímetros al Oeste, de frente a la calle Vázquez; quince metros ochenta y dos centímetros al Norte, por donde linda con Juan A. Otero y doce metros quinientos cuarenta y cinco milímetros al Este, con Cayetano Gubitosi, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Octubre 31 de 1931 — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.13-4097-v.dic.18.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Alfonsín, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 9 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.13-4079-v.nov.24.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela I. o Angela Isabel Zito, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 9 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.13-4080-v.nov.24.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sara Storace, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 9 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov 13-4081 v.nov.24.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Robustiana Hernández de Alonzo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 6 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.12-4054-v.nov.23.

### Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Sucesión de Ana Rosciano de Oddo", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Natividad Oddo y doña Elcira O. de Díez Ocampo, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio (parroquial) de Juan Oddo con Ana Rosciano porque donde dice Rusiana debe decir Rosciano; y 2.o La de bautismo de Elcira Rosalba Luisa porque donde dice Bosciano debe decir Rosciano Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 6 de 1931. — Patricio A. Pereira. Actuario

Nov.12-3998-v.nov.28.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Vespelli a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo,

Octubre 6 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.10-2980-v.oct.22. Nov.12-v.nov.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Ravizza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 10 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.11-4046-v.nov.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Morteo de Guido, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 10 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.11-4047-v.nov.21.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don José Gurruchaga y otros, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: 1.o La de nacimiento de José Gurruchaga porque donde dice Gumichaga debe decir Gurruchaga; y 2.o Las de matrimonio de José Gurruchaga con doña Margarita Clergue, de María Josefa Gurruchaga con José Vázquez, de María Josefa Gurruchaga con Gabriel Laurino y las de nacimiento de María Elena Vázquez e Irma Laurino porque donde dice Crespo debe decir Gurruchaga. — Montevideo, Setiembre 25 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.31-3562-v.nov.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victoriano Varela, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 6 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.10-3999-v.nov.20.

**Junta de acreedores**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Juan Carlos Hita. Concurso voluntario (hoy concurso necesario)", se cita a los acreedores de don Juan Carlos Hita para la junta que deberá tener lugar en la sala de audiencias del Juzgado, calle Rincón número 472, el 15 de Diciembre próximo, a las nueve horas, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Octubre 17 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.10-3997-v.dic.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo o Alfredo Mauricio Mañosas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 5 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.10-4000-v.nov.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Bidart de Fagalde, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 5 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.10-4001-v.nov.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de d[illegible]na Delfino o Delfina o Dalfina de Caviglia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 4 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.10-4003-v.nov.20.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Romano de Coniglio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 8 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.10-4004-v.nov.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Figari de Platero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 6 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.10-4005-v.nov.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mariano Suárez Acevedo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 5 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.9-3964-v.nov.19.

**Información de vida y costumbres**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Alfredo Arrambide, constituyendo domicilio en la casa número 1305 de la calle Paysandú, de esta ciudad ante el señor Juez me presento y digo: que vengo a producir la información legal para optar a la profesión de escribano, a cuyo efecto los testigos señores Juan O. Tissoni y Juan Carlos Trochón, que presentaré, serán interrogados como sigue: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les merece mi honradez y costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. Por tanto a V. S. pido que, previa publicación y vista fiscal, se sirva aprobar esta información y ordenar la expedición del testimonio que solicito. — Alfredo Arrambide". — Montevideo, Noviembre 6 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.9-3963-v.nov.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Escobal de Johnson, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 8 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.9-3965-v.nov.19.

**Información de vida y costumbres**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil. Juanángel Luis Gianola, domiciliado en la calle Piedras número 542, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información para ejercer el notariado, a cuyo fin don José T. Peteira y don Eugenio Toyos contestarán a este interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Su opinión sobre mi honradez y costumbres. 3.o Por la razón de sus dichos. Solicito del señor Juez que, previo los trámites legales, apruebe la gestión expidiéndoseme los testimonios que solicitare. — Juanángel L. Gianola". Montevideo, Octubre 27 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.7-3917-v.nov.18.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Sucesión de Teresa Rossa de Mangini", se hace saber que en los mencionados autos se han presentado Roque V. Mancino y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de defunción de la causante, porque donde ésta figura como Teresa Rossa de Mangini y el esposo como Vicente Mangini debe decir María Teresa Rosa de Mancino y Roque Vicente Mancino, respectivamente; 2.o La de nacimiento de Antonio Mancino, porque donde dice Mangino debe decir Mancino y donde el padre figura con el nombre Vicente debe decir Roque Vicente; 3.o La de nacimiento de María Josefa Mancino, porque donde dice Mangini y Rossi debe decir Mancino y Rosa, respectivamente, y donde el nombre del padre dice Vicente debe decir Roque Vicente; 4.o La de nacimiento de Angela Mancino, por aparecer el padre de ésta con el nombre Vicente en vez de Roque Vicente, que es el verdadero; 5.o Las de nacimiento de Roque Donato y Francisco Mancino, porque donde dice Mancini y Rossi debe decir Mancino y Rosa y donde el nombre del padre de los interesados figura como Vicente debe decir Roque Vicente; 6.o La de nacimiento de Luis Mancino, porque donde dice Magino y Rosas debe decir Mancino y Rosa, respectivamente, y donde el padre figura como Vicente debe decir Roque Vicente; y 7.o La de nacimiento de Felicia Mancino, porque donde dice Mangino y Rosso debe decir Mancino y Rosa, respectivamente, y donde el padre figura con el nombre de Vicente debe decir Roque Vicente. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 27 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.3-3756-v.nov.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo Puig, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 3 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.7-3911-v.nov.18.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Bernardo o Félix Bernardo Abadie y doña María o María Luisa Molion o Moleon o Mauleon de Abadie, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 8 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.7-3901-v.nov.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel A. Romero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 31 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.6-3878-v.nov.17.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Cirilo Cardoso. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a las sobras de área sean ellas cualesquiera que fueren y que pudieran existir dentro de una fracción de terreno situada en la novena sección judicial de este Departamento, manzana número 65,

empadronada con el número 48037, compuesta, según plano del agrimensor don Pío H. Braen, de Mayo de 1930, de diecisiete mil cuatrocientos setenta y dos metros veintiséis decímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: por el Norte, la calle Cornelio Guerra (hoy Lanús), y un solar de propiedad de don Domingo Zaino; por el Este, la calle Cornelio Guerra; por el Sur, la calle Wáshington (hoy Carve) y por el Oeste, la calle Galileo y el antenombrado solar, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación y del emplazamiento. — Montevideo, Octubre 26 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.3-3755-v.dic.7.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Jacinto Núñez Dulio con sucesores de Agustín Caminal y otros", se cita, llama y emplaza a los herederos de don Agustín Caminal y a todos los que se consideren, por cualquier título, con derecho a una porción de terreno de once metros veintitrés decímetros cuadrados, comprendida dentro de una fracción de terreno, con sus edificios y mejoras que contiene, situada en la Aguada, novísima ciudad de esta capital, octava sección judicial, empadronada con los números doce mil ochocientos ochenta y dos y doce mil ochocientos ochenta y tres, compuesta de una superficie, según título de doscientos cincuenta y ocho metros cuarenta decímetros y según plano de mensura, practicado en Febrero de mil novecientos veinticuatro por el agrimensor don Raúl B. Conde, de doscientos sesenta y nueve metros sesenta y tres decímetros cuadrados y cuyo deslinde, de acuerdo con dicho plano y la escritura de declaratoria otorgada por los señores Juan y José Sebastián Scarrone el veintiuno de Febrero de mil novecientos veinticuatro, ante el escribano don Julio de Freitas, es el siguiente: veintidós metros cincuenta y ocho centímetros de frente al Norte, a la calle Lima, donde las puertas de entrada a los edificios están señaladas con los números mil cuatrocientos setenta y seis, mil cuatrocientos setenta y ocho y mil cuatrocientos ochenta y cuatro, entre las de Minas y Magallanes; catorce metros treinta y dos centímetros al Este, por donde linda con el mismo señor Scarrone; nueve metros cuarenta y seis centímetros al Oeste, lindando con María S. de Iriart y veintitrés metros veintidós centímetros al Sud, por donde confina con la misma señora Iriart y don Agustín Gaggero, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 8 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.26-3360-v.nov.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Henry Thomas Mackenzie Bell, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Octubre 22 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.26-3558-v.nov.30.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Basilio del Barco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 9 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.13-4082-v.nov.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Larramendy de Tambussio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 9 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.13-4083-v.nov.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Faustina Gadea de Paino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término d treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 9 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.13-4039-v.nov.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Bárbara Schellenbaum, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.13-4090-v.dic.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Castera de Barbe, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.13-4091-v.nov.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Espósito, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en ofrma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 10 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.13-4092-v.nov.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Anuncia Gilardoni de Vaccaro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.13-4093-v.nov.24.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Bautista Pisa y de doña Genoveva Ortiz de Pisa o Genoveva Pisa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Noviembre 6 de 1931 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.10-3987-v.nov.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Luis Raffo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 3 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.10-3984-v.nov.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eufrasia Rocha de Gómez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 3 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.10-3983-v.nov.20.

**Segunda copia de escritura**

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Eusebio Cobo. Segunda copia de escritura", se hace saber que ha sido presentado un escrito por el peticionante solicitando segunda copia, por haberse extraviado la primera, de la escritura de venta que hizo don Pedro Berrini al señor Eusebio Cobo, autorizada por el Escribano don Manuel Paseiro Ucet, en el protocolo del Juzgado Letrado Departamental de Artigas, con fecha treinta y uno de Marzo de mil ochocientos noventa y uno, referente a un terreno con lo en él edificado, situado en la ciudad de Artigas, en la calle Santa Rosa esquina Río Negro, compuesto de cuarenta y dos metros novecientos cincuenta milímetros de frente al Norte a la citada calle Santa Rosa por igual extensión de fondo al Sud, lindando con Lorenzo Viola; al Este, calle por medio, con Silverio Pagani y al Oeste, con el solicitante señor Cobo, señalado con el número dos de la manzana ciento treinta y siete y empadronado con el número cincuenta y un mil seiscientos seis. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 29 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.10-3985-v.nov.20.

**Segunda copia de escritura**

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Purriel Antonio. Segunda copia de escritura", se hace saber que se ha solicitado por el peticionante segunda copia, por haberse extraviado la primera, de la escritura número 94, de la venta con pacto de retroventa que el veinticinco de Junio del año próximo pasado autorizó el escribano don Luis Matiauda, hecha por don Antonio Genta en favor del nombrado Antonio Purriel, referente a un solar de terreno y edificio, empadronado con el número 115027, ubicado en el parque de los Aliados, décimaquinta sección judicial de este Departamento, fracción número uno, que forma parte del padrón mencionado del plano del ingeniero Luis Caselli, de cinco de Marzo del mismo año y mide, según plano, sesenta y un metros doce decímetros cuadrados, que se deslindan así: seis metros quince centímetros en la línea del frente al Noroeste, sobre la calle Oficial número uno, inmediato a la esquina que forma con la avenida de acceso al parque José Batlle y Ordóñez (antes de los Aliados) y con puerta de entrada número 2630; siete metros treinta centímetros en la que cierra el fondo, al Sureste, confinando con Julia Terra de Anavitarte; nueve metros diecisiete centímetros al Noreste, lindando con el solar dos del plano referido, propiedad del señor Paiva y nueve metros en el Suroeste, con Luis Ignacio García. De la precedente escritura se expidió primera copia el tres de Julio de mil novecientos treinta. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 4 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.10-3986-v.nov.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Asunción Haydee Figuerido Darrua a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 21 de 1931. — Eduardo Díaz Falp Actuario.

Nov.9-3553-v.nov.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doc-

tor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael. Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 6 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.9-3979-v.nov.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Echevarría, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 6 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov 9-3980-v.nov.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Segundo Chiarlone a ifn de que todos los que se consederen con derecho a sus bienes comparezcan ante este Puzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 3 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.9-3981-v.nov.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Mato, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 3 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.9-3982-v.nov.19.

**Junta de acreedores**

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Martins Carmen. Concurso voluntario", se convoca a los acredores de este concurso a junta general, lo que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, el día dieciocho de Noviembre, a las 14 y 30 horas. Se previene: 1.o Que los interesados deberán concurrir con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Noviembre 3 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.9-3978-v.nov.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Usabiaga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 22 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.5-3847-v.nov.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de don José Barreira y Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 3 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.5-3841-v.dic.10.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Peregrina Bértora de Chavarin o Bartolo de Chiavarino o Chavarino o Clavarino o Chiavarin y de don Pedro Chavarin o Chiavarino o Chavarino o Clavarino o Chiavarin, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 3 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.5-3849-v.nov.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Gori, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 22 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.5-3842-v.nov.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Venancio Clara, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 22 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.5-3843-v.nov.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pío Ghione, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Monteivdeo, Octubre 22 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.5-3844-v.nov.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan o Juan Aquiles Clivio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 3 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.5-3867-v.nov.16.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Ana María Mussetti de Martínez y de doña Irma María Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 3 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov 5-3868-v.nov.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Berjort de Pivel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 28 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.31-3720-v.dic.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 22 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.9-2969-v.oct.21. Nov.11-v.nov.21.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Filomena Otero de Esteiro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 11 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.14-4145-v.dic.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro o Alessandro Scandroglio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 6 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.14-4147-v.nov.25.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Antonio Ramis, de doña María Vilanova ó Vilanoba de Ramis y de don Fivaller Ramis o Ramis Vilanova, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 6 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.14-4146-v.nov.25.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Milano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 19 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario

Nov.14-4150-v.nov.25.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Ottasso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 12 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.14-4151-v.nov.25.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo Viña, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 29 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.14-4152-v.nov.25.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Satriano de Altieri, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 6 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.14-4153-v.nov.25.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Cúneo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 6 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Nov.14-4149-v.nov.25.

**Segunda copia de escritura**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Manuel González Alvarez Segunda copia de escritura", se hace saber al público que se ha solicitado segunda copia de la escritura otorgada ante el escribano don Juan R. Domínguez el 28 de Julio de 1925, por la cual don Manuel González Alvarez adquirió de los señores Domingo Fernández y don José Rivera un solar de terreno que era parte de la propiedad empadronada con el número 26206 [illegible] sección judicial de este Departamento, compuesto de un área de 147 metros 59 decímetros, con frente al Nordeste a la calle Agustín Abreu. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 9 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Nov 13-4085-v.nov.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Próspero Figueroa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Nov 13-4086-v.nov.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo Andrés Barr, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 6 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Nov.11-4022-v.dic.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agustina Cocino o Coccino de Tarantelli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 6 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Nov.913944-v.nov.19

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Modesto Morales, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 6 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Nov 9-3957-v.nov.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Federico Rache, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 4 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Nov.7-3936-v.dic.12.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Juan Francisco Manta. Rectificación de partida", se hace saber al público, que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Juan Francisco Manta, estableciéndose, que donde los apellidos de los padres del inscripto aparecen como Manda y Cadenasse, debe decir Manta y Catenazzo, respectivamente. Y a los efectos de la ley de Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 19 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Nov.9-3955-v.nov.25.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bautista Greciet, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 5 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Nov.7-3937-v.dic.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público [illegible] de la sucesión de don Angel M. o Manuel Alvarez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 4 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Nov.7-3930-v.dic.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Guzzo de Ferrara, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a doña Filomena Guzzo, casada con don Angel Fariello a don Domingo Antonio Guzzo y a doña Graciosa De Vita, casada con don José Giordano, para que dentro del mismo término comparezcan a estar a derecho en los autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Octubre 13 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Nov.9-3958-v.dic.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Slinger, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 4 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Nov.7-3906-v.nov.18.

**Segunda copia de escrituras**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Benito M. Cuñarro. Segunda copia de escrituras", se hace saber al público que se ha solicitado segunda copia de la escritura de compraventa otorgada ante el escribano Francisco Sáez, el 13 de Agosto de 1890, por la cual el doctor Benito M. Cuñarro adquirió de doña Laureana Frede de Susaniche un terreno situado en la ciudad de Mercedes, Departamento de Soriano, compuesto de un área total de 704 metros, empadronado con el número 1245 lindando: por el Norte, con propiedad de don Eustaquio Armando Lasarte; por el Sud, con terreno de doña Laureana Frede de Susaniche (hoy de doña Josefa Irizarri de Rovira); por el Este, con la calle Asamblea (actualmente denominada calle Artigas) y por el Oeste, con terreno de la sucesión de Pedro Buguein (hoy de Francisca P. Braga). Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho por cualquier título en el terreno descripto, para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus acciones dentro del término indicado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 13 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.15-3120-v.nov.1?.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Malcolm Temple, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 15 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.20-3226-v.nov.24.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Sucesión María López Fernández de López", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas en la forma que a continuación se expresa: 1.o La partida de defunción de María López Fernández de López: donde la fallecida aparece como María López de López debe decir María López Fernández de López. 2.o La partida de nacimiento de Aníbal Facundo López: donde se dice que el inscripto es hijo de Serafín Facundo López debe decir que lo es de Serafín López: 3.o La partida de nacimiento de Serafín López: donde el inscripto aparece como Serafina debe decir Serafín. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 31 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.31-3754-v.nov.18.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Juan F. Peluffo y otro. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título se consideren con derecho en las siguientes fracciones de terreno, situadas en la Villa de la Unión, décima sección judicial de esta capital: 1.o Una fracción compuesta de 445 metros cuadrados, teniendo 15 metros 40 centímetros de frente al Nordoeste, a la calle Fray Bentos: 50 metros 895 milímetros al Nordeste, lindando con los actores; 4 metros 95 centímetros de fondo al Sudeste, lindando con Francisco Debernardis y 48 metros 50 centímetros al Sudoeste, lindando con Augusto Fislani, en parte, y en el resto, con la siguiente fracción: 2.o Otra, compuesta de 121 metros 61 decímetros 88 centímetros cuadrados teniendo 24 metros 60 centímetros al Este, lindando con los actores; 24 metros al Oeste, lindando con la fracción antes deslindada; 3 metros 43 centímetros al Norte, lindando con Augusto Fislani y 6 metros 65 centímetros al Sudeste lindando con Francisco Debernardis. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles, además, para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1924. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.14-3113-v.nov.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rolando De Ferrari o Ferrari citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Octubre 8 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.10-2987-v.nov.16.

## JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

**Rechazo de concordato preventivo judicial**

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que en los autos seguidos por los señores Lohigorry Hermanos, proponiendo concordato preventivo judicial, se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo, Octubre 8 de 1931. — Vistos los autos seguidos por los señores Lohigorry Hermanos. Concordato preventivo judicial. Resultando: que en virtud del rechazo de la primera propuesta formulada por los concordatarios, según sentencia de fojas 261, se presentaron formulando una nueva propuesta en los términos

que se expresan en el escrito de fojas 271. Resultando: que se fijó para la reunión de acreedores el cinco del corriente mes y realizada que fué, concurrieron los acreedores que se expresan en el acta que antecede, votando en la forma que ella resulta. Considerando: que para su homologación es indispensable la doble mayoría legal exigida por el inciso primero del artículo 1524 del Código de Comercio, lo que no ha ocurrido en estos autos y considerando lo dispuesto por el artículo 1541, parte final del citado Código, fallo: Declarando rechazado el presente concordato, y ejecutoriada esta sentencia dese cuenta por el señor Actuario. — Nattino". Y de conformidad con el artículo 1557 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 5 de 1931. — Mateo Mario Figares, Actuario. Nov.9-3972-v.nov.19.

**Rehabilitación**

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que don Serafín Outeiro, componente de la firma "Santoro y Outeiro", se ha presentado en los autos de su quiebra pidiendo su rehabilitación. Y de conformidad con el artículo 1776 del Código de Comercio y a sus efectos se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 5 de 1931. — Mateo Mario Figares, Actuario. Nov.11-4036-v nov.21.

**Convocatoria de acreedores**

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de los señores Gaspar Marenco e Hijo para la junta que tendrá lugar el diecinueve del corriente, a las quince horas, en este Juzgado, calle 25 de Mayo número 692 con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 3 de 1931. — Mateo Mario Figares, Actuario. Nov.9-3968-v.nov.18.

**Convocatoria de acreedores**

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se convoca a los acreedores de la firma "Duomarco Prieto y Compañía" para que comparezcan dentro del término de treinta días, a fin de que formulen las manifestaciones a que se refiere el artículo 15 de la ley de Noviembre 11 de 1926. Se hace constar que el informe y documentos presentados en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 692, se encuentran a disposición del deudor y acreedores. — Montevideo, Octubre 30 de 1931. — Mateo Mario Figares, Actuario. Dic.7-3929-v.nov.18.

## JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

**Cesación de pagos**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), en el expediente "Jaime Boianover. Quiebra. Retroactividad" se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "15087. Montevideo, Setiembre 16 de 1931. Vistos. Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Jaime Boianover, el día 17 de Abril último. Háganse las publicaciones de ley y agréguese por cordón a los autos principales. — Santini — Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real Escribano Público". Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 23 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Nov.14-4178-v.nov.25.

**Convocatoria de acreedores**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), en el expediente de quiebra de "J. y D. Galbiati", se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del día veintisiete del mes corriente, a las dieciséis horas, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones número 1378 a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código citado se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 6 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Nov.14-4177-v.nov.25.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), en el expediente "Alfredo Deni. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Alfredo Deni, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 22 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Nov.14-4175-v.dic.19.

**Quiebra**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), se hace haebr al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Israel Sorger, y que en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa: 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra: 3.o Que ha sido designado Síndico, don Eugenio J. Plottier: y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 7 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Nov.14-4176-v.nov.25.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comecio de segundo turno (suplente), doctor don A. Osvaldo Santini en los autos "Shell Mex Uruguay Limited con José Lob. Juicio Ejecutivo", se cita y emplaza a don José Lob para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, dentro del plazo de treinta días, a practicar el reconocimiento de la firma del documento de fecha veintiuno de Noviembre de mil novecientos veintinueve, presentado en dichos autos. — Montevideo, Noviembre 10 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Nov.13-4084-v.nov.24.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno (suplente), doctor don A. Osvaldo Santini, en los autos "Vicente Langone Quiebra. Calificación" se cita, llama y emplaza al fallido Vicente Langone para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 5 de 1931. — Teófilo M. Real Escribano Público. Oct.15-3168-v.nov.19.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno (suplente), doctor don A. Osvaldo Santini, en los autos "Rodolfo Mautone Quiebra Calificación" se cita llama y emplaza al fallido Rodolfo Mautone para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 5 de 1931 — Teófilo M. Real, Escribano Público. Oct 15-3169-v.nov.19

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de don David Faggiani y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento — Montevideo, Agosto 24 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario. Nov.14-4125-v.nov.25.

**Emplazamiento**

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña María Bernardina Rouquaud para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Amaranto Bonahora Igarzábal, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 10 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario. Nov.14-4121-v.dic.19.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Nicanor Rondán y de doña Juana Puga y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ellas para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 4 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario. Nov.10-4016-v.dic.15.

**Emplazamiento**

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a don José Vicente Morales para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, así como al comparendo fijado para el día 12 de Febrero del año entrante, a las dieciséis horas, en los autos que por divorcio unilateral le ha iniciado ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, su esposa doña Dionisia Sobrino, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 3 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuairo. Nov.9-3975-v.dic.14.

**Emplazamiento**

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a don Eduardo Manuel Hoffman para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375; a estar a derecho, así como para la audiencia señalada para el día 12 de Abril entrante, a las 10 horas, en el juicio de divorcio unilateral que le ha iniciado su esposa doña María Antonia Bafico, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 24 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario. Nov.7-3935-v.dic.12.

**Rectificación de partida**

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, se ha presentado don Apeliano D'Angelo solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su esposa doña Celina Risso por aparecer en ella su nombre como Dorotea Felicia en vez del de Celina, que es el que le corresponde. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Octubre 20 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario. Nov.4-3808-v.nov.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Luisa Muñecas de Prat, y se cita y emplaza a todos los que se consideren por cualquier concepto con derecho a los bienes dejados por la causante, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, calle Treinta y Tres número 1375, bajo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 26 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.29-3647-v.nov.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Angélica Abella, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 26 de 1931. — José Pedro Barbet, Actuario. Oct.29-3656-v dic.3.

**Emplazamiento**

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados "La Asfaltadora Uruguaya contra la propiedad número 8628. Cobro de pesos" se cita y emplaza por el término de noventa días a don José A Maeso o a quien sea actual propietario o a cualquier persona que por cualquier concepto sea interesada en la finca situada en la calle Cuareim número 1242, entre Soriano y Canelones sobre la línea Oeste y empadronada con el número 8628, la que por ser esquina linda sobre la calle Soriano, sobre la línea Norte, para que comparezcan ante este Juzgado calle Treinta y Tres número 1375 a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de ofi-

cio. — Montevideo, Setiembre 26 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.21 3348 v.nov.25.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña Vicenta Paradella para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, su esposo don Alberto Amór., bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 23 de 1931. — José Pedro Barbot. Actuario
Oct.26-3539-v.nov.30.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña María Teresa América Palacios o María Teresa Palacios para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Miguel Angel Sáenz, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 19 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario
Oct.24-3478-v.nov.28.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Nicolás Manteo y de doña María Aicardi, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ellas para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho, bajo apercibimiento. — Montevideo, Setiembre 25 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct 23-3438-v nov.27.

**Emplazamiento**

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a don Guillermo Campos o a quien sea actual propietario o a cualquier persona y que por cualquier concepto se considere interesada en la finca situada en la calle Paysandú, entre Minas y Magallanes sobre la línea Sur y empadronada con el número 4255, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375 a estar a derecho en los autos caratulados "La Asfaltadora Uruguaya contra la propiedad número 4255. Cobro de pesos" bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 29 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario
Oct.21-3349-v.nov.25.

**Emplazamiento**

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados "La Asfaltadora Uruguaya contra la propiedad número 2481. Cobro de pesos" se cita y emplaza a don Juan Scapusic o a quien sea su actual propietario o a cualquier persona que por cualquier concepto sea interesada en la propiedad situada en la calle Cerrito números 105 - 109, entre Juan L. Cuestas y Guaraní, sobre la línea Norte y empadronada con el número 2481, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 5 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.21-3350-v.nov.25.

**Emplazamiento**

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña María Victoria Lopreiato para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en el juicio que por auxiliatoria de pobreza, previo al divorcio, le ha iniciado su esposo don José Mari, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo. Octubre 7 de 1931. — José Pedro Barbot. Actuario
Oct 22-3424 v nov.26.

**Emplazamiento**

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados "La Asfaltadora Uruguaya contra la propiedad número 21.755. Cobro de pesos" se cita y emplaza a don Rafael Celli o a quien sea el actual propietario o a cualquier persona que por cualquier concepto sea interesada en la finca situada en la calle Miguel C. del Corro número 1423, entre Carapé y Rivera, sobre la línea Sudoeste y empadronada con el número 21.755, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 12 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario
Oct.21-3347-v.nov.25.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a don Carlos Isaac Cordones para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Lyda Butturini, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 8 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.16-3177-v.nov.20.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro J Pirán se cita y emplaza a don Genaro Marchesano, sus herederos y causahabientes de los derechos de la propiedad ejecutada o al que se considere propietario del inmueble empadronado con el número 18791 ubicado en la línea Oeste de la calle Defensa, entre Nicaragua y P Errasquin en el Departamento de Montevideo a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos que por cobro ejecutivo de pesos ha iniciado el Banco de Crédito contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 8 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario
Oct 16-3174-v.nov.20.

**Emplazamiento**

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán se cita y emplaza a don Antonio Julián Ballve para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho así como para la audiencia señalada para el día cinco de Febrero de mil novecientos treinta y dos, en los autos que por divorcio unilateral le ha iniciado su esposa doña María Luisa Pavlovsky, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se entenderán los procedimientos hasta el final de juicio. — Montevideo, Octubre 5 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario
Oct [illegible] nov.16

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Héctor Martínez Urthiage o Héctor Martínez Urthiague, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 6 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.10-3992-v.nov.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celia González de Quintana, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 6 de 1931 — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.10-3993-v nov.20.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Antonio L. Brindisi sus herederos y causahabientes de los derechos de la propiedad ejecutada o al que se considere propietario del inmueble empadronado con el número 95412 ubicado en la línea Sudeste de la calle Andrés Lamas entre el cierre y Labandeira, en el Departamento de Montevideo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos que por cobro ejecutivo de pesos ha iniciado el Banco de Crédito contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 26 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.9-3728-v.dic.14.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Olga Neumann, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Arístides Mario D'Agostino, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 6 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.10-3991-v.dic.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Abelleira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 5 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.9-3948-v.nov.19.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Francisco Weimberg, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Bertha Sirlin, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 3 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.7-3912-v.dic.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Güemberena, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 24 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.6-3877-v.dic.11.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Manuel Da Costa Queiroz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Victoria Fernández, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 15 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.6-3898-v.dic.11.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Juan Michelli, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Laura Anderlini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 29 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.6-3899-v.dic.11.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Julio Valarino, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a esta a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Blanca Rosa María Carfagna, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Octubre 17 de 1931 — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.27-3576-v.dic.1.o.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Antonio Angelini solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de su matrimonio con María Nieves Muniz, las

de nacimiento de sus hijas Rosa Irene, Lidia Petrona, María del Carmen y Bernabela Sabina, por aparecer en todas esas partidas con el nombre de Juan Antonio Dominigine en vez de Juan Antonio Angelini, que es el verdadero. Esta publicación se hace a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Octubre 28 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Nov.6-3900-v.nov.23.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Angel José Formica, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Flabiana Montenegro de Formica, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 8 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.21-3384-v.nov.25.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a los causahabientes de Agustín Moreira Gamallo a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por investigación de paternidad les ha iniciado don Agustín Alvaro T. J. Moreira, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo Setiembre 8 de 1931 — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.15-3122-v.nov.19.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Angel Oscar Ventura, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Emilia Araoz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 23 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.10-3024-v.nov.16.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don César Anastasio Castelli, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Odolina Otero, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 8 de 1931 — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.10-3025-v.nov.16.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Isidro Taragano solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) Partida de nacimiento de Fernando Taragano por aparecer en ella el nombre del padre como Israel Tarragano en vez de Isidro Taragano y el de la madre como Lea Chaki en vez de Lucía Chaki, que son los verdaderos, y el de su abuelo por línea paterna como Moisés Tarragano en vez de Moisés Taragano, que es el verdadero; B) Partida de nacimiento de Rosa Taragano por aparecer en ella el nombre del padre como Israel Tarragano en vez de Isidro Taragano, el de la madre como Lea Chaki en vez de Lucía Chaki y el de su abuelo por línea paterna como Moisés Tarragano en vez de Moisés Taragano, que son los verdaderos. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Octubre 29 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Nov.3-3797-v.nov.19.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Félix Valencia, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Amalia Simonetti, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 4 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Nov.3-3796-v.dic.7.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Eduardo T. Travieso, por don Ramón Nonato Eiraldi solicitando la rectificación de la partida de nacimiento del menor Cándido Gabriel Rodríguez por aparecer como hijo natural del compareciente y nieto por línea paterna de Carlos Ludovico Eiraldi, italiano, y doña Servanda Romana Ferreira, oriental, debiendo establecerse en su lugar únicamente que es hijo nautral de doña Martina Rodríguez. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Octubre 20 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.31-3743-v.nov.18.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Antonio Desimones, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Adelina Giannattasio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 17 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.28-3627-v.dic.2.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Arecona se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Damasia Edelmira Ures y Cambres y María Mercedes Ures solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de nacimiento de Damasia Edelmira Ures Cambres por aparecer en ella su segundo nombre como Delmira en vez de Edelmira y su apellido paterno como Fernández en vez de Ures Fernández, que son los apellidos verdaderos de su padre, que aparece en esa partida como Felipe V. Fernández en lugar de Felipe Ures Fernández. La de nacimiento de María Mercedes Ures, en la que su abuela materna aparece con el nombre de Agustina Añón en vez de Agustina Cambres, que es el verdadero Esta publicación se hace a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Octubre 22 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.31-3749-v.nov.18.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Adelaida Correa, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por auxiliatoria le ha iniciado don Juan Varela, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Octubre 16 de 1931. — Eduardo Routin Actuario.

Oct.27-3575-v.dic.1.o.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B Alzamora, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Freitas y de doña Carmen Tafernaberry de Cerfoglio citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Setiembre 4 de 1931. — Carlos M Paravís, Actuario.

Set.9-1921-v.dic.9

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Silveria Abreu de Tejera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 4 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Nov.14-4153-v.nov.25.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Justina Montenegro de Montenegro, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 30 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno.

Nov.14-4167-v.nov.25.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Zoila Morín de Viñoly o Vignoli, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 10 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Nov.13-4112-v.nov.24.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Guillermo Couayrahourcq, Teófilo Couayrahourcq y María Lustaunau de Couayrahourcq o María Graciana L. de Couayrahourcq, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 15 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Nov.12-4059-v.nov.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Anita o Ana Casanova de Delgado, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 4 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Nov.10-4002-v.nov.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victoriano Cedrés, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 22 de 1931. — M A. Pérez Montebruno.

Nov.10-3996-v.nov.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Carlos Scagni, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 17 de 1931. — M. A Pérez Montebruno, Actuario.

Nov.7-3903-v.nov.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Vicente Loffredo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento. A la vez se cita y emplaza a los herederos presuntivos Rafael Loffredo Perillo, Ana Loffredo Perillo, Gerónimo Loffredo Perillo y Vicente Loffredo Perillo, para que dentro del citado término de noventa días comparezcan a estar a derecho en este juicio sucesorio, bajo apercibimiento de designárseles defensor de ausentes — Canelones, Octubre 10 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Oct.17-3241-v.nov.21.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

**Rectificación de partidas**

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones, de fecha diecisiete de Octubre del corriente año, se hace saber al público que en el juicio sucesorio de Elena Pereira se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de estado civil: Matrimonio de la causante: poner Víctor Romano por Víctor García, conocido por Víctor Romano. Nacimiento de Elena Rosalía García, poner Elena Rosalía Romano en vez de Elena Rosalía García. Nacimiento de Juan Francisco García: poner Juan Francisco Romano en vez de Juan Francisco García, como en ellas aparecen. — Santa Lucía, Octubre 23 de 1931. — J. C. Carámbula, Juez de Paz.

Nov.12-4077-v.nov.28

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

### Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "María Binimosina Vaz. Rectificación de partida", se hace saber que se pide la rectificación de la partida de defunción de Secundino Rodríguez, pues en ella se consigna que el finado era casado con María Elena Rodríguez cuando debió decir con María Binimosina Vaz y que el causante falleció el dieciséis de Setiembre de mil novecientos treinta cuando debió decir en la comparencia de los testigos en vez de Setiembre, Diciembre. Para ser publicado en un periódico local y en el "Diario Oficial" por término no inferior a quince días, expido el presente en Melo, a nueve de Noviembre de mil novecientos treinta y uno — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.14-4174-v.dic.1.o.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Rodríguez Rama, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 22 de 1931. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.11-4035-v.nov.21.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Otormin de Juanicorena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Melo Octubre 20 de 1931. — Juan F Furno. Actuario.

Nov.11-4028-v.nov.21.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eusebio Giménez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 23 de 1931. — Juan F. Furno Actuario.

Nov.11-4029-v.nov.21.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Justino Manuel Silveira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 3 de 1931. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.7-3939-v.nov.30.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Exequiel Hernández, citándose a todos los interesados para que se [illegible] a deducir sus acciones con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 5 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Nov.14-4165 v.nov.25.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Grill, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 3 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Nov.13-4108-v.nov.24.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Claudio Rey, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia. Octubre 23 de 1931 — Raúl Barbot, Actuario.

Nov.11-4038-v.nov.21.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Andrés Avelino Rivero citándose a todos los que se consideren con derechos a la misma para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 31 de 1931. — Antonio María Astigarraga. Actuario Adjunto.

Nov.11-4023-v.nov.21.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas se hace saber la apertura de la sucesión de doña Sergia Sánchez de Díaz, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días — Colonia, Octubre 31 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Nov.9 3960-v.dic.14.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Julián Remedios, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 21 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Nov.9-3962-v.nov.19.

### Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña Carmen Eusebia Remedios de Ortiz, de doña Irene Ortiz y de doña Carmen Ortiz de Velázquez, citándose a todos los que se consideren con derechos a las mismas para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 31 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario.

Nov.9-3961-v.nov.19.

### Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Esteban Rostagnol, en representación de la sucesión de doña Celestina de los Santos Fernández de Arias solicitando las rectificaciones de las siguientes partidas: Partida de matrimonio de la causante doña Celestina de los Santos Fernández de Arias con don Anastasio Arias: se consignó como nombre y apellido de la causante Salustiana Fernández en vez de Celestina de los Santos Fernández. Partidas de nacimiento de Angel Custodio, Aniceto, Santiago Valentín, Prudencio, Ricardo, Eusebio, José Hermenegildo, María Isabel y María de los Angeles Arias: se consignó como nombre de la madre Salustiana Fernández en vez de Celestina de los Santos Fernández, que es su verdadero nombre, según se expresa. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Colonia, Octubre 26 de 1931. — Antonio María Astigarraga Actuario Adjunto.

Nov.4-3805-v.nov.20.

### Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña Gregoria Rico de Harreguy y de sus hijos Esteban y Eleuterio Herreguy citándose a todos los que se consideren con derechos a las herencias para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia. Octubre 21 de 1931 — Antonio María Astigarraga Actuario Adjunto.

Oct.28-3610-v.dic.2.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas. se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Roca de Berardo, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Colonia. Octubre 5 de 1931 — Raúl Barbot, Actuario.

Oct.10-2973-v.nov.16.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de Eduvijes Almada de Lozano, citándose por el término de treinta días a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes dejados por dicha causante se presenten a deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Carmelo, Octubre 28 de 1931. — C. Carballo, Juez de Paz.

Nov.5-3860-v.nov.16.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

### Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictada el diecisiete de Junio del corriente año ha sido declarado en quiebra el comerciante de esa plaza Victoric S Verna intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición de este Juzgado so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra. Prohíbese hacer pagos o entregas de cualquier efecto al fallido, bajo pena de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes los que tal hicieren: que se ha fijado el término de noventa días para que los que se consideren acreedores, presenten sus títulos o justificativos de sus créditos al Síndico don Felipe De Marco. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. — Durazno. Setiembre 25 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario.

Oct.7-2870-v.dic.24 En 26 v.feb 8

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Félix Porcile, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno Octubre 17 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Nov.9-3953-v.nov.19.

### Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictada en los autos "Juan Shaw contra Luis B. Yrouleguy. Reconocimiento de firma", se hace saber que se ha fijado la audiencia del día veintiuno de Diciembre del corriente año, a las 10 horas, para la celebración de la junta de acreedores para proceder a la designación del Síndico de la quiebra del referido Yrouleguí. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Nov.3-3785-v.nov.17.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Casimiro Cor, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno. Octubre 6 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Oct.13-3082-v.nov.17.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

### Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Jacinta Leman y Julia Verdier de Leman, a fin de que todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Octubre 27 de 1931 — Emilio D. Perera, Actuario.

Nov.12-4072-v.nov.23.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Martín Bidondo, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asis-

tidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Noviembre 5 de 1931. — Emilio D. Perera, Actuario.

Nov.12-4073-v.nov.23.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Angel Bermúdez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 31 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.13-4114-v.dic.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de José Pérez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea, como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercimiento. — Florida, Octubre 17 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.6-3872-v.nov.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Luciana Perdomo de Viera, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 22 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.6-3873-v.nov.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Irma Bordón de Méndez, para que todos los que se consideren con derechos a ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 20 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario. rio.

Nov.6-3885-v.nov.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Mauro o Mauro Claro Soria, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 22 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.5-3859-v.nov.16.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA**

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Angel González, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que compare...n ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Octubre 29 de 1931. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

Nov.5-3854-v.nov.16.

**Apertura de sucesiones**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de las sucesiones de don Angel Corbo y doña Juana Fernández de Corbo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ellas para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Octubre 19 de 1931. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

Nov.5-3855-v.nov.16.

**Apertura de sucesiones**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de las sucesiones de doña Antonia Borges de Ramírez y doña María Ramírez Borges, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ellas para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Octubre 21 de 1931. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

Nov.5-3856-v.nov.16.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO**

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Florencio Pereira o Florencio María del Carmen Pereira, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 22 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Nov.14-4163-v.nov.25.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Cabrera de Ferulc o Ferules, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 15 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Nov.13-4709-v.nov.24.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Antonio Sánchez, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Setiembre 26 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Nov.13-4110-v.nov.24.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Jacinto Sánchez, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 3 de 1931. — Blas Borrallo Escribano Público.

Nov.13-4111-v nov.24.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Juan Correa de Méndez, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Noviembre 4 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Nov.12-4074-v.nov.23.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Rafael Soca, citándose y emplazándose a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes de la misma, y especialmente a los herederos Domingo Ramón, Alejandro Rafael y Francisca Soca y a Angel Máximo Cabrera sus herederos o sucesores o quienes sus derechos legítimamente representen, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Maldonado, Agosto 21 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Oct.9-2958-v oct.21. Nov 11 v nov.21.

**JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU**

**Apertura de sucesiones**

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de don Domingo Bottaro o Botaro y de doña Antonia Pipo de Botaro o Antonia Pippo de Bottaro, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 29 de 1931. — Alberto S. Quintana Escribano.

Nov.5-3858-v.nov.16.

**Convocatoria de acreedores**

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E Moreno, dictada en el expediente caratulado "Arcelus y Compañía. Solicitan se declare en quiebra a los señores J. y R. Avellanal", convócase a todos los acreedores de los fallidos Juan José y Ramón Avellanal, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día veintiocho de Noviembre entrante, a la hora ocho, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. De acuerdo con el artículo 1673 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Paysandú, Octubre 24 de 1931. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Nov.3-3787-v.nov.25.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña María García de Almada, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Paysandú, Octubre 1.o de 1931 — Alberto S Quintana, Escribano.

Oct 13-3083-v nov.17.

**Declaratoria de quiebra**

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, dictada en el expediente caratulado "Gramon S. A. Grandes Molinos Nacionales. Solicita se declare en quiebra a la sociedad Pedro y Julio Obiague" se hace saber que han sido declarados en estado de quiebra los comerciantes Pedro Obiague y Julio Obiague y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio, previniéndose que no se hagan pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa. Intímase a todas las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos, que deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, habiéndose fijado en cuarenta días el término dentro del cual todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico don Eugenio Solari los justificativos de sus créditos. De acuerdo con el artículo 1584 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Paysandú, Octubre 5 de 1931 — Alberto S. Quintana Escribano

Oct.13-3080-v.nov.17.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Nieves Gil, emplazándose a los que se consideren con derechos a heredarle para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 2 de 1931 — Alberto S. Quintana Escribano

Oct.13-3084-v.nov.17.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Paula Castellanos, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú Octubre 2 de 1931. — Alberto S Quintana Actuario.

Oct.13-3085-v.nov.17.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO**

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Alberto Martínez de Haedo, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este

Juzgado dentro del término de noventa días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 19 de 1931. — Francisco Faig, Actuario
Nov.12-4064-v.dic.17.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano doctor don Ricardo Jalabert, como encargado del despacho del Juzgado Letrado Departamental de Río Negro, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Constantino Jalasonitis o Jalajonitis, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 13 de 1931. — Francisco Faig, Actuario.
Oct.22-3416-v.nov.26.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Ana Joaquina Pedrozo de Cantos, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 4 de 1931. — E Mattos Ramos, Actuario. Nov.11-4039-v.nov.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Rufino Aguirre, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 31 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario. Nov.11 4041-v.dic.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Antonio Venancio de Vargas, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 26 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario. Nov.5-3857-v.nov.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Allvaro F. Macedo, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de María Serafina Goncalvez de Motta, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 17 de 1931 — E. Mattos Ramos, Actuario
Oct.10-3019-v.nov.16.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Inés Joaquina Rodríguez de Pizarro, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha Octubre 21 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Nov.7-3919-v.nov.18.

**Rectificación de partida**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado el doctor Rodolfo M Juanche y don José F Virginio solicitando la rectificación de la partida de defunción de Clorinda Domínguez de Olivera, en la que se expresa que era hija de Juan Domínguez y de Clara Olivera, debiendo decir hija de Casto Jerónimo Domínguez y de Clorinda Felipa Acosta, por ser los verdaderos. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Rocha, Octubre 19 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Oct.31-3737-v.nov.18.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado con escrito el doctor Casimiro Silva solicitando la rectificación de las partidas siguientes: Acta de matrimonio de don Coradino da Costa Leites y doña Armelina Cavalheiro, el apellido del contrayente y su padre aparece como da Costa Leites cuando debe ser da Costa Leite: el apellido de la contrayente debe escribirse Cavalheiro y no Cavalleiro; el apellido de su padre debe escribirse también Cavalheiro y no Cavalleiro y el nombre y apellido de la madre debe ser María Antonia Pereira de Cavalheiro y no María Antonia Pereira de Cavalleiro. Acta de nacimiento de Alda da Costa Leite: el nombre y apellido de la madre aparece como Armelina Cavalleiro cuando debe ser Armelina Cavalheiro; al nombre del abuelo materno aparece José Cavalleiro cuando debe ser José Cavalheiro; el nombre de su abuela materna aparece Antonia Pereira de Cavalleiro cuando debe decir Antonia Pereira de Cavalheiro y el verdadero apellido de la inscripta debe ser Alda da Costa Leite y no Alda Costa Leite. Acta de nacimiento de Coralia da Costa Leite: el apellido del padre y del abuelo paterno aparece da Costa Leites cuando el verdadero es da Costa Leite: el apellido de la madre debe ser Cavalheiro y no Cavalleiro; el apellido del abuelo materno debe ser Cavalheiro y no Cavalleiro; el apellido de la abuela materna debe ser Pereira de Cavalheiro y no Pereira de Cavalleiro y el verdadero apellido de la inscripta es da Costa Leite y no Costa Leites. Acta de nacimiento de Clotilde da Costa Leites: el apellido del padre y abuelo paterno aparece da Costa Leites cuando el verdadero es da Costa Leite; el apellido de la madre y abuelo materno es Cavalheiro y no Cavalleiro; el apellido de la abuela materna es Pereira de Cavalheiro y no Pereira de Cavalleiro y el apellido de la inscripta es da Costa Leite y no Costa Lietes. Acta de nacimiento de José Venancio da Costa Leite: el apellido de su madre y abuelos maternos aparece Cavalleiro cuando el verdadero es Cavalheiro. Acta de nacimiento de Coradino da Costa Leites: el apellido del padre, abuelo paterno y de la inscripta aparece como da Costa Leites cuando el verdadero apellido es da Costa Leite. Acta de nacimiento de Floriana da Costa Leites: el apellido de su padre, abuelo paterno y el de la inscripta aparece da Costa Leites cuando el verdadero es da Costa Leite. Acta de nacimiento de Coriolano da Costa Leites: el apellido del padre y abuelo paterno aparece como da Costa Leites cuando el verdadero es da Costa Leite; el del inscripto aparece como Costa Leites cuando el verdadero es da Costa Leite. Acta de defunción de don Coradino da Costa Leites: aparece el apellido del causante como da Costa Leites cuando el verdadero es da Costa Leite; el nombre y apellido del padre aparece José Venancio da Costa Leites cuando el verdadero es Venancio da Costa Leite; el nombre y apellido de la esposa aparece como Armelinda Cavalheiro cuando el verdadero es Armelina Cavalheiro. Acta de defunción de José Venancio da Costa Leites: el apellido del padre, abuelo paterno y causante aparece da Costa Leites cuando el verdadero apellido es da Costa Leite y el nombre y apellido de la abuela paterna figura Floriana da Costa Leites cuando debe ser Floriana de Meneses y el nombre de la madre aparece Armelinda cuando debe ser Armelina. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de Registro del Estado Civil se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Noviembre 4 de 1931. — Atilio D'Angelo, Actuario. Nov.12-4056-v.nov.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pilar Benítez de Bernal, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 5 de 1931. — Atilio D'Angelo, Actuario.
Nov 12-4066-v.nov.23.

**Rehabilitación**

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, dictado en los autos caratulados "Ricardo Sixto. Rehabilitación", se hace saber al público que por sentencia de fecha 27 de Octubre de 1931, se ha rehabilitado al nombrado señor Ricardo Sixto, en virtud de haberse declarado su quiebra casual, según lo dispuesto en la primera parte del artículo 1776 del Código de Comercio. Y a los efectos del artículo 1584 del citado Código se hace la presente publicación. — Salto, Noviembre 5 de 1931. — Atilio D'Angelo, Actuario.
Nov.12-4069-v.nov.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Molina Echevarría, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 3 de 1931. — Atilio D'Angelo, Actuario.
Nov.7-3926-v.nov.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sebastián Muguerza, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 13 de 1931. — Atilio D'Angelo, Actuario. Nov 6-3885-v.nov.17.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Luisa Ernesta Ferrario de Testa y don Miguel Testa o Miguel Demetrio Testa, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 13 de 1931. — Atilio D'Angelo, Actuario.
Nov.6-3886-v.nov.17.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, se cita, llama y emplaza a don Luis Lluberas, don José Ignacio Lluberas, doña Doralia Lluberas, don Ramón Lluberas, don Eduardo G. Lluberas y don Enrique Lluberas o sus sucesores, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca ha iniciado la sucesión de Francisco Menteguiaga y Loinaz contra Ignacio Lluberas y otros, dentro del término de noventa días, haciéndoseles saber que deberán comparecer por medio de un procurador común, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio (artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil). De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 307 citado se hace la presente publicación, haciéndose constar que a los efectos de la misma fué habilitada la feria mayor próxima. Cairoli, que es el verdadero: el del abuelo — Salto, Setiembre 30 de 1931. — Atilio D'Angelo, Actuario.
Oct.26-3518-v.nov.30.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Valli de Casella, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 29 de 1931. — Armando I. Lema, Actuario. Nov.12-4068-v.nov.23.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Biso o Bisso, Gerónima Galbarini de Bisso, José Bisso y Luisa Bisso, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes com-

parezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 29 de 1931. — Armando I. Lema, Actuario.

Nov.12-4062-v.nov.23.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Manuel Madrid y doña Vicencia María Vidal, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho, y especialmente se emplaza a doña Regina Madrid, Juan Madrid, Anastasio Manuel Madrid, Justina Ceferina Madrid, Fidencio Madrid, Juana Madrid, Manuel Madrid y Graciano Madrid o a quienes sus derechos representen para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos, habiéndose habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Salto, Octubre 29 de 1931. — Armando I. Lema, Actuario.

Nov.12-4065-v.dic.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Suárez o Domingo Olivera, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 26 de 1931. — Armando I. Lema, Actuario.

Nov.7-3927-v.nov.24.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, dictada en los autos caratulados "Angela Dell Acqua de Proserpio. Sucesión. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado con escrito don Carlos Proserpio solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de matrimonio de Carlos Proserpio con Angela Dell Acqua: está escrito el apellido de la madre del marido como Rippa cuando el verdadero el Grippa; el de la esposa está escrito Delacua cuando el verdadero es Dell Acqua: el del padre de ésta está escrito Luis Poserpio en vez de Luis Dell Acqua. En la partida de nacimiento de Juan Pedro el apellido de la madre está Delacua cuando el verdadero es Dell Acqua. En la partida de nacimiento de Carmen Rosa María el apellido de la madre y el del abuelo materno están escritos Delaqua cuando el verdadero es Dell Acqua y el de la abuela paterna está escrito Grippi en vez de Grippa, que es el verdadero. En la partida de nacimiento de Federico Ignacio el apellido de la abuela paterna está escrito Flora Grippi en vez de Fiorina Grippa, que es el verdadero. En la partida de nacimiento de Flora Carolina el verdadero nombre y el que usa siempre es Margarita Flora Carolina: el nombre y apellido de la abuela paterna está escrito Flora Grippa en vez de Fiorina Grippa, que es el verdadero. En la partida de nacimiento de Flora, el verdadero nombre es Julia Flora, usando siempre el primer nombre para firmar: en esta misma partida el apellido de la madre está Delaqua en vez de Dell Acqua: el de los abuelos maternos están Francisco Delacqua en vez de Luis Dell Acqua; el de la abuela está escrito Francisca Delaqua en vez de Francisca paterno está escrito Francisco Proserpio en vez de Juan Proserpio; el de la abuela paterna está Flora Grippa en vez de Fiorina Grippa. En la partida de nacimiento de Carlos está escrito el apellido de la abuela paterna Florinda Grippo en vez de Fiorina Grippa. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 22 de 1931. — Armando I. Lema, Actuario.

Nov.3-3766-v.nov.19

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agueda Lucas de Oliveira, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 23 de 1931. — Armando I. Lema, Actuario.

Nov 3-3778 v.dic.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Camila Perroni o Peroni de Leoni, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 28 de 1931. — Armando I. Lema, Actuario.

Nov.7-3928-v.nov.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Francisco Ignacio Ladislao Galarraga y Odria, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar — Salto, Setiembre 25 de 1931 — Armando I. Lema, Actuario.

Oct.13-3075-v.nov.17.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Angel Luis Botta, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado, con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 15 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.

Nov.14-4118-v.nov.25.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Martina Moreira de Pérez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos a intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 2 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.

Nov.13-4105-v.nov.24.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eulalia Fernández Porley, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 29 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.

Nov.13-4106-v.nov.24.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Eloísa Guillerma o Guillermina Montoblio o Montobio de Rozzatti o Rozzati, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — San José, Octubre 20 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.

Nov.13-4107-v.nov.24.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carmelo Matías Sánchez, citándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento y especialmente al heredero Gregorio Ceroncio Sánchez para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir sus acciones bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado el feriado mayor al solo efecto de este emplazamiento. — San José, Octubre 30 de 1931. — Juan A. Abbó, Actuario.

Nov.13-4104-v.dic.18.

**Rectificación de partida**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Héctor Celestino Salvo Roquero solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que su nombre es como queda expresado, Héctor Celestino y no Celestino Guillermo, como por error aparece. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Noviembre 7 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.

Nov.12-4053-v.nov.28.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia se hace saber al público la apertura de la sucesión de Manuel Fernández Muñiz, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 27 de 1929 — Juan A. Abó, Actuario.

Nov.10-4097-v.nov.20.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Letrado Departametnal doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Ernesto Copello Iglesias, en representación de los sucesores de don José May, solicitando la rectificación de las siguientes actas del Registro del Estado Civil: A) De matrimonio del causante don José May con doña Rosa Monbelli, en cuanto se designa a ésta y a sus padres con los apellidos de Mombelli y Beli en vez de Monbelli y Belli, respectivamente; B) De nacimiento de Paula Josefa May, en cuanto figura el apellido del padre como Mai en vez de May, el apellido de la madre como Mambelli en vez de Monbelli; el apellido de la abuela materna como Casole en vez de Casoli y el apellido del abuelo materno Mombeli en lugar de Monbelli; y C) De nacimiento de José May, en cuanto se designa a la madre y al abuelo materno con los apellidos de Monbeli y Mombelli, respectivamente, en lugar de Monbelli; a la abuela paterna con el apellido de Cosali en vez de Casoli y a la abuela materna con el apellido de Beli en vez de Belli. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Noviembre 6 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Nov.14-4168-v.dic.1.o.

**Rehabilitación**

Por disposición del señor Juez Letrado Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Sandalio Zárate, de la razón social "López y Zárate, firma comercial que giró en este Departamento y fué declarada en quiebra por auto de fecha 22 de Diciembre de 1922, solicitando su rehabilitación. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1776 del Código de Comercio se hace esta publicación por el término de treinta días — Mercedes, Octubre 8 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Nov.14-4169-v.dic.14.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Pedro Rico, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Octubre 22 de 1931. Juan R. Irisarri, Actuario.

Nov.7-3908-v.nov.18.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Antonio Da Cunha, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 15 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.

Nov.14-4171-v.nov.25.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Petrone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 5 de 1931. — Raúl Ferreira, Actuario Adjunto.

Nov.14-4172-v.nov.25.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agustina Moreno Caldeiro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Tacuarembó, Octubre 27 de 1931. — Carlos Escayola Actuario.

Nov.14-4173-v.nov.25.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES**

**Prescripción y emplazamiento**

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Carlos F. Muñoz dictada en los autos caratulados "Francisco Marabote Prescripción" se cita, llama y emplaza a todas las personas que se consideren con derecho a la demasía de veintisiete hectáreas seis mil setecientos treinta y cinco metros con cincuenta y un decímetros, la cual se encuentra comprendida en otra fracción de campo de 65 hectáreas, 0239 metros 7 centímetros, situada en la sexta sección de este Departamento, con los siguientes límites: al Norte, Valentín Méndez de Santa Bárbara; al Sur, arroyo de Las Cuentas; al Este, Hilario Méndez de Santa Bárbara y arroyo de Las Cuentas y al Oeste Mario Felipe Silvera para que comparezcan a estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio, citándose a la vez para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Treinta y Tres, Setiembre 17 de 1930 — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Nov.11-4031-v.dic.16.

# Remates Judiciales

**MANUEL M. SANCHEZ**
**JUDICIAL**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Martín Doroteo Sánchez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 16 de Diciembre próximo a las 15 horas y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Manuel M. Sánchez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: una fracción de campo y sus mejoras situada en el paraje denominado "La Agraciada". 4.a sección judicial del Departamento de Soriano, que forma parte de la propiedad empadronada con los números 1462 y 1463 cuyo plano levantó el ingeniero don Armando Aresti Hervé el 26 de Febrero del año 1925, señalada, dicha fracción con el número 109, compuesta de una superficie de veintitrés hectáreas, dos mil cuatrocientos setenta y siete metros setenta y nueve decímetros que se deslindan así: 145 metros de frente al Oeste, a camino de 17 metros, por medio, con la fracción 127; 1.598 metros 50 centímetros al Norte, lindando con la fracción número 110; al Este, el arroyo Agraciada que la separa de las fracciones 78 y 72; y 1.538 metros 65 centímetros al Sud, con la fracción 108. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen en la forma establecida en las leyes de "Fomento Rural y Colonización", siempre que reuna las condiciones exigidas por ellas, o de lo contrario, convirtiendo la operación en préstamo ordinario, reduciéndose el porcentaje del préstamo. 3.o Que los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, serán de cuenta del comprador. 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, debiendo recabarse los informes en la sección "Fomento Rural y Colonización" (hipoteca número 54. Serie "Z". Ley 10 de Setiembre de 1923). y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 3 de 1931. — C Walter Balleta, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Noviembre de 1931, estará reducido, por amortizaciones efectuadas a la suma de $ 3.235.29. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria que era de $ 3.550 00 en títulos hipotecarios de la serie "Z".

Nov.14-4184-v.dic.15.

**FELIX PERUCHI**
**REMATE OFICIAL**

Mercadería de rezago y abandonos de aduana, despachadas por cuenta y orden de la Dirección General En el local denominado "Maciel", calle 25 de Agosto esquina Maciel. El día 16 de Noviembre y siguientes, a las 14 horas (2 p. m.). procederé al remate de las mercaderías siguientes, a la vista y sin reclamo.

Tienda y mercería — Cuellos para hombres, suspensores para pantalones, pañuelos telas y paños, hilos para telar sombrillas, botones y artículos de fantasía.

Ferretería y bazar — Artículos religiosos de loza, obras de hierro, láminas de mica, anuncios luminosos, artículos de vidrio, perchas, niveles, coladores para talabartero, pantallas y tulipanes de vidrio.

Papelería — Papel acresponado, parafinado y para cartoneras, cartón, tizas para colegio, papel en hojas para cigarrillos, gomas de borrar, mapas.

Droguería — Algodón en rama, cremas y pastas para toilett.

Escaparates vidrio, altoparlantes y receptores radio, rollos música para pianolas, una motocicleta, un motor y repuestos auto, cigarrillos.

Venta, despachado y en oro sellado.

Garantía: 20 por ciento; comisión: 5 por ciento. Impuestos internos de cuenta del comprador.

Exhibición: los días 12, 13 y 14 del mes de Noviembre. Las mercaderías adquiridas deben ser retiradas dentro de las 48 horas. — José Rovira, Jefe de la División Depósitos.

Nov.9-3989-v.nov.18.

**FEDERICO A OCAMPO**
**JUDICIAL**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Testamentaría de María Carlota Alvarez y de Juan Andrés Alvarez", se hace saber al público que el día 18 de Diciembre próximo, a las 15 horas y en las puertas de la Bolsa de Comercio, se procederá por el martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública y al mejor postor, de una fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicado en la primera sección judicial del Departamento de Paysandú, empadronada con los números 1236, 1237, 1238, 1243 y 1244, compuesta, según plano de Diciembre de 1928, del agrimensor A. Musso, de ciento veintinueve hectáreas siete mil noventa y cinco metros cincuenta y cinco decímetros cuadrados, encerrados dentro de los siguientes límites: linda, por el Norte, con el arroyo de La Curtiembre; por el Este, con el mismo arroyo de La Curtiembre y José Basso; por el Sur, con Angel Di Perna, sucesión Pinheiro y Matías Rocha Pizón y por el Oeste, con el río Uruguay. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 11 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.13-4117-v.dic.18.

**FRANCISCO JUSTO**
**JUDICIAL**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos "Rosa Francisco contra Catalina P. Hauret de Fernández. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el 25 de Noviembre de 1931 a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, se va a proceder por el martillero don Francisco Justo, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, de un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, sito en la Villa de Las Piedras, cuarta sección judicial del Departamento de Canelones, de esta República, empadronado con el número 426, cuyo solar es parte del número cuatro de la manzana cuarenta y seis del plano respectivo, teniendo trece metros cincuenta y tres centímetros de frente al Sud, a la calle Defensa por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco mililitros de fondo hacia el Norte que, por formar esquina, son también de frente al Oeste a la calle Ferro Carril (hoy carretera a Canelones), confinando por el Norte, con don Eduardo de los Campos y por el Este, con terreno de la sucesión Bertero. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los gastos de escrituración, certificados y demás gastos relativos a ésta serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375. — Montevideo, Noviembre 5 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.11-4032-v.nov.25.

**LATORRE YEREGUI**
**JUDICIAL**

Solar de terreno hermoso, a 100 metros de Eugenio Garzón y General Hornos. Base de venta. $ 300.00.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en los autos caratulados "Bernardo Marcetti o Musetti Sucesión", se hace saber al público que el día veintiséis de Noviembre, a las dieciséis horas, en las puertas del Juzgado, se va a proceder por el martillero Latorre Yéregui, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno señalado en el plano levantado en Enero de mil novecientos diez por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, con el número quince de la fracción letra B, de los terrenos inmediatos al camino Colón, vigésima sección judicial de este Departamento, con una superficie de doscientos sesenta y cinco metros cincuenta decímetros, deslindados así: diez metros de frente al Sudoeste, a calle pública; veintiséis metros cincuenta centímetros al Noroeste, lindando con el solar catorce; veintiséis metros sesenta centímetros en el Sudeste, limitando con el solar dieciséis y al Noreste, confina con propiedad de don Manuel Nevia y sucesión González. Esta propiedad está aforada para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de trescientos pesos, lo que se ha tomado de base para la venta. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de la expresada base: 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; 3.o Que los gastos de escrituras de ratificación y venta, certificados, etc., contribución inmobiliaria atrasadas, así como la comisión legal del rematador serán de cuenta exclusiva del comprador; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 3 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Paysandú, 1380.

Nov.11-4042-v.nov.26.

**FEDERICO A. OCAMPO**
**REMATE JUDICIAL**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Dolores Uriarte de Cañizas, por sus menores hijos, contra Bernardo Morales. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintisiete del corriente, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero señor Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronada con el número cincuenta y cinco mil doscientos setenta y cuatro, situada en la décimacuarta sección judicial de este Departamento, señalada con la letra D en el plano levantado por el agrimensor Lisandro J. Freire el veintiuno de Enero del mil novecientos veinticuatro y se compone de ciento cincuenta y cinco metros veinte decímetros cuadrados, que se deslindan así: ocho metros de frente al Sud, a la calle Enrique Martínez, por donde su puerta de entrada se señala con el número mil trescientos quince y dista treinta y dos metros de la esquina que forma esa calle con la de Guaycurú, por diecinueve metros cuarenta centímetros de fondo en sus dos líneas paralelas lindando: al Este, con la fracción E, de Ireneo Rodríguez: al Oeste, con la fracción C y al Norte, con el Banco de Crédito y otros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay a disposición de los interesados: 3.o Que los demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 5 de 1931. — Patricio A. Pereira. Actuario

Nov.10 4026-v.nov 24.

**OSCAR RAUL CHICHIZOLA**
**JUDICIAL**

Dos chalets y un solar. Calle Pedro I. a 150 metros de avenida Millán.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer

turno doctor Oscar Ferando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Ana María Gfeller contra Alfredo Gfeller. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticinco del corriente mes de Noviembre, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Oscar Raúl Chichizola, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicada en la 21.a sección judicial de este Departamento, empadronada en mayor área con el número 51298, compuesta según plano levantado por el agrimensor don Manuel Avilés el 23 de Abril de 1923, compuesta de 1373 metros 50 decímetros cuadrados, teniendo 40 metros de frente al Sudeste, a la calle Pedro I (antes Villarón) entre el camino Millán y la calle Laguna Merim, distante su punto medio 175 metros 90 centímetros del camino citado; 34 metros 20 centímetros al Noreste, lindando con la sucesión Hermán; 40 metros al Nordoeste, confinando con A. García Lagos y 34 metros 25 centímetros al Sudoeste, limítrofe con la nombrada sucesión Herman. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados y demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 5 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota. — Si lo desea, el comprador puede disponer de un gravamen con el Banco Hipotecario reducido al 31 de Diciembre de 1931, a $ 9.917.61.

Más informes: Rincón. 179. Teléfono La Uruguaya número 3094 (Central).

Nov.10-4015-v.nov.24.

**JUAN C. CIGANDA**

REMATE CON AUTORIZACION JUDICIAL

En los autos caratulados "Miladi y otros, por venia para vender", remataré con autorización judicial, el 26 del mes corriente, a las 10 horas, en las puertas de mi escritorio, calle Colón número 474, la porción que corresponde al menor Eduardo Mayo Daverede en una fracción de campo situada en la sexta sección de este Departamento, señalada con el número 8 en el plano del agrimensor don Manuel D. Rodríguez, compuesta de cuarenta y ocho hectáreas, 1957 metros y 44 decímetros cuadrados, con mas seis mil seiscientos setenta y cuatro metros cuadrados de sobrante, que linda: al Norte, con la fracción número 7, de Pedro Soto; al Sur, con el camino a Valdés; al Este con Bolaccio y por el Oeste, calle pública por medio, con terrenos de León Pistón. La base de venta es de ciento treinta y ocho pesos noventa y un centésimos por la hectárea y los sobrantes a la mitad del precio referido. El mejor postor consignará doscientos pesos ($ 200.00) en garantía de su oferta, siendo de su cuenta los gastos de escrituración. — San José, Noviembre 6 de 1931. — El Martillero.

Nov.10-4006-v.nov.26.

**GOMENSORO Y CASTELLS**

JUDICIAL

Un camión "International". Maquinaria, hierro, maderas, herramientas.

El miércoles 18 de Noviembre a las 15 horas (3 p. m.). En el depósito calle Paraguay número 1866 entre Asunción y Lima. Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno en autos "International Harvester Export Co. con Pascual Vicini" al mejor postor: un camión "International" S. S. 36, de 6 cilindros, carrocería "Standard", carga 2 000 kilos, en buen estado de marcha. Acto continuo a las 15 y 30 horas (3 1|2 p. m.), en el depósito calle Colombia número 1271 entre Pampas y Figueroa, por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, autos "J. y D. Galbiati. Quiebra". Bancos de mecánico, taller y ajuste armarios, estanterías, cantidad de moldes y modelos de madera para fundición, rieles, fraguas, herramientas campana, tanques, zorras, lingotes de hierro, escritorios, cajonero y demás que está en exhibición. Garantía: 25 o|o. Comisión 1 o|o. Entrega al día siguiente

Más informes calle Piedras número 318.

Nov.9-3974-v nov 18

**FEDERICO MULA PAULLIER**

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra José Ferro Reja (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 de Noviembre próximo, a las 16 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Federico Mula Paullier, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno con lo en él edificado, situado en la 18.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 34.480, calle Julio César números 1581 y 1583, cuyo terreno es el señalado con el número 206 en el plano levantado el 27 de Agosto de 1913 por el agrimensor don Ricardo Sienra Lessa y encierra una superficie de ciento ochenta y un metros y veintiséis decímetros, que se deslindan así: 12 metros 92 cent metros de frente al Sudeste, a la calle Julio César, entre las de Feliciano Rodríguez y Prim; 18 metros 70 centímetros en el Sud.; 7 metros 22 centímetros al Noroeste, limítrofe con el solar número 203 y 18 metros por el Norte, lindando con el solar número 205. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de cargo del adquirente los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta; 3.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro origináre; 4.o Que sobre el inmueble referido existe un segundo gravamen hipotecario constituído a favor de Joaquín José López Villar en fecha 5 de Agosto de 1929, por ante el escribano señor Armando Raggio; 5.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 1488, serie "27") donde podrán ser examinados y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 27 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 30 de Noviembre de 1931 estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 3.708.51. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 3.800.00 en títulos hipotecarios de la serie "27".

Nov.9-3990-v.nov.24

**RAUL M. DELUCCHI**

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Ruperto E. Butler y otros contra Beltrán Bidegaray. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 26 del corriente mes de Noviembre a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Raúl M. Delucchi, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien, un solar de terreno situado en la Playa de la Aguada, al Norte de la Nueva Ciudad, empadronado con el número 10666 señalado en el plano respectivo con el número 13, compuesto de una extensión superficial de quinientos setenta y seis metros tres decímetros que se deslindan así: 18 metros de frente al Este sobre la calle Cuareim, por 32 metros de fondo al Oeste, que por formar esquina son también de frente al Norte sobre la calle Nueva York, confinando por el Oeste con el solar 14 y por el Sud, con el 12. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 4 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Se avisa: que no habiendo sido pagado el pavimento, dichas cuentas serán de cargo del comprador. — Por más datos al rematador en la Bolsa de Comercio.

Nov.9-3966-v.nov.25.

**JOSE A. VALDEZ**

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, dictada en autos "Sucesión de Felipe Modesto Berriel. Concurso voluntario", se hace saber al público que el día 24 de Noviembre corriente, a las nueve horas, en el lugar de su ubicación, séptima sección judicial de este Departamento, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don José A. Valdez, asistido del señor Juez de Paz seccional, de todos los semovientes, herramientas y otros efectos y muebles ocupados en los autos referidos venta que se realizará al mejor postor, teniendo como base las dos terceras partes del valor de la tasación que obra en autos. Se previene que, a los efectos del remate dispuesto, los semovientes, herramientas y demás efectos fueron tasados, según consta en testimonio que en poder del señor Juez de Paz que asista al acto, se hará conocer en el acto del remate, cuya tasación obra de fojas 38 a 39 de los autos mencionados, que se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Noviembre 5 de 1931. — Raúl Ferreira, Actuario Adjunto.

Nov.7-3943-v.nov.24.

**ROBERTO DRAPER**

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Firán, dictada en los autos "Varela Manuel, tutor del menor Gabriel Carbajales", se hace saber al público que el día 22 de Noviembre próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta, por el martillero don Roberto Draper, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, por las dos terceras partes de su tasación, de dos mil setecientos setenta y nueve pesos veinte centésimos, o sea, mil ochocientos cincuenta y dos pesos ochenta centésimos, del solar de terreno y mejoras que contiene, situado, según título, en la 18.a (hoy 24.a) sección judicial de Montevideo (Pocitos), señalado con el número 17 del plano de Avilés, de Enero de 1908, compuesto de trescientos cuarenta y siete metros cuarenta decímetros (347 mts. 40), con ocho metros sesenta centímetros de frente al Sur, a la calle Muñoz; nueve metros cuarenta centímetros en el Norte, por treinta y ocho metros sesenta centímetros en el Este y Oeste, sobre Carignano (hoy La Gaceta), empadronado con el número 29.639. Se previene que el mejor postor deberá oblar en manos del Actuario el diez por ciento de su oferta, de acuerdo con lo determinado en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados. — Montevideo Octubre 26 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.6-3881-v.nov.26.

**CARLOS RIVIERE PODESTA**

JUDICIAL

El martes 17 de Noviembre de 1931, a las 14 y 30 horas, rematará sin base, al contado y al mejor postor, todas las existencias en mercaderías, muebles y útiles del "Café Suizo", ubicado en la plaza Independencia, calle Juncal números 1367,69. Esta venta ha sido dispuesta por el señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno en los autos de quiebra de don José A. Retali.

Por datos e informes, en mis oficinas: calle Piedras número 429 o en el local del remate.

Nov.6-3891-v.nov.17.

**CASARES Y AROCENA**

(Alberto Arocena — Carlos Alberto Casares)

JUDICIAL

Nueve lotes en plena ciudad. Nicaragua y Cufré. Terrenos altos, llanos y parejos, totalmente rodeados de edificación, en un barrio que reune todos los adelantos y todas las comodidades. Afirmados, caños maestros (todo a cargo de los vendedores), aguas corrientes, luz eléctrica y servicio de autobús, todo en sus dos frentes Son lotes de 12 a 12.60 metros de frente, por 19, 28, 29, 42 y 50 de fondo: Bases: desde $ 3.33 hasta $ 6.00 el metro cuadrado que representa dos terceras partes de las respectivas tasaciones. El Domingo 22 de Noviembre, a las 5 p. m., en los mismos terrenos de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "José Ordeig y otros. Venta de bienes en condominio", se hace saber al público que el día 22 de Noviembre próximo, a las 5 de la tarde y en el lugar de su ubicación se procederá por los martilleros Casares y Arocena, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública, en lotes por separado y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de nueve solares de terreno comprendidos dentro de una fracción de terreno situada en la manzana número 1136 de la 19.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 19611 y que linda: por el Sud, con la calle Nicaragua; por el Este, con la calle Cufré; por el Norte, con los señores Felipe y Carlos Sanguinetti y por el Oeste, con los mismos señores. El solar número 1 se compone, según plano del ingeniero Donato Gaminara, de 24 de Noviembre de 1930, de cuatrocientos ochenta y seis metros cincuenta y cuatro decímetros cuadrados y tiene doce metros de frente al Sud, sobre la calle Nicaragua. El solar número 2 se compone, de quinientos setenta metros dieciocho decímetros según el citado plano, de quinientos cuarenta y tres metros noventa decímetros

cuadrados y tiene doce metros de frente sobre la calle Nicaragua, al Sud. El solar número 3 se compone, según el citado plano, cimetros cuadrados y tiene doce metros de frente al Sud, sobre la calle Nicaragua. El solar número 4 se compone, según el citado plano, de quinientos noventa y seis metros cuarenta y seis decímetros cuadrados y tiene doce metros de frente al Sud, sobre la calle Nicaragua. El solar número 5 se compone de doscientos cuarenta y siete metros cuarenta decímetros cuadrados y tiene doce metros sesenta y un centímetros de frente al Sud, sobre la calle Nicaragua. El solar número 6 se compone, según el citado plano, de doscientos setenta y dos metros sesenta y cinco decímetros cuadrados, teniendo ocho metros de frente al Sud, sobre la calle Nicaragua, una línea de diez metros que forma la ochava y doce metros sesenta y dos centímetros, también de frente, por formar esquina, al Este, sobre la calle Cufré. El solar número 7 se compone de trescientos treinta y siete metros cincuenta decímetros cuadrados y tiene doce metros de frente al Este, sobre la calle Cufré. El solar número 8 se compone, según el citado plano, de trescientos cuarenta metros cincuenta decímetros cuadrados y tiene doce metros de frente al Este, sobre la calle Cufré y el solar número 9 se compone, según el citado plano, de doscientos setenta y tres metros treinta y un decímetros y tiene doce metros de frente al Este, sobre la calle Cufré. Se previene: 1.o Que el solar número 1 está tasado en $ 2.432.70, el número 2, en $ 2.719.50; el número 3, en $ 2.850.90; el número 4, en $ 2.982.30; el número 5, en $ 1.979.20; el número 6, en $ 2.453.85; el número 7, en $ 2.025.00; el número 8, en $ 2.043 00 y el número 9, en $ 1.621.86; 2.o Que los mejores postores deberán consignar el diez por ciento de sus ofertas en el acto de serles aceptadas, en garantía de las mismas; 3.o Que los gastos de escritura de venta y comisión del rematador serán de cargo de los compradores; 4.o Que ha sido habilitado el feriado a los efectos de la venta; y 5.o Que los antecedentes relativos a esta venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 27 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Seña: 10 o|o; comisión: 2 o|o a cargo de los compradores. Informes: Misiones, 1467. — Casares y Arocena.

Nov.3-3765-v-.nov|21.

---

**FEDERICO A. MULA PAULLIER**
REMATE JUDICIAL

Propiedad en Sayago.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Santiago Faruolo contra José y Victorio Ferrando. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 21 de Noviembre próximo, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Federico A. Mula Paullier, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de la propiedad empadronada con el número 50440, o sea, un terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, que lo forma el solar número ciento cincuenta y cuatro y parte del ciento cincuenta y cinco del plano respectivo, situados en la vigésima sección judicial de este Departamento y que en conjunto se componen de una superficie de seiscientos treinta y cuatro metros cincuenta y tres decímetros, deslindados así: trece metros veinte centímetros de frente al Sudoeste, a la calle denominada Sauce números seis y ocho; igual extensión en la línea del fondo al Nordeste; cuarenta y ocho metros cuatro centímetros al Sudeste, por donde linda con el resto del solar ciento cincuenta y cinco y cuarenta y ocho metros diez centímetros al Nordoeste, lindando con el solar ciento cincuenta y tres. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma: 2.o Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador: 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 28 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.6-3913-v.nov.19.

---

**MANUEL V. LERENA**
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que el día 26 del entrante mes de Noviembre, a las 15 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 626, por el rematador don Manuel V. Lerena, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor del sitio esquina número dos, de la manzana 92 del cuarto cuartel de esta ciudad, con los edificios y demás mejoras que contiene, compuesto de 23 metros 19 centímetros al Este, sobre la calle Plata: 39 metros 51 centímetros al Sur, lindando con la calle Ciudad de Astorga; por el Oeste, 23 metros 19 centímetros, con el solar número 3 y por el Norte, en 39 metros 51 centímetros, con el solar 1, con un área de 916 metros, 23 decímetros y 69 centímetros. Se previene que los gastos de escritura, certificados e impuesto universitario son de cuenta del comprador: que se manda vender en los autos seguidos por Héctor P. Barrera y otro con Angel Ventimiglia, por ejecución hipotecaria y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento del precio total en manos del suscrito, en el acto de serle aceptada su oferta, a los efectos de derecho. — San José, Octubre 20 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.

Oct.31-3745-v.nov.18.

---

**MIGUEL CATRUFO**
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Esteban Pastor Cagnone contra José Piñera. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 18 de Noviembre próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Manuel Catrufo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, situada en la décima sección judicial de este Departamento, señalada en el plano respectivo con el número dos, empadronada con el número setenta y un mil ochocientos setenta y compuesta de una superficie de quinientos noventa y ocho metros noventa decímetros, con 10 metros de frente al Sudeste, sobre la calle Corumbé; 59 metros 86 centímetros en la línea Noreste, lindero con Antonio Scavone; 10 metros en su fondo, al Noroeste, confinantes con L. y A. Savio y 59 metros 92 centímetros en la línea Sudoeste, lindando con Juan V. Xalambrí. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 27 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.31-3741 v.nov.18.

---

**H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.**
JUDICIAL

El lunes 16 de Noviembre, a las 17 horas. Tres valiosos edificios de gran renta, en un solo lote, con la base de $ 200.914.73. Calles Bartolomé Mitre números 1578 al 1598 y 25 de Agosto números 664 al 662.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), en los autos caratulados "Fuentes Angel y Compañía con Pedro Ignacio Quiñones. Juicio ejecutivo", se hace saber al público que el día 16 del próximo mes de Noviembre, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, en un solo lote y por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, del siguiente bien: Las propiedades empadronadas con los números 4617, 4618 y 4619, o sean, cuatro fracciones de terreno contiguas con los edificios en ellas construídos y demás mejoras que contienen, situadas en la manzana número 19 de esta vieja ciudad, compuestas en conjunto, según título, de una superficie de 874 metros 2 decímetros, teniendo 36 metros 456 milímetros de frente al Oeste, a la calle Bartolomé Mitre, por donde sus puertas están designadas con los números 1574 al 1598; 30 metros 838 milímetros en el lado Norte que, por formar esquina, hacen también frente a la calle 25 de Agosto, por donde sus puertas están señaladas con los números 634 al 662; 21 metros 475 milímetros en el costado Este, lindando con don Eduardo Mac Eachen y la línea del Sud, formada por tres tramos: el primero, de 20 metros 307 milímetros; el segundo 5 metros 154 milímetros, nirando éstos al Este, y corren de Sud a Norte, y el tercero 11 metros 381 milímetros, confinando parte con el propio Mac Eachen y parte con el resto de la manzana. Se hace constar que dicho bien ha sido tasado en $ 301.372.00 (trescientos un mil trescientos setenta y dos pesos). Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que existen sobre los referidos bienes hipotecas a favor del Banco Hipotecario del Uruguay y Banco Popular del Uruguay: 3.o Que los títulos están depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 28 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.31-3724-v.nov.16.

---

**ADOLFO VAILLANT Y MENDEZ SCHIAFFINO**
JUDICIAL

Rematarán el martes 17 de Noviembre, a las 16 y 30 horas, en la misma propiedad, calle Ituzaingó número 1230. Base: pesos 17.199.20. Area: 10.622 x 42 501. Total: 429.98 metros.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Celia y María Esther Idiarte Borda, solicitando venta de bienes en condominio" se hace saber al público que el 17 de Noviembre próximo, a las 16 y 30 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Germán Méndez Schiaffino, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en subasta pública y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, la cual es de pesos 25.798.80, del siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en esta ciudad, compuesta de diez metros seiscientos veintidós milímetros de frente al Oeste, sobre la calle Ituzaingó, por donde tiene hoy señalada su puerta con el número 1230 (antes el número 224), por cuarenta y dos metros quinientos un milímetros en la línea del Norte, lindando con los sucesores de don Juan Salles; treinta y ocho metros trescientos sesenta y ocho milímetros al Sud, confinando con don Rudecindo Canosa y por el fondo, al Este, linda con don Ignacio Garagorry. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 19 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes a los martilleros: calle Treinta y Tres número 1418.

Oct.29-3659 v.nov.16.

---

**JOSE S. PICCARDO**
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Sucesión de Adela Demutte de Beniscelli", se hace saber al público que el día 19 de Noviembre próximo, a las 16 horas y en el lugar de su respectiva ubicación se procederá por el martillero don José S. Piccardo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base del aforo establecido para el pago de la contribución, de los siguientes bienes: 1.o El inmueble empadronado con el número 73.948, que lo integran un solar de terreno con su edificio y demás accesiones naturales e industriales, ubicado en Maroñas, décima sección judicial de este Departamento designado con el número 32 en el plano trazado por el agrimensor Manuel E. Avilés, en Enero de 1907, compuesto de una superficie de 190 metros 2 decímetros, con 8 metros 60 centímetros de frente al Noroeste, a la calle Garay (antes Claudio Restano), por donde su puerta se designa con el número 23, distando su punto medio, según certificado de empadronamiento, 49 metros 97 centímetros al Sudoeste del camino Corrales, con 22 metros en la línea del costado Nordeste, divisoria con el solar número 31; 22 metros 19 centímetros en la del Sudoeste, divisoria con el solar número 33 y 8 metros 60 centímetros en la del fondo, al Sudeste, divisoria con Pedro Facholi. 2.o El inmueble empadronado con el número 73.947, que lo integran un solar de terreno y sus accesiones, contiguo al descripto precedente, designado con el número 33 en el citado plano del agrimensor Avilés, compuesto de una superficie de 191 metros 6500 centímetros, que se deslindan así: 8 metros 60 centímetros de frente al Noroeste, a la calle Garay (antes Claudio Restano), distando su punto medio, según certificado de empadronamiento, 58 metros 57 centímetros del camino Corrales, con 22 metros 19 centímetros en la línea del costado Noreste, divisoria con el solar número 32; 22 metros 38 centímetros en la del Sudoeste, divisoria con el solar número 34 y 8 metros 60 centímetros en la del fondo al Sudeste, divisoria con Pedro Facholi. 3.o El inmueble empadronado con el número 73.934, que lo integran un solar de terreno con sus construcciones de madera y demás accesiones, ubicado en la misma localidad, designado con el número 47 en el ci-

tado plano del agrimensor Avilés, según el cual tiene una superficie de 214 metros 69 decímetros, que se deslinda así: 8 metros 60 centímetros de frente al Noroeste, a la calle Garay (antes Claudio Restano), por donde su puerta de acceso se designa con el número 95, distando su punto medio, según certificado de empadronamiento, 178 metros 97 centímetros al Sudoeste del camino Corrales, con 24 metros 88 centímetros en la línea del costado Noreste, divisoria con el solar número 46; 25 metros 4 centímetros en la del Sudoeste, divisoria con el solar número 48 y 8 metros 60 centímetros en la del fondo al Sudeste, divisoria con Pedro Facholi. 4.o El inmueble empadronado con el número 73.933, que lo integran un solar de terreno y sus accesiones, contiguo al descripto anteriormente, designado con el número 48 en el citado plano del agrimensor Avilés, según el cual tiene una superficie de 216 metros 16 decímetros, que se deslinda así: 8 metros 60 centímetros de frente al Noroeste, a la calle Garay, distando su punto medio, según certificado de empadronamiento, 187 metros 57 centímetros del camino Corrales, con 25 metros 4 centímetros en la línea del costado Noreste, divisoria con el solar 47: 8 metros 60 centímetros en la del fondo, al Sudeste, divisoria con Pedro Facholi y 25 metros 23 centímetros en la del Sudoeste, divisoria con el solar número 49. Se previene: 1.o Que los inmuebles a venderse están aforados para el pago de la contribución inmobiliaria en $ 1.000.00, $ 200.00, $ 450.00 y $ 200.00, respectivamente; 2.o Que los mejores postores deberán consignar el diez por ciento de sus ofertas en el acto de serles aceptadas, en garantía de las mismas. 3.o Que los gastos de escritura, certificados, etc., serán de cargo de los compradores; 4.o Que los bienes a rematarse se escriturarán con el pavimento pagado; y 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 26 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.31-3744-v.nov.18.

**EDUARDO PEROTTI CORRADI**

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Lorenzo Avella y otra. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 20 de Noviembre próximo, a las 15 horas y en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Eduardo Perotti Corradi se venderá en remate público y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en la "Estanzuela", 15.a sección judicial de este Departamento, que la forman el solar 6 y parte del solar 7 de la manzana 1038, según planos de los agrimensores Antonio R. Benvenutto y Guillermo P. Rodríguez, de Febrero de 1897, y se compone dicha fracción de una superficie de trescientos cincuenta y siete metros veinte decímetros, teniendo el solar 6, 9 metros 70 centímetros de frente al Sudoeste, a la avenida España número 2159; 8 metros 59 centímetros al Norte, por donde linda con el solar 4; 36 metros 10 centímetros al Este, lindando con el solar 7 y 31 metros 67 centímetros al Oeste, confinando con el solar 5, y la parte del solar 7 tiene 8 metros 59 centímetros al Sud, lindando con el resto del solar 7, de Margarita Pons Plana de Cardona: igual extensión al Norte, por donde linda con el solar 4; 7 metros 62 centímetros al Oeste, confinando con doña Catalina Florit de Taltavull e igual extensión al Este, lindando con el solar 10. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de cargo del adquirente los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta: 3.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo, por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare: 4.o Que los títulos se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 540, serie "X"), donde podrán ser examinados, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 27 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 30 de Setiembre de 1931 estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 7.150.16. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 8.000.00 en títulos hipotecarios de la serie "X".

Oct. [illegible] v.nov.19.

**JOSE LUIS SEIJAS**

**Juzgado L. Departamental de 2.o turno**

JUDICIAL

Rematará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, dictada en los autos caratulados "Rodríguez Marcos contra Leontina Latou y Pedro F. Halendres". Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintisiete de Noviembre próximo, a las 17 horas, en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta, por intermedio del martillero don José Luis Seijas, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de campo con las mejoras que contenga, situada en las inmediaciones de la Estación Goñi, undécima sección judicial de Florida, siendo esa fracción la señalada con el número tres en el plano respectivo, compuesta de una superficie de doscientas veintiséis hectáreas, que linda: por el Norte, con el río Yí; por el Este, con la fracción cuatro; por el Sud, con la fracción dos y por el Oeste, con el arroyo Avance y Arrayán. El inmueble descripto está empadronado con el número 2689. Se previene: 1.o Que el adquirente oblará en el momento de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que sobre el bien a venderse existe una primera hipoteca a favor del Banco Hipotecario del Uruguay; 3.o Que serán de cargo del comprador los gastos de remate, escrituración, de compromiso inclusive, certificados, etc. 4.o Que el título se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas del Banco Hipotecario y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425. — Montevideo, Octubre 21 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Informes: Concepción Arenal 1827.

Oct.30-3687-v.nov.27.

**ARNO R. LABORDE**

**Juzgado L. Departamental de Canelones**

REMATE ALMONEDA

Por decreto del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictado en el expediente caratulado "Testamentaría Juan Bautista Scarsi", se hace saber al público que el día veintiuno de Noviembre del corriente año, a las nueve y treinta y en las puertas de este Juzgado Letrado, se procederá por el martillero don Arnó R. Laborde, asistido del Oficial de Justicia y suscrito Escribano Adjunto, a la venta al mejor postor de los siguientes inmuebles: 1.o Una fracción de terreno ubicada en la planta suburbana de esta ciudad, compuesta de una superficie de dos mil cuarenta y ocho metros veintiocho decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, Sur y Este, con Luis Olivieri y por el Oeste, con carretera nacional. 2.o Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicada en esta ciudad, señalada con el número 154 en el plano del agrimensor Alberto A. Odizzio, de Marzo de 1930, compuesto de una superficie de seis mil seiscientos cincuenta y un metros veintiocho decímetros cuadrados, con setenta y cinco metros treinta y cinco centímetros al Oeste, con frente a la calle Del Pino; 76 metros 60 centímetros, con frente al Este, a la calle Pando: 82 metros 6 centímetros al Norte, con calle proyectada y 94 metros 58 centímetros al Sur, con calle proyectada 3.o Una fracción de terreno con las mejoras que contiene señalada con el número 155 en el plano del agrimensor Alberto A. Odizzio, de Marzo de 1930, con 80 metros 88 centímetros al Oeste, sobre la calle Del Pino; 80 metros 95 centímetros con frente al Este, a la calle Pando: 83 metros 70 centímetros al Norte, con frente a la calle Sauce y 82 metros 12 centímetros al Sur, con calle proyectada. Superficie: 6708 metros 70 centímetros cuadrados. 4.o Una fracción de terreno ubicada en la planta urbana de esta ciudad, con el edificio y demás mejoras que contiene, señalada con la letra A en el plano del agrimensor Alberto A. Odizzio, de Agosto de 1931, compuesta de una superficie de 6077 metros 78 decímetros cuadrados, con 76 metros 45 centímetros de frente al Norte, a calle; la misma extensión al Sur con fracción B del mismo plano: 79 metros 50 centímetros al Este, con frente a la carretera nacional y 79 metros 50 centímetros, con terreno municipal; 5.o Una fracción de terreno y sus mejoras, lindando con la anterior, señalada en el mismo plano con la letra B, compuesta de una superficie de 6375 metros 93 decímetros cuadrados con 76 metros 45 centímetros al Norte, lindando con fracción A; la misma extensión al Sur, lindando con fracción C, 83 metros 40 centímetros al Este, con frente a carretera nacional y la misma extensión al Oeste, con terreno municipal. 6.o Una fracción de terreno lindante con la anterior, señalada en el mismo plano con la letra C, compuesta de una superficie de 6522 metros 87 decímetros cuadrados, con 76 metros 45 centímetros al Norte, lindando con fracción B; 55 metros 50 centímetros al Oeste, con terreno municipal: 100 metros 90 centímetros al Este, con frente a la carretera nacional, 22 metros 50 centímetros al Sur, con Ferrocarril Central y 71 metros 60 centímetros al Suroeste, también con Ferrocarril Central. Se hace constar: 1.o Que la base para la fracción descripta en primer término es de 0 35 centésimos el metro; de 0.65 centésimos para la descripta en segundo término; de 0.45 centésimos el metro para la descripta en tercer término; de 0.35 centésimos el metro para la descripta en cuarto término; de 0.20 centésimos el metro para la descripta en quinto lugar y de 0.15 centésimos el metro para la descrita en último término, 2.o Serán de cargo del comprador la escritura de compromiso, la escritura definitiva, certificados y comisión del rematador; 3.o Que el mejor postor deberá oblar en poder del suscrito Escribano el diez por ciento de su oferta al serle ésta aceptada; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados; 5.o Que no se admitirá oferta que no exceda de la base que se le fija a cada fracción en la constancia número 1 de este edicto. — Canelones, Octubre 31 de 1931. — M. Angel Pérez Montebruno, Escribano Adjunto.

Nov.5-3840-v.nov.19.

**EUSEBIO BELLOMO**

**Juzgado de Paz de la 11.a sección de Canelones**

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del suscripto Juez de Paz de la undécima sección del Departamento de Canelones, en autos "Francisco García contra la sucesión de doña Juana Ramos de Ramos. Ejecución de hipoteca" se hace saber que se ha dispuesto la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Eusebio Bellomo, en la puerta de este Juzgado y a las once horas del día treinta del próximo Noviembre, de los derechos y acciones que la extinta Juana Ramos de Ramos, como esposa viuda de don Víctor Nieves Ramos, tenía en un fracción de campo situada en la quinta sección del Departamento de Florida, empadronada con el número cinco mil setecientos cincuenta y uno. El área hipotecada (hoy de sus sucesores) la componen siete hectáreas tres mil ochocientos ochenta y ocho metros y que en mayor área tiene como límites: al Norte, con Clementino Ybarra; al Sur, con Celestino Ballesteros; al Este, con Joaquín Ybarra y al Oeste, con Felipe Ybarra, con las prevenciones siguientes: 1.o Los títulos se encuentran agregados al expediente sucesorio de doña Juana Ramos de Ramos en el Juzgado Letrado de Florida; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y como garantía de la misma; y 3.o Que los gastos de escrituración, certificados y demás impuestos serán de cuenta del comprador. — San Ramón, Octubre 27 de 1931. — J. Ricardo Lasa.

Oct.31-3747-v.nov.18.

**NICOLAS B. RIVERON**

**Juzgado de Paz de la 14.a sección de Canelones**

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictada en los autos caratulados "García Sixto Doroteo o Sixto. Sucesión", se hace saber al público que el día diez de Diciembre próximo, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado de Paz se procederá por el martillero designado don Nicolás B. Riverón, al remate de una fracción de terreno ubicada en Pedrera lugar de esta sección, empadronada con el número dos mil doscientos cincuenta y dos, compuesta su superficie de diecisiete hectáreas ochenta y nueve metros y cuarenta y tres decímetros lindando: al Norte, con la sucesión de Manuel Bentancur; al Sur, con la sucesión de Pedro Rodríguez; al Este, con la fracción número once del plano respectivo y al Oeste, con la fracción número nueve. Se hace saber, además: 1.o Que el remate se efectuará al mejor postor, con la base de mil quinientos pesos: 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada la oferta deberá consignar, en garantía de la misma, el diez por ciento de su importe — San Jacinto, Octubre 28 de 1931. — Pedro N. Hirigoyen, Juez de Paz

Nov.12-4075-v.nov.28.

REMATE ALMONEDA

**Juzgado L. Departamental de Cerro Largo**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados "La firma Crocker y Compañía contra Fernando Guerrero. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día veintiocho de Noviembre próximo, a la hora 15 y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder por el Alguacil, asistido del suscripto Actuario, a la venta en remate del siguiente bien: Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la planta urbana de esta ciudad, el cual tiene trece metros sesenta centímetros de frente al Oeste, a la calle Río Negro; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Norte lindando con terreno prometido vender a la sociedad "Viterbo Pereira y Compañía"; igual dimensión al Sur, con Ramón Nievas y dieciséis metros treinta centímetros al Este, con la sucesión Manuela Gutiérrez. Se hace constar que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, que es de un mil pesos, y que el mejor postor consignará en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente — Melo, Octubre 31 de 1931. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.10-4025-v.nov.24.

GUALBERTO BARBOT

**Juzgado Letrado Departamental de Colonia**

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, en los autos caratulados "Juan B. Peduzzi y Compañía. Ejecución por cobro de pavimento", se hace saber al público que el día 21 de Noviembre próximo, a las diez horas y en el luagr de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Gualberto Barbot, asistido del Alguacil y Escribano Actuario, a la venta de un terreno ubicado en esta ciudad, compuesto de un área de doscientos treinta metros, con 59 decímetros, teniendo 21 metros 475 milímetros de frente al Este, sobre la calle Ituzaingó y 10 metros 735 milímetros al Norte, sobre la calle Manuel de Lobo; al Oeste, propietario desconocido y al Sud, sucesión de Enrique Díaz. Esta venta se efectuará bajo la base de dos pesos el metro, o sea, las dos terceras partes de su tasación. Se previene que el mejor postor oblará en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Colonia, Octubre 24 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Nov.3-3786--v.nov.19.

FELIX OSINAGA

**Juzgado de Paz de la 12.a sección de Colonia**

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Carlos L. de Freitas y lo proveído por el suscrito en el expediente caratulado "Juan Pedro Vidal contra Alfredo García Abot. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diez de Diciembre entrante, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Félix Osinaga, asistido del suscrito, de las siguientes fracciones de campo del ejecutado, con las mejoras que contienen: una fracción de una superficie de veintisiete hectáreas nueve mil cincuenta y ocho metros, y la otra de sesenta y siete hectáreas dos mil sesenta siete metros, veintiocho decímetros, según plano de mensura del agrimensor don Pedro Solano del 30 de Marzo de 1912 y que forman un solo lote con los siguientes linderos: al Norte y Nordoeste, arroyo San Juan; al Sud, camino por medio con don Donato Carballo; al Este con doña Liberata García; y al Sudoeste con doña Anastasia García, formando ambas fracciones una superficie de noventa y cinco hectáreas mil ciento veinticinco metros veintiocho decímetros. Se previene: A) Que la venta se efectuará en un solo lote al mejor postor y sin tasación; B) Que el adquirente deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que los gastos de escrituración y certificados, son de cargo del comprador; y D) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en este Juzgado, donde pueden ser vistos por los interesados. — Joaquín Suárez, Noviembre 7 de 1931. — Eduardo F. Vázquez, Juez de Paz.

Nov.14-4170-v.dic.7.

ANTONIO V. DE FREITAS

**Juzgado Letrado Departamental de Durazno**

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictado en los autos "Caja Popular de Durazno contra Angel Monza. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dos de Diciembre entrante, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, calle Rivero número 641, por intermedio del rematador don Antonio V. de Freitas, con asistencia del señor Alguacil y suscripto Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras, ubicado en la manzana número sesenta y seis de esta ciudad, compuesto de novecientos veintidós metros tres mil quinientos doce centímetros y cincuenta milímetros cuadrados, que linda: Norte, terreno de Juan Balbi y Cándida Díaz de Baficco; Sur, Juan Murdoch; Este, frente a la calle Francisco Antonio Maciel y Oeste, terreno de Juan Balbi. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Noviembre 5 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario.

Nov.13-4113-v.nov.27.

PASCUAL B LUNGO CESAR

**Juzgado de Paz de la 9.a sección de Durazno**

REMATE JUDICIAL

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto por el suscrito Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Durazno y lo ordenado por el señor Juez Letrado Departamental en el expediente sucesorio de Angélica Márquez o Angela Márquez de Fabra, se hace saber al público que el día veintiséis del mes de Noviembre próximo, a las diecisiete horas y en las puertas de este Juzgado de Paz se procederá por el rematador don Pascual B. Lungo César, asistido del suscrito y del escribano don Pedro P. Píriz Ledesma, a la venta en remate público, por un precio no menor de treinta pesos la hectárea, del siguiente inmueble: Una fracción de campo situada en Las Cañas, décimatercera sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 2433, compuesta de veinte hectáreas, 9690 metros y 90 decímetros cuadrados, comprendida dentro de los siguientes límites: al Norte, Ramón Márquez; al Sur, Mauricia Márquez; al Este, Pedro Gutiérrez y al Oeste, arroyo de Las Cañas. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y como garantía de la misma y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Sarandí del Yí, Octubre 28 de 1931. — Marcelo S. Méndez, Juez de Paz.

Nov.5-3864-v.nov.19.

TOMAS G. RUSSO

**Juzgado Letrado Departamental de Florida**

REMATE JUDICIAL

Por auto del 20 de Octubre próximo pasado, dictado por el señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García en autos "Leopolda María Guichón contra Agustín Teperino. Divorcio. Incidente por costas", se hace saber que el 27 del corriente, a las 16 horas, a presencia del Alguacil y del Actuario, el rematador don Tomás G. Russo, en el local de la calle Independencia esquina Ituzaingó, pondrá en venta al mejor postor un automóvil "Ford", letra O, chapa 544, debiendo el comprador consignar el importe del precio en el acto de serle aceptada la oferta. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de diez días. — Florida Noviembre 5 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.13-4115-v.nov.23.

LUCIANO LLUGAIN

**Juzgado Letrado Departamental de Florida**

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, de fecha 29 de Setiembre del corriente año, en los autos "Banco de la República contra Bernardino dos Santos. Ejecución", se hace saber al público que el día dieciséis de Diciembre próximo, a las diez horas, en el vestíbulo del Juzgado, el señor rematador Luciano Llugain, en presencia del Alguacil y del Actuario, procederá a la venta, al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo y anexos, situada en la octava sección judicial de este Departamento, padrón número 8334, compuesta de ciento cuarenta y siete hectáreas y linda: al Norte, Atanasia Torres de Pérez; Sur, Angela Torres de Martínez; Este, Eduviges Torres Negreira y Oeste, arroyo Castro. Se previene que la venta se hará al mejor postor, debiendo éste consignar el diez por ciento de su compra en garantía de la misma y en el acto de serle aceptada la oferta; que los gastos de escrituración del bien son de cargo del comprador y que los títulos y demás documentos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria en día y hora hábil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de veinte días. — Florida, Noviembre 5 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.11-4040-v.nov.27.

DANIEL E. GUTIERREZ

**Juzgado Letrado Departamental de Florida**

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, de fecha 14 del corriente, en los autos "Banco de la República Oriental del Uruguay con la sucesión León Salvato. Reconocimiento de firmas", se hace saber al público que el día veinticinco de Noviembre próximo, a las dieciséis horas, en el patio del Juzgado, el señor rematador Daniel E. Gutiérrez, en presencia del Alguacil y del Actuario, procederá a la venta, al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo situada en el "Talita", tercera sección judicial de este Departamento, compuesta de ochocientas diecinueve hectáreas nueve mil ciento setenta y un metros cuadrados, según títulos, y de setecientas cuarenta y dos hectáreas ocho mil sesenta y siete metros según planil de contribución, dentro de los siguientes límites: Norte, Heraclio Zipitría y Alejandro Gallinal: Este, Alejandro Gallinal y Antonio Araújo; Sud, sucesores de Sebastián Robaina y Oeste, el mismo Zipitría, María Gazot de Irureta Goyena y la expresada sucesión Robaina, cuyo inmueble se encuentra empadronado con el número 1272. Se previene que la venta se hará al mejor postor, debiendo éste depositar el diez por ciento de su compra en el acto de serle aceptada la oferta; que los gastos de escrituración del bien son de cargo del adquirente y que los títulos y demás documentos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, en día y hora hábil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de veinte días — Florida, Octubre 27 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.4-3804-v.nov.23.

REGINO J. MARTINEZ

**Juzgado de Paz de la 8.a sección de Florida**

REMATE JUDICIAL

Al mejor postor. El viernes 27 de Noviembre de 1931, en la estancia de la sucesión de doña Margarita Schol, ubicada en Molles de Timote, octava sección judicial del Departamento de Florida, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Florida doctor don Eduardo Martínez García, dictado en los autos caratulados "Doña Margarita Schol. Sucesión", se hace saber al público qu eel día veintisiete de Noviembre del corriente año, a las 10 horas, se procederá por el martillero don Regino J. Martínez, asistido del suscrito Juez de Paz de la octava sección judicial del Departamento de Florida, a la venta en remate público, al mejor postor y al contado, de todos los frutos, muebles, herramientas y semovientes que pertenecen a la ya nombrada sucesión, que se compone, según el primer inventario y avaluado como sigue: Semovientes: doscientos capones de dos años en adelante, a dos pesos treinta centésimos cada uno; trescientas cincuenta y cuatro ovejas de cría a un peso ochenta centésimos cada una; dos carneros merinos a ocho pesos cada uno; ciento treinta y un vacunos de cría, comprendidos en este número veintiocho terneros de menos de un año, a doce pesos la pieza; dos bueyes, a veintitrés pesos cada uno; un toro muy usado, a veinte pesos; un caballo muy usado, a diez pesos. Frutos del país, avaluados como sigue: catorce bolsas con lana vellón con mil novecientos setenta kilos, peso bruto, siendo neto mil novecientos veintiocho kilos, a cuatro pesos cuarenta centésimos los diez kilos; ciento veintinueve kilos lana barriga, a un peso setenta centésimos los diez kilos; veintiocho cueros lanares con ochenta y cuatro kilos, a treinta centésimos el kilo. Muebles, avaluados como sigue: muebles de dormitorio, un lote de veinticinco pesos; un lote colchones y almohadas, en doce pesos; un lote ropa de cama, en treinta pesos; un lote muebles de cocina, en dieciocho pesos; un lote muebles de comedor, en veinticinco pesos; un lote de herramientas, en dos pesos cincuenta centésimos; un arado y rastra en mal estado, en cinco pesos. Las existencias actuales, incluso las ya inventariadas, son las siguientes: animales vacunos, novillos de dos años para arriba, treinta y cinco; vacas viejas para invernar, treinta; vacas nuevas y vaquillonas, sesenta y cuatro; terneros de un año, más o menos, cuarenta y nueve; terneritos mamones diecisiete; bueyes, uno. Total de vacunos: ciento noventa y seis. Animales lanares: capones, ciento ochenta y cinco; ovejas y borregos, cuatrocientos doce. Total de lanares: quinientos noventa y siete. Frutos: lana, vellón del año pasado, sin inventariar mil ochocientos cincuenta kilos, lana cordero, ídem ídem, doscientos sesenta y nueve kilos; lana barriga, ídem ídem, ciento veintidós kilos; cue-

ros vacunos, diez piezas: cueros terneros, diez piezas; cueros lanares, consumo y epidemia, sanos, ciento cincuenta y seis piezas: ídem desechos, veinte piezas; ídem corderito, sanos, cuarenta y dos piezas; ídem desechos, dieciocho piezas, estando en esta cantidad de cueros los ya inventariados. Se previene: A) Que se vendan todas estas existencias que se detallan al mejor postor y dinero al contado al serle aceptada la oferta; B) Que la venta se realizará en la estancia, empezando a la hora señalada. — Molles de Timote, Noviembre 7 de 1931. — R. Faustino Goldarazena, Juez de Paz.

Nov.11-1952-v.nov.21.

**JUAN GINESTA NAVARRO**
**Juzgado Letrado Departamental de Lavalleja**
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, dictado en los autos caratulados "Ofelio N. Rodríguez Aguilar con Idalina da Rosa. Cobro de honorarios", se hace saber al público que el día diecinueve de Noviembre próximo, a las dieciséis horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero público don Juan Ginesta Navarro, asistido de los señores Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta, por precio que alcance como mínimo a las dos terceras partes de la respectiva tasación, de todos los derechos y acciones hereditarias que puedan corresponderles a las menores Lina y María Leonidas Ibargoyen da Rosa, como herederas de don Fermín Ibargoyen en la sucesión del mismo, los que han sido tasados en la cantidad de ocho mil trescientos cuarenta y tres pesos con cuarenta y cuatro centésimos. Se previene que no se aceptarán ofertas que no excedan de la base establecida; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escritura de compromiso, escritura definitiva y certificados serán de cuenta del comprador y que todos los antecedentes relacionados con esta venta se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados, en días y horas hábiles. — Minas, Octubre 28 de 1931. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

Nov.3-3777-v.nov.19.

**ANGEL C. DE LEON**
**Juzgado de Paz de la segunda sección de Maldonado**
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Francisco H. López, recaída en los autos caratulados "Sucesión de Francisco Rodríguez", se hace saber al público que el día veintitrés de Noviembre próximo, de las dieciséis a las diecisiete horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Angel C. de León, asistido del suscrito Juez comisionado y del señor Actuario ad hoc, Escribano don Maximiliano Moutañés, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Un terreno solar con poblaciones y cuantas mejoras contiene, ubicado en la parte Suroeste de esta ciudad, que es parte del empadronado con el número 5973, compuesta su área de una superficie de mil ciento ochenta y cuatro metros nueve mil novecientos cinco centímetros cuadrados, lindando: al Norte, cincuenta metros, con Francisco Amorín; Este, veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, con la calle Doctor Andrés Ceberio; Sur, sesenta metros treinta y seis centímetros, con la calle Rincón y Oeste, veintitrés metros setenta y cinco centímetros, con Juan y Mateo Figoli. Se previene: A) Que el bien a rematarse ha sido retasado en la suma de dos mil pesos; B) Que no se admitirán ofertas que no excedan de los dos tercios de su valor; C) Que el mejor postor debe oblar en el momento de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma; D) Que los gastos de escrituración, certificados y compromiso serán de cargo del comprador; E) Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina, a disposición de los interesados. — San Carlos, Octubre 30 de 1931. — C. Gómez Grafia, Juez de Paz.

Nov.5-3861-v.nov.21.

**JOSE BONAVOGLIA**
**Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú**
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, dictado en el expediente caratulado "Banco de la República Oriental del Uruguay con José Antonio Alvarez. Ejecución de prenda agraria", se hace saber que el día veinte del corriente mes, de las 15 a las 16 horas, se procederá por el martillero don José Bonavoglia al remate de los siguientes bienes: Una máquina segadora marca "La Victoria" número 12, corte 7 izquierda y un portagavilla de la misma, tasadas en conjunto en la cantidad de ciento noventa y cinco pesos. Dicha venta se efectuará por propuesta que no sea inferior a los dos tercios de la tasación, debiendo el mejor postor oblar el diez por ciento de la misma en el acto de serle aceptada, a los efectos establecidos en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Paysandú, Noviembre 5 de 1931. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Nov.10 1924-v.nov.20.

**ALBERTO P. INDART**
**Juzgado L. Departamental de Río Negro**
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Euclides Borges. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que en la puerta del Juzgado Letrado Departamental de Río Negro, en Fray Bentos, avenida 18 de Julio sin número, el 24 de Noviembre próximo, a las 15 horas, el martillero don Alberto P. Indart, asistido del señor Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a la venta, al mejor postor, de cuatro fracciones de campo y anexos, situadas en el paraje conocido por Cuchilla de Haedo, novena sección judicial de este Departamento de Río Negro, y consisten: la primera, consta de 33 hectáreas, 2406 metros y 45 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con campos de los señores Prudencia A. de Gerez y Marcelino Gerez y de la sucesión de la señora Felipa G. de Santos; por el Sud y Sudeste, los del señor José María Picos y por el Oeste, los del señor Luis Peluffo; la segunda, se compone de 14 hectáreas, 7576 metros y 20 decímetros cuadrados, dando frente al Oeste, al camino departamental que pasa sobre la Cuchilla de Haedo; al Norte, linda con campos del señor Carmelo M. Santos; al Este, con los de los hijos del señor Casto Gerez y los de la señora Prudencia A. de Gerez y al Sud, con los de la señora Prudencia A. de Gerez; la tercera consta de 3 hectáreas, 6894 metros y 5 decímetros, lindando: al Norte, con campos del señor Carmelo M. Santos; al Sud, con los de la señora Prudencia A. de Gerez; al Este, con los del señor Marcelino Gerez y al Oeste, con los del señor Luján Gerez; y la cuarta, se compone de 22 hectáreas, 1364 metros y 30 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con campos de los señores Carmelo M. Santos y Margarita V. de Curbelo; por el Sudeste, con los de la sucesión de la señora Felipa G. de Santos; por el Sud, con los del señor Juan M. Moreira y por el Oeste, con los de los señores Prudencia A. de Gerez y Casto Gerez. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay a disposición de los interesados que quieran examinarlos y que el comprador podrá continuar con el gravamen hipotecario, que el 15 de Julio de 1930 ascendía a $ 2.954.12, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta. — Fray Bentos, Octubre 3 de 1931. — Francisco Faig, Actuario.

Oct.15-3161-v.nov.19.

**JOSE CARLOS LORENZO Y LOSADA**
**Juzgado Letrado Departamental de Rocha**
REMATE

EDICTO JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Fulgencio Ignacio Lazo y Dorotea Brunet contra Fernando Fosty. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 30 del entrante Noviembre, de las 15 a las 15 y 30 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero José Carlos Lorenzo y Losada, con asistencia del Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario, del siguiente bien: Un terreno solar y sus mejoras, que forma parte del empadronado con el número 1568, compuesto de cuatrocientos veintinueve metros cincuenta decímetros, que se deslindan así: diez metros de frente sobre la calle Treinta y Tres por igual extensión en el fondo, por donde linda con Gonzalo Domínguez, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en sus costados iguales y paralelos de fondo, que lindan, uno, con más propiedad del acreedor y el otro, con Exaltación Cabral, Luis Sosa, y Máximo Larrosa. Se previene que el más alto postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Octubre 26 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Nov.7-3920-v.nov.24.

**LUIS P. GAUDIN**
**Juzgado Letrado Departamental de Salto**
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, dictada en los autos caratulados "Antonio Giménez Acosta. Sucesión", se hace saber al público que el día 22 de Noviembre próximo, a las 16 horas, el martillero propuesto señor Luis P. Gaudin, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público en las puertas de este Juzgado Letrado, calle Treinta y Tres (palacio de las Oficinas Públicas), los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo proindivisa, sita en la undécima sección judicial de este Departamento, paraje conocido por Talas de Itapebí cuyos límites generales son: al Norte con Justiniado Acosta: al Este, cuchilla que divide aguas a Itapebí Grande y arroyo Talas que separa de campos del general Diego Lamas; Sud, Leandro Acosta y Oeste, Gabino Acosta. Esta fracción de campo ha sido retasada en la suma de cuarenta y cuatro pesos la hectárea y consta de una superficie de treinta y dos hectáreas nueve mil setecientos setenta y cuatro metros cuadrados y se encuentra en condominio con otra de igual área. 2.o Dos lotes de terrenos contiguos, señalados con los números 6 y 7, situados en el barrio "Artigas", tercera sección judicial de este Departamento, compuestos ambos lotes de un área superficial de cuatro mil metros cuadrados dentro de los siguientes límites: al Norte, terreno fiscal; al Sur, calle número 2; al Este, el lote número 8 y al Oeste, con los lotes números 1, 2, 3, 4 y 5. 3.o Otro lote de terreno situado en el mismo paraje que los anteriores, formando parte de la manzana número 11 y deslindado así: Norte, 20 metros, que separan de Manuel Viscar, al Este, 50 metros que separa sobre la calle número 9; al Sur, 20 metros de frente, a la calle número 6 y al Oeste, 50 metros, lindando con el lote número 9, encerrando un área superficial de un mil metros cuadrados. Estos terrenos han sido retasados a razón de diez centésimos el metro cuadrado. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación hecha en los inmuebles mencionados; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento en manos del suscripto Actuario, en garantía de la misma; 3.o Que los títulos del bien deslindado en primer término se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria y a disposición de los interesados; 4.o Que los gastos de escrituras y demás serán de cuenta del comprador. Se hace saber a los interesados que la fracción de campo sita en Itapebí soporta una hipoteca a favor del señor Tomás Aunzaina por la cantidad de dos mil quinientos pesos oro, al interés del ocho por ciento, vencida el 26 del corriente mes de Octubre. — Salto, Octubre 26 de 1931. — Armando I. Lema, Actuario.

Nov.6-3909-v.nov.23.

**JUAN C. CIGANDA**
**Juzgado Letrado Departamental de San José**
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que el día 27 de Noviembre actual, a la hora 15, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor, de una fracción de campo situada en el Rincón de la Torre, segunda sección del Departamento, compuesta de una superficie de ciento cuarenta y siete hectáreas y 6400 metros cuadrados, lindando: al Norte, con las fracciones dieciocho y veinte del plano respectivo; al Sur y al Oeste, con el río San José y al Este, con el arroyo Caganchа y con las mejoras que le corresponden. Se previene que los gastos de escrituración, certificado, impuesto universitario, etc., son de cargo del comprador; que se manda vender en los autos seguidos por Francisco Vicente y González con Víctor J. Aldecoa y otros, por ejecución de hipoteca y que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito Escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Noviembre 4 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.

Nov.9-3954-v.nov.25.

**GRACIANO G. BARNECH**
**Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José**
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz que suscribe se hace saber al público que el día 25 del corriente, a las 15 horas y en el local de la Asociación Rural de San José, el martillero don Graciano G. Barnech, asistido del Alguacil de este Juzgado, procederá a la venta al mejor postor, de los siguientes bienes: 7 vacas, 3 terneros, 11 ovejas, 1 chiva y un charret, habiéndose tasado las vacas a 25 pesos cada una, los terneros a 10 pesos cada uno, las ovejas a cinco pesos cada una, la chiva a 3 pesos y el charret a 15 pesos. La venta ha sido decretada en los autos seguidos por don Cirilo Barnech contra don Aquiles Segovia, por cobro de pesos, advirtiéndose que no se aceptará oferta que no supere a las

dos terceras partes de su tasación y que el mejor postor deberá consignar el 50 por ciento de la suya en el acto de serle aceptada, como garantía de la misma. San José, Noviembre 4 de 1931. — Vicente T. Caputi, Juez de Paz.

Nov.7-3910-v.nov.18.

# COMERCIALES

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por escritura de esta fecha, ante el escribano Juan Varese, don Juan Pedro Fascioli vendió a Ebelio Latapie su establecimiento comercial en el ramo de compra y venta de aparatos radioeléctricos, agencia de lotería, casa de música, juguetería y ramos anexos sito en esta ciudad, avenida General Rondeau número 1519, y citamos a los que se consideren acreedores pasen dentro del término de treinta días por dicho comercio a fin de serles satisfechos sus créditos. — Montevideo, Noviembre 9 de 1931. — Juan P. Fascioli. — Ebelio Latapie.

Nov.14-4148-v.dic.2.

### DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público se hace saber que el día 9 del corriente, ante el escribano Vicente Caputi (hijo), se disolvió totalmente la sociedad "Wiznever y Radin", haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Wiznever y estableciéndose que, no obstante el señor Radin queda sujeto a todas sus responsabilidades, frente a los acreedores, como ex socio. — Abraham Wiznever. — Geremías Radin.

Nov.14-4154-v.dic.2.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido mi casa de comercio en el ramo de provisión, a los señores Manuel y Juan Strianessicy, situado en la avenida General Flores número 3391, entre Larrañaga y A. Lamas. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Juan Defmari.

Nov.13-4098-v.dic.1.o.

### DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Cualla y Compañía", quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio Aurelio Cualla. — Andes número 1319. — Plaza Independencia número 1320. — Montevideo, Noviembre 8 de 1931. — Aurelio Cualla.

Nov 10-4018-v.nov.28.

### SOCIEDAD ANONIMA GAMBERONI
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
**Convocatoria**

De acuerdo con el artículo 30 de nuestros estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 28 de Noviembre del corriente año, en el local social, calle Santa Fe número 1164, a las 17 y 30 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Consideración del balance general correspondiente al ejercicio vencido en 14 de Setiembre de 1930. 3.o Dividendo a repartirse. 4.o Nombramiento de dos miembros para integrar el Directorio; 5.o Asuntos varios. Se hace saber a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 32 de los estatutos sociales, se deberá depositar las acciones en la Caja social con tres días de anticipación del anunciado para la asamblea. — Montevideo, Noviembre 10 de 1931. — El Secretario

Nov.12-4055-v.nov.17.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a don Alfredo Canterucci el comercio que en el ramo de salón de lustrar calzado y anexos tengo establecido en esta ciudad, calle Colonia número 1094 Los acreedores deberán concurrir a dicho comercio con los justificativos de sus créditos para que les sean abonados, haciéndose estas publicaciones a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Héctor Pintos.

Nov.12-4067-v.nov.30.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Luis Eduardo Martínez, Gilberto A. Martínez y Rogelio Piacitelli Conti mi casa de comercio establecida en esta ciudad y que gira en los ramos de electricidad y anexos, situada en la calle Uruguay número 639 y, por tanto, cito y emplazo a todos mis acreedores para que se presenten con los justificativos del caso para hacer efectivos sus créditos dentro del plazo de treinta días en la casa número 639 de la calle Uruguay, de Salto, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y a lo sefectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación. — Marcelino Zudaire.

Nov.12-4063-v.nov.30.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del público que he prometido vender a don Raúl Boeri mi casa de comercio que en el ramo de peluquería tengo establecida en la avenida Agraciada número 2354, donde deberán concurrir los acreedores con los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — José Escobar.

Nov.10-4017-v.nov.28.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a don Francisco y a don Nicolás Miranda el comercio que en el ramo de peluquería y anexos tngo establecido en la casa de la calle Bartolomé Mitre número 1375. Los acreedores deberán concurrir a dicho comercio con los justificativos de sus créditos para que les sean abonados, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Miguel García.

Nov.6-3893-v.nov.25.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que está en liquidación la zapatería de mi propiedad, denominada "Zapatería Sportiva", ubicada en la calle Juncal número 1333, de esta ciudad. En consecuencia, notifico a todos los que se consideren acreedores de mi comercio que presenten los justificativos de sus créditos en la calle Colonia número 1801. — Domingo Scafiezzo.

Nov.5-3836-v.nov.24.

### ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Ramón Martínez el almacén de comestibles y despacho de bebidas situado en la calle Río de la Plata N.o 44 (Malvín), de este Departamento de Montevideo. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos en el indicado comercio. — Montevideo, Octubre 30 de 1931. — Pedro Trillo.

Nov.5-3870-v.nov.27.

### S. A. CABAÑAS Y ESTANCIAS "LA VICTORIA" LIMITADA
**(En liquidación)**
SEGUNDA CONVOCATORIA

De conformidad con lo determinado en los estatutos convócase a los accionistas de la Sociedad Anónima Cabañas y Estancias "La Victoria" Limitada, en liquidación, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el jueves 19 de Noviembre de 1931, a las 15 horas, en la calle Piedras número 419, escritorio número 10, para tratar los asuntos siguientes: 1.o Memoria, inventario y balance general correspondiente al décimoprimero ejercicio social e informe del señor Síndico; 2.o Designación de un Síndico suplente; 3.o Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta, conjuntamente con el Liquidador. Los accionistas, para poder concurrir a la asamblea, deberán inscribir y depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad antes del día 17 de Noviembre de 1931. — El Liquidador.

Nov.5-3869-v.nov.16.

### PROVISION VENDIDA

Con intervención del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de doña Natalia Dávila de Pérez la provisión de comestibles en general situada en la avenida Sayago número 1250 de este Departamento de Montevideo. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos en el indicado comercio. — Montevideo, Octubre 23 de 1931. — Vicente Lancellotti.

Oct.28-3607-v.nov.16.

### NEGOCIO VENDIDO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que según compromiso suscrito en la escribanía de don Juan B. Bazzano, prometí vender a los hermanos don Alfredo y don Carlos Cagnone, el café, bar y billares de mi propiedad, situado en Maroñas, avenida General Flores número 798, esquina Timbues. Los que tengan créditos contra el referido negocio se servirán concurrir al mismo con los justificativos pertinentes dentro del plazo legal. — Montevideo Octubre 30 de 1931. — Leonardo Marino.

Nov.4-3806-v.nov.23.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he prometido vender al Frigorífico Modelo, S. A., el establecimiento de mi propiedad en el ramo de fábrica de manteca, hielo, etc., situado en esta ciudad, calle Hocquart número 1924. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904 los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro de treinta días en la casa calle Porongos número 2182. — Montevideo, Noviembre 3 de 1931. — José Amo.

Nov.6-3876-v.nov.25.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que vendí al señor Zoilo Quiroga la carnicería sita en el camino de Las Instrucciones esquina camino Santos, debiendo los acreedores presentar sus créditos dentro de treinta días con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Octubre 30 de 1931. — Esteban Bolla.

Nov.5-3832-v.nov.24.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público que he vendido al señor Francisco Montesano la zapatería que tenía establecida en la avenida Agraciada número 1941. Y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación. — Montevideo, Noviembre 11 de 1931. — Rafael Forcella.

Nov.12-4076-v.nov.30.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he liquidado el comercio de almacén y anexos que bajo mi firma giraba en Soldado, 3.a sección del Departamento. A los efectos consiguientes hago la presente publicación, haciendo presente que mi domicilio actual es el expresado. — Soldado, Setiembre 25 de 1931. — Eusebio Susperregui.

Oct.27-3661-v.nov.17.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público que he vendido al señor Manasse León Gorjiikiel el café y bar que tenía establecido en la calle Misiones número 1595 Y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación. — Montevideo, Octubre 26 de 1931. — Anastasia Komboi.

Oct.28-3589 v.nov.16.

### DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que constituímos bajo la razón de "González y Quintero". El socio Nicolás González se hará cargo del activo y pasivo de la misma y el socio Pedro Quintero se considerará desligado de todos los derechos y obligaciones de dicha sociedad. - Canelones, Octubre 30 de 1931. — Pedro Qintero. — Nicolás González.

Nov.7-3918-v.nov.26.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor Arquímedes Julio Filippini la casa de comercio que en el ramo de provisión tengo establecida en la calle 2 de Mayo número 1595, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que presenten los justificativos en la misma casa al señor Cayetano Conte. — Montevideo, Noviembre 3 de 1931. — Cayetano Conte.

Nov 4-3816-v nov.23.

### DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público damos conocimiento, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que hemos convenido disolver la sociedad comercial que giraba en esta plaza, en el ramo de carnicería, ubicada en la calle Juan Paullier número 1951, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Luis A. Rolando, a quien deberán presentarse en la referida casa de comercio todos los que se crean con créditos o derechos contra esta sociedad. — García y Rolando.

Nov.7-3907-v.nov.26.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta a la señorita Cecilia Noajo la casa de comercio que en el ramo de taller de gorras y artículos para hombres tengo establecida en la calle Galicia número 1263, de esta ciudad. Hago esta publicación de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, debiendo concurrir mis acreedores a la aludida casa dentro del término legal. — Montevideo, Octubre 31 de 1931. — Luis Kriger. — Cecilia Noajo.

Nov.5-3848-v.nov.24.

### DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por escritura que otorgamos por ante el escribano Alberto Castel el día 14 de Setiembre del corriente año, declaramos disuelta la sociedad que teníamos consituída y giraba en esta plaza bajo la razón de "Ezcurra y Bergallo" y la que por tal escritura declaramos en liquidación desde el día 31 de Julio del corriente año, siendo su único liquidador el socio Domingo Ezcurra. Por lo tanto, todos aquellos que se consideren con derecho pueden concurrir al domicilio del socio liquidador, calle Magallanes número 1970. — Montevideo Octubre 30 de 1931. — D. Ezcurra.

Nov.3-3795-v nov.23.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago público que he prometido vender a don Nicolás María Cantor la carnicería "El Porvenir", ubicada en la calle Cuñapirú esquina Inca. Los acreedores deberán presentarse en la misma de las 7 a las 12 horas — Antonia Zel... an.

Nov.6-3887-v.nov.25.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunicamos que Enrique Frid ha prometido vender a Ysaac Sapiro la casa de comercio que con el nombre de "Peletería Londres" tiene establecido el primero de los nombrados en la calle Soriano número 903, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en la casa calle Maldonado número 902. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Montevideo, Noviembre 10 de 1931. — Enrique Frid. — Ysaac Sapiro.

Nov.11-4051-v.nov.30

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Participo al comercio y al público haber vendido a los señores Luciano Martín Rodríguez y José Cupertino Rodríguez mi casa de comercio que en el ramo de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en Toledo Chico, frente al camino de Las Instrucciones, de este Departamento. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, a fin de que mis acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Federico Prando, calle Río Negro número 1279, dentro del plazo legal a sus efectos. — Montevideo, Noviembre 9 de 1931. — Graciana Salaberri de Monssonteguy. — José C. Rodríguez. — Luciano M. Rodríguez.

Nov.11-4037-v.nov.30.

**VENTA DE CARNICERIA**

Se hace saber al comercio y al público que don Severo Hermida y Pablo Fierro han prometido en venta a Juan F. Pizzano la carnicería que tienen instalada en la calle República número 2049. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, debiendo los que se consideren con derecho presentarse a la escribanía de Julio Maia, calle Treinta y Tres número 1378, de las 13 a las 18 horas. — Montevideo, Noviembre 6 de 1931. — S. Hermida. — P. Fierro.

Nov.11-4048-v.nov.30.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, hemos contratado vender a favor de don Francisco Caruso la provisión de comestibles y frutas situada en la calle Pedro Berro número 1201, esquina Guayaquí, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 9 de 1931. — Luis Chignoli y Compañía.

Nov.11-4044-v.nov.30.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, hemos contratado vender a favor de don Saby Politi el almacén de comestibles situado en la calle Defensa número 2052, esquina a la de General Pagola, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 7 de 1931. — Domingo Colello y Compañía.

Nov.11-4045-v.nov.30.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de lo determinado por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido en venta al señor Ricardo Robert la provisión que tengo establecida en esta ciudad, en la casa de la calle Tristán Narvaja número 988. Por lo tanto, los que se crean con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días a la calle San Salvador número 1818. — Montevideo, Octubre 20 de 1931. — Nicolás Scarpa.

Nov.11-4033-v.nov.30.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender al señor Lifonso Delgado las mercaderías e instalaciones quedadas en la casa de comercio que tuvieron establecida don José y don Carlos Giribone en el camino Ariel número 4852. A los efectos de que los que se crean con derecho presenten los justificativos de sus créditos al encargado de la sucesión de don José Giribone en la calle Paraguay número 1139, dentro del plazo de treinta días, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 25 de 1931. — Carlos Giribone. — Enriqueta C. de Giribone.

Nov.11-4034-v.nov.30.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que he vendido a don Franz Sandherr la casa de comercio en el ramo de café y bar denominada "Anker Bar", establecida en la casa número 1543 de la calle Juan Carlos Gómez. Se previene a los acreedores que deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el estudio del doctor Bolívar E. Echevarría, calle Misiones número 1462. — Ernesto Weber. — Arturo Licht. — Carlos Liebstein.

Nov.11-4021-v.nov.30.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber al público y al comercio que por compromiso suscripto hoy, hemos prometido vender a los señores Jesús Insúa y a don Antonio Lazano la casa de huéspedes denominada "Montjuich", establecida en la calle Médanos número 1764. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Noviembre 5 de 1931. — Martín Vila. — Gerónimo García. — Martín March. — Sebastián Bibiloni.

Nov.7-3914-v.nov.26.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunicamos que hemos prometido vender al señor Andrés Maggi las existencias de nuestra casa de comercio que en el ramo de restaurant y fonda tenemos establecida en esta ciudad, calles 19 de Abril y Julio Delgado. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Salto, Octubre 22 de 1931 — Scanavino H...anos.

Oct.28-3599-v.nov.16.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Gregorio N. Rodríguez el comercio de provisión y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Nancy número 8, esquina Resistencia, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 26 de 1931. — Gregorio Pedro Gutiérrez.

Oct.28-3601-v.nov.16.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, he contratado vender a favor del señor Feliciano Comesaña la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles y venta de pan tengo establecida en la calle 26 de Marzo número 3104, esquina Manuel Pagola (Pocitos), de esta capital. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 31 de 1931. — Argemiro Regueira. — Feliciano Comesaña.

Nov.5-3846-v.nov.24.

**ALMACEN VENDIDO**

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, he contratado vender a favor de los señores Ramón Varela y Manuel Veras el almacén de comestibles sito en la calle Galicia número 2151, esquina Joaquín Requena, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 30 de 1931. — Genaro I. Perera.

Nov.4-3822-v.nov.23.

**VENTA DE COMERCIO**

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a don Arturo Galassi, a don Ambrosio Battaglia y a don Antonio Comunian mi casa de comercio en el ramo de bar y café denominado "Bristol" y situado en la avenida General Flores número 2484. A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación para que los que se consideren con algún derecho se presenten a...hacerlo efectivo en el local del mencionado café dentro del término legal. — Montevideo, Noviembre 5 de 1931. — Antonio Portela.

Nov.9-3946-v.nov.27.

**ALMACEN VENDIDO**

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544 he contratado vender a favor de la firma "Pérez y González" el almacén de comestibles sito en la avenida Sayago número 1099, esquina Ariel, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1931. — Juan Yorio.

Nov.4-3823-v.nov.23.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Participamos al público en general y especialmente al comercio, que por escritura pública de esta fecha, autorizada por el escribano don Cecilio L. Manfredi, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad comercial que teníamos constituída y que giraba en esta plaza bajo la razón social de Carmelo Scelza, Constante Freyre y Compañía, en el ramo de casa de adornos, sita en la calle Ejido número 1331, quedando a cargo del activo y pasivo el socio don Antonio Fuentes, ante quien deberán presentarse todos los que se consideren con algún derecho a dicho comercio dentro de treinta días. — Montevideo, Octubre 24 de 1931. — Antonio Fuentes. — Constante Freyre. — Indalecia N. de Scelza. — María L. Scelza.

Oct.28-3594-v.nov.16.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Juan Cammarota venderá a Angel María Seva las existencias de su establecimiento comercial en el ramo de provisión de comestibles denominado "La Rubia", situado en esta ciudad, casa número 2024 de la calle Sierra. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en el aludido domicilio todos los días hábiles. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre de 1931. — Juan Cammarota. — Angel María Seva.

Oct.31-3718-v.nov.19.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender a favor del señor Ramón Alonso mi parte en la casa de comercio que en los ramos de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas gira en esta plaza con la razón de "Alonso y Gómez" instalada en la casa N.o 3039 de la Av. Gral. Flores, esq. Municipio, de esta ciudad. A los efectos dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se considere mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal — Montevideo, Octubre 29 de 1931. — Ramón Alonso. — José Gómez.

Nov.4-3811-v.nov.23.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Se hace saber al comercio y al público en general que el día 4 de Noviembre de 1931, hemos resuelto disolver la sociedad denominada "Laureiro y López", que en el ramo de almacén y despacho de bebidas gira en esta plaza, con sede en la calle Comercio número 2249, esquina Justo Maeso, de cuyo activo y pasivo se hará cargo el socio señor Ignacio A. Laureiro. Se hace esta publicación previa a la escrituración respectiva, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, para que los acreedores se presenten dentro del término legal en el domicilio indicado, con los justificativos de sus créditos. — Ignacio A. Laureiro. — Enrique López

Nov.9-3952-v.nov.27.

**VENTA Y DISOLUCION SOCIAL**

Al comercio y al público se hace saber que la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "Simone y Compañía", denominada "La Unión", ha prometido vender a la Fábrica Nacional de Vidrios, S. A., el activo de dicha sociedad, consistente en todas las maquinarias, herramientas, muebles, útiles y demás existencia en general de la misma, haciéndose saber igualmente al público y al comercio que, simultáneamente a esa enajenación, será disuelta totalmente la expresada sociedad "Simone y Compañía". A los efectos de lo establecido por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. Los acreedores del enajenante deben presentarse con los justificativos pertinentes en el domicilio de la sociedad, avenida San Martín esquina Santa Ana (Cerrito de la Victoria). — Montevideo, Noviembre 5 de 1931. — Simone y Compañía.

Nov.9-3959-v.nov.27.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunico al comercio y al público en general que he vendido a mi socio Otto Rinderbenecht las existencias e instalaciones de la casa de comercio que giraba bajo la firma "Venancio López Díaz y Compañía", situada en la calle 8 de Octubre 2041, de esta ciudad. Hago la presente publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, quedando el activo y el pasivo a cargo del comprador. — Salto, Octubre 31 de 1931. — V. López Díaz

Nov.7-3934-v.nov.26.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Al comercio y al público participamos que por escritura que autorizó con esta fecha el escribano señor Eduardo Ravenna, se disolvió parcialmente la sociedad comercial que gira en esta plaza bajo la denominación de "Cassarino Hermanos", en la calle 25 de Agosto número 435, separándose de la misma el señor Pedro Esteban Cassarino. *Montevideo, Noviembre ? de 1931. — Cassarino Hermanos.*

Nov.4-3824-v.nov.23.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor don Luis Gardelli la casa de comercio que en el ramo de carnicería y con el nombre de "Sol para todos" tengo establecida en Villa Española, calle Tomás Claramunt número 241. de esta ciudad. Los que se consideren acreedores o con algún derecho deberán presentarse en dicha casa dentro del término legal y con los justificativos. — Montevideo, Octubre 27 de 1931. — Nicolás Somma. — Luis Gardelli. Oct.29-3639-v.nov.17.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber que he prometido vender a la señora Amelia Ramos Suarez mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en la calle Carlos Tellier número 24 (La Teja). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos al indicado comercio dentro del término de treinta días para serles abonados. — Montevideo, Octubre 26 de 1931. — Euclides Ferrari.

Oct.30-3688 v.nov.18.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber al público que he prometido vender a la señorita María Esther Lambert el establecimiento de venta de pan y anexos que poseo instalado en el camino Burgues número 2944 A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se cita a todos los acreedores de la enajenante a que concurran al domicilio citado dentro del término de treinta días. — Montevideo, Octubre de 1931. — Juana T. de Buono. — María Esther Lambert.

Oct.30-3689-v.nov.18.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos resuelto fusionar las casas de comercio que en el ramo de panadería están ubicadas en esta ciudad, calles Victoria número 2113 y Victoria número 2218, que giran, respectivamente, bajo las firmas de "Francisco Capo" y "Rama y Souto". Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas en la Escribanía Tissoni, calle Paysandú número 1305. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 28 de 1931. — Francisco Capo. — Rama y Souto.

Oct.30-3695-v.nov.18.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la señora Remedios Ferreira el almacén de comestibles y despacho de verduras que poseo en la calle El Iniciador número 1641, y que los que se crean con algún derecho deberán presentarse dentro del plazo legal a la calle Colonia número 689, depositando los comprobantes a nombre del señor Juan R. Otegui. — Montevideo. Octubre 27 de 1931. — Clodomeo Safons.

Oct.30-3696-v.nov.18.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber al comercio y al público que hemos prometido vender a don José María Galcerán Escola nuestra casa de comercio que en el ramo de confitería y sus anexos tenemos situada en la calle Paysandú número 938, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos en el domicilio antes mencionado. — Montevideo, Octubre 27 de 1931. — Juan Scharold. — Carlos Kolpf.

Oct.29-3660-v.nov.17.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender todos los vehículos, galpones y demás instrumentos que empleaba en la explotación del matadero que giraba en esta plaza bajo mi exclusivo nombre, parte a don Fortunato Altivo Esteves y parte a don Juan Fernández, quedando a cargo del suscrito el activo y pasivo de la misma. Los interesados deben presentarse dentro del término legal en el estudio del doctor Canabal, calle Ituzaingó número 552. de esta ciudad, con los justificativos del caso. — Rivera, Octubre 28 de 1931. — Francisco Guimaraens.

Nov.5-3828-v.nov.24.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber al comercio y al público en general que me he propuesto vender a mis hijos Ceferino. Miguel y Vicente Acha todas las existencias de la casa de comercio en el ramo de platería, ubicada en San Ramón, por lo cual los acreedores que pudieren existir deberán presentarse dentro de treinta días a esta casa de comercio, de conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — San Rmón, Noviembre 5 de 1931. — Benito Acha.

Nov.9-3945-v.nov.27.

**DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD**

A los efectos legales hacemos saber que hoy disolvimos la sociedad que teníamos constituída en el ramo de fábrica de mosaicos y bajo la razón social de "Castiglioni, Fea y Mancini", dejando de formar parte de ella el señor Francisco Fea y continuando los otros dos socios señores Pascual Alberto Castiglioni y Maximiliano Mancini con la razón social "Castiglioni y Mancini". Los acreedores deberán pasar por el domicilio de la Sociedad, calle Arenal Grande números 1879 y 1881, dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 31 de 1931. — Pascual Alberto Castiglioni. — Narciso Fea. — Maximiliano Mancini.

Nov.4-3821-v.nov.23.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida para la explotación de la provisión de comestibles situada en la calle Justo Maeso número 3502, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo don Markar Markarian y desligándose de la misma el señor Carlos Pambukluian. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Noviembre 5 de 1931. — Markar Markarian — Carlos Pambukluian.

Nov.7-3904-v.nov.26.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunico al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he asociado a mi hijo Luciano Antonio Rodríguez en el café y bar que poseo actualmente en la calle Bacacay número 1333 de esta ciudad, denominándose la nueva sociedad "Luciano Rodríguez e Hijo". A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo. Octubre 26 de 1931. — Luciano Rodríguez.

Oct.28-3608-v.nov.16.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

En cumplimiento de lo que manda el artículo 492 del Código de Comercio. hacemos saber que por escritura que hoy autorizó el escribano César de Ferrari, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad comercial que teníamos formada bajo la razón social de "B. Torti y Compañía" y que giraba en esta plaza en la calle San Fructuoso número 1537, en el ramo de fábrica de celosías de hierro, herrajes y anexos. haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Bautista Torti. — Montevideo. Octubre 26 de 1931. — Bautista Torti. — Carlos Malvino Hugo.

Oct.28-3609-v.nov.16.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Hacemos saber al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de panadería teníamos constituída en la casa calle Lavalleja número 2087, bajo la razón social de "Biarnés Hermanos" constituyéndose una nueva por "Ernesto y Amanda Biarnés", que continuará el mismo giro de negocios bajo una nueva razón social de "Biarnés Hermanos". A los efectos que correspondan se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 4 de 1931. — Ernesto Biarnés. — Adolfo Biarnés. — Calle Lavalleja número 2087. — Amanda Biarnés — Avenida 8 de Octubre número 2003 Nov.5-3838-v.nov.24.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González. calle Alzaibar número 1367, he contratado vender a favor del señor Ulises Mazzetta la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecida en la calle Estero Bellaco número 2664, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre d 1904. se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo. Noviembre 10 de 1931. — Juan C. Riviezzo. — Ulises Mazzetta.

Nov.12-4071-v.nov.30.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Francisco Cherascot el negocio de carnicería y anexos denominado "La Paloma". que tengo instalado en la calle Minas número 955. entre Gonzalo Ramírez y San Salvador Los que se consideren con derechos deberán presentarse dentro del término legal a la escribana Juan J Domínguez, avenida 18 de Julio 1592. — Montevideo. Noviembre 4 de 1931. — Lucas Améndola. Nov.6-3892-v.nov.25.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor de Fermín Pedro Pagouapé la casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas establecida en la calle Tomás Villalba número 3330, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 10 de 1931. — Antonio Bermúdez.

Nov.12-4070-v.nov.30.

**VENTA DE NEGOCIO**

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos vendido al señor Demetrio Karalis el activo y pasivo del negocio que tenemos establecido en esta ciudad, calle Piedras número 285. Los que se consideren con algún derecho podrán presentar sus comprobantes en la escribanía del señor Andrés N. Cassaglia, calle 25 de Mayo número 371, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Noviembre 3 de 1931. — Kevork Kechichian. — Antranik Kechichian. — D. Karalis.

Nov.7-3905-v.nov.26.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender al Frigorífico Modelo, S. A., nuestros establecimientos que giran en el ramo de cremería, quesería, fábrica de hielo, etc., bajo la razón de Chiarlone Hermanos y Compañía, situados, uno en la calle Angel Floro Costa números 1547 al 1549. de esta ciudad, y el otro en Nueva Helvecia (Departamento de Colonia) A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro de treinta días en la casa calle Porongos número 2182. — Montevideo. Noviembre 3 de 1931. — Chiarlone Hermanos y Compañía.

Nov.6-3875-v.nov.25.

**VENTA DE CARNICERIA**

Al público y al comercio hago saber que con intervención de "La Defensa Minorista". calle Alzaibar número 1358, he prometido en venta al señor José Barros el negocio de carnicería de mi propiedad, sito en la avenida General Eugenio Garzón número 182. esquina Edison. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. se cita a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con sus respectivos justificativos al domicilio indicado dentro de los treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo. Octubre 27 de 1931. — Francisco Ferraro.

Oct.29-3629-v.nov.17.

**COMPRAVENTA DE CASA DE COMERCIO**

Se hace saber al comercio y al público en general que don Rogelio Campelo ha prometido vender a don Jerónimo Sambruno la casa de comercio que en el ramo de café y bar tiene establecido en la avenida General Flores número 2418. A los interesados se hace esta publicación bajo apercibimiento de los que corresponda por derecho, de acuerdo con la ley de la materia, debiendo los interesados concurrir a la escribanía de Rodolfo V. Arias. calle Misiones número 1390 — Rogelio Campelo. — Jerónimo Sambruno.

Nov.5-3845-v.nov.24.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hacemos saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Preto, oficina calle Sarandí número 510, hemos prometido vender al señor Juan Enrique Beltrán nuestra casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles establecida en la calle José A. Cabrera número 4108, esquina Juan Julio Raissignier. de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Noviembre 3 de 1931. — Sucesión de Félix Berhau.

Nov.5-3866-v.nov.24.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que ante el escribano don José Babío. calle Sarandí número 493. hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba bajo la firma "Varela y Ríos". dedicada a la explotación de la panadería "Rosa de Oro", establecida en esta capital. calle Comercio número 2168, habiendo quedado el activo y pasivo de la misma a cargo del socio don Adolfo Varela. Los que se consideren acreedores deben presentarse en el comercio mencionado. — Montevideo, Octubre 28 de 1931. — Domingo Ríos. — Adolfo Varela.

Nov.4-3810-v.nov.23.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Julio Russo y Artemio A. Calo el comercio que en el ramo de cervecería y recreo tenemos instalado en la calle José María Guerra esquina José Pedro Ramírez, de esta ciudad (Maroñas), con la denominación de "El Totoral". Lo publicamos a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, debiendo los que se consideren nuestros acreedores presentarse con los justificativos del caso en el referido local. — Montevideo, Octubre 31 de 1931. — Manuel Villar. — Justo García.

Nov.3-3794-v.nov.23.

**VENTA DE PANADERIA**

Se hace saber al comercio y al público en general que el señor Antonio Esperanza ha prometido vender a los señores Manuel Gómez y Ramón Míguez la casa de comercio que en el ramo de panadería tengo ubicada en esta plaza calle Hocquart números 2120 y 2122. Los que tengan cuentas a cobrar pueden pasar por el comercio referido. Se hace esta publicación a los efectos de la ley. — Montevideo, Octubre 27 de 1931. — Antonio Speranza

Oct.29-3640-v.nov.17.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Como lo dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904, José Barizo y Francisco Jodal hacen saber que han disuelto la sociedad comercial que tenían constituída para la explotación de los ramos de comestibles y despacho de bebidas fermentadas, con asiento en el camino Pedro Mendoza número 659, la que giraba bajo la razón de "José Barizo y Compañía". Los acreedores han de presentar los justificativos de sus créditos en la indicada casa de comercio para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 21 de 1931. — José Barizo. — Francisco Jodal.

Nov.3-3768-v.nov.23.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Se hace saber al comercio y al público en general que con fecha 13 del corriente la firma comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social "Novak e Hirchsfeld" ha quedado disuelta, cediéndole los derechos el señor Hirchsfeld al señor Luis Kiss; quien formará nueva sociedad con el señor Julio Novak, la que girará bajo la razón "Novak y Kiss". Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, para que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos dentro del plazo legal a la oficina del señor Juan J. Sanguinetti, calle Ituzaingó número 1332, para serles satisfechos. El señor Julio Novak se hace cargo del activo y pasivo. — Montevideo, Octubre 19 de 1931. — G. Hirchsfeld. — Julio Novak. — Luis Kiss.

Oct.31-3739-v.nov.19.

**VENTA DE NEGOCIO**

Se avisa al comercio y al público en general que con esta fecha y con intervención del escribano Andrés N. Cassaglia, hemos prometido vender a don Jorge Racovalis las existencias del negocio que en los ramos de bar y café tenemos establecido en la casa calle 25 de Mayo números 108 y 110. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber a los acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos, vencido el cual no tendrán derecho alguno. — Montevideo, Octubre 26 de 1931. — Droso Kentogeorgis. — Nicolás Blasopulos. — Jorge Racovalis.

Oct.31-3719-v.nov.19

# AVISOS DEL DIA

**DIRECCION GENERAL DE INMIGRACION E INSPECCION DE COLONIAS**

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la provisión, durante seis meses, de pan, fideos, sémola, azúcar, arroz, porotos, garbanzos, grasa, sal y soda destinados a la alimentación de los inmigrantes que se alojan en el establecimiento, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en esta Oficina, calle Guaraní esquina Rambla Portuaria, todos los días hábiles, de las 13 a las 19 horas, con excepción de los sábados, que será de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrado y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas en esta Oficina hasta el día jueves 26, a las 15 horas, en que serán abiertas en presenciade los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 14 de 1931. — La Dirección Interina.

Nov.16-4214-v.nov.25.

**MINISTERIO DE INDUSTRIAS**
**SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA**

**ACTA N.o 22371**

Montevideo, Noviembre 10 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores H. W. Roberts y Compañía, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Nov.16-4196-v.dic.2.

**ACTA N.o 22381**

Montevideo, Noviembre 12 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Antonio Rebollo, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"REUMOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Nov.16-4197-v.dic.2.

**ACTA N.o 22383**

Montevideo, Noviembre 12 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Fábrica de Productos Alimenticios Maggi", de Kemptal, Suiza, ha solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Nov.16-4199-v.dic.2.

**ACTA N.o 22324**

Montevideo, Octubre 30 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la National Tube Company, con domicilio en la ciudad de Pittsburgh, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 8.a. (caños, tubos y cajas de matal). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Nov.16-4100-v.dic.9.

**ACTA N.o 22372**

Montevideo, Noviembre 10 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Omega Chemical Company, con domicilio en la ciudad de Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 10.a (jabones para el toilet). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Nov.16-4193-v.dic.2.

**ACTA N.o 22379**

Montevideo, Noviembre 12 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Jacinto Félix Ibáñez, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"WELCOME EXPRESS"

para distinguir artículos de las clases 15.a y 24.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Nov.16-4194-v.dic.2.

**ACTA N.o 22378**

Montevideo, Noviembre 12 de 1931. — Con esta fecha el señor Carlos Pereyra, apoderado de la Sociedad Anónima Bartolomé Ginocchio e Hijos Limitada (Sociedad Ganadera Industrial y Financiera), de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca

"KOPELINA"

para distinguir artículos de las clases 2.a y 9.a. — Carlos A. Giuffra, Encargado de la Dirección.

Nov.16-4185-v.dic.2.

**ACTA N.o 22377**

Montevideo, Noviembre 12 de 1931. — Con esta fecha el señor Carlos Pereyra, apoderado de la Sociedad Anónima Bartolomé Ginocchio e Hijos Limitada (Sociedad Ganadera, Industrial y Financiera), de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el reigstro de la marca

"COPELINA"

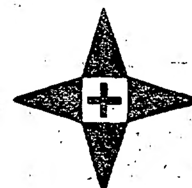
para distinguir artículos de las clases 2.a y 9.a. — Carlos A. Giuffra, Encargado de la Dirección.

Nov.16-4186-v.dic.2.

**ACTA N.o 22382**

Montevideo, Noviembre 12 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Fábrica de Productos Alimenticios Maggi", de Kemptal, Suiza, ha solicitado la renovación de la marca

CRUZ-ESTRELLA



para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Nov.16-4198-v.dic.2.

**OFICINA DE PATENTES DE INVENCION**

**ACTA N.o 158**

Montevideo, Noviembre 12 de 1931. — Con esta fecha los señores Oscar F. Carlsson y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la "Fabricación de tornillos con rosca, de hierro y otros metales, para madera y metales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Nov.16-4195-v.dic.3.

**8.a Sección del Dpto. de Montevideo**

En Montevideo y el día 12 del mes de Noviembre del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO MAYES, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad otomano, nacido en Aidin, domiciliado en la calle Colón número 1314, y doña SUSANA LEVY, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Aidin, domiciliada en la calle Colón número 1314.

En fe de lo ... algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.

2019-v.nov.23.

En Montevideo y el día 11 del mes de Noviembre del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAMUEL SEGAL, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión tejedor, de nacionalidad polaco, nacido en Varsovia, domiciliado en la calle Zabala número 1379, y doña RAQUEL ZLOWSKA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Suvalki, domiciliada en la calle Zabala número 1378.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta ... publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — López Arreseigor. 2020-v.nov.23.

### 7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideoy el día 12 del mes de Noviembre del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL SARDESON, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión profesor, de nacionalidad oriental, nacido en este Departamento, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1488, y doña CELIA JOSEFA OTHEGUY, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en este Departamento, domiciliada en la avenida 18 de Julio nmero 1513.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2023-v.nov.23.

En Montevideo y el día 12 del mes de Noviembre del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TIMOTEO GIMENEZ, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Durazno número 1719. y doña BENJAMINA OLIVERA de 48 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Durazno número 1719.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Puig Maciel. 2025 v.nov.23.

En Montevideo y el día 11 del mes de Noviembre del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAPIO LORENZO LOPEZ, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Piedad número 1355, y doña CARMEN ARIAS, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Asturias, domiciliada en la calle Piedad número 1355.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Puig Maciel. 2024-v.nov.23.

### 8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Noviembre del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HOMERO ADOLFO VARELA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Porongos número 2211, y doña MERCEDES ZULEMA BAS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Porongos número 2211.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 2026-v.nov.23.

### 10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Noviembre del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don ADOLFO FRANCISCO SAENZ, de 67 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cervantes Saavedra número 13, y doña TOMASA GARCIA, de 61 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en el Hospital Pasteur.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac. Oficial del Estado Civil. Gratis. — Conste. — Bajac. 2010-v.nov.23.

En Montevideo y el día 12 del mes de Noviembre del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO BURATTO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Arrayán número 15, y doña ENRIQUETA MARIA PANIZZA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en el camino Carrasco número 60.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2011-v.nov.23.

En Montevideo y el día 11 del mes de Noviembre del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABELARDO AGUILERA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Arezo número 35. y doña AMPARO SIERRA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Gerona, domiciliada en la calle Arezo número 35.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2012-v.nov.23.

### 11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Noviembre del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ANGEL RIESTRA, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión arboricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Bélinzon número 18, y doña MARIA DOLORES REYES, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Bélinzon número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Carbera, Oficial del Estado Civil. 2028-v.nov.23.

En Montevideo y el día 11 del mes de Noviembre del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LAZARO CAMPORA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en Manga, y doña CELIA BRANCA ANGELA ISABEL VERNAZZA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en el camino Andaluz sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Carbera, Oficial del Estado Civil. 2029-v.nov.23.

En Montevideo y el día 10 del mes de Noviembre del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO MARIO CASTET, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Ildefonso García número 30, y doña CARMEN ROSSI, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Spencer número 81.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Carbera, Oficial del Estado Civil. 2030-v.nov 23.

### 12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Noviembre del año 1931, a las 9 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GIGIREY, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Bella Vista número 2143, y doña MARIA ANGELICA NAYA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Bella Vista número 2143.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2014-v.nov.

En Montevideo y el día 10 del mes de Noviembre del año 1931, a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR PEDRO CASTIGLIONI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo domiciliado en la calle Mariano Soler número 326, y doña MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ CURUCHET, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en el boulevard Artigas número 3712.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena. Oficial del Estado Civil. 2015-v.nov.23.

En Montevideo y el día 8 del mes de Noviembre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PEREZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la avenida San Martín número 2677, y doña MARIA DIAZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Ceibal número 1624.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2016-v.nov.23.

En Montevideo y el día 11 del mes de Noviembre del año 1931, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO FARUELO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión viajero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle José L. Terra número 2566, y doña CATALINA ELENA SERRA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Juan Paullier número 2574.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2017-v.nov.23.

### 14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Noviembre del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BOLON, de 28 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Carballo, España, domiciliado en la avenida Reyes número 1243, y doña MARIA ANGELICA ANDOLFATTO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Reyes número 1243.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 2027-v.nov.23.

**15.a Sección del Dpto. de Montevideo**

En Montevideo y el día 10 del mes de Noviembre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO ZAS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Virgilio número 27, y doña SARA FRANCISCA AMILIVIA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Coronel Brandzen número 1961.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2021-v.nov.23.

En Montevideo y el día 12 del mes de Noviembre del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO NOULIBOS, de 47 años de edad, de estado viudo, de profesión plomero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Constitución número 1766, y doña CARMEN LEDESMA, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Constitución número 1766.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2022-v.nov.23.

**18.a Sección del Depto. de Montevideo**

En Montevideo y el día 11 del mes de Noviembre del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR AGUSTIN SICCO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle José Etchegaray número 101, y doña FLORINDA LUISA CAMPODONICO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Brito del Pino número 1292.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2018-v.nov.23.

**24.a Sección del Depto. de Montevideo**

En Montevideo y el día 11 del mes de Noviembre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don ANTONIO MENDEZ, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en el camino Propios número 1779, y doña DOLORES RUBILAR, de 38 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en el camino Propios número 1779.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Terra. 2013-v.nov.23.

**JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paulina o María Paulina Goyeneche de Añorga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 10 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.16-4181-v.nov.26.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Bernardo Abadie y otra", se hace saber al público que en los mencionados autos se han presentado doña Clotilde A. de González y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de defunción de Félix Bernardo Abadie, porque donde éste aparece como Bernardo Abadie debe decir Félix Bernardo Abadie; donde dice casado con María Moliori debe decir con María Luisa Moleon y donde dice que deja cuatro hijos llamados Clotilde, Juana Lorenzo y Aída debe decir que deja cuatro hijos llamados Clotilde, María Juana, Lorenzo y Aída Gregoria: 2.o La defunción de María Luisa Moleon de Abadie, porque donde la causante figura como María Molion de Abadie debe decir María Luisa Moleon de Abadie y donde dice que deja cuatro hijos llamados Clotilde, Lorenzo, Juana y Aída debe decir que deja cuatro hijos llamados Clotilde, María Juana, Lorenzo y Aída Gregoria: 3.o La de nacimiento de Clotilde Abadie, porque el apellido de la abuela materna dice Mellan debiendo decir Uchan, que es el verdadero: 4.o La de nacimiento de María Juana Abadie porque donde el apellido Abadie figura como Aladie debe establecerse Abadie: donde los nombres de los padres figuran Félix y María debe decir Félix Bernardo y María Luisa, respectivamente: donde el apellido de la abuela materna dice Ullant debe decir Uchan y donde la interesada figura como María Juana Aladie debe decir María Juana Abadie: 5.o La de nacimiento de Lorenzo Abadie porque donde figura la abuela materna con el apellido Ugeant debe decir Uchan y donde figuran los padres Félix y María debe decir Félix Bernardo y María Luisa: y 6.o La de nacimiento de Aída Gregoria Abadie porque donde ésta aparece con el nombre de Ida Gregoria debe decir Aída Gregoria y donde el nombre de los padres figuran Félix y María debe decir Félix Bernardo y María Luisa. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 8 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.16-3902-v.dic.2.

**JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Iglesias, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 13 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.16-4208-v.dic.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Fernández Chavez de Calabuig o Chaves de Calabuig, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 361, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 13 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.16-4209-v.nov.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Pastora Ecutari o Ecutary de Santos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 13 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.16-4210-v.nov.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Avelino Rey, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.16-4212-v.nov.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Barnech, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 13 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.16-4211-v.nov.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Gonzalo Caggioni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.6-4213-v.nov.26.

**JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Indalecio Méndez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 8 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Nov.16-4179-v.nov.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Cammarano o Camarano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 24 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Nov.16-4180-v.nov.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Romana Martínez de Graña citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 11 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Nov.16-4087-v.nov.26.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Isolina Díaz de Mallarini y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 13 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.16-4200-v.nov.26.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO**

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Roberto Carlos Eduardo Rindelaub, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por nulidad de divorcio le ha iniciado doña Julchen Elisa María Schroder, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio o confirmársele el que ya se le nombró. — Montevideo, Noviembre de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.16-4207-v.dic.21.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimienot Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Eulalio Peraza, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 16 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
Nov.16-4201-v.nov.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de don Antonio Iturria, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 23 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno Actuario.
Nov.16-4202-v.nov.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de Juan Morales, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 4 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
Nov.16-4191-v.nov.26.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Juan Núñez, María González de Núñez y Rosa o Rosa Inés Josefa Núñez de González, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presententen a deducirlos en forma del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 4 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
Nov.16-4192-v.nov.26.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Modesto Quintana, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 10 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Nov.16-4204-v.nov.26.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Fructuoso Vigñoly o Vicente Viñoly o Viñoles, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 22 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
Nov.16-4183-v.nov.26.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES**

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Lucía Callaba de Igua y Juan Jacinto Igua a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Noviembre 6 de 1931. — Emilio D Perera, Actuario.
Nov.16-4203-v.nov.26.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

A los efectos de lo establecido por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que en la ciudad de Mercedes giraba en el ramo de café y confitería, con la denominación de "La Giralda", bajo la razón social de "Silveira y Yebra". Quedan a cargo del activo y pasivo de dicha firma los nuevos socios señores Gualberto Silveira y Américo G. Ramírez, a los cuales deberán los que se consideran con créditos a cobrar, presentar los justificativos que tuvieren dentro del término legal. — Mercedes, Noviembre 9 de 1931. — Américo G. Ramírez — Antonio M. Yebra. — Gualberto J. Silveira.
Nov.16-4205-v.dic.3.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de fiambrería y casa de comidas teníamos establecida en la avenida Gonzalo Ramírez número 2225, de esta ciudad, haciéndose cargo desde la fecha, del activo y pasivo social, don Franco Frasconi, quedando desligado y separado de la sociedad don José Grosso. — Montevideo, Noviembre 9 de 1931. — Franco Frasconi. — José Grosso.
Nov.16-4188-v.dic.3.

**ALMACEN VENDIDO**

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos contratado vender a favor de don Rosendo Veiga el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Yaro número 1102, esquina a la de Durazno, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en en indicado comercio. — Montevideo, Noviembre 12 de 1931. — Ramiro Vigo Hermanos.
Nov.16-4189-v.dic.3.

**RESTAURANT VENDIDO**

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a los señores Antonio Salgado y Angel Briano el restaurant y despacho de bebidas fermentadas situado en la avenida Agraciada número 2651, esquina a la de Santa Fe, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Noviembre 13 de 1931. — José Tenaglia.
Nov.16-4190-v.dic.3.

**DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD Y CESION DE DERECHOS**

En conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que va a ser modificada la sociedad "Fernández y Constantino" propietarios del "Hotel Juncal", situado en la calle Rincón esquina Juncal, de esta ciudad, y que el socio don Miguel Sánchez cederá a sus consocios sus derechos en dichos sociedad y comercio, quedando también el pasivo de los mismos a cargo de los socios cesionarios, entre los cuales les seguirá rigiendo el contrato social. En consecuencia se cita a todos los que tengan créditos o derechos para reclamar para que se presenten dentro del término legal en el domicilio indicado con los justificativos de esos créditos o derechos. — Montevideo, Noviembre 12 de 1931. — Fernández y Constantino.
Nov.16-4182-v.dic.3.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en esta ciudad, calle Rivera número 2201, esquina Juan Paullier, con negocio de almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas y café, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio Manuel Pérez y quedando desligado José Agrelo. A los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 12 de 1931. — Manuel Pérez. — José Agrelo.
Nov.16-4187-v.dic.3.

**REMATE JUDICIAL**

**Juzgado Letrado Departamental de Flores**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público que el día veintiséis del corriente, a las quince horas, en las puertas del Juzgado Letrado de esta localidad, el señor Alguacil del mismo, con la asistencia del suscrito Actuario, procederá a la venta al mejor postor, de cinco acciones de la Caja Popular, de esta localidad, números 395|6 y 509|11 y de pertenencia de la quiebra de Eduardo Cuevas. Y se previene que la venta ha sido decretada en los autos "Eduardo Cuevas. Quiebra"; que dicha venta será rigurosamente al contado; que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Trinidad, Noviembre 5 de 1931. — Emilio D. Perera, Actuario.
Nov.16-4215-v.nov.25.

**MUY IMPORTANTE. — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de publicarse aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.**

Impreso en los talleres de la Imprenta Nacional